



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 29 de octubre de 2015

Núm. 17

A la una y diecisiete minutos de la tarde (1:17 p.m.) de este día, jueves, 29 de octubre de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, 29 de octubre de 2015, a la una y diecisiete de la tarde (1:17 p.m.). Buenas tardes a todos los amigos que nos visitan, a los Senadores, al equipo de apoyo del Senado de Puerto Rico, Secretaría.

Adelante, señor Senador -y la prensa, obviamente-, adelante.

SR. TORRES TORRES: Buenas tardes, señor Presidente, para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de la sesión de hoy le pedimos al joven Michael Colón Rodríguez, participante del Programa de Internado Legislativo, que nos ofrezca la lectura reflexiva.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Michael.

INVOCACION Y/O REFLEXION

El joven Michael Colón Rodríguez del Programa de Internado Legislativo, procede con la Reflexión:

JOVEN COLON RODRIGUEZ: El civismo es una actitud, un estilo y una forma de conducta. Supone aceptar el pluralismo y la diversidad, y respetar la dignidad de todos por igual. Es esa actitud que, en definitiva, regula las conductas sociales entre los individuos y las de éstos con el Estado. El civismo es también una manera de entender la política que parte del supuesto que, pese

a los antagonismos propios de los fenómenos sociales que nunca se detienen, todos somos parte de una misma sociedad y compartimos un destino común.

Bonita tarde.

- - - -

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, comenzar la discusión del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Muy agradecido a Michael.

Adelante con la discusión del día de hoy.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se apruebe el Acta que corresponde a la sesión celebrada el pasado 26 de octubre de 2015.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora López León; y los señores Bhatia Gautier, Nieves Pérez, Seilhamer Rodríguez y Suárez Cáceres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: No habiendo turnos iniciales, adelante con el próximo asunto.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora. Adelante, Senadora.

Senadora Rossana López, adelante con su turno inicial.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de hoy, en la tarde de hoy, tomo este turno inicial para informarles, y sé que muchos de los compañeros, igual que usted, señor Presidente, se van a unir el 5 de noviembre, a partir de las doce y media del mediodía (12:30 p.m.), a la marcha "Unidos por la Salud". Yo creo que es de suma importancia el motivo de esta marcha y la situación que esto generaría si no tuviéramos los fondos para Medicaid y Medicare en Puerto Rico para tantas miles de personas en nuestro país.

Lo que estamos aquí es exigiendo un trato justo de los fondos federales que también nosotros aportamos para nuestro país y no cabe la menor duda que el Gobierno Federal insiste en llevar a cabo esta reducción de un once por ciento (11%), lo que impediría grandemente los servicios de salud a muchas personas vulnerables, a personas de edad avanzada de nuestro país, que estarían decidiendo entre comer, comprar medicamentos o recibir sus servicios de salud, lo que también nos costaría mucho más caro, porque al no recibir los servicios que tienen, estarían entrando en un nivel secundario o terciario de salud en donde disminuiría su calidad de vida, pero a la misma vez disminuiría también la situación del costo que esto generaría para el Pueblo de Puerto Rico.

Hoy estamos haciendo este reclamo y lo estamos haciendo de manera firme y contundente, porque sabemos que se trata de la salud de un país, de la salud de muchos miles de puertorriqueños, y por eso el 5 de noviembre esta manifestación. Sabemos que van a estar representados todos los sectores de Puerto Rico, la sociedad civil, política, social, religiosa, profesional del país, para hablar de lo que en justicia tenemos, que es el derecho a la salud de nuestro país.

Además de esto, no puedo desaprovechar la oportunidad para exhortarles a todos ustedes, mis compañeros miembros legisladores, que también les solicito a todos, Mayoría y Minoría, que participen de esta marcha, porque de lo que estamos hablando es de la salud de un país. No estamos hablando de posiciones políticas. Y todo lo que podamos hacer juntos y unidos en esta marcha es no solamente decir estamos en la marcha, sino que somos un ente de fuerza y contundencia para mejorar y defender los principios de cada uno de los puertorriqueños.

No podemos olvidar tampoco los reclamos que debemos hacer también al Gobierno Federal sobre la excarcelación de Oscar López, al igual que todos los esfuerzos que vamos a estar haciendo para llevar a cabo, en primer lugar, la exención administrativa de las Leyes de Cabotaje en Puerto Rico, que nos traen a nosotros en detrimento también de cada una de las cosas que compramos en nuestro país a expensas de que otros decidan qué comemos, qué hacemos, cómo lo hacemos, qué llega a Puerto Rico y qué no llega a Puerto Rico, lo cual fue apoyado en el fin de semana pasado por la diáspora en Nueva York.

Así que Puerto Rico no se puede convertir en un destino para recaudar millones de dólares para campañas presidenciales y congresionales, si no antes hacen lo que tienen que hacer y en derecho tenemos los puertorriqueños, que es la salud de nuestro país. Queda totalmente vetado el hecho de que nosotros participemos de esas campañas congresionales o recaudación de fondos si a Puerto Rico no lo ponemos primero y no respetamos primero a nuestro país.

El señor Presidente de los Estados Unidos, antes de culminar su mandato, debe culminar estos tres (3) puntos que he esbozado en la tarde de hoy.

Y por otra parte, deseo también anunciar que en el día de hoy estaré radicando, junto a la Mayoría, mis compañeros de la Delegación, en donde expresaremos nuestro apoyo a los trabajos realizados durante el Primer Encuentro Nacional de la Diáspora Puertorriqueña en Orlando el día 13 y 14 de octubre en la ciudad de Orlando, Florida. Gracias a cada uno de mis compañeros. Todos se han unido a este reclamo para ese apoyo y esfuerzo que está haciendo la diáspora puertorriqueña, tanto en Orlando como en Nueva York, y otros esfuerzos que llevaremos a cabo aquí en el Senado de Puerto Rico para ir hasta las últimas consecuencias de lo que tenemos en justicia tener los puertorriqueños, perdonando la redundancia.

Así que es bien importante el ejercicio democrático que hagamos para adelantar estas iniciativas que anteriormente hemos esbozado. Ante esto, mi reclamo, mi firmeza y, a la misma vez, mi petición a todo Puerto Rico que se una a este reclamo, como cada uno de los reclamos que estamos haciendo en beneficio de los puertorriqueños. Que no nos tiemblen las rodillas cuando tengamos que decir que Puerto Rico es primero, antes que ideales políticos.

Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora López León.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, consumo el turno, primero dándole la bienvenida a los distinguidos visitantes que tenemos hoy aquí al Senado de Puerto Rico. Gracias por

la visita que nos hacen y gracias por la oportunidad que nos hacen para conversar sobre los temas importantes que les atañen y que, obviamente, le atañen a todo Puerto Rico.

Yo quería tomar este turno inicial para anunciar que formalmente el Senado de Puerto Rico la semana que viene, el jueves, la hora exacta se va a anunciar, el jueves no habrá sesión del Senado, vamos a unirnos como Senado a la marcha que va a haber a favor de la salud de Puerto Rico. Y en ese sentido, hago una exhortación y entiendo que el Gobernador de Puerto Rico va a hacer una exhortación que la gran mayoría, si no todos los Alcaldes de Puerto Rico, setenta y ocho (78) Alcaldes de Puerto Rico, van a estar uniéndose a esta marcha. Los grupos religiosos de Puerto Rico, a quien distingo todos los días, van a ser los grupos que lideran la marcha. No es una marcha política, es una marcha cívica, es una marcha de país, es una marcha de todo el mundo.

Y yo quisiera añadir lo siguiente. El que no tenga esta marcha en su calendario, que la ponga. La marcha va a salir de frente al Coliseo “Choliseo” José Miguel Agrelot en Hato Rey, y va a caminar desde el “Choliseo” hasta el Coliseo. Es decir, la marcha es desde el Coliseo José Miguel Agrelot hasta el Coliseo Roberto Clemente. Y yo lo que quisiera es, la convocatoria es a las doce del mediodía (12:00 m.) el próximo jueves. Es un deber, es un deber, y en el caso del Senado será una responsabilidad, el participar. Y digo, obviamente, si algún empleado del Senado no quiere participar, pues obviamente hay un elemento voluntario, aquí no se va a forzar a nadie. Pero lo que yo quisiera es exhortar a todo el mundo a que participe.

Yo no le puedo pedir al Gobernador de Nueva York, Andrew Cuomo, que se una a esa marcha y va a estar allí ese día. El Gobernador de Nueva York va a estar allí para que toda la prensa de los Estados Unidos esté allí también y vean la injusticia que hay con la salud de Puerto Rico. Y yo quisiera -y es la petición mía- que cuando el Gobernador Cuomo venga, porque le quiere dar la mano de ayuda a Puerto Rico, y los líderes electos puertorriqueños, que la compañera Rossana López ha ido personalmente a Nueva York a convencerlos que estén aquí -y yo le agradezco ese liderato a la compañera-, ella logró que un grupo enorme de legisladores electos del Estado de Nueva York estén aquí ese día.

Aquí va a haber gente de Orlando. Aquí va a haber gente de Chicago. Aquí va a haber gente de Nueva Jersey. Aquí va a haber gente de Connecticut visitando a Puerto Rico para unirse a Puerto Rico. Lo mínimo que podemos hacer es que Puerto Rico se una a Puerto Rico; es que los puertorriqueños estemos allí ese día, porque es para nosotros, por nosotros, que están luchando estos amigos que vienen a la isla a dar la batalla.

Así que quiero ser enfático, señor Presidente, en que el día 5, es el jueves de la semana que viene, que todo el mundo lo anote en su calendario, vamos a estar convocándonos para ir allá y participar de esta gran marcha a favor de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente, y muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, presidente Bhatia Gautier. Recordamos que es el jueves, 5 de noviembre, a partir de las doce del mediodía (12:00 m.) en el Coliseo José Miguel Agrelot.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor senador Nieves Pérez y luego señor portavoz Seilhamer Rodríguez.

Senador Nieves Pérez

SR. NIEVES PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy deseo hacer unas expresiones con respecto al tema energético. El tema energético en Puerto Rico lo hemos atendido de manera, diría yo, de manera histórica en este Senado desde hace

dos (2) años, principalmente por el tema de los altos costos energéticos que han prevalecido en Puerto Rico en los últimos diez (10) años. Pero de manera más profunda y en adición al tema de los altos costos energéticos, en este Senado hemos tratado a profundidad distintos temas que tienen que ver con cómo opera la Autoridad de Energía Eléctrica y cómo podría operar un sector energético libre en Puerto Rico.

Y dentro de los distintos temas que hemos tratado, lo cierto es que en las pasadas semanas de este año hemos visto cómo ha habido una reducción sustancial del costo de kilovatio por hora en las facturas de Energía Eléctrica. Para que tengamos idea, desde febrero de 2013 hasta hoy, en octubre de 2015, la luz ha bajado trece (13) centavos kilovatio por hora. Y mis expresiones van a atender lo que ha sido una constante acusación o una constante expresión o intento de explicación de por qué la luz ha bajado trece (13) centavos kilovatio por hora desde febrero hasta ahora. Hay una gente que dice la luz ha bajado, porque han bajado los costos del petróleo a nivel mundial, no porque haya sucedido nada en estos dos (2) años que haya ayudado a bajar la luz trece (13) centavos kilovatio por hora. Y yo quiero estar aquí para expresar lo siguiente.

En la semana pasada, cuando ocurrió la vista ante el Senado de Estados Unidos, fue a testificar a dicha vista un ex comisionado de utilidades públicas, un ex comisionado de energía del estado de Michigan. Y ese ex comisionado de energía dijo lo siguiente, evaluando el caso de Puerto Rico. Dijo: “Puerto Rico, en vez de utilizar la rebaja en los costos del petróleo para retenerlo la autoridad y pagar la deuda a sus bonistas, le pasó ese ahorro en los costos energéticos a la gente, a los abonados de Energía Eléctrica”. Y ese punto que el levantó -y, de hecho, lo levantó no de manera de que estuviera contento porque eso hubiera pasado, sino porque estaba criticando a la Autoridad de Energía Eléctrica y al Gobierno de Puerto Rico-, demuestra, sin duda alguna, que no es totalmente cierto que la rebaja del costo energético de trece (13) centavos se atribuye únicamente a la rebaja en los costos de petróleo a nivel mundial. ¿Y por qué? Porque en otras circunstancias, si no hubiera existido reforma energética, si no estuviéramos en un proceso de reestructuración de la Autoridad de Energía Eléctrica, que comenzó en el 2014, hubiera sucedido precisamente eso, que los diez (10), trece (13) centavos que ha bajado el kilovatio por hora la Autoridad los hubiera tenido que retener porque en el 2014, cuando la Autoridad estuvo al borde del impago, si no hubiera habido ni reforma energética ni una voluntad de reestructurar, lo que hubiera pasado es que los bonistas iban a poner en sindicatura a la Autoridad de Energía Eléctrica y le iban a pasar cualquier ahorro que por las rebajas de los costos del petróleo la hubieran retenido para pagar la deuda.

Y eso el Pueblo de Puerto Rico tiene que saberlo, y tiene que saber también, porque alguna gente dice por ahí: “Bueno, en el Senado crearon una Comisión de Energía, ¿y para qué ha funcionado esa Comisión de Energía para el Pueblo de Puerto Rico?”. Pues tengo que decirles lo siguiente. Hace menos de un mes una aseguradora de los bonos de la Autoridad de Energía Eléctrica radicó una petición en la Comisión de Energía para subirnos la luz cuatro (4) centavos kilovatio por hora. ¿Y qué hizo la Comisión de Energía? Denegó esa petición de la aseguradora de los bonistas.

Para que tengan idea, cada centavo kilovatio por hora está valorado en ciento ochenta (180) millones de dólares. Así que con esa acción de la Comisión de Energía le hemos ahorrado al país no menos de quinientos (500) millones de dólares en una posible alza del costo de kilovatio por hora de energía.

Así que tengo que decirles, para terminar, la lucha por reestructurar la Autoridad de Energía Eléctrica, la lucha por bajar los costos energéticos no ocurre de un día para otro, y mucho menos con una Autoridad que colapsó en términos financieros y que también había colapsado en su capacidad de no servirse a sí misma, sino servirle al país. Y esta lucha la hemos estado dando desde el Senado,

con muchas dificultades, pero poco a poco se están viendo los resultados de esa Reforma Energética que autorizamos aquí en mayo de 2014.

Y créanme que les digo -y con esto termino-, no estamos satisfechos y vamos a seguir luchando para que la Autoridad de Energía Eléctrica se convierta en una entidad que verdaderamente le responda a la gente en Puerto Rico, que sea una pieza clave del desarrollo económico del país y que nos ayude a finalmente, en los próximos años, tener unas tarifas costo-efectivas, que podamos bajar la luz y que tengamos una tarifa estable en los próximos años.

Así que, señor Presidente, son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Nieves Pérez.

Compañero portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los que nos acompañan en la sesión de hoy.

Obviamente estamos de acuerdo y fomentamos y auspiciamos la marcha del 5 de noviembre, en términos de reclamar la igualdad. Yo creo que la debemos reclamar en todas las disciplinas. Pero hoy lo que quiero compartir con ustedes es qué va a ocurrir luego del 6 de noviembre. Luego del 5 de noviembre, el 6 de noviembre, el 12 de noviembre, dentro de dos (2) semanas termina esta Sesión Ordinaria, dos (2) semanas, y nos queda en enero la última Sesión Ordinaria de esta Decimoséptima Asamblea Legislativa.

Ayer, en una conferencia de prensa, quería informarle a Puerto Rico sobre lo que hemos escuchado tantas veces y qué medidas se han ejecutado para hacer el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal una realidad. Ese Plan ya está preparado. Hubo una orden ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico conformando y haciendo una composición de cinco (5) miembros, en donde está la Presidenta del Banco Gubernamental, el Secretario de Justicia, Secretario a la Gobernación y los Presidentes de Ambos Cuerpos; y ese grupo de trabajo tenía como encomienda preparar el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal. Presidente del Senado y Presidente de la Cámara son miembros de ese grupo de trabajo. Ese Plan está preparado, el Puerto Rico Fiscal and Economic Growth Plan, de 9 de septiembre de 2015. Y ese plan se aprueba de la siguiente forma.

Se crea una Junta de Control Fiscal que recibe, estudia y avala el Plan y de ahí sale a Fortaleza. Y mediante Orden Ejecutiva se adopta, y se adopta el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal de Puerto Rico por Orden Ejecutiva.

El Proyecto 1513, que crea esta Junta de Control Fiscal, es la primera medida que se está evaluando, porque es necesaria para aprobar y adoptar el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal; y todos sabemos que el Presidente del Senado ha sido cauteloso y aunque la Orden Ejecutiva ordena que él sea parte de ese grupo de trabajo, él se ha mantenido al margen por unas razones que me parecen totalmente lógicas, en donde él tendría que pasar juicio sobre algo que el elaboró y preparó.

Y ese Proyecto, el 1513, hace referencia a este documento y es la primera acción legislativa que está dentro de ese Plan de Crecimiento Económico y Fiscal de Puerto Rico. Ahora, ¿qué otras medidas requieren acción legislativa? Porque sí dentro del Plan y también del Proyecto del Senado 1513, que crea la Junta de Control Fiscal, dice: "Aquellas medidas que requieran acción legislativa serán sometidas ante la Asamblea Legislativa". Yo quiero repasar los quince (15) temas que el Gobernador de Puerto Rico pretende que esta Asamblea Legislativa apruebe en la próxima Sesión Ordinaria; quince (15) temas, más de veinte (20) proyectos.

El primero, y tengo que añadir, lo que voy a compartir con ustedes lo obtengo de este documento, del Plan de Crecimiento Económico y Fiscal de Puerto Rico; el primer proyecto que requiere legislación es la Junta de Control Fiscal. Obviamente, para aprobar el plan, quedan dos (2) semanas, no ha llegado todavía, no se han realizado vistas públicas en este Cuerpo. Se está

discutiendo en la Asamblea. Y establece que debe estar aprobado antes de diciembre 31 de este año. ¿Qué pretenden que esta Asamblea juiciosamente y responsablemente apruebe en la última Sesión Ordinaria? Una Reforma Laboral intensa, voluminosa. La fecha es para enero de 2016.

El segundo tema es la reestructuración de la Autoridad de Energía, una enmienda a la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía, en la próxima Sesión Ordinaria.

Cuarto tema, Reforma Contributiva, en donde se hacen unas enmiendas a las corporaciones, al Código de Rentas Internas, inclusive, a la Ley 154, el cuatro por ciento (4%) de la foránea, que se propone extender la misma.

Quinto tema para la próxima Sesión, permisos, volver a revisar y enmendar lo que es la Ley 161, que hace apenas un año se enmendó, que es un tema árido, difícil, técnico. Sexto tema, consolidación de agencias, entre ellas la Junta de Calidad Ambiental con la Autoridad de Desperdicios Sólidos; crear el Puerto Rico Medical Center, reorganizar el Departamento de Desarrollo Económico para hacer el mejor uso de la promoción económica en Puerto Rico, fusionar el DEC.

Sexto tema, consolidación de agencias.

Séptimo tema para la próxima Sesión Legislativa, Registro de la Propiedad. Una medida que ha estado por cinco (5) meses discutiéndose y aún no ha sido aprobada. Si esa es la muestra de cuánto se van a tardar el analizar y evaluar cada medida, nos cogen las elecciones.

Otro tema, la Ley 66. Perdóname, se me quedó decimotavo tema, ocho (8), Presupuesto.

Noveno tema, Ley 66. La Ley 66, el Plan lo que propone es que se extienda por cinco (5) años.

Y me quedan cinco (5) temas, señor Presidente; rapidito. Recursos humanos...Pero es enumerarlos, lo que esta Asamblea tiene que atender. Retiro de Maestros para Junio de 2016, está en el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal.

Doce (12), decimosegundo, reducción de subsidios gubernamentales. Universidad de Puerto Rico, eliminar la fórmula. Salud, en donde ASES desaparece.

Y por último, señor Presidente, consolidar las funciones de Hacienda, Gerencia y Presupuesto y el Banco Gubernamental de Fomento; ésta la tienen programada para junio de 2017, imposición para la próxima administración. Eso es lo que pretende el Gobernador de Puerto Rico, que atendamos en la última Sesión Legislativa para cumplir con el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal. Ustedes respondan si es real esa pretensión.

Gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Guatier.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Portavoz.

Senador Luis Daniel Rivera, actuando como Portavoz en este momento.

SR. RIVERA FILOMENO: Para consumir un turno inicial el compañero Jorge Suárez.

SR. PRESIDENTE: Jorge Suárez va a consumir el turno inicial del señor Portavoz.

Adelante, senador Jorge Suárez, tiene turno ilimitado del señor Portavoz.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes a todos los compañeros Senadores y Senadoras, los que nos acompañan.

Cuando escuchamos a los compañeros de la minoría política hablar de lo que hay que hacer, de lo que debimos haber hecho, de que no hay tiempo, ellos tuvieron cuatro (4) años para destruir a

Puerto Rico, y lo hicieron. Estuvieron cuatro (4) años pidiendo prestado y endeudando al país. Estuvieron cuatro (4) años botando gente. Estuvieron cuatro (4) años aumentando el desempleo en Puerto Rico. Estuvieron cuatro (4) años rehaciendo y reagrupando agencias que lo que hacían a la larga era costarle más al Gobierno. Estuvieron cuatro (4) años diciendo una cosa aquí, haciendo otra en Washington. Estuvieron cuatro (4) años que lo que hicieron fue hacerle al Pueblo de Puerto Rico perder el tiempo.

¿Cuántos empréstitos tomaron? ¿Cuánto dinero gastó el Gobierno pasado en préstamos constantes que hoy no hay quien los pague y nos toca a nosotros como Gobierno asumir la responsabilidad?

Aquí hay gente que prefieren hacer campaña que trabajar. Aquí hay gente que prefieren estar pendientes a que no le quiten una silla u otra que asumir su responsabilidad por la que fueron electos. Y yo escucho todavía compañeros legisladores de la minoría política decirle al Presidente del Senado qué hay que hacer. ¿Y qué hicieron los cuatro (4) años pasados? Ahora en Minoría es bien fácil decir: “Deben hacer esto”. Pero cuando tuvieron el turno al bate le pasaron tres (3) bolas rápido y se poncharon, porque no hicieron lo que les tocaba.

Es interesante cuando uno escucha que no hay tiempo, porque el tiempo lo malgastaron el cuatrienio pasado, dejando el país en bancarrota. En vez de ir todos de la mano a buscar soluciones, lo que hacen es criticar cada paso que da el Gobierno. ¿Y dónde están las soluciones que tienen que traer cada uno de los compañeros de la minoría política del PNP? Pues no saben, porque tienen que definir, obviamente, quién pudiese ser la persona que aspire tan siquiera a presidir ese Partido, y lo más fácil es mantenerse en la crítica constante.

Cogieron presta'o para no botar gente y lo primero que hicieron fue botar gente. Cogieron dinero donde decían que había que aplicar una medicina amarga por la que el país le pasó factura directa. Cogimos a Puerto Rico con dieciséis por ciento (16%) de desempleo y está en once por ciento (11%); la agricultura en el piso, y hoy pueden dar fe los agricultores de este país que se está vendiendo el setenta por ciento (70%) de producto puertorriqueño en la bandeja escolar del Departamento de Educación.

¿Qué hay que hacer un Plan de Reestructuración Fiscal? ¡Claro que hay que hacerlo, señor Presidente! Porque lo que dejaron ellos alguien tenía que enderezarlo y hay que educar el país a ello, pero es más fácil la crítica, porque se acerca el año electoral, que de hablar de las virtudes del Gobierno y de lo que ha hecho la Legislatura del Partido Popular y el Gobierno de Partido Popular. Esa es la realidad que tenemos que enfrentarnos hoy, a que hemos hecho lo que no se atrevió nadie a hacer, a que es bien fácil decir: “Yo no me quiero meter con los asuntos de retiro” y cuando tuvieron la oportunidad de hacerlo, lo que pensaron fueron en las elecciones y no en las generaciones. Se acordaron primero de que querían ganar una elección antes de ponerse los pantalones en su sitio y enfrentar la realidad que vive el Pueblo de Puerto Rico, cosa que este Gobierno no ha hecho. Se ha puesto los pantalones bien puestos y se amarró la correa para tomar las decisiones que hay que tomar, para levantar el turismo como se ha hecho, para que el Departamento de Educación funcione y las críticas sean menos; que esta Asamblea Legislativa ha acortado gastos como nunca se habían acortado en la Presidencia del compañero Eduardo Bhatia.

¿Qué esperan los compañeros del Partido Nuevo Progresista, seguir en la crítica constante, porque estamos prestos al año electoral? Pues les tenemos una noticia, sigan criticando que nosotros vamos a seguir gobernando.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Senador, por sus expresiones.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 603, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Roxana Varela Fernós, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un segundo informe proponiendo la aprobación del P. del S. 803, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del doctor Miguel A. Borri Díaz, para Miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un Primer Informe Parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1228.

De la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1060 y 1261, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un segundo informe proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a los P. del S. 1378 y P. del S. 1379.

De las Comisiones de Vivienda y Comunidades Sostenibles; y de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua, un Informe Final Conjunto sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1149.

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, cinco informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 1238; 1239; 1244; 1245 y 1247, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 2443, un informe proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para dar por recibidos los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción a la solicitud del Portavoz, así se acuerda.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, un informe proponiendo la no aprobación del P. de la C. 2503.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para dar por recibidos los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Luis D. Rivera Filomeno:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1517

Por el señor Tirado Rivera:

“Para establecer la “Ley de la Reserva Natural Los Jardines Submarinos de Vega Baja y Manatí”, designar el litoral costero localizado en los municipios de Vega Baja y Manatí con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y a sus entidades colaboradoras, el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados con la administración y usos de esta Reserva; autorizar al DRNA para que se realicen acuerdos de manejo colaborativo con aquellas entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONG’s) sin fines de lucro, comunitarias y académicas para el manejo conjunto de la reserva, incluyendo a Vegabajeños Impulsando Desarrollo Ambiental Sustentable (VIDAS), la Sociedad Ambiente Marino (SAM), el Grupo de Investigación de Arrecifes de Coral (GIAC) del Centro para la Ecología Tropical Aplicada y Conservación (CATEC) de la Universidad de Puerto Rico; fijar la obligación del DRNA de rendir informes anuales a la Asamblea Legislativa; asignar fondos para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

**P. del S. 1518

Por los señores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Torres Torres; la señora López León; los señores Fas Alzamora, Nadal Power, Rosa Rodríguez; la señora González López; los señores Nieves Pérez,

Pereira Castillo, Rivera Filomeno, Rodríguez González, Rodríguez Otero, Rodríguez Valle, Ruiz Nieves, Suárez Cáceres, Tirado Rivera y Vargas Morales:

“Para crear el “Fideicomiso para la Industria del Ron de Puerto Rico” y enmendar los párrafos (1) y (4) del apartado (I) de la Sección 6053.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de asignar anualmente y de manera recurrente al Fideicomiso para la Industria del Ron de Puerto Rico, el dos punto cinco por ciento (2.5%) de la cantidad total recibida de las sumas que el Gobierno de los Estados Unidos devuelva al Tesoro del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto del tributo al ron embotellado en Puerto Rico o transportado a granel de Puerto Rico a los Estados Unidos y vendido a los consumidores en Estados Unidos, hasta un máximo anual de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) anuales.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

P. del S. 1519

Por el señor Martínez Santiago:

“Para declarar el mes de mayo de cada año como el “Mes de la Concienciación de la Maternidad Responsable en Puerto Rico”; ordenar la promulgación de una proclama y campaña educativa; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

**Administración

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 643

Por el señor Rosa Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir libre de costo a la organización sin fines de lucro, Asociación de Agricultores de la Región Noroeste, Inc., la edificación y los terrenos que albergan la antigua escuela Pedro P. Aran, ubicada en la carretera PR 420 Km 4.1 en el barrio Cerro Gordo del municipio de Moca, con el fin de establecer un centro de acopio, valor añadido, mercado y de servicios agro-educativos.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1253

Por la señora Nolasco Santiago y los señores Rivera Schatz y Martínez Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, a los estudiantes y a todo el profesorado del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce, en la celebración de la Semana del Técnico Respiratorio 2015.”

R. del S. 1254

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a las comisiones de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación y de Relaciones Laborales, Asuntos del Consumidor y Creación de Empleos del Senado de Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el impacto que tendrá la instalación de los nuevos peajes en los transeúntes de la PR 22.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1255

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los efectos reales y las pérdidas que consigo ha traído la sequía que afecta a Puerto Rico en el sector agrícola; como también la búsqueda de soluciones que allanen el establecimiento de planes de mitigación preventivos que redunden en la protección de las siembras y ganaderías ante eventos futuros.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1256

Por la señora Santiago Negrón:

“Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Comunidades Sostenibles y a la Comisión de Derechos Civiles, Participación Ciudadana y Economía Social, realizar una investigación sobre el proceso de aprobación del Reglamento sobre las Políticas de Admisión y Ocupación Continuada en los Residenciales Públicos del Departamento de Vivienda y la Administración de Vivienda Pública; la orientación provista a los residentes tras la aprobación de dicho Reglamento, y las circunstancias en las que se han suscrito los nuevos contratos, que entrarán en vigor el 1ro de noviembre de 2015.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1257

Por el señor Martínez Santiago:

“Para ordenar al Senado de Puerto Rico, reunido en Comisión Total, realizar una Sesión de Interpelación al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, Honorable Nery Adames Soto, en torno a su proceder y las posiciones asumidas públicamente con respecto al exponencial aumento de los medicamentos en la Isla; para establecer las reglas de dicha sesión, el término para rendir informe; y para otros fines relacionados.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1258

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex boxeador, Juan Laporte al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de

la Fama del Deporte Puertorriqueño en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.”

R. del S. 1259

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex pelotero de las Grandes Ligas, Carlos J. Delgado Hernández al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.”

R. del S. 1260

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex pelotero de Grandes Ligas, Santos Alomar Velázquez al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.”

R. del S. 1261

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al compañero senador y propulsor de innumerables legislaciones a favor del deporte, Honorable Antonio J. (Tony) Fas Alzamora al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.”

R. del S. 1262

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periodista deportivo, Israel Peña Rodríguez al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.”

R. del S. 1263

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la ex atleta de triatlón y ciclismo, Fabiola Acarón Porrata Doria al haber sido exaltada al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.”

R. del S. 1264

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex atleta, Domingo A. Cordero Clase al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.”

R. del S. 1265

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex judoka, Luis F. Martínez Rosado al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.”

R. del S. 1266

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los directivos del periódico del Suroeste de Puerto Rico “Periódico La Esquina” de Maunabo en sus cuarenta (40) años de su fundación.”

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2024

Por el señor Hernández López:

“Para derogar la Ley Núm. 36 de 14 de abril de 1940 y a tales efectos establecer como política pública la devolución de la titularidad y jurisdicción sobre la Isla de Desecheo al pueblo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

P. de la C. 2025

Por el señor Hernández López:

“Para modificar los límites territoriales del Municipio de Mayagüez a los fines de incluir en los mismos la Isla de Desecheo, ubicada en el Mar Caribe frente a la ensenada de dicha ciudad y que al presente está bajo la jurisdicción del Departamento de lo Interior del Gobierno de los Estados Unidos de América y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

****P. de la C. 2600**

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonso, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar los Artículos 6, 7 y 8 de la Ley 70-2013, según enmendada, mejor conocida como la “Ley para el Desarrollo de una Marca País”, a los fines de reducir el número de miembros que componen el Comité Permanente para la Creación, Desarrollo, Implementación y Mantenimiento de una Marca País y flexibilizar el proceso de nombramiento; modificar la cantidad de miembros del Comité necesarios para la aprobación y evaluación de la “marca país”; modificar la cantidad de miembros necesarios que componen el Comité para la aprobación de su reglamento interno; y para otros fines.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA)

****Administración**

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara al P. del S. 1290 y solicita conferencia designando en su representación a los senadores Nieves Pérez, Rivera Filomeno, Rodríguez Valle y Seilhamer Rodríguez, y a la senadora Santiago Negrón.

De la Secretaria del Senado, catorce comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a las R. C. del S. 3; 511; 587; 594; 596; 597; 598; 599; 600; 605; 607; 612; 613 y 614.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1274; y las R. C. del S. 547 y 604.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 1100.

De la Secretaria del Senado, tres comunicaciones, informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas las R. C de la C. 4; 759 y 787.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas los P. del S. 1108 y 1289.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2024; 2025 y 2600 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 101.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo derrotó en Votación Final el Informe de Conferencia, en torno al P. de la C. 1100 y posteriormente lo reconsideró, por lo cual permanece ante su consideración.

De la Secretaria del Senado, diecisiete comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 1103; 1138 (Conf.); y 1362 y las R. C. del S. 3; 511; 587; 594; 596; 597; 598; 599; 600; 605; 607; 612; 613 y 614, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 1204; 1879; 1981; y 2210 (Conf.) y la R. C. de la C. 115 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 1103; 1138 (conf.) y 1362; y las R. C. del S. 593 y 595.

De la Secretaria del Senado, cinco comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la Certificación de los P. del S. 1103; 1138 (conf.); y 1362 y de las R. C. del S. 593 y 595.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento de la licenciada Mayra Huergo Cardoso, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, el cual por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 175-2015.-

Aprobada el 23 de octubre 2015.-

(P. de la C. 1304) “Para añadir un inciso (h) al Artículo 4 de la Ley 227-1999, según enmendada, conocida como la “Ley para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio”, a los fines de disponer mediante legislación que entre las responsabilidades de la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio, que se celebre en Puerto Rico durante el periodo que comprende desde el 10 de agosto hasta el día 10 de septiembre de cada año natural el “Mes de la Prevención del Suicidio”, en donde se realizarán actividades de orientación a nivel estatal que busquen crear conciencia sobre cómo atender dicha problemática en nuestra sociedad; la cual culminará el día 10 de septiembre de cada año natural con la celebración del “Día Mundial de la Prevención del Suicidio”, en conformidad con los esfuerzos que realiza la Organización Mundial de la Salud durante dicho día; y para otros fines.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, se ha recibido comunicación por parte de la Secretaría de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1108. Solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1108 y que dicha medida sea incluida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Es el Proyecto del Senado 1108. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, también se recibió una comunicación de la Secretaría de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo aprobó, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1289. Solicitamos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1289 y que dicha medida sea incluida en el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

*Del senador Antonio J. Fas Alzamora, una comunicación remitiendo un voto explicativo en torno al P. del S. 1456.

**Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación remitiendo un voto explicativo en torno al P. del S. 1456.

De la Coronel Marta Carcana, Ayudante General, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015 requerido en la Ley 66-2014.

De la señora Jamille E. Muriente Díaz, Oficial Principal de Finanzas, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación sometiendo el informe trimestral de julio a septiembre de 2015 requerido en la Ley 66-2014.

De la agrónomo Saritza Aulet Padilla, Directora Ejecutiva, Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico, Departamento de Agricultura, una comunicación solicitando prórroga de diez (10) días para contestar la Petición presentada por la senadora López León, sobre el Inventario de Alimentos en Puerto Rico, aprobada el 6 de octubre de 2015.

Del doctor Javier I. Toro Torres, Coordinador, Programa de Ayuda a Jugadores Compulsivos, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, una comunicación remitiendo el Informe de Desarrollo y Progreso para el año Fiscal 2014-2015, requerido en la Ley 74-2006.

De la señora Ingrid I. Rivera Rocafort, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo, una comunicación remitiendo el Informe de la Operaciones de Máquinas Tragamonedas en los casinos de Puerto Rico para el segundo semestre del Año Fiscal 2014-2015, requerido en la Ley Núm. 2 de 30 de julio de 1974, según enmendada.

***Nota: El Voto Explicativo sometido por el señor Antonio J. Fas Alzamora en torno al Proyecto del Senado 1456, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Nota: El Voto Explicativo sometido por el señor Cirilo Tirado Rivera en torno al Proyecto del Senado 1456, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: En el apartado e., aparece una solicitud de prórroga de diez (10) días para que el Departamento de Agricultura conteste una petición presentada por la senadora López León sobre el inventario de alimentos de Puerto Rico. Solicitamos se conceda la prórroga de diez (10) días adicionales solicitados.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, que se le concedan diez (10) días adicionales.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto, señor Presidente.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 6038

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y las condolencias a Rossin Rodríguez Vializ, por motivo del fallecimiento de su hijo.”

Moción Núm. 6039

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la joven Jeannette Vázquez Berríos, PsyD, MBA, Investigadora Principal y al equipo de trabajo quienes hicieron posible la primera disertación de tesis a nivel doctoral en psicología clínica en Puerto Rico referente a trata sexual y desarrollaron el primer instrumento sobre percepción del conocimiento en trata sexual, Cuestionario de Trata Sexual.”

Moción Núm. 6040

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Héctor L. Guzmán Flores, por haber sido seleccionado Trabajador del Año de la Destilería Serrallés, Inc.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame y de Recordación**:

R. del S. 1253

Por la señora Nolasco Santiago y los señores Rivera Schatz y Martínez Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera [~~y calurosa~~] felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico[;] a los estudiantes y a todo el profesorado del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce, en la celebración de la Semana del Técnico Respiratorio 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado respiratorio es la disciplina de las ciencias médicas que utiliza técnicas especializadas de manejo, control, evaluación, vigilancia y cuidado de pacientes con deficiencias o anomalías del sistema cardiopulmonar y la utilización de equipo especial diseñado para dicho propósito. La práctica de cuidado respiratorio incluye, pero no se limita a, los usos terapéuticos de [~~Oxígeno-terapia~~]**Oxigenoterapia**; ventilación pulmonar; cuidado de la vía aérea artificial; higiene bronquial; resucitación cardiopulmonar; y rehabilitación respiratoria. Todo esto es proporcionado por el Técnico de Cuidado Respiratorio, bajo la dirección de los terapeutas respiratorios y los médicos.

La preparación de estos técnicos no solo se basa en lo impartido dentro del salón de clases, sino que también participan de diferentes actividades y adiestramientos, entre los cuales están: ferias de salud; Convención de Cuidado Respiratorio; Congreso Internacional del Cuidado Respiratorio en Puerto Rico; participación en conferencias y seminarios auspiciados por los centros de práctica de experiencia clínica, con el fin de cuando vayan a la práctica contar con todas las herramientas necesarias para cumplir a cabalidad con su profesión.

~~[El]~~**En el** Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce[;] se han esforzado y han logrado destacarse en el campo del cuidado respiratorio. Actualmente, el Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto cuenta con veintiún estudiantes activos que se están preparando con excelentes profesores, para dar lo mejor de cada uno por el bien de sus pacientes.

Durante la semana del 27 al 30 de octubre se celebra la Semana del Técnico de Cuidado Respiratorio, por lo que el Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar a los estudiantes y a todo el profesorado del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~ **Expresar** el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico[~~5~~] a los estudiantes y [~~y~~] a todo el profesorado del Programa Técnico de Cuidado Respiratorio del Instituto de Banca y Comercio del Recinto de Ponce, en la celebración de la Semana del Técnico de Cuidado Respiratorio 2015.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Profesor Efrenllovani Lucca, durante la actividad a efectuarse el 27 de octubre de 2015 en las facilidades del Instituto de Banca y Comercio, Recinto de Ponce.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1258

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex boxeador[~~5~~] Juan Laporte, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación, celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juan Laporte, junto a otras personalidades que dieron brillo y honor al deporte de Puerto Rico, fueron exaltados merecidamente el pasado 25 de octubre de 2015 al templo de los inmortales de nuestro deporte en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Juan Laporte nació en Guayama el 24 de noviembre de 1959 pero a edad temprana su familia se mudó a Nueva York donde aprendió el deporte de boxeo y donde obtuvo los Guantes Dorados de la Ciudad en las 112 libras en 1976. Su primera oportunidad de pelear por un título mundial fue en 1980 en San Antonio, Texas, contra el campeón mejicano Salvador Sánchez contra quien, a pesar de realizar una reñida y valiente pelea que duró los 15 asaltos, perdió por decisión unánime.

En 1981 [~~venee~~ **venció** por nocaut técnico en el segundo asalto al futuro campeón Rocky Lockridge y se [~~convierte~~ **convirtió** en Campeón Pluma de Estados Unidos. Ese triunfo le lleva a pelear por el título Pluma de la AMB contra Eusebio Pedroza, donde perdió una cerrada y controvertible decisión dividida. En 1982, en una pelea llevada a cabo en el Madison Square Garden de Nueva York, se [~~convierte~~ **convirtió** en campeón mundial de la CMB al derrotar al púgil colombiano Mario Miranda por nocaut en el undécimo asalto.

Defendió su título en dos ocasiones con victorias a doce asaltos, más quiso el destino que se enfrentara a otro boricua, nuestro también legendario Wilfredo Gómez, con el que perdió su título. Se retiró del boxeo con una foja de 40 victorias, 22 de ellas por nocaut, 17 derrotas y sin empates. En la actualidad se desempeña como entrenador de boxeo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la exaltación de Juan Laporte al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como un Inmortal del Deporte y le reconoce y felicita por la misma.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~ **Expresar** el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex boxeador Juan Laporte al haber sido exaltado al templo de los

inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Juan Laporte; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1259

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex pelotero de las Grandes Ligas[5] Carlos J. Delgado Hernández, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación, celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si hay un deportista que ejemplifica la valía, el talento y la conducta intachable, como deportista y ciudadano, dentro y fuera del campo de juego, lo es el ex pelotero boricua Carlos Delgado. Se trata de un puertorriqueño cabal que no necesita más presentación que la sola mención de su nombre para que sea reconocido por todos como uno de los grandes de nuestro deporte y del deporte mundial.

Carlos Delgado nació en Aguadilla el 25 de junio de 1972. Aunque siempre demostró ser un excelente estudiante con notas sobresalientes su talento e inclinación para el béisbol le llevó a ser uno de los más reconocidos peloteros de su generación. Su trayectoria en el deporte de las bolas y los strikes desde que debutó el 1 de octubre de 1993 con los *Blue Jays* de Toronto hasta su retiro en 2009 fue impecable[6], siendo reconocido como uno de los bateadores más temidos y completos de su época. Sus 473 jonrones; más de 1500 carreras empujadas; once temporadas conectando 30 o más jonrones, diez de ellas consecutivas; nueve temporadas empujando cien o más carreras y un robusto promedio de por vida de .280 en solo 17 temporadas en las Ligas Mayores atestiguan que se trató de un bateador de poder, distancia y frecuencia que no tuvo nada que envidiarle a los grandes de ese deporte. Gracias a sus números temporada tras temporada Carlos Delgado fue reconocido con varios premios a su trayectoria, entre los que destacan tres premios Bate de Plata de *Louisville Slugger*, el Premio Hank Aaron, y el de Jugador del Año de la Revista *Sporting News*, en el 2000.

Si bien las estadísticas y el talento como pelotero de Carlos Delgado son impresionantes[7], siendo uno de nuestros máximos exponentes y embajadores deportivos ante el mundo, más lo es el hecho de que Carlos ha sido uno de los deportistas más solidarios y humanistas de todos cuantos ha dado el deporte en cualquier lugar del planeta. Siempre disponible para colaborar con sus semejantes en las causas benéficas y cívicas allí donde haga falta. Ha demostrado una y otra vez su don de gente, su caballerosidad, su solidaridad, su amor por la patria, por los suyos y por sus semejantes. Como hijo, esposo, padre, amigo, deportista y puertorriqueño ejemplifica, sin lugar a dudas, lo mejor de nuestra patria. Nos hace sentir a todos orgullosos de ser puertorriqueños y llamarlo compatriota.

Por todo lo anterior, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une de forma entusiasta a la muy merecida exaltación de Carlos J. Delgado Hernández al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como un Inmortal del Deporte y le reconoce y felicita por la misma. Este Alto Cuerpo hace extensiva su felicitación a sus padres, doña Carmen Hernández y don Carlos

Delgado, padre[5]; a su esposa Betzaida García[5]; a sus hijos Carlos Antonio y Mariana Isabel; y a todos los aguadillanos que contribuyeron a dar a Puerto Rico a un ciudadano y deportista tan ilustre.
¡Enhorabuena!

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~]**Expresar** el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex pelotero de las Grandes Ligas, Carlos J. Delgado Hernández, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación, celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Carlos J. Delgado Hernández; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1260

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex pelotero de Grandes Ligas[5] Santos Alomar Velázquez, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación, celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santos Alomar Velázquez, junto a otras personalidades [~~que~~] dieron brillo y honor al deporte de Puerto Rico[5] fueron exaltados merecidamente, el pasado 25 de octubre de 2015 al templo de los inmortales de nuestro deporte en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Santos Alomar Velázquez tuvo una brillante carrera en el béisbol de las Ligas Mayores, donde debutó a los 17 años con los Padres de San Diego. Sandy, como se le conoce en el deporte, proviene de una de las familias de más tradición y talento que ha dado el deporte en Puerto Rico. Su hermano Roberto es miembro del Salón de la Fama del béisbol y su padre Santos brilló en el béisbol de Puerto Rico y de las Grandes Ligas. En 1990 fue el primer receptor novato en iniciar un juego de estrellas, ganar un guante de oro, y obtener el premio de novato del año de 1990, vistiendo el uniforme de los Indios de Cleveland. En su carrera de 20 años en La Mayores participó en 1377 juegos con los equipos de San Diego, Cleveland, Colorado, Texas, Los Ángeles y Mets de Nueva York. Defendió la receptoría con tal grado de maestría y habilidad, que fue considerado por la crítica especializada del béisbol de Estados Unidos como uno de los mejores jugadores defensivos en esa posición en la historia de ese deporte.

Por todo lo anterior, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la exaltación de Santos Alomar Velázquez al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como un Inmortal del Deporte y le reconoce y felicita por la misma.

¡Enhorabuena!

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~]**Expresar** el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex pelotero de Grandes Ligas[5] Santos Alomar Velázquez, al

haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [a] **al señor Santos Alomar Velázquez**; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1261

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al compañero senador y propulsor de innumerables legislaciones a favor del deporte[;] Honorable Antonio J. (Tony) Fas Alzamora, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compañero Antonio J. (Tony) Fas Alzamora, junto a otras personalidades que con sus aportes han dado brillo y honor al deporte en Puerto Rico, fueron exaltados el pasado 25 de octubre de 2015 al templo de los inmortales de nuestro deporte en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Es ampliamente conocida la trayectoria del compañero Antonio J. (Tony) Fas Alzamora como uno de los más grandes defensores de nuestro olimpismo y de la soberanía deportiva puertorriqueña. Esa defensa la ha llevado a cabo con la palabra y la acción desde todas las posiciones que ha ocupado en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, tanto como representante a la Cámara de 1977 al 1980, así como desde este Senado de 1981 al presente.

Entre sus logros más significativos está la autonomía deportiva del Comité Olímpico de Puerto Rico y sus federaciones afiliadas; la asignación de fondos públicos que garantizara esa autonomía y como promotor responsable, junto a Germán Rieckehoff Sampayo, de la construcción mejoras y fondos para el Albergue Olímpico en Salinas que hoy lleva el nombre de este último. Posiblemente no hay legislación, asignación de fondos o iniciativa relacionada al deporte olímpico puertorriqueño o a nuestro deporte en general, incluyendo la participación de nuestros equipos nacionales en competencias internacionales, en la que Tony no haya tenido una participación activa y determinante como autor, promotor o colaborador. Así de enorme es la aportación de Antonio J. Fas Alzamora al quehacer deportivo puertorriqueño.

Lo anterior, le hace merecedor de su exaltación al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como un Inmortal del Deporte y de la felicitación y reconocimiento de sus pares aquí en este Alto Cuerpo.

¡Enhorabuena Tony!

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~] **Expresar** el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al compañero Senador y propulsor de innumerables legislaciones a favor del Deporte[;] Honorable Antonio J. (Tony) Fas Alzamora, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al compañero senador Antonio J. Fas Alzamora; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1262

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periodista deportivo[7] Israel Peña Rodríguez, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Israel Peña Rodríguez, junto a otras personalidades [~~que~~] dieron brillo y honor al deporte de Puerto Rico[7] fueron exaltados merecidamente, el pasado 25 de octubre de 2015 al templo de los inmortales de nuestro deporte en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Israel Peña Rodríguez nació el 23 de junio de 1944 en Mayagüez, donde estudió sus [~~estudios~~]grados primarios, secundarios y universitarios. En 1971 obtiene un Bachillerato en Administración Comercial del Recinto Universitario de Mayagüez de la UPR. Desde joven ha sido un aficionado del periodismo deportivo y los deportes en general.

En 1960 fue premiado como Periodista Aficionado del Año por el periódico El Imparcial. En 1967 fue seleccionado Comentarista del Año en WIPM TV Canal 3 por la Federación de Escritores Deportivos de Puerto Rico, presidida por el legendario Emilio E. Huyke. En 1969 fue nombrado Periodista Deportivo del Año por APATE. En 1978 la Cámara Junior de Mayagüez lo declaró Ciudadano del Año y el Deportista del Año por la Sociedad Médica.

Desde 1962 ha estado ligado en distintas facetas al béisbol profesional puertorriqueño con los Indios de Mayagüez. Ha sido director de relaciones públicas, narrador, comentarista y anotador. En 2010 publicó su libro La Historia de los Indios del Béisbol. Mas, su aportación al deporte mayagüezano y puertorriqueño no se detiene ahí: En el baloncesto superior fue narrador primero de los entonces Pilotos de Mayagüez y luego con los Taínos. Con estos últimos ha laborado por diez años. Fue fundador y Presidente de la Cofradía de Periodistas Deportivos de Mayagüez.

Israel Peña ha dedicado su vida al deporte, la educación y el periodismo deportivo. En 1989 fue miembro del Comité nombrado por el Senado de Puerto Rico para estudiar el rendimiento deportivo de las federaciones adscritas al Comité Olímpico de Puerto Rico, que culminó en legislación y asignaciones económicas de gran importancia para ese Comité. Ha laborado activamente en prensa escrita, radio y televisión, consiguiendo un sitial de preferencia entre el público deportista. Por todo ello, fue exaltado al Recinto de Inmortales del Deporte en 2001, al Circulo Destacado de Egresados del CAAM en 2002 y a la Galería Mayagüezana de Inmortales del Deporte en 2009.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la exaltación de Israel Peña Rodríguez al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como un Inmortal del Deporte, le felicita y agradece su valiosa aportación al deporte puertorriqueño.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~ **Expresar** el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periodista deportivo[,] Israel Peña Rodríguez, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada [~~a~~ **al señor** Israel Peña Rodríguez; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1263

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la ex atleta de triatlón y ciclismo[5] Fabiola Acarón Porrata Doria, al haber sido exaltada al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Fabiola Acarón Porrata Doria, junto a otras personalidades que dieron brillo y honor al deporte de Puerto Rico, fueron exaltados merecidamente el pasado 25 de octubre de 2015 al templo de los inmortales de nuestro deporte en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

La trayectoria de la ciclista y triatleta puertorriqueña Fabiola Acarón Porrata Doria en el deporte es una brillante. En 1993 fue reconocida como primera Campeona Nacional Oficial de Triatlón por la Federación de Triatlón de Puerto Rico; campeonato que retuvo durante los seis años siguientes. En el 2002 ganó las 17 competencias de triatlón celebradas en Puerto Rico. Fue campeona de Ciclismo de Puerto Rico en dos ocasiones: en prueba contra el reloj y prueba de ruta. Lo que la cualificó [~~ara~~ **para** representar a Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Mayagüez 2010, uniendo esa ocasión a las muchas ocasiones que nos representó dignamente en numerosas competencias internacionales fuera de nuestro país. En 1995 fue la primera puertorriqueña en representarnos en Triatlón de los Juegos Panamericanos de Mar del Plata, Argentina, donde ese deporte era uno de exhibición.

Fabiola Acarón es una mujer que no solo ha contribuido a enaltecer el nombre de nuestra patria y de la mujer puertorriqueña en el deporte, sino que ha sido ejemplo para todos como ciudadana de bien, intelecto, excelencia ley y orden. En la actualidad Fabiola Acarón se desempeña como Fiscal II en el Departamento de Justicia de Puerto Rico, División de Crimen Organizado.

Por todo lo anterior, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la exaltación de Fabiola Acarón Porrata Doria al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como un Inmortal del Deporte, y le reconoce y felicita por la misma.

¡Enhorabuena!

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~ **Expresar** el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la ex atleta de triatlón y ciclismo[5] Fabiola Acarón Porrata Doria, al

haber sido exaltada al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.~~]

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Fabiola Acarón Porrata Doria; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1264

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex atleta[~~7~~] Domingo A. Cordero Clase, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015.~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Domingo A. Cordero Clase, junto a otras personalidades que dieron brillo y honor al deporte de Puerto Rico, fueron exaltados merecidamente el pasado 25 de octubre de 2015 al templo de los inmortales de nuestro deporte en el Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Domingo A. Cordero Clase nació el 17 de octubre de 1965 en Puerto Plata, República Dominicana. A los ocho años llegó a Puerto Rico con su madre, radicándose en Carolina, donde aún reside. En 1984 se gradúa de la Escuela Julio Vizcarrondo y recibe una beca para estudiar en la Universidad de Puerto Rico.

Fue miembro de la Selección Nacional Juvenil que representó a Puerto Rico en los Juegos Centroamericanos Juveniles de 1984, donde conquistó medalla de plata en 400 metros con vallas. Tuvo una destacada participación en las Justas de la Liga Atlética Interuniversitaria, representando a la UPR donde ganó ese evento en la LAI en 1987, 1988 y 1989. Impuso una nueva marca nacional y de la LAI con 49.36 segundos, siendo el primer vallista en bajar de los 50 segundos. Fue semifinalista en los Juegos Centroamericanos de Santiago, República Dominicana en 1986 y en los Juegos Panamericanos de Indianápolis en 1987. Obtuvo una segunda posición en los Juegos Iberoamericanos de Atletismo con tiempo de 49.65 así como en los Penn Relays de Philadelphia. Nos representó en las Olimpiadas de Seúl el 1988.

En 1989 llegó tercero en la IV Copa Las Américas de Bogotá, Colombia. Ganó los 400 metros con vallas en los Juegos Centroamericanos de Atletismo y se clasificó a la semifinal del Campeonato Mundial de Atletismo. En los Juegos Centroamericanos de México en 1990 y los de Ponce en 1993 ganó la medalla de oro en los 400 metros con vallas. Igual gesta realizó en los Juegos de Memorial Barrientos de Cuba en 1994. Representó a Puerto Rico en las Olimpiadas de Barcelona en 1992 y Atlanta en 1996.

Domingo fue un atleta incansable, que acumuló 36 medallas de alto nivel representando a Puerto Rico. Hoy, sigue aportando activamente a nuestro deporte como entrenador de atletismo en la Universidad de Puerto Rico y técnico de foto-llegadas en esa disciplina. Es miembro del Salón de la Fama del Deporte en Carolina y de Río Piedras.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la exaltación de Domingo A. Cordero Clase al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño como un Inmortal del Deporte, reconociéndole como uno de nuestros grandes atletas y le agradece su aportación a nuestro deporte.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~ **Expresar** el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex atleta^[5] Domingo A. Cordero Clase, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Domingo A. Cordero Clase; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1265

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex judoka^[5] Luis F. Martínez Rosado, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luis F. Martínez Rosado, junto a otras personalidades [~~que~~] dieron brillo y honor al deporte de Puerto Rico^[5] fueron exaltados merecidamente, el pasado 25 de octubre de 2015 al templo de los inmortales de nuestro deporte en **el** Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.

Luis F. Martínez Rosado **n**ació en Santurce y se **crió** en el Residencial Manuel A. Pérez de Río Piedras. Tuvo su primer contacto con el deporte practicando el boxeo. No obstante, a los quince años se decidió por el judo, deporte en el **que** alcanzó el nivel de Cinta Negra y tuvo una brillante carrera, [~~y representó~~] **representando** a Puerto Rico en competencias internacionales; ganando 18 medallas de oro, 10 de plata y 7 de bronce, como testimonio a su talento en esa disciplina. Cabe destacar su medalla de oro en el Panamericano de Judo de Cuba en 1991, y en los Centroamericanos de México 1990; su medalla de **oro** en los Centroamericanos de República Dominicana en 1991, y sus medallas de oro en el Abierto de Estados Unidos en 1991 y 1992. También conquistó ocho medallas en judo y lucha olímpica en sus cuatro años de competencia en la Liga Interuniversitaria (LAI).

Entre 1980 y 1998 representó a Puerto Rico en doce competencias de renombre internacional: Olimpiadas, Panamericanos, Centroamericanos y U.S. Open y en decenas de torneos locales, nacionales e internacionales. Participó en las Olimpiadas de Seúl 1988, Barcelona 1992, donde fue nuestro abanderado, y **en** Atlanta 1996, así como en dos torneos mundiales.

Luis F. Martínez Rosado posee una **M** maestría en Educación Física de la Universidad Metropolitana y se desempeña como profesor de Educación Física en la Escuela Libre de Música Ernesto Ramos Antonini, y coordinador y profesor del Centro Especializado de Judo del Departamento de Recreación y Deportes.

Por todo lo anterior, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se une a la exaltación de Luis F. Martínez Rosado al Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, como un Inmortal del Deporte y le reconoce y felicita por la misma.

¡Enhorabuena!

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se expresa~~ **Expresar** el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex judoka[?] Luis F. Martínez Rosado, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño [~~en su Quincuagésima Cuarta Exaltación celebrada el pasado 25 de octubre de 2015~~].

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Luis F. Martínez Rosado; y copia a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1266

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los directivos del periódico del Suroeste de Puerto Rico “Periódico La Esquina”, de Maunabo en sus cuarenta (40) años de su fundación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siendo casi desconectados por las altas montañas los maunabeños en un afán de superación crearon su propio periódico [~~llamando~~ **llamado** “La Esquina”, el 30 de agosto de 1975.

El extraordinario maunabeño Ramón “Chito” Arroyo acompañado por otro maunabeño distinguido, José Orlando Rivera, entre otros forjaron y [~~pusieron~~ **establecieron** el Periódico “La Esquina”, [~~en función~~ **ayudando en su función y publicación**.

El propósito era que Maunabo tuviera un medio de comunicación que sirviera de foro para expresar sus problemas e inquietudes como pueblo, así como también poder expresar sus logros individuales y colectivos.

En sus primeros años, los gastos del mismo eran sufragados con donativos económicos que los comerciantes ayudaban para los gastos de papel y tinta.

Los anuncios se vendían a \$1.00 y \$2.00 dólares. En el 1976, LA ESQUINA interrumpe su publicación para reanudarla en el 1977. Las razones para discontinuarla fueron de origen económico.

En el año 1997 se acerca al periódico el Rvdo. Carlos Lebrón (Q.E.P.D.), que tenía experiencia y una gran visión periodística para ayudar a Arroyo a continuar con la publicación.

En el año 1977, el periódico cambia a tamaño revista (8 ½ x 11), lo que crea más gastos al tener que recurrir a imprentas de Caguas y San Juan para la impresión.

En el 1978 se cambia su formato a tamaño tabloide y para continuar sufragando los gastos de venta de anuncios se extiende a los pueblos del sureste Humacao, Yabucoa, Maunabo, Patillas, Arroyo y Guayama.

En el 1988, con los adelantos en la alta tecnología, LA ESQUINA se computadoriza convirtiéndose así en un periódico vanguardista. Siempre con el objetivo en mejorar localidad del periódico, haciéndolos únicos en la **Región Sureste**. Además se identifica en la defensa de los Recursos Naturales y con las luchas comunitarias.

En el 1995 aumenta su circulación a 20,000 ejemplares, distribuyéndose formalmente a los pueblos del sureste.

En el año 2000, con el aumento del papel, los altos costos operacionales y de empleados surge la necesidad de mercadear el periódico, en otras palabras, comercializarlo y/o cerrar.

En el 2002 se contrata personal para dirigir la venta y mercadeo en las agencias de publicidad, venta directa y venta de suplementos. Para ese mismo año se aumenta su circulación a 40,000 ejemplares distribuidos gratuitamente casa por casa.

En el 2002 se crea el website (página dentro de la red cibernética) del periódico LA ESQUINA, con el propósito de que se conozca ~~[a nivel]~~ en el ámbito internacional, y a la misma vez facilitar su mercadeo.

En el 2003 se hace los primeros intentos por cambiar su publicación, que siempre fue mensual a quincenal, y en el 2004 se publica quincenal.

Para marzo del 2005 se incorpora oficialmente en el Departamento de Estado de Puerto Rico y se establecen las nuevas y modernas oficinas accesibles para todos en la Urbanización San Pedro, frente a MAUNACOOOP, en Maunabo.

En el 2007, Ramón (Chito) Arroyo traspasó la dirección del periódico a Publicaciones Integradas, Inc., que preside Héctor Iván De Jesús García, junto a su esposa Ana E. Martínez Rodríguez.

Dicho periódico es una luz que alumbra el suroeste de Puerto Rico con un periodismo de avanzada, el medio preferido del pueblo y de más impacto en esa región de nuestro País.

Los éxitos extraordinarios de “La Esquina” pertenecen a un equipo de trabajo comprometido y a un pueblo que ha apoyado sus esfuerzos.

~~[Se mantienen]~~ Están en lo máximo de la tecnología, que los mantiene a la vanguardia de las comunicaciones. Hoy en día el periódico se le[s] entrega a nuestros compatriotas, de forma gratuita, extendiéndose en toda el Área Suroeste de Puerto Rico, además hasta Guayama, Arroyo, Patillas, Yabucoa y Humacao.

El Senado de Puerto Rico reconoce el legado social del Periódico “La Esquina” en el Área Suroeste de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los directivos del periódico del Suroeste de Puerto Rico “Periódico La Esquina”, de Maunabo en sus cuarenta (40) años de su fundación.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en una actividad especial, de grato recordatorio, a llevarse a cabo en el anexo de la Casa Alcaldía de Municipio de Maunabo a las 8:00 pm el viernes, 30 de octubre de 2015.

Sección 3. - Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Está Resolución empezara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguientes Mociones Escritas:

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente expone y solicita que este Alto Cuerpo le conceda a la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización una prórroga de noventa (90) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a las siguientes medidas: P del S. 409; 678; 992; 1120; 1209; 1247; 1269; 1272; y 1302.”

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales a partir de la notificación de ésta, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 144; 166; 596; 606; 647; 674; 1267; 1345; 1357; 1385; 1386 y 1387; y los P. de la C. 1275; 1551; 2075 y 2288.”

El senador Aníbal J. Torres Torres, ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que le permita unirse como co-autor del Proyecto del Senado 735, de la autoría de los senadores Rivera Schatz y Dalmau Santiago, a quienes se ha solicitado su anuencia para estos fines.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones y resoluciones incluidas en los Anejos A y B del Orden de los Asuntos, excepto la Resolución del Senado 1253.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Se solicita retirar de todo trámite legislativo la Resolución del Senado 1253.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, ya se había aprobado una moción para estos mismos fines. Ya no habiendo objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: También, señor Presidente, el senador Ramón Ruiz Nieves solicita que se retire el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 1228 y que el mismo sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve la Resolución del Senado 1228; el Primer Informe Parcial, se devuelve a Comisión.

SR. RIVERA FILOMENO: Se notifica también, señor Presidente, que el senador Fas Alzamora ha radicado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización pueda culminar el trámite legislativo de varias medidas ante su consideración. Solicitamos la moción se enmiende y en lugar de noventa (90) días se concedan sesenta (60) días de prórroga.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: El senador Tirado Rivera ha radicado una moción también solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales pueda culminar el trámite legislativo de varias medidas ante su consideración. De igual manera, solicitamos que esta moción se enmiende y en lugar de noventa (90) días se concedan sesenta (60) días de prórroga.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden sesenta (60) días. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, el compañero Torres Torres ha presentado una moción para que se le permita ser coautor del Proyecto del Senado 735. La misma para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se incluye al compañero Torres Torres en dicha coautoría.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, se solicita que se devuelva a Comisión el Informe relacionado con el nombramiento del doctor Miguel A. Borri Díaz para Miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Se solicita, además, señor Presidente, que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2443.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese mismo estado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, los Asuntos Pendientes quedan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Nombramiento del Lcdo. Carlos J. Bonilla Agosto, para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico; P. del S. 1387; P. del S. 1416; P. C. de la C. 756).

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Solicitamos, señor Presidente, que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Así se hará, si no hay objeción.

A los compañeros y amigos que nos están visitando el día de hoy, la primera parte de la sesión es la parte donde estamos nosotros haciendo todo el trabajo legislativo de trámite. Ahora vamos a leer el Calendario de Asuntos de hoy. Tenemos una serie de nombramientos que se van a estar considerando para el consentimiento del Senado de Puerto Rico. En los próximos cinco (5) o diez (10) minutos vamos a comenzar con la consideración de varios nombramientos, una serie de ellos, algunos para Jueces, para Juntas, que se van a estar haciendo. El Gobernador de Puerto Rico nos solicita al Senado el consentimiento para nombrar a diferentes personas, como lo dice la Constitución. Consideraremos esos nombramientos el día de hoy, algunos de ellos, e inmediatamente comenzaremos el Calendario de debate del día de hoy de las medidas de hoy.

Adelante con la lectura del debate del día de hoy e inmediatamente comenzaremos con la consideración de los nombramientos.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Nereida Cortés González, para el cargo de Jueza de Apelaciones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Olga García Vincenty, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Roxana Varela Fernós, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la Honorable Wanda I. Concepción Figueroa, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Jorge Bonilla Dávila, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Bertha I. González Álava, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para un nuevo término.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Julio A. Velázquez Ortega, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Antonio E. Medina Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como ingeniero mecánico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago, como Miembro

de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto el área de San Juan.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Capitán Daniel Montes Pérez, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos de San Juan.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora María de los Ángeles Jiménez Márquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Aixa Malavé López, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Erick M. Quintana Acevedo, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, como representante del interés público.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Julio Billoch Pico, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 735, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar ~~la Sección 1(a)~~ el inciso (a) y añadir los nuevos incisos (f), (g), (h), (i) y (j) a la Sección 1; enmendar el inciso (4) y eliminar el inciso (6) de la Sección 9; enmendar la sección 9A; enmendar la Sección 12; enmendar el cuarto párrafo y se añade un nuevo inciso (9) a la Sección 12A y añadir las nuevas Secciones 15A, 15 B, 15C, 15D, 15E, 15F, 15G, 15H y 15I de a la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Dental Examinadora”; añadir las Secciones 15-A a la 15-k a la referida Ley; derogar la Ley Núm. 97 del de

~~24 de junio de 1971, conocida como, “Ley para crear la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales” con el fin de a los fines de transferirle todos los deberes y funciones de la Junta de Examinadores de Tecnólogos Dentales a la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, incorporar enmiendas técnicas para aclarar alcances y contenido, derogar la Ley Núm. 97 de 24 de junio de 1971, según enmendada proveer para el adecuado adiestramiento, licenciamiento, supervisión y disciplina de los tecnólogos o técnicos dentales en Puerto Rico; y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como, “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”, tiene el propósito de incorporar al Departamento de Salud de Puerto Rico, todas aquellas Juntas que han sido creadas para regular las distintas profesiones de la salud y sus ramas aliadas. En el área de la salud oral, se reconocen según el informe del “American Dental Association” de 2011 las siguientes categorías: técnicos o tecnólogos de laboratorios dentales, higienistas dentales, asistentes dentales y coordinadores comunitarios de salud oral.

La Asamblea Legislativa y la Junta Dental Examinadora tienen la responsabilidad y autoridad de determinar los niveles de educación y supervisión de las ramas aliadas a la profesión de la medicina dental. El objetivo principal es que no se afecte adversamente la salud y el bienestar de los ciudadanos, además de velar por la excelencia de aquellos que sirven a nuestro pueblo.

El Doctor en Medicina Dental es ~~la persona~~ el principal responsable ~~por el tratamiento~~ de la salud oral, incluyendo el tratamiento protésico, de que el personal auxiliar y todo aquel que asista o provea algún tipo de tratamiento de salud oral estén debidamente capacitados para otorgar dichos servicios. La Junta Dental Examinadora regula adecuadamente al personal auxiliar, sin embargo carece de jurisdicción sobre los Técnico o Tecnólogos Dentales.

La Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales de Puerto Rico se encuentra inoperante desde julio del 2009, por consiguiente estos profesionales están sin supervisión ni regulación. Al presente se han otorgado setecientos cuarenta y nueve (749) licencias de técnicos dentales, siendo la última emitida el 28 de junio de 2010. No se está ofreciendo las reválidas para técnicos dentales y al presente hay más de cincuenta (50) solicitudes pendientes de examen o re-examen. La División de Educación Continuada del Registro de Profesionales de la Salud, cuenta con sobre 80 cursos de educación continuada que han sido sometidos para evaluación y no se han aprobado. Lo antes expuesto hace que estos profesionales no puedan renovar su licencia y puedan estar ejerciendo ilegalmente.

Según se desprende de la Ley Núm. 97 ~~del~~ de 24 de junio de 1971, Sección 11. Penalidades: “Toda persona que ejerza la tecnología dental no estando legalmente autorizado para ello, o que viole cualquiera de las disposiciones de este Capítulo incurriría en delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con una multa no menor de cien dólares ni mayor de trescientos dólares, o pena de reclusión por un término no menor de un mes ni mayor de seis meses, o ambas penas a discreción del tribunal.”

Las destrezas de estos profesionales son imprescindibles para que nuestros Doctores en Medicina Dental puedan brindar los servicios de salud. No empero, lo antes expuesto esos mismos Doctores podrían encontrarse actuando ilegalmente sin intención ~~legalmente~~. A tenor con la Ley Núm. 75 ~~del~~ de 8 de agosto de 1925, conocida como, “Ley para regular la práctica de la cirugía dental, ...establecer la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico”; **Sección 7 : Cancelación o suspensión de licencias;** por entrar en violación del **Inciso G: “Causar por acción u omisión que el personal bajo su dirección y supervisión incurra en actos ilegales o realice actos o prácticas no**

permitidas bajo las disposiciones de esta ley, ni por los reglamentos adoptados en virtud de la misma.” Énfasis suplido

Es de conocimiento general que muchos de los establecimientos de tecnología dental en Puerto Rico poseen sillas y equipos dentales. Además, intervienen directamente con pacientes esto en clara violación a la Sección 8 de la Ley Núm. 97 ~~del~~ de 24 de junio de 1971, según enmendada. En el caso de: “Pueblo de Puerto Rico vs. Juan Molina Picorelli” el acusado, quien es tecnólogo dental, fue encontrado culpable y convicto el 23 de mayo de 2006 por practicar ilegalmente la profesión de dentista.

Por las razones antes expuestas, es pertinente y meritorio que esta Asamblea Legislativa derogue la Ley Núm. 97 ~~del~~ de 24 de junio de 1971, según enmendada y transfiera todos los poderes y facultades de la “Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales” a “La Junta Dental Examinadora de Puerto Rico” con el fin de que dicha Junta, tenga la facultad y la responsabilidad reguladora y fiduciaria de éstos profesionales en beneficio de la salud y la excelencia en la práctica dental para el Pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda ~~la Sección 1 Inciso (a)~~ el inciso (a) y añadir los nuevos incisos (f), (g), (h), (i) y (j) de la Sección 1 de la Ley Núm. 75 ~~del~~ de 8 de agosto de 1925, según enmendada para que lea como sigue:

“Sección. 1. Creación.

El Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado, nombrará una Junta Dental Examinadora, en adelante la “Junta”, que estará compuesta de siete (7) miembros de los cuales cinco (5) serán dentistas de reconocida reputación, residentes permanentes en Puerto Rico, y que hayan ejercido la cirugía dental en el Estado Libre Asociado durante un término mínimo de cinco (5) años cada uno. y dos (2) podrán ser asistentes dentales, higienistas dentales y/o técnicos o tecnólogos dentales. Todos los miembros de la Junta serán personas de reconocida reputación, residentes permanentes de Puerto Rico y haber ejercido su Profesión durante un término mínimo de cinco (5) años en en Estado Libre Asociado.

Por lo menos uno (1) y no más de dos (2) de los miembros de la Junta deben haberse dedicado durante cinco (5) ó más años a la enseñanza de cualquier rama de la odontología en una escuela de odontología acreditada por la Junta Dental Examinadora o reconocida por el Consejo de Educación.

Disponiéndose, no obstante, que durante el término de su nombramiento como miembros de la Junta no podrán pertenecer a la facultad de ninguna escuela de odontología.

Los nombramientos se harán por un término de cinco (5) años cada uno. En todos los casos, las personas así nombradas ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos, y la misma Junta elegirá de su seno un presidente; Disponiéndose, que si antes de expirar el término de cualquiera de los miembros de la Junta ocurriere una vacante, la persona nombrada para cubrir la misma desempeñará dicho cargo por el resto del término sin expirar.

El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta por negligencia en el desempeño de sus funciones por negligencia en el ejercicio de su profesión por haber sido convicto de delito grave que implique depravación moral o cuando le haya sido suspendida, cancelada o revocada su licencia.

La Junta, en adición a las otras funciones, deberes y responsabilidades dispuestas en este subcapítulo tendrá las siguientes:

...

a. Autorizar el ejercicio de la profesión de dentista y sus especialidades, la de asistente dental, [e] higienista dental y *técnico o tecnólogo dental* en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad añade las disposiciones de esta Ley y los reglamentos adoptados en virtud de la misma.

b....

c....

d. Adoptar normas para el reconocimiento de escuelas de odontología extranjeras. Serán reconocidas aquéllas cuyos requisitos de admisión y programas académicos sean análogos a los que exige la Escuela de Odontología Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico con el mismo propósito.

e.

f. Mantener un registro actualizado de las licencias de técnico o tecnólogo dental que se expiden consignando el nombre y dirección del profesional, datos personales, el número de licencia, fecha de expedición y vigencia de la misma y lo referente a la recertificación.

g. Preparar y administrar los exámenes de reválida de técnico o tecnólogo dental.

h. Atender y resolver todas las querellas presentadas por violaciones a las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos adoptados, en virtud del mismo, previa notificación y celebración de vista.

i. Expedir citaciones por correo certificado con acuse de recibo para la comparecencia de testigos o de partes interesadas y requerir la presentación de documentos pertinentes a ser utilizados como prueba documental en cualquier vista que se celebre para cumplir con los propósitos de esta Ley.

j. Adoptar un sello oficial para la tramitación de sus asuntos.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (4) y se elimina el inciso (6) la Sección 9 de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada para que lea como sigue:

“Sección 9 - Requisitos de admisión

Toda persona que aspire a obtener licencia para ejercer cirugía dental en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, deberá cumplir, ante la Junta Dental Examinadora, con los siguientes requisitos:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4). Poscer un diploma, o su equivalente de bachillerato en ciencias o predental de una universidad reconocida por el Consejo de Educación Supervisor y un diploma o su equivalente de cirujano dental expedido por la Escuela de Odontología Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico o por alguna otra universidad o colegio, caso en el cual la Junta aceptará dicho expediente académico del aspirante si éste acredita:

(a). Que los requisitos de admisión y el programa académico a base del cual se expidió el diploma o su equivalente son análogos a los que exige la Escuela de Medicina Dental ~~Odontología~~ del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico con el mismo propósito.

(b). Que el aspirante cursó, por lo menos, los dos (2) últimos años del curso de estudios requerido para la expedición de tal diploma o su equivalente en una

universidad o colegio que a juicio de la Junta, tanto por razón de sus programas de estudios como por el reconocimiento que tenga en el país donde está ubicada, o en otras jurisdicciones, pueda razonablemente considerarse que es una institución educativa adecuada y comparable en cuanto a la enseñanza de los antedichos cursos de estudios con la Escuela de Medicina Dental Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

(5)...

~~(6). Practicar por un período mínimo de un (1) año como odontólogo donde el Secretario de Salud determine que sus servicios profesionales sean de mejor utilidad en el sector público mediante autorización especial expedida al efecto por la Junta Dental Examinadora y bajo la supervisión de dicha Junta. Esta autorización deberá indicar el pueblo o pueblos donde el aspirante habrá de practicar ese año, la fecha de su expedición y las fechas de comienzo y expiración de la autorización. Tal autorización podrá expedirse sólo después que el aspirante haya aprobado los exámenes a que se refiere el inciso (5) de esta sección.~~

La Junta no reconocerá la validez de un diploma o su equivalente de cirujano dental en aquellos casos en que el aspirante no haya cursado, por lo menos, los dos (2) últimos años del currículo oficial en la escuela dental que lo expide.

Los aspirantes que hubieren cursado sus estudios de odontología en una escuela no reconocida por la Junta podrán ser admitidos a los exámenes de reválida previa presentación de evidencia acreditativa de haber completado, por lo menos, los últimos años de estudio requeridos en una escuela de odontología acreditada para la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico.

La Junta referirá a la Escuela de Odontología Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico los candidatos que no cumplen con los requisitos para revalidar por ser egresados de escuelas no reconocidas para que se determine su posible ubicación en el programa existente de ubicación avanzada.

La Escuela de Odontología Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de acuerdo a sus facilidades y recursos deberá ofrecer anualmente la oportunidad a un número de estudiantes graduados de escuelas no reconocidas que así lo soliciten y que reúnan los requisitos establecidos por la misma para ser admitidos a los fines de que puedan completar dos (2) años de estudio en una escuela acreditada.”

Artículo 3.- Se enmienda la Sección 9A de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada para que lea como sigue:

“Sección 9A. – Licencias Provisionales

(a) Licencia Provisional para ejercer la Odontología en Instituciones Caritativas y de Fines no Pecuniarios: La Junta queda facultada para otorgar licencia provisional para ejercer la odontología gratuitamente, exclusivamente en instituciones caritativas y de fines no pecuniarios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que recomiende el (la) Secretario(a), a aquellos profesionales dentistas que reúnan las siguientes calificaciones:

(1)...

(2)...

El otorgamiento de esta licencia provisional no autoriza la práctica privada de la odontología. Dicha licencia será efectiva hasta la fecha más cercana en que se celebren los exámenes de reválida para la concesión de licencias permanentes.

Los dentistas que se acojan al beneficio de la esta licencia provisional en particular quedarán exentos del requisito de colegiación que imponen la Ley núm. Núm. 162 de 13 de mayo de 1941, según enmendada hasta tanto reciban el derecho a ejercer permanentemente.

(b) Licencia Provisional para Estudiantes graduados de Nivel Postdoctoral: La Junta Dental Examinadora queda facultada para otorgar licencia provisional para ejercer la odontología en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico a dentistas admitidos a un Programa Postdoctoral de la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico, a fin de que puedan ejercer su profesión, incluyendo la prescripción de medicamentos, dentro del Programa antes mencionado y según los requisitos académicos de éste. Todo solicitante de esta licencia provisional deberá cumplir lo siguiente:

- (1) Presentar evidencia de haber sido admitidos a Programa Postdoctoral en la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico.
- (2) Presentar certificación de la fecha de comienzo y graduación de dicho Programa.

El otorgamiento de esta licencia provisional no autoriza la práctica privada de la odontología. Dicha licencia será efectiva hasta que el estudiante complete satisfactoriamente los requisitos del Programa Postdoctoral, el programa bajo el cual fue admitido notifique a la Junta Dental Examinadora la baja de dicho estudiante o transcurridos seis (6) años desde el otorgamiento de la licencia provisional, lo que ocurra primero. La Escuela de Medicina Dental informará a la Junta Dental Examinadora cualquier cambio relacionado a la condición académica del estudiante dentro del programa graduado.

(c) Licencia Provisional para Docente Extranjero en su Desempeño en Institución Académica: La Junta Dental Examinadora queda facultada para otorgar licencia provisional institucional docente para ejercer la odontología a aquellos profesionales extranjeros que reúnan los siguientes requisitos:

- (1) Presentar evidencia de haber sido contratado(a) como Docente con rango académico por la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico.
- (2) Haber presentado evidencia a la Escuela de Medicina Dental y a satisfacción de las autoridades universitarias de tener preparación académica que lo capacita a ejercer como odontólogo en su país de procedencia.

El profesional al que se le otorgue una licencia provisional institucional docente podrá practicar la odontología únicamente dentro de las instalaciones de la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo aquellas instalaciones del Departamento de Salud que tengan acuerdos de afiliación con el Recinto de Ciencias Médicas de la referida Universidad. Esta licencia provisional institucional docente le permitirá al profesional participar en la práctica intramural de la Escuela de Medicina Dental y podrá facturar a pacientes y compañías aseguradoras por servicios ofrecidos dentro de dicha práctica.

Con excepción de los requisitos de admisión y de reválida, los profesionales a quienes se le otorgue la licencia provisional institucional docente estarán sujetos a las demás obligaciones aplicables a los dentistas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tales como colegiación, educación continuada, recertificación, normas de

conducta profesional, entre otros requisitos. Dicha licencia será efectiva mientras dicho profesional tenga su nombramiento vigente en la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico. La referida Escuela certificará anualmente a la Junta Dental Examinadora, al comienzo de cada año, los profesionales que cualifican para esta licencia provisional. Además, la Escuela de Medicina Dental notificará a la Junta Dental Examinadora cuándo un profesional acogido a esta licencia provisional finalice sus funciones dentro de dicha institución universitaria. La notificación antes mencionada deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el referido profesional cesó sus funciones académicas.”

(c) Licencia provisional para Dentistas Graduados del Programa de Ubicación Avanzada – Internacional que no posean los 90 créditos requeridos por Ley en educación pre-dental y se han graduado de Programas de Especialidad de la Escuela de Medicina Dental. La Junta Dental Examinadora queda facultada para otorgar licencia provisional que reúnan los siguientes requisitos:

(1) Los dentistas internacionales graduados de la Escuela de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, los cuales continúen cursando dos años de estudios post-doctorales en alguna residencia ofrecido por la Escuela de Medicina Dental y obtengan un Certificado por estos años de estudio, se le convalide estos estudios post doctorales por los 90 créditos pre-dentales exigidos por esta Ley, pueden solicitar una licencia para ejercer en Puerto Rico sujeto a que cumpla con los otros requisitos establezca la Junta.”

Artículo 4.- Se enmienda la Sección 12 de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada para que lea como sigue:

“Sección 12. – Ejercicio de la cirugía dental

Según los términos de esta Ley, se entenderá que ejerce la cirugía dental cualquier persona que se anunciare mediante letreros, tarjetas, circulares, folletos o periódicos que hará exámenes de los dientes, huesos maxilares, encías, cavidad oral o tejidos adyacentes, humanos, con la intención de hacer, o hacer que se haga, operación alguna en ellos, exceptuando los comerciantes establecidos bona fide en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico que traficaren en instrumentos o materiales usados en dicha práctica, y los médicos; o que usare la palabra o letras “Doctor en Cirugía Dental” “D.D.S.” o “Doctor en Medicina Dental”, “D.M.D.”, en conexión con su nombre, o cualquier otro título cuyo propósito sea designarle o hacerle reconocer como dentista autorizado, de cualquiera de las enfermedades de los dientes, huesos maxilares, encías, cavidad oral o tejidos adyacentes, humanos; o extrajere piezas dentales o preparare o llenare cavidades en piezas dentales, realizare un blanqueamiento dental, o corrigiere las irregularidades de la dentadura, o suministre o colocale dentaduras artificiales, coronas o puentes como sustituto de dientes naturales, o repare puentes, coronas o dentaduras postizas directamente al público, o tomare cualquier impresión de las encías humanas en conexión con la manufactura de dentaduras artificiales, o administrare anestésicos locales o generales, o administrare o prescribiere remedios que sean o no medicinales, o ejecutare cualquier procedimiento empleado en la enseñanza de la cirugía dental en una universidad o colegio dental reconocido, o usare o tomare radiografías para el tratamiento o diagnóstico de dichas enfermedades, exceptuando a los médicos, o bien gratuitamente o mediante honorarios, salarios o recompensa pagada, directa o indirectamente a él mismo o a cualquier otra persona, o ejercitare una operación o cualquier tratamiento de enfermedad o lesión de los dientes, huesos maxilares, encías, cavidad oral o tejidos adyacentes, humanos, o removiere depósitos calcáreos o manchas en los

mismos; o ajustare el precio de servicios o tratamientos dentales, o medicinales; o ejerciere o profesare que ejerce la cirugía dental en cualquiera de sus ramas; o recetare para curar o tratar cualquiera de las enfermedades, lesiones, deficiencia, deformidad o condición física de los dientes, huesos maxilares, encías, cavidad oral o tejidos adyacentes, humanos; o realizare cualquiera otra operación o hiciere cualquier otro examen con el propósito de ejecutar o permitir que se ejecute cualquier operación de los mismos.

Los cirujanos dentistas cualificados como cirujanos orales y maxilofaciales tendrán autoridad para realizar admitir y examinar, incluyendo exámenes físicos e historiales médicos, tratar y dar de alta a sus pacientes en los hospitales de Puerto Rico. A los efectos de esta sección se entiende por “cualificados” aquellos dentistas que poseen un certificado de entrenamiento post doctoral en cirugía oral y maxilofacial otorgado por una institución hospitalaria o de enseñanza superior, debidamente certificada por las autoridades pertinentes de Puerto Rico.

Artículo 5.- Se enmienda el cuarto párrafo y se añade un nuevo inciso (9) a la Sección 12A de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada para que lea como sigue:

“Sección 12A – Especialidades

...

...

...

Se faculta a la Junta para expedir certificados de especialidades en las áreas de salud pública oral, patología oral, cirugía dental oral, ortodoncia, odontología pediátrica, periodoncia, prostodoncia, y endodoncia y radiología maxilofacial a todo dentista licenciado conforme con las disposiciones de esta Ley, sea miembro del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico y que cumpla con los requisitos que se disponen en esta sección.

(1)...

(2)...

(3)...

(4)...

(5)...

(6)...

(7)...

(8)...

(9) Radiología Oral y Maxilofacial - Es la disciplina de la interpretación y producción de imágenes radiográficas usadas en el diagnóstico y manejo de enfermedades, desordenes y condiciones del área oral y maxilofacial.”

~~Artículo 2:~~ Artículo 6. - Se añade una nueva Sección añaden las nuevas Secciones 15A, 15B, 15C, 15D, 15E, 15F, 15G, 15H y 15I a la Ley Núm. 75 de del 8 de agosto de 1925, según enmendada para que lea como sigue:

“Sección 15A- Autorización a la Práctica de Técnico o Tecnólogo Dental

Se autoriza el ejerció de la práctica de técnico o tecnólogo dental sujeto a las disposiciones de esta Ley.

A) Sección 15 B - Definiciones.

Para propósito de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(1) Tecnólogo dental o Técnico dental: - Significa la persona que prepara sobre materia inerte ~~trabajo~~ trabajos de prótesis dental, por prescripción escrita de un dentista autorizado, para serle entregado este trabajo al dentista solicitante.

- (2) *Laboratorio dental.* _ Significa el lugar donde ejerce su oficio el tecnólogo dental.
- (3) *Junta.* _ Significa la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico.
- (4) *Licencia.* _ Significa todo documento debidamente expedido por la Junta en el que se certifique que la persona a cuyo favor se ha expedido es un tecnólogo dental debidamente autorizado para ejercer la profesión según las disposiciones de ~~este Capítulo~~ esta Ley.
- (5) *Secretario.* _ Significa el Secretario del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- ~~(6) Recertificación.~~ _ ~~Significa el procedimiento dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, para las profesiones de salud.~~

~~B) Deberes y Facultades.~~

~~Serán deberes y facultades de la Junta:~~

- ~~(1) Adoptar aquellas reglas y reglamentos necesarios para llevar a cabo los propósitos este Capítulo de esta Ley.~~
- ~~(2) Evaluar todas las solicitudes de licencias y recertificaciones sometidas ante la Junta.~~
- ~~(3) Autorizar el ejercicio de la profesión de tecnólogos dentales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante la concesión de licencias y establecer los mecanismos necesarios para la recertificación de los profesionales, según las disposiciones de la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.~~
- ~~(4) Expedir, denegar, suspender, duplicar o revocar licencias, por las razones que se consignan en este Capítulo.~~
- ~~(5) Mantener un registro actualizado de las licencias que se expiden consignando el nombre y dirección del profesional, datos personales, el número de licencia, fecha de expedición y vigencia de la misma y lo referente a la recertificación.~~
- ~~(6) Preparar y administrar los exámenes de reválida.~~
- ~~(7) Desarrollar un sistema de información y registro que permita establecer una relación estadística entre los resultados de la reválida y las características de los aspirantes, tales como: edad, sexo, escuela de donde provienen e índice académico, entre otros.~~
- ~~(8) Atender y resolver todas las querellas presentadas por violaciones a las disposiciones de este Capítulo o de los reglamentos adoptados, en virtud del mismo, previa notificación y celebración de vista.~~
- ~~(9) Expedir citaciones por correo certificado con acuse de recibo para la comparecencia de testigos o de partes interesadas y requerir la presentación de documentos pertinentes a ser utilizados como prueba documental en cualquier vista que se celebre para cumplir con los propósitos de este Capítulo. De no comparecer las partes o testigos debidamente notificados o de no haber entrega de los documentos requeridos, la Junta podrá invocar la ayuda del Tribunal de Primera Instancia para requerir la comparecencia o la entrega de prueba documental. La desobediencia a tal orden constituirá desacato al tribunal.~~
- ~~(20) Tomar declaraciones y juramentos y recibir las pruebas que le fueren sometidas en relación con los asuntos de su competencia.~~
- ~~(11) Cumplir con lo establecido en la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al ejercer las facultades que se le conceden~~

~~mediante este Capítulo para reglamentar, investigar y adjudicar los asuntos bajo su jurisdicción.~~

~~(12) Adoptar un sello oficial para la tramitación de sus asuntos.~~

↻ Sección 15C - Requisitos para el otorgamiento de licencias de técnico o tecnólogo dental.

La Junta concederá licencia de técnico o tecnólogo dental a todo aspirante que cumpla con los siguientes requisitos:

- (1) Tener dieciocho (18) años de edad, o más.
- (2) Haber residido ininterrumpidamente en Puerto Rico durante los seis (6) meses anteriores a la solicitud de examen, salvo salidas esporádicas del país.
- (3) Presentar ante la Junta Examinadora un diploma o certificado de graduación, así como una transcripción de créditos oficial del expediente académico, acreditativos de que el aspirante ha aprobado o completado un curso, grado asociado o diploma en tecnología dental en una escuela técnica, colegio, universidad o institución educativa acreditada o reconocida por el Departamento de Educación o el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
- (4) Aprobar el examen ofrecido por la Junta.

La Junta, previa consulta y asesoría del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y del Departamento de Educación establecerá por reglamento los requisitos de cursos, estudios o créditos académicos específicos que deberán tener aprobados los aspirantes a ejercer como tecnólogos dentales. Cualquier cambio adoptado por la Junta en relación a los requisitos antes señalados será de aplicación a aquellos estudiantes que inicien los estudios con posterioridad a la ampliación o modificación de los mismos.

↻ Sección 15D- Exámenes - Técnico o Tecnólogo Dental.

La Junta ofrecerá un examen teórico y práctico por lo menos dos (2) veces al año. La Junta establecerá en la primera reunión de cada año las fechas de dichos exámenes. Tales exámenes cubrirán las materias y se conducirán en la forma en que la Junta por reglamento disponga. El examen se ofrecerá en inglés o español a elección del aspirante.

La Junta obtendrá el asesoramiento de profesionales expertos en las técnicas de confeccionar exámenes para asegurar la validez de los mismos como instrumentos para medir conocimientos y destrezas.

Toda persona que, a partir de la vigencia de esta ley, repruebe el examen de reválida en tres (3) ocasiones distintas, no podrá someterse a un nuevo examen hasta tanto presente a la Junta prueba satisfactoria de que ha tomado y aprobado el o los cursos que sean pertinentes, luego de haber sido evaluada su situación particular por la Junta. ~~Una vez la persona hubiese tomado y aprobado el o los cursos aquí requeridos podrá tomar el examen en dos (2) ocasiones adicionales.~~

De no estar disponibles estos cursos, el aspirante, previa autorización expresa de la Junta, podrá tomar la reválida sin que se le exija el requisito de tomar dicho curso.

La Junta adoptará normas que garanticen a los aspirantes que no aprueben la reválida el derecho a examinar su hoja de contestaciones, a recibir el desglose de la puntuación y a solicitar la reconsideración de la calificación de su examen. Se concederá un término de noventa (90) días, a partir de la fecha en que se le notifique el resultado del examen, a cualquier persona que haya tomado examen para que radique cualquier alegación en su favor, en cuanto a la calificación de los exámenes. Los papeles de examen de los que lo hayan aprobado podrán ser destruidos después de transcurridos los noventa (90) días anteriormente mencionados. La Junta retendrá la evidencia de

examen de las últimas dos (2) ocasiones de la persona reprobada, con el propósito de facilitar el procedimiento establecido en esta sección.

Asimismo, proveerán para que antes de presentarse al examen el aspirante reciba orientación que le familiarice con el procedimiento de reválida: las normas que rigen la administración del examen; el tipo de examen y el método de evaluación del mismo, así como la reglamentación de la Junta.

La Junta preparará y publicará un manual contentivo de toda la información relativa al examen de reválida, copia del cual estará a la disposición y entregarse previa presentación de un comprobante por la cantidad de veinte y cinco (25) dólares a toda persona que solicite ser admitido para tomar el examen.

La Junta podrá revisar el costo de este manual de reválida, de tiempo en tiempo, tomando como base los gastos de preparación y publicación del manual, pero la cantidad a cobrarse no podrá exceder del costo real que tales gastos representen.

~~E)~~ Sección 15E- Derechos de exámenes y de licencias.

La Junta cobrará los derechos mediante giro bancario, de correo o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda. Los costos de exámenes y licencias serán establecidos en el Reglamento General o por Resolución de la Junta ~~Examinadora~~: por examen, por licencia, por reexamen, por duplicado de licencia extraviada o perdida, por recertificación y registro y por licencia por reciprocidad.

Los derechos cobrados por la Junta ~~Examinadora~~ no serán devueltos bajo ningún concepto. Las cantidades así recaudadas ingresarán al Fondo de Salud para uso de la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud del Departamento de Salud, según lo dispone la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.

La licencia de técnico o tecnólogo dental se expedirá por tres años (3), y es renovable por igual término, sin examen, mediante ~~el pago correspondiente y~~ los pagos correspondientes, la presentación de los requisitos ~~establecidos en el reglamento de~~ y cursos educación continuada establecidos por la Junta.

Si un técnico dental dejare de renovar o registrar la licencia, podrá ser sancionado por la Junta Dental Examinadora con la suspensión de licencia, amonestación y/o multa administrativa.

~~F)~~ Sección 15F- Denegación, suspensión, cancelación y revocación de licencias.

La Junta podrá denegar, suspender, cancelar o revocar una licencia de técnico o tecnólogo dental o imponer un período de prueba si, previa notificación y audiencia, se determina que el aspirante o el tenedor de licencia ha incurrido en cualquiera de las siguientes prácticas:

- (1) Se dedique al uso de drogas o uso habitual bebidas intoxicantes.
- (2) Haya sido convicto por un delito grave o menos grave que implique depravación moral.
- (3) Haya obtenido o tratado de obtener la licencia mediante engaño, fraude, falsa representación o impostura.
- (4) Haya observado una conducta negligente o irresponsable en el desempeño de sus funciones como tecnólogo dental.
- (5) Haya incurrido en conducta constitutiva de competencia desleal dentro de la práctica de la tecnología dental, según se defina la "competencia desleal" por el reglamento de la Junta.
- (6) Realice cualquiera de los actos que prohíbe esta Ley.
- (7) Haya sido declarado mentalmente incapacitado por un tribunal competente.

- (8) *Preste falso testimonio en beneficio de una persona que haya solicitado el examen de reválida, o en cualquier investigación de querellas presentadas ante dicha Junta por violaciones a las disposiciones de ~~este Capítulo~~ esta Ley y sus reglamentos.*
- (9) *Altere o falsifique cualquier documento o material con la intención maliciosa de engañar a los miembros de la Junta en el desempeño de sus funciones oficiales.*
- (10) *Incumpla con el requisito de educación continuada y registro dispuesto en la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada.*
- (11) *Estar activo en la profesión con la licencia vencida.*
- (12) *No recertificar y/o registrar la licencia.*
- (13) *Viole o incumpla alguna ley, reglamento, orden, decisión, requerimiento o resolución de la Junta debidamente acordada o emitida y/o del Departamento de Salud.*
- (14) *Su conducta o condición física constituya un peligro para la salud pública.*
- (15) *Practique la profesión de dentista, higienista, ~~o~~ asistente, técnico o tecnólogo dental sin licencia.*

La decisión en términos legales de la Junta denegando, suspendiendo o revocando una licencia se registrará en el trámite de reconsideración, revisión judicial y vista administrativa en lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Además, todos los procedimientos de reglamentación, investigación y adjudicación que surjan ante la Junta, así como la revisión judicial de las decisiones finales que ésta emita, se registrarán de acuerdo con lo establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

~~G~~ Sección 15 G- *Actos prohibidos.*

Se prohíbe a los técnicos dentales:

- (1) *Intervenir directamente con el paciente dental con el propósito de realizar tareas que por ley de correspondan a un médico o a un dentista.*
- (2) *Tener en su laboratorio dental un sillón dental, instrumentos clínicos o medicinas. Los instrumentos, equipos, medicinas o drogas que se hallaren en un laboratorio dental en violación de lo aquí dispuesto podrán ser confiscados de acuerdo a lo dispuesto en la ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”. Si se sostuviera la legalidad de la confiscación o si no se impugnare la misma dentro de los términos prescritos en dicha sección, los artículos serán traspasados a la Escuela de ~~Odontología~~ Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico o al Departamento de Salud del Estado Libre Asociado para ser usados en cualesquiera de estas entidades gubernamentales o para ser destruidos cuando resultaren inservibles o inadecuados.*
- (3) *Usar después de sus nombres las siglas o abreviaciones M.D., D.M.D., D.D.S. o cualquier otra que no sea debidamente autorizada por la Junta ~~Examinadora de Tecnólogos Dentales.~~*

~~H) Licencias sin examen.~~

~~*Toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos en esta Ley y prueba a satisfacción de la Junta haber ejercido la ocupación de técnico dental en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un término no menor de dos (2) años, previo al 24 de junio de 1971, podrá solicitar y obtener una licencia de técnico dental sin ser sometido a examen.*~~

~~I) Exenciones.~~

~~Toda persona que haya ejercido la práctica de la técnica dental en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico previo al 24 de junio de 1971 y que llene los demás requisitos exigidos en esta Ley, podrá solicitar y obtener una licencia de técnico dental sin presentar diploma o certificado de una escuela. A esos fines deberá someter ante la Junta Examinadora un certificado expedido por el Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico o declaraciones juradas por lo menos de dos (2) profesionales dentistas licenciados y facultados en el ejercicio de su profesión y que sean miembros activos del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico acreditando que han practicado la técnica dental por espacio de dos (2) años continua, ininterrumpidamente y competentemente.~~

~~J) Sección 15H - Penalidades.~~

~~Toda persona que ejerza la tecnología dental no estando legalmente autorizado para ello, o que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley incurrirá en delito menos grave y ~~convieta que fuere será castigada con una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5000.00) dólares, o pena de reclusión por un término no menor de (6) meses ni mayor de tres (3) años, será sancionado con pena de reclusión que no excederá seis (6) meses o con una multa no menos de cinco mil (5,000) dólares o ambas penas a discreción del tribunal. Cualquier aspirante, técnico dental o tecnólogo dental que viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley; podrá ser sancionado por la Junta, previa notificación y celebración de vista, con multa administrativa que no excederá de mil (\$1,000) cinco mil (\$5,000.00) dólares por cada violación. La multa podrá imponerse en adición a cualquier otra sanción o medida autorizada por Ley o Reglamento.~~~~

~~K) Sección 15I - Reciprocidad.~~

~~Se autoriza a la Junta a expedir licencias sin examen a aquellos tecnólogos dentales que así lo soliciten y que posean licencia de tecnología dental expedida en cualquier estado de los Estados Unidos con los cuales la Junta tenga establecidas relaciones de reciprocidad y/o si a juicio de la Junta el solicitante cumple con los requisitos que exige este Capítulo esta Ley y los reglamentos que en virtud del mismo apruebe la Junta.”~~

Artículo 7.- Exenciones para Recertificación de Técnicos o Tecnólogos Dentales

Toda persona que haya ejercido la práctica de Técnico o Tecnólogo Dental a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 97 del 24 de junio de 1971, según enmendada, que haya cumplido con los demás requisitos exigidos por la Junta, y no haya podido renovar su Licencia a partir de junio de 2009, podrá solicitar su renovación dentro de los siguientes sesenta (60) días posterior a la aprobación esta ley. El solicitante tendrá tres (3) años para completar los requisitos de Educación Continuada que establezca la Junta.

~~**Artículo 3:** Artículo 8. - Reglamentación~~

~~La Junta Dental Examinadora estará facultada para adoptar la reglamentación necesaria o enmendar la reglamentación existente con el fin de lograr la implementación de esta Ley.~~

Dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de que entre en vigor esta Ley, la Junta Dental Examinadora revisará sus reglamentos, órdenes administrativas, o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 9.- Se deroga en su totalidad la Ley Núm. 97 de 24 de junio de 1971, según enmendada.

~~**Artículo 4:** Artículo 10. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado 735 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 735, titulado:

Para enmendar la Sección 1(a) de Ley 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, “Ley de la Junta Dental Examinadora”; añadir las Secciones 15-A a la 15 k a la referida Ley; derogar la Ley Núm. 97 del 24 de junio de 1971, conocida como, “Ley para crear la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales” con el fin de transferirle todos los deberes y funciones de la Junta de Examinadores de Tecnólogos Dentales a la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, proveer para el adecuado adiestramiento, licenciamiento, supervisión y disciplina de los tecnólogos o técnicos dentales en Puerto Rico; y para otros fines.

La Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como, Ley Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico, tiene el propósito de incorporar al Departamento de Salud de Puerto Rico, todas aquellas Juntas que han sido creadas para regular las distintas profesiones de la salud y sus ramas aliadas. En el área de la salud oral, se reconocen según el informe del “American Dental Association” de 2011 las siguientes categorías: técnicos o tecnólogos de laboratorios dentales, higienistas dentales, asistentes dentales y coordinadores comunitarios de salud oral.

La Asamblea Legislativa y la Junta Dental Examinadora tienen la responsabilidad y autoridad de determinar los niveles de educación y supervisión de las ramas aliadas a la profesión de la medicina dental. El objetivo principal es que no se afecte adversamente la salud y el bienestar de los ciudadanos, además de velar por la excelencia de aquellos que sirven a nuestro pueblo.

El Doctor en Medicina Dental es el principal responsable de salud oral, incluyendo el tratamiento protésico, de que el personal auxiliar y todo aquel que asista o provea algún tipo de tratamiento de salud oral estén debidamente capacitados para otorgar dichos servicios. La Junta Dental Examinadora regula adecuadamente al personal auxiliar, sin embargo carece de jurisdicción sobre los Técnico o Tecnólogos Dentales.

La Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales de Puerto Rico se encuentra inoperante desde julio del 2009, por consiguiente estos profesionales están sin supervisión ni regulación. Al presente se han otorgado setecientos cuarenta y nueve (749) licencias de técnicos dentales, siendo la última emitida el 28 de junio de 2010. No se está ofreciendo las reválidas para técnicos dentales y al presente hay más de cincuenta (50) solicitudes pendientes de examen o re-examen. La División de Educación Continuada del Registro de Profesionales de la Salud, cuenta con sobre 80 cursos de educación continuada que han sido sometidos para evaluación y no se han aprobado. Lo antes expuesto hace que estos profesionales no puedan renovar su licencia y puedan estar ejerciendo ilegalmente.

Según se desprende de la Ley Núm. 97 del 24 de junio de 1971, Sección 11. Penalidades: “Toda persona que ejerza la tecnología dental no estando legalmente autorizado para ello, o que viole cualquiera de las disposiciones de este Capítulo incurriría en delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con una multa no menor de cien dólares ni mayor de trescientos dólares, o pena de reclusión por un término no menor de un mes ni mayor de seis meses, o ambas penas a discreción del tribunal.”

Las destrezas de estos profesionales son imprescindibles para que nuestros Doctores en Medicina Dental puedan brindar los servicios de salud. No empero, lo antes expuesto esos mismos Doctores podrían encontrarse actuando ilegalmente sin intención. A tenor con la Ley Núm. 75 del 8 de agosto de 1925, conocida como, “Ley para regular la práctica de la cirugía dental, ... establecer la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico”; **Sección 7 : Cancelación o suspensión de licencias;** por entrar en violación del **Inciso G: “Causar por acción u omisión que el personal bajo su dirección y supervisión incurra en actos ilegales o realice actos o prácticas no permitidas bajo las disposiciones de esta ley, ni por los reglamentos adoptados en virtud de la misma.” Énfasis suplido**

Es de conocimiento general que muchos de los establecimientos de tecnología dental en Puerto Rico poseen sillas y equipos dentales. Además, intervienen directamente con pacientes esto en clara violación a la Sección 8 de la Ley Núm. 97 del 24 de junio de 1971, según enmendada. En el caso de: “Pueblo de Puerto Rico vs. Juan Molina Picorelli” el acusado, quien es tecnólogo dental, fue encontrado culpable y convicto el 23 de mayo de 2006 por practicar ilegalmente la profesión de dentista.

Por las razones antes expuestas, es pertinente y meritorio que esta Asamblea Legislativa derogue la Ley Núm. 97 del 24 de junio de 1971, según enmendada y transfiera todos los poderes y facultades de la “Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales” a “La Junta Dental Examinadora de Puerto Rico” con el fin de que dicha Junta, tenga la facultad y la responsabilidad reguladora y fiduciaria de éstos profesionales en beneficio de la salud y la excelencia en la práctica dental para el Pueblo de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En virtud del análisis diligente de esta medida, y agilizar el proceso de evaluación, la Comisión que suscribe decidió utilizar las ponencias o memoriales explicativos recibidos en torno al Proyecto del Senado 1121, toda vez que en este último se atienden asuntos relacionados a la presente medida. Los comentarios expresados y enmiendas propuestas en aquella medida son cónsonos y se pueden agilizar mediante ésta. Se celebraron sendas vistas públicas y reuniones ejecutivas a fin de adoptar medidas dirigidas a integrar las funciones de las Juntas, evitar la duplicidad de tareas y promover la eficiencia de los recursos disponibles sin que se afecte la prestación de servicio.

La Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, presentó sus comentarios en los que expresó:

Sirva la presente para solicitarle apoyo para las enmiendas propuestas a la Ley de la Junta Dental Examinadora. Estas enmiendas responden a la necesidad de nuestra Institución estar al día con requerimientos de leyes federales y de acreditación de programas académicos.

Según nuestra reunión, acordamos hacer una petición de enmienda a la Ley Dental como proyecto para ejercer la profesión dental al servicio del país.

Las enmiendas sugeridas a la Ley de la Junta Dental Examinadora se encuentran a continuación:

A. Licencia Provisional para estudiantes extranjeros graduados (de nivel postdoctoral).

Se expedirá licencia provisional a persona admitida a un Programa postdoctoral ofrecido por la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico. Dicha licencia le permitirá a este dentista ejercer su profesión, incluyendo la prescripción de medicamentos, dentro de las facilidades del Programa al que ha sido admitido y según los requisitos académicos de tal Programa. Los solicitantes de esta licencia deben reunir las siguientes cualificaciones:

1. Presentar evidencia de haber sido admitidos al Programa Postdoctoral en la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico.
2. Presentar certificación de la fecha de comienzo y graduación de dicho programa graduado.

El otorgamiento de esta licencia provisional no autoriza la práctica privada de la odontología. Dicha Licencia será efectiva hasta que el estudiante complete satisfactoriamente graduado el programa bajo el cual fue admitido notifique la baja de dicho estudiante o seis años, lo que sea menor o termine de trabajar en la Escuela. La Escuela de Medicina Dental informará a la Junta Dental Examinadora cualquier cambio relacionado a la condición académica del estudiante dentro del programa graduado.

Esta recomendación surge de la necesidad que los estudiantes postdoctorales, residentes de los hospitales afiliados y facultativos extranjeros tengan una licencia que les permita obtener su número *National Provider Identification* (NPI). No tener este número les impide tener permisos institucionales para prescribir medicamentos especialmente cuando están haciendo rotaciones o guardias en sala de emergencia. No poder obtener NPI, además puede ser un señalamiento de acreditación, tanto en hospitales como en programas académicos, como consecuencia de la implantación de las leyes federales relacionadas a los sistemas de expediente de salud electrónicos que se están implementando en los hospitales de Puerto Rico. Un sistema similar de licencias existe actualmente para los residentes de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.

B. Licencia Provisional Institucional para docente extranjero en su desempeño en institución académica.

La Junta Dental Examinadora queda facultada para otorgar licencia institucional docente a aquellos profesionales que reúnan las siguientes cualificaciones:

1. Presentar evidencia de haber sido contratado(a) como Docente con rango académico por la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico.
2. Haber presentado evidencia a la Escuela de Medicina Dental y a satisfacción de las autoridades universitarias de tener preparación académica que lo capacita a ejercer como odontólogo en su país de procedencia.

Dicho profesional podrá practicar la odontología únicamente dentro de las facilidades de la Escuela de Medicina Dental de la Universidad de Puerto Rico, incluyendo aquellas facilidades del Departamento de Salud que tengan acuerdos de afiliación con el Recinto de Ciencias Médicas. Esta Licencia Institucional Docente le permite al profesional participar en la práctica intramural de la Escuela de Medicina Dental, pudiendo facturar a pacientes y compañías de seguro por servicios ofrecidos dentro de dicha práctica. Con excepción de los requisitos de admisión y de reválida, estos profesionales están sujetos a las demás obligaciones que tienen los dentistas en Puerto Rico, tales como: colegiación, educación continuada, recertificación, normas de conducta profesional y demás regulaciones. Dicha licencia será efectiva mientras dicho profesional tenga su nombramiento vigente en la Escuela de Medicina Dental. La Escuela de Medicina Dental certificará al comienzo de cada

año, y luego cada año los profesionales que cualifican para esta licencia especial terminen en sus funciones dentro de dicha institución en un plazo no mayor de treinta (30) días.

La licencia para facultad que pueda practicar en la Clínica Intramural permite el reclutamiento de odontólogos extranjeros sin los requisitos para obtener licencia, pero con entrenamiento especializado y reconocimiento extraordinario en determinadas disciplinas. Al tener esta licencia puede tratar pacientes en la Clínica de la Facultad, y generar ingresos que facilitan el reclutamiento de estos profesionales. En los pasados años hemos perdido la oportunidad de reclutar o retener facultad prestigiosa, pero con estudios en el extranjero que, por no poder tener práctica intramural y generar los ingresos para competir con ofertas en el exterior.

Esta recomendación surge también de la necesidad que los docentes extranjeros de los hospitales afiliados tengan una licencia que les permita obtener su número *National Provider Identification* (NPI). No tener este número les impide tener permisos institucionales para prescribir medicamentos especialmente cuando están haciendo rotaciones o de guardias en sala de emergencia. No poder obtener el NPI, además puede ser un señalamiento de acreditación tanto en hospitales como programas académicos como consecuencia de la implantación de las leyes federales de los sistemas de expediente de salud electrónicos que se están implantando en los hospitales de Puerto Rico. Este tipo de licencia existe en otras jurisdicciones como licencias especiales, licencias de facultad y de naturaleza similar.

C. Solicitud de Enmienda a Ley Dental para Incluir Oportunidad para Dentistas Graduados del Programa de Ubicación Avanzada – Internacional que no posean los 90 créditos requeridos por Ley en educación pre-dental y se han graduado de Programas de Especialidad de la Escuela de Medicina Dental.

La enmienda consiste en permitirles a dentistas internacionales graduados de la Escuela de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, los cuales continúen cursando dos años de estudios post-doctorales en alguna residencia ofrecido por la Escuela de Medicina Dental y obtengan un Certificado por estos años de estudio, se le convalide estos estudios post doctorales por los 90 créditos pre-dentales exigidos por la actual Ley Dental. De esta forma el egresado pueda tener la oportunidad de solicitar una licencia para dental para ejercer en Puerto Rico sujeto a que cumpla con los otros requisitos necesarios requeridos por ley.

Por otro lado, esto ayuda la retención y mejora la situación del éxodo de profesionales de la salud talentosos. Esto estará sujeto a una recomendación de la Escuela de Medicina dental sólo para aquellos profesionales con investigaciones, talento y prestigio académico; como atractivo para servir al país.

La Escuela de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico apoya el reorganizar las juntas examinadoras de salud. En particular, en lo concerniente a las profesiones dentales, el proyecto mantiene esencialmente las mismas disposiciones de la ley vigente. No obstante, la Escuela de Medicina Dental sugirió otras recomendaciones en la Vista Pública del P. del S. 1121 que a continuación se enumeran:

1. Sustituir por “Escuela de Medicina Dental” todas aquellas menciones donde dice “Escuela de Odontología”. El nombre actual de la Escuela es Escuela de Medicina Dental.
2. Eliminar el párrafo que comienza en la línea 13 de la pág. 112 ya que podría ser difícil el reclutamiento de alguien que reúna esas cualificaciones. Esta disposición exige que uno de sus miembros haya sido facultad, pero no lo sea en el momento del nombramiento.

3. Sugerimos se someta a análisis constitucional las disposiciones del Art. 72 (h) (4) y (5). Estas disposiciones regulan el contenido de la expresión o anuncio de los profesionales dentales. Tales disposiciones podrían ser contrarias a la libertad de expresión comercial, de rango constitucional según jurisprudencia. Ese párrafo luego de la 5, donde prohíbe figuras, dibujos, etc. Parece tener visos de inconstitucionalidad. La jurisprudencia entendemos que permite que los entes reguladores impidan y sancionen cuando los anuncios son falsos o fraudulentos, pero no el contenido cuando no están estos elementos.
4. Eliminar la disposición del Art. 77 (4). El término predental es impreciso y vago y varía de escuela a escuela. El bachillerato no es un requisito para la Escuela de Medicina Dental del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.
5. Eliminar el inciso (6) del Art. 77. Esta disposición exige un año de servicio público en el gobierno para obtener la licencia de dentista. No es práctico pues no existen plazas o puestos dentro del Departamento para dentistas. En estos momentos es letra muerta por no existir la posibilidad de ocupar posiciones en el gobierno.
6. Hacer el siguiente cambio en el Art. 82- Ejercicio de la cirugía dental, a la pág. 136, línea 21, para que lea:
“Los cirujanos dentistas cualificados como cirujanos orales y maxilofaciales tendrán autoridad para realizar exámenes físicos e historiales.”
Se elimina referencia a admitir, tratar y dar de alta a sus pacientes en los hospitales de Puerto Rico. Esto porque hoy en día existe una vasta gama de entrenamientos, programas y especialidades que capacitan a los dentistas a tratar pacientes en hospitales. No es exclusivo de los cirujanos orales. Por ejemplo, los residentes de los programas de Odontología General (GPR) y Odontología Pediátrica tienen educación y formación hospitalaria. El cuidado dental hospitalario, más allá de la cirugía oral, es importantísimo para el acceso a salud oral de pacientes con necesidades especiales. Se debe fomentar que más dentistas sean parte de las facultades médicas de los hospitales del país.
7. En el Art. 83, Especialidades en la línea 21 sustituir “cirugía dental” por “cirugía oral”. Añadir la especialidad de “Radiología Maxilofacial” y definirla. Añadir en el listado de la pág. 137 la especialidad de “Patología Oral”, que ya está definida.
8. Verificar la constitucionalidad y deseabilidad del Art. 84, entendemos que es innecesario.

El **Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico** expresó por escrito sus recomendaciones a este Proyecto y que fueron acogidas en el Entirillado Electrónico.

La **Junta Dental Examinadora de Puerto Rico (JDE)**, es el organismo creado por la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, para regular la profesión dental y personal auxiliar. El objetivo de la misma es el garantizarle a los ciudadanos y al Estado que los servicios de salud oral, su educación continuada y las instituciones que la provean, sean de la calidad adecuada de acuerdo a los estándares científicos y éticos vigentes. Es la JDE la que brinda exámenes de reválida mediante diferentes mecanismos, otorga licencias, atiende querellas, ventila las situaciones de ética y disciplina y establece cualquier política de servicios que pueda afectar a los ciudadanos según las leyes vigentes, entre muchos deberes. También es la Junta Dental Examinadora de Puerto

Rico, quien cita e investiga toda querrela presentada contra cualquier licenciado en odontología, asistencia dental o higiene dental.

Actualmente la JDE se reúne una vez al mes para:

1. Otorgar exámenes de jurisprudencia,
2. Revisar y aprobar cursos de educación continuada
3. Revisar y aprobar solicitudes de proveedores de educación continuada
4. Cotejar los archivos de candidatos a reválida y autorizarlos a tomar la misma
5. Revisar, hacer preguntas, analizar las estadísticas y el formato de la reválida de asistentes dentales.
6. Citar y atender querellas presentadas por:
 - a. Pacientes
 - b. Procurador del paciente
 - c. Colegio de Cirujanos Dentistas
 - d. Departamento de Salud
 - e. Aseguradoras
 - f. Agencias estatales o federales
 - g. Ciudadanos individuales
7. Atendemos vistas investigativas, sobre violaciones a la Ley Dental, por profesionales licenciados.
8. Mantenemos actualizado la información de la Junta Dental de Puerto Rico a nivel nacional entre otras.

Estas son algunas de las funciones que realizamos en esa reunión mensual. El reducir de siete (7) miembros a cinco (5) haría más difícil el cumplir con el trabajo de la Junta Dental. En la actualidad con seis (6) miembros, hemos tenido en ocasiones que dividir la Junta para cumplir con nuestra responsabilidad.

El Artículo 77, página 131, obliga a todo aspirante a licencia de dentista a practicar donde el Secretario de Salud lo designe. Esto fue planteado en el P del S 16, del 2 de enero de 2013, en cuya exposición de motivos se planteaba que el estado invertía en la educación de estos profesionales, los cuales muchas veces no permanecerían en Puerto Rico. Entendemos que no es beneficioso para Puerto Rico exigir este requisito, pues por el contrario podría estimular a que los jóvenes profesionales tomen una decisión más apresurada de emigrar. En adición, si bien es cierto lo planteado en la exposición de motivos del P del S 16 sobre la utilización de fondos públicos de fondos públicos en la educación, es igualmente cierto que exigir un año de servicio público a los profesionales de la salud discrimina con los ciudadanos que desean entrar en la industria de la salud mediante esta profesión. Puerto Rico invierte en educar múltiples otros profesionales como ingenieros, contadores, maestros, abogados, etc.; todos ellos licenciados sin exigirle un periodo de “Servicio Público”.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

En función de adelantar y promover la política pública, la Comisión que suscribe entiende aprobar en el P. del S. 735, por cuanto es cónsono con la porción pertinente del P. del S. 1121. Ante las múltiples vacantes en alguna de las Juntas Examinadoras y la inoperancia de otras, la consolidación permite reducir el número de vacantes y reducir el actual proceso que ostentan los nombramientos.

Por todo lo cual, esta Comisión recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 735 con las correspondientes enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico que acompaña este informe.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 850, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, mejor conocida como “Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico” a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, es la que regula el ejercicio de la profesión de quiropráctico en Puerto Rico. La quiropráctica es la rama de la salud que se basa en el hecho científico de que el sistema nervioso controla la función de todas las células, tejidos, órganos y sistemas del cuerpo. Mediante ajustes y manipulaciones, el quiropráctico corrige desvíos y dislocaciones parciales de la columna vertebral que ejercen presión sobre los nervios, liberando la transmisión de energía vital del cerebro a los órganos, los tejidos y las células del cuerpo humano, ayudando en la curación de diversas enfermedades. Esta rama de la salud se entiende como un método de tratamiento natural, ya que no emplea ningún tipo de fármaco ni cirugía.

Los doctores en quiropráctica, como requisito para la obtención del grado, deben contar con un grado de bachillerato, que incluya estudios en ciencias naturales, para luego cursar cuatro años de especialización en quiropráctica, en los cuales se toman la gran mayoría de cursos similares a los que toman los doctores en medicina. Además, son sometidos a rigurosos exámenes nacionales y satisfacen estrictos requisitos de licencia antes de comenzar su práctica.

Por otra parte, la acupuntura es una técnica de medicina tradicional china que trata de la inserción y la manipulación de filamentos en el cuerpo con el objetivo de restaurar la salud y el bienestar del paciente. Estas inserciones se realizan en puntos claves para ayudar a establecer un balance en el flujo de energía, a través de las líneas o meridianos que cruzan el cuerpo humano. La Organización Mundial de la Salud ha publicado documentos y guías para animar los estudios clínicos de esta disciplina médica como un camino para validar la acupuntura, mejorando su aceptación por la medicina moderna, y así extendiendo su uso como una simple, barata y efectiva opción terapéutica. Actualmente, la práctica de la acupuntura está autorizada a los médicos

legalmente admitidos al ejercicio de la profesión médica en Puerto Rico que presenten credenciales ante la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, quien mediante reglamentación al efecto determina los requisitos de entrenamiento y experiencia. Los cursos para la capacitación en acupuntura son tomados una vez la persona tiene su grado de doctor, ya que es un requisito para tomar los mismos.

Ambas ramas o técnicas de la salud, tanto la quiropráctica como la acupuntura, son muy cónsonas, ya que parten de una visión de tipo natural para el tratamiento de las enfermedades, utilizando como parte de su fundamento el flujo de la energía vital a través del cuerpo humano. Además, los doctores en quiropráctica tienen la capacidad y el conocimiento necesario para que, mediante la aprobación de los cursos correspondientes, al igual que los doctores en medicina, puedan brindar los servicios de acupuntura, y de esta manera complementar y ampliar mediante prácticas naturales sus servicios de salud.

Por las razones antes expuestas y buscando ampliar la oportunidad de que los servicios de acupuntura le puedan llegar a más personas, y de esta forma, beneficiarse de esta opción terapéutica, esta Asamblea Legislativa busca autorizar a los doctores en quiropráctica, admitidos al ejercicio de la profesión en Puerto Rico a ejercer la práctica de la acupuntura.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.- Licencia – Facultades conferidas

Una licencia para ejercer la quiropráctica, expedida en virtud de las disposiciones de esta Ley, autoriza a su tenedor a:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) *El ejercicio de la acupuntura a los quiroprácticos que presenten credenciales ante la Junta Examinadora de Quiroprácticos, quien mediante reglamentación al efecto determinará los requisitos de entrenamiento y experiencia necesaria para dicha práctica, los cuales incluirán un mínimo de 220 horas contacto en cursos de acupuntura en instituciones debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. Autorizar el ejercicio de la acupuntura al quiropráctico legalmente admitido al ejercicio de la profesión en Puerto Rico que presenten credenciales ante la Junta. Todo solicitante que esté interesado en que se le certifique como quiropráctico acupuntor deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

1) Presentar evidencia acreditativa de haber cursado doscientas veinte (220) horas de entrenamiento en un Programa de Educación en Acupuntura acreditado por la Junta. Para ser acreditado, dicho programa deberá incluir ciento veinte (120) horas de Teoría y cien (100) horas de Práctica y/o cualquier otro requisito que establezca la Junta.”

Artículo 2.- Reglamentación

Dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de que entre en vigor esta Ley, la Junta Examinadora de Quiroprácticos revisará sus reglamentos, órdenes administrativas, o memorandos, con el fin de atemperarlos a lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 3 2.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado 850, con las correspondientes enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 850, titulado:

Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, mejor conocida como “Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico” a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura.

La Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, es la que establece la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico y regula el ejercicio de dicha profesión en nuestro país. Los profesionales quiroprácticos intervienen para mejorar la salud de las personas a través de la manipulación y ajustes de la columna vertebral con el propósito de corregir desviaciones y dislocaciones que ejercen presión sobre los nervios, partiendo del hecho científico de que el sistema nervioso controla la función de todos los sistemas del cuerpo. La quiropráctica persigue la curación de diversas enfermedades sin el uso de fármacos ni cirugías por lo que es un método de tratamiento natural. Los profesionales que ejercen la quiropráctica en Puerto Rico, en primer lugar, deben haber completado un grado de bachillerato que contenga créditos en ciencias naturales, seguido de cuatro años de especialización en quiropráctica, la cual cuenta con cursos similares a los tomados por aspirantes a un grado de doctor en medicina. Además, los quiroprácticos, para ejercer su práctica legalmente en Puerto Rico deben aprobar exámenes nacionales y poseer una licencia emitida por el Estado.

Actualmente, existen disposiciones en Ley que no permiten a los profesionales en la quiropráctica practicar la acupuntura. La acupuntura es una técnica de medicina tradicional china mediante la cual se insertan y se manipulan filamentos en el cuerpo cuyo propósito es mejorar el bienestar del paciente. Dicha práctica debe realizarse en puntos específicos para ayudar a establecer un balance en el flujo de energía, a través de las líneas que cruzan el cuerpo humano. En Puerto Rico, solamente aquellas personas con un grado de doctor en medicina pueden tomar los cursos para la capacitación en acupuntura y por consiguiente, practicarla; es la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, quien mediante reglamentación determina los requisitos de entrenamiento y experiencia a estos fines.

El propósito del P. del S. 850 es enmendar la Ley Núm. 493, para autorizar a los profesionales en quiropráctica, admitidos al ejercicio de la profesión en Puerto Rico a ejercer la práctica de la acupuntura, condicionado a los requisitos de entrenamiento, experiencia y cursos de acupuntura en instituciones debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico que establezca la Junta Examinadora de Quiroprácticos, mediante reglamentación. Esta

medida persigue ampliar el acceso de más personas a los servicios de la acupuntura como una opción terapéutica adicional a su disposición.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Con el fin de realizar un análisis responsable enmarcado en los principios de apertura y transparencia, esta comisión solicitó la opinión y recomendaciones de las instituciones y personas interesadas en los asuntos afectados por esta medida. Las siguientes personas o instituciones expresaron sus comentarios por escrito: Administración de Seguros de Salud (ASES), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Recinto de Ciencias Médicas Escuela de Medicina, Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud del Estado Libre Asociado, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE), Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico, Asociación de Quiroprácticos de Puerto Rico, Dr. Ernest Loveland, Dra. Irma Sierra, Asociación de Acupuntura Médica, Inc., Dr. Elfren F. Rios Santiago, Dr. Carlos C. Marrero Plaud y la Dra. Ginnette Sánchez.

La **Administración de Seguros de Salud (ASES)**, expresó por escrito lo siguiente:

La Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente” define a los quiroprácticos o doctores en quiropráctica como “Profesionales de la Salud” e incluye su cuidado como servicio de salud y tratamiento a que todo paciente, usuario o consumidor tiene derecho a escoger y tener acceso, si la cubierta provista por su plan de salud se extiende a cualquier servicio que los quiroprácticos o doctores en quiropráctica estén autorizados a ofrecer en Puerto Rico. No obstante, la técnica de la acupuntura está expresamente excluida de la actual cubierta de Mi Salud, aun practicada por un doctor en medicina. ASES, detalló algunos de los riesgos que pueden surgir debido a la práctica de la acupuntura como que está contraindicada en embarazadas, en situaciones de urgencia, como en pacientes con tumores malignos y con trastornos hemorrágicos. Además, durante el proceso de acupuntura pudieran presentarse convulsiones o desvanecimientos, por ende, la aplicación incorrecta de la acupuntura puede ser de gravedad para la persona. Dicho esto, el surgimiento de las complicaciones podría requerir de la asistencia de doctores en medicina o profesionales de la salud con conocimientos más allá de la quiropráctica.

ASES, entiende necesario que cualquier proyecto de ley que autorice a otros profesionales que no sean doctores en medicina al ejercicio de la acupuntura, debe establecer exigencias en cuanto a la preparación profesional, académica y técnica para salvaguardar el bienestar y la seguridad de todos los pacientes. Cabe destacar, que ASES concede deferencia a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica por ser el organismo en quien descansa la jurisdicción sobre este asunto y **evitó asumir una postura** sobre la medida hasta tanto se presente mayor análisis.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, presentó sus comentarios por escrito sobre el Proyecto del Senado 850. OGP, **no asumió postura** en torno a la medida, sin embargo, estableció que esta no representa un impacto fiscal adverso sobre el presupuesto de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, debido a que no dispone de asignaciones presupuestarias.

El **Recinto de Ciencias Médicas Escuela de Medicina** expresó que **no emitiría recomendaciones** en relación a la medida debido a que no cuenta con un currículo en el área de quiropráctica.

La **Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud del Estado Libre Asociado**, expuso por escrito que los profesionales de la quiropráctica obtienen la capacitación necesaria para entender el sistema esquelético, muscular y nervioso del ser humano; además, la preparación en la quiropráctica les concede una base fundamental de estudios sobre la relación directa entre el cerebro, los nervios y la energía que se transmite a los órganos y tejidos. Dicho esto, la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud del Estado Libre Asociado **endosó la medida** sosteniendo que los profesionales de la quiropráctica en Puerto Rico, son profesionales de la salud idóneos y capacitados para la preparación académica y práctica, cuyo propósito es ofrecer la técnica de acupuntura. **Esta postura fue condicionada a que se enmiende el proyecto, para que donde expresa sobre la acreditación de instituciones a través de la entidad “Consejo de Educación Superior de Puerto Rico”, sea sustituido por Consejo de Educación de Puerto Rico, como debe ser.**

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, presentó sus comentarios por escrito, donde se expresó **a favor** de autorizar a los doctores en quiropráctica, admitidos al ejercicio de la profesión en Puerto Rico a ejercer la práctica de la acupuntura. ACODESE, entiende que esta medida contiene las disposiciones necesarias para salvaguardar los intereses de los pacientes, por lo que no existe razón para prohibir de ejercer la acupuntura a los quiroprácticos, específicamente señalaron la siguiente línea: *“a los quiroprácticos que presenten credenciales ante la Junta Examinadora de Quiroprácticos, quien mediante reglamentación al efecto determinará los requisitos de entrenamiento y experiencia necesaria para dicha práctica, los cuales incluirán un mínimo de 220 horas contacto en cursos de acupuntura en instituciones debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.”* En vista de las garantías establecidas, ACODESE **endosa la presente medida**.

La **Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico (JEQPR)**, se expresó **a favor** del Proyecto del Senado 850, expresando por escrito que la quiropráctica es una de las ciencias de la salud con mayor aceptación en Puerto Rico y en Estados Unidos. Los profesionales de la quiropráctica ejerciendo en Puerto Rico ofrecen servicios costo efectivos y naturales a los pacientes, respaldados por una preparación obtenida de diferentes Universidades Acreditadas de Estados Unidos. La JEQPR, **respalda** el Proyecto del Senado 850, en la medida que atempera la práctica de la quiropráctica en Puerto Rico a las tendencias de la práctica en los Estados Unidos y porque pone a disposición del pueblo y del estado más alternativas efectivas y costo eficientes.

La **Asociación de Quiroprácticos de Puerto Rico (AQPR)**, emitió sus comentarios por escrito, **endosando la medida**, donde estableció que el doctor quiropráctico cuenta con una educación basada en un bachillerato en ciencias naturales más un doctorado en Quiropráctica el cual consta de dos años de ciencias como Inmunología, Bioquímica, Fisiología, Anatomías, Neurologías, entre otros, y dos años de especialización en Quiropráctica e internado en algún hospital aprobado. Por otra parte, expresaron que más de la mitad de los Estados Unidos proveen certificados de educación de acupuntura a los quiroprácticos que deseen ejercer en sus oficinas privadas, el cual en algunos estados exige de 200 a 1000 horas, así como una reválida de acupuntura, y que además hayan pasado la reválida por el National Board of Chiropractic Examiners. La AQPR, expuso que en Puerto Rico, se establecerán exigencias cónsonas a las mencionadas, entendiéndose 200 horas o más de educación en acupuntura, pasar la reválida de acupuntura y las exigencias de acupuntura del

Departamento de Salud. Según lo estipulado, los doctores en quiropráctica estarán capacitados para practicar la acupuntura, en vista de que estos cuentan con el conocimiento de doctor en quiropráctica y tendrán las horas mínimas necesarias para la certificación de Acupuntura.

El **Doctor en Quiropráctica Ernest L. Loveland**, sometió su ponencia por escrito, **a favor** de la medida. En sus expresiones indica que respecto al debate de la preparación de los Doctores en Quiropráctica contra la preparación de los Doctores en Medicina, los currículos de estos guardan más similitudes que diferencias, según un estudio investigativo realizado por “Alternative Therapies”. Según, el Dr. Loveland, los Quiroprácticos, poseen una cantidad razonable de horas, en asignaturas como Anatomía, Fisiología y Patología, lo cual los capacita para ejercer la acupuntura en Puerto Rico. Esta medida atempera el alcance de la práctica de los quiroprácticos a la tendencia en más de treinta jurisdicciones de Estados Unidos, donde se practica la acupuntura legalmente. En su ponencia, menciona algunos datos sobre la profesión de la quiropráctica que validan su capacidad para ejercer la acupuntura como la seguridad que representa el tratamiento alterno, la costo efectividad dadas sus ventajas en términos de la pronta recuperación del paciente y la satisfacción del paciente debido a la rapidez de los resultados de la quiropráctica en comparación con otros tratamientos especializados.

La **Dra. Irma Sierra**, presentó su ponencia por escrito **a favor** de la medida, donde concurre con los argumentos emitidos por la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico y del Doctor Ernest L. Loveland.

La **Asociación de Acupuntura Médica, Inc.**, presentó su postura por escrito **en contra** de la medida. La Asociación entiende que los médicos son los profesionales capacitados con adiestramientos necesarios, conocimiento y entrenamiento para tratar las complicaciones que puedan surgir del tratamiento con acupuntura. Por otra parte, la aplicación de agujas y otros medios para estimular los puntos de acupuntura en el cuerpo, no son parte de la definición de la profesión de la quiropráctica y estos no cuentan con el entrenamiento, ni experiencia para practicar el procedimiento de la acupuntura y/o tratar las complicaciones que puedan surgir del mismo, esbozó la asociación. Por último, la asociación estableció que los médicos deben adquirir una póliza de impericia médica para el procedimiento de Acupuntura, la cual es costosa por responder a un procedimiento invasivo, exponiendo así, sus razones para **no aprobar** el P del S 850.

El **Dr. Elfren F. Rios Santiago** y el **Dr. Luis A. Luna** sometieron sus comentarios por escrito en torno al P. del S. 850, donde **no endosan la medida**. El Dr. Ríos y el Dr. Luna comentan que el cambio propuesto por la medida es totalmente innecesario, pues, son los médicos los autorizados a practicar la acupuntura, conforme a la resolución del Tribunal de Médicos núm. 17, publicada el 15 de agosto de 1986. Además, los médicos cuentan con la capacidad y el equipo idóneo para determinar las causas del dolor y pueden administrar la acupuntura dentro un programa médico completo que incluya la administración de medicamentos en coordinación con la acupuntura. Estos señalan que la naturaleza de la práctica de la acupuntura no se encuentra descrita en la definición de la profesión de la quiropráctica, dado que esta última centra su especialización en la manipulación o el ajuste de las articulaciones.

En sus ponencias escritas el **Dr. Carlos C. Marrero Plaud** y la **Dra. Ginnette Sánchez no favorecen la aprobación de la medida**, exponiendo que los quiroprácticos no cuentan con la

formación médica necesaria para practicar la acupuntura. Los planteamientos del Dr. Marrero Plaud y de la Dra. Sánchez, coinciden con los del Dr. Ríos Santiago y de la Asociación de Acupuntura Médica, Inc.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Vuestra Comisión, actuando bajo los principios de inclusión y apertura ha hecho una investigación y análisis riguroso en torno a la práctica y naturaleza de la acupuntura que incluyó el insumo de diversas instituciones y personas de interés. La Comisión consideró necesario el estudio de la definición y las competencias de los doctores en medicina y quiropráctica, así como las regulaciones vigentes en otras jurisdicciones de los Estados Unidos para emitir una recomendación informada sobre la medida en cuestión. Basado en ello, esta medida atempera el alcance y la práctica de la acupuntura en Puerto Rico a la tendencia en más de treinta jurisdicciones, autorizando a los doctores en quiropráctica al ejercicio de la acupuntura, entendiendo que su preparación y capacitación resulta cónsona con la aplicación de dicha práctica.

Esta medida pone a disposición del pueblo y del estado alternativas efectivas y costo eficiente en busca de una mejor calidad de vida, condicionado a que se cumpla con el entrenamiento, experiencia y cursos de acupuntura en instituciones debidamente acreditadas por el Consejo Educación Superior de Puerto Rico y otras salvaguardas a establecerse por la Junta Examinadora de Quiroprácticos y el Departamento de Salud. Dicho esto, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del P. del S. 850, con el entirillado electrónico que le acompaña.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 615, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN RESOLUCION CONJUNTA

Para denominar la cancha del Residencial Vista Alegre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, con el nombre de “Miguel A. Merced Almenas”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor Miguel A. Merced Almenas, quien fuera residente del Residencial Vista Alegre de Aguas Buenas, se ocupó durante décadas a enseñar deportes a los niños y niñas, así como a los jóvenes, de dicho residencial. En un principio, el residencial no contaba con las instalaciones deportivas necesarias, careciendo de una cancha de baloncesto para el disfrute de sus residentes.

Durante los años 1972 y 1973, el señor Merced Almenas organizó a un grupo de jóvenes para solicitar al Departamento de la Vivienda la construcción de una cancha de baloncesto ~~al~~

~~Departamento de la Vivienda, la cual fue construida posteriormente, luego de mucho esfuerzo y dedicación del señor Merced Almenas. Una vez logró que dicha cancha fuese construida, el señor Merced Almenas organizó un equipo de baloncesto con residentes del Residencial Vista Alegre y otras comunidades; dirigió campamentos de verano para niños y jóvenes de su residencial; y orientó a los niños de la comunidad en el deporte del baloncesto. El señor Merced Almenas realizó dichas labores voluntariamente y con el interés de ayudar a los jóvenes ~~de su comunidad~~ a desarrollar sus destrezas deportivas, y ~~al igual que~~ fomentar su salud y calidad de vida.~~

En 1983, Lamentablemente, el señor Merced Almenas fue asesinado durante un robo en el año 1983 mientras realizaba sus funciones como guardia de seguridad en un establecimiento comercial. Su legado de servicio y dedicación a la comunidad es ejemplo que merece ser reconocido.

La Legislatura Municipal de Aguas Buenas aprobó el 13 de junio de 2013 la Resolución Núm. 25, serie 2012-2013 con el fin de referir ~~la denominación~~ a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la denominación de la cancha del Residencial Vista Alegre con el nombre de “Miguel A. Merced Almenas”. Sin embargo, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico desea honrar la memoria del referido ciudadano a través de esta Resolución Conjunta.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se denomina la cancha de baloncesto del Residencial Vista Alegre, localizada en el ~~Barrio~~ Barrio Pueblo del Municipio de Aguas Buenas, con el nombre de “Miguel A. Merced Almenas”.

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociación Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación de la R. C. del S. 615, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 615, tiene el propósito de denominar con el nombre de “Miguel A. Merced Almenas”, la cancha del Residencial Vista Alegre de Aguas Buenas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Miguel A. Merced Almenas vivió en el Residencial Vista Alegre de Aguas Buenas durante las décadas de 1970 y 1980 donde enseñó deportes a los niños y niñas. Como el residencial no contaba con instalaciones deportivas, en 1972 organizó a los jóvenes del residencial y solicitaron al Departamento de la Vivienda la construcción de una cancha de baloncesto. Sus esfuerzos rindieron

fruto y el Departamento de la Vivienda construyó la instalación deportiva, en la cual el señor Merced Almenas organizó torneos de baloncesto para los residentes del Residencial Vista Alegre y otras comunidades; dirigió campamentos de verano para niños y jóvenes y les entrenó en el deporte del baloncesto. El señor Merced Almenas realizó dichas labores voluntariamente, ayudó a los jóvenes de su comunidad a desarrollar sus destrezas deportivas, y fomentó la salud y calidad de vida de la comunidad.

En 1983, el señor Merced Almenas fue asesinado durante un robo mientras fungía como guardia de seguridad en un establecimiento comercial. Su legado de servicio a la comunidad merece ser reconocido.

Como parte del proceso de evaluación de la presente medida, nuestra Comisión recibió mediante ponencia escrita el endoso del Departamento de Vivienda. Además, recibió copia de la Resolución Núm. 25, Serie 2012-2013 de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas la cual refería a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la denominación de la cancha del Residencial Vista Alegre con el nombre de “Miguel A. Merced Almenas”.

Expuesto lo anterior, esta Comisión entiende meritorio que se designe la cancha del Residencial Vista Alegre de Aguas Buenas con el nombre de Miguel A. Merced Almenas.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto de la R. C. del S. 615 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 615, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel R. Rosa
Presidente”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 487, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la relación de facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el establecimiento e implantación de un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, diabéticas, deficiencias en la capacidad auditiva y/o visual, y/o las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del sistema de educación pública; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Ordena también que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuito en los niveles primario y secundario.

Al respecto, dichos principios constituyen propósitos esenciales de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, que se fundamenta en tres premisas básicas:

- (1) El estudiante es la razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal.
- (2) La interacción entre estudiantes y maestros constituye el quehacer principal de la escuela. Las demás actividades escolares, independientemente de su índole, se justifican sólo cuando facilitan la docencia, mejoran la gestión educativa o fortalecen los servicios de la escuela a la comunidad.
- (3) Las escuelas pertenecen a las comunidades que sirven y éstas deben participar en su gobierno.

Ciertamente, la gestión educativa de la escuela debe cumplir los propósitos que la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley 149, antes citada, pautan para el sistema de educación pública. A ese efecto, la escuela debe ayudar a sus alumnos a adquirir conciencia de la necesidad de desarrollo de una buena condición física, haciendo énfasis en la importancia de ser saludables, tanto en su dimensión física, como en la mental y espiritual.

A tono con estos postulados y principios es claro que en el sistema de educación pública tienen que imperar las condiciones adecuadas para que el estudiantado reciba el “pan de la enseñanza” en un ambiente propicio y que estimule el desarrollo pleno de sus capacidades y destrezas. Por supuesto, proveer las herramientas necesarias para cuidar y velar por la seguridad, salud y bienestar de nuestros niños en los planteles escolares es parte fundamental del deber ministerial del Departamento de Educación.

En las escuelas públicas de Puerto Rico no se cuenta con un protocolo adecuado de manejo para atender eficazmente los episodios de un ataque de asma que puedan sufrir algunos de nuestros estudiantes. Inconcebible realidad, que ignora el hecho de que el asma es la condición respiratoria más común en el país y que las estadísticas indican que la mortalidad general por asma es tres veces mayor en Puerto Rico que en los Estados Unidos. Más aún, que aproximadamente cuarenta por ciento (40%) de nuestros niños han presentado algún tipo de síntoma relacionado a esta condición y que la mayoría de los casos que se atienden en las salas de emergencias son por deficiencias en las funciones respiratorias.

La respuesta a un ataque de asma de un estudiante es llevar al niño a una sala de emergencia y llamar a los padres; ello, a pesar de que se reconoce que en estas emergencias la intervención inmediata es de extrema importancia y los segundos que transcurren en administrar el tratamiento requerido puede hacer la diferencia entre la vida o la muerte del niño. Entendemos que existe un grave desconocimiento de que ésta y otras condiciones de salud pueden prevenirse y atenderse con la debida orientación y que pueden tratarse a través de personal autorizado para suministrar las terapias, los recursos o los medicamentos necesarios en las mismas escuelas.

Precisamente, en el Programa “Head Start” de la Administración de Familias y Niños (ADFAN), se ha establecido un programa contra el asma, cuyo objetivo principal es la prevención de los episodios de asma en los niños de edad preescolar. En colaboración con los padres, el programa monitorea a los niños con asma tanto en el Centro “Head Start”, como en el hogar, y les

enseña, a niños y padres, sobre el funcionamiento de su cuerpo y de su condición. Además, ofrecen seminarios sobre esta condición y procuran las ayudas de pediatras privados a estos fines. Por los últimos diez (10) años, el por ciento de niños con asma en los “Head Start” ha fluctuado entre un veintidós (22) y un veinticinco (25) por ciento.

Se contempla que con toda seguridad los enfermeros y enfermeras de los “Head Start” estarían en la mejor disposición de colaborar para adiestrar al personal del Departamento de Educación sobre este programa. Asimismo, consideramos prudente y razonable que los maestros de Kindergarten reciban esta información para el manejo de diferentes condiciones de salud en los niños como parte del proceso de transición entre los “Head Start” hacia el Kindergarten. Entre estas otras condiciones esenciales para nuestros niños en las escuelas tendrían que considerarse los respectivos exámenes o pruebas para detectar problemas de audición y/o visión.

Por otro lado, consideramos poco convincente los argumentos de costo y espacio que implicaría establecer este programa, ya que la salud de nuestros niños es una prioridad incuestionable dentro de nuestro sistema social y dentro del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A tenor con lo expuesto, resulta contradictorio la situación por la cual atraviesan muchos de nuestros niños en las escuelas públicas del país al tener que estar expuestos a condiciones de salud que podrían prevenirse y atenderse de manera rápida y efectiva en los propios planteles escolares, evitando así muchas desgracias que después tendríamos que lamentar. Es obvio, que dicha situación no beneficia el óptimo desarrollo de las actividades escolares necesarias para la formación de nuestros estudiantes como ciudadanos útiles para esta sociedad, lo cual se garantiza a través de nuestra Constitución.

Hacia tales fines se enfoca la presente medida como vehículo legislativo adecuado enmendando la Ley 149, antes citada, a los fines de incluir en la relación de facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el establecimiento e implantación de un programa para el manejo de estudiantes con condiciones asmáticas, y deficiencias en la capacidad auditiva y/o visual en los planteles escolares del sistema de educación pública; en coordinación con el Departamento de Salud, el Programa “Head Start” de la Administración de Familias y Niños y profesionales en el campo de la salud en el sector privado, el que asegure que la salud de los niños no esté expuesta a situaciones desfavorables y desgraciadas por la falta de orientación debida para la prevención y atención adecuada y oportuna a su particular situación de estado de salud.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (g) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones en el ámbito académico

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...

...

- (g) Velará por que los estudiantes con impedimentos reciban los servicios que prevé la Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”, la Ley 56-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Tratamiento de Estudiantes que Padecen

Asma, Diabetes u otra Enfermedad” y sus reglamentos, así como las leyes y reglamentos federales aplicables. Así también, establecerá e implantará, por medio del Programa de Enfermería Escolar y Salud, un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, diabéticas, deficiencias en la capacidad auditiva y/o visual, y/o las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del sistema de educación pública. Mediante este programa, el Secretario deberá velar por que la salud de los niños matriculados en el sistema de educación pública no esté expuesta a situaciones desfavorables y desgraciadas por la falta de orientación debida para la prevención y atención adecuada y oportuna para su particular situación de estado de salud. Este programa incluirá mediante reglamento el régimen de un examen médico de audición y de visión durante el primer semestre del año escolar para todo estudiante en las escuelas públicas del país. Los servicios requeridos para cumplir con las disposiciones de esta Ley serán incluidos en la Reforma de Salud, así como en los seguros de salud privados prepagados. Los mismos serán ofrecidos a los estudiantes sin costo alguno más allá de la prima previamente establecida. De igual forma el Secretario, en coordinación con el Departamento de Salud, el Programa “Head Start” de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia, y los profesionales en el campo de la salud en el sector privado que el Secretario designe, diseñará y adoptará mediante reglamento un protocolo para atender situaciones de emergencias médicas de los estudiantes, relacionadas a las condiciones de salud incluidas en este inciso, el cual debe incluir, pero no está limitado a:

- (i) Adiestrar a los maestros y personal escolar sobre como identificar una situación de emergencia relacionada a las condiciones de salud mencionadas en este inciso y sus signos y síntomas, y a quién contactar inmediatamente en caso de una situación de emergencia.
- (ii) Adiestrar a los maestros y personal escolar sobre como asistir y/o velar por la automedicación de manera correcta a los estudiantes que para ello estén facultados por virtud de la Ley 56-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Tratamiento de Estudiantes que Padecen de Asma, Diabetes u otra Enfermedad” y sus reglamentos, en caso de que estos sufran de un episodio o emergencia médica relacionada a su condición.

(h) ...”

Artículo 2.-Se ordena al Secretario de Salud y al Secretario de Educación a adoptar el reglamento dispuesto en la Ley 56-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Tratamiento de Estudiantes que Padecen Asma, Diabetes u otra Enfermedad”.

Artículo 3.-Toda persona que actúe de conformidad a lo dispuesto en esta Ley, no incurrirá en responsabilidad civil en caso de que surja alguna complicación por el uso del medicamento que el estudiante se administre por cuenta propia o a raíz de la emergencia médica del estudiante.

Artículo 4.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley.

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo estudio y consideración, la aprobación del **Proyecto de la Cámara 487**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara** (en adelante “**P. de la C. 487**”) tiene como propósito enmendar el inciso (g) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la relación de facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el establecimiento e implantación de un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, diabéticas, deficiencias en la capacidad auditiva y/o visual, y/o las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del sistema de educación pública; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante “**DEPR**”) es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en nuestro País. El Artículo II, sección 5, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a “[t]oda persona... [el] derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

Adscrito al DEPR se encuentra la Secretaría Asociada de Educación Especial (en adelante “**SAEE**”), que tiene a su cargo la provisión de servicios educativos y relacionados a niños y jóvenes con impedimentos desde los tres (3) hasta los veintiún (21) años. Los servicios para estos estudiantes se rigen por la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act* de 2004, (IDEA, por sus siglas en inglés) 20 U.S.C. 1411 y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como *Ley de Servicios Educativos para Personas con Impedimentos*. El DEPR, para cumplir con la obligación impuesta por la Ley, antes citada, recibe fondos federales y estatales para asegurar a los niños con impedimentos el acceso a una educación pública, gratuita y adecuada. Esto demuestra el alto interés que posee el Estado para que las condiciones de salud de nuestros niños sean atendidas con urgencia.

A los estudiantes del Programa de Educación Especial, se les prepara un Plan de Estudios Individualizados (en adelante “**PEI**”), el cual debe incluir el nivel de funcionamiento del estudiante, los objetivos que se esperan lograr durante el año, como se medirán los logros y la manera en que se informarán estos al padre, madre o persona encargada. El mismo debe incluir, además, la ubicación recomendada y las razones para esa recomendación, los servicios educativos y relacionados que se le ofrecerán, así como el periodo de tiempo durante el cual se ofrecerán los servicios y el lugar donde se prestarán.

El Congreso de los Estados Unidos de América aprobó la “Public Law 108–377—OCT. 30, 2004”, conocida como “Asthmatic School Childrens Treatment and Health Management Act of 2004”. Esta Ley faculta al Secretario de Salud de los Estados Unidos a brindar ayuda económica a los estados y territorios que adopten legislación dirigida a permitir a los estudiantes administrarse,

por cuenta propia, los medicamentos para el tratamiento de alguna condición relacionada con el asma. Hasta el momento cerca de treinta (30) estados han aprobado legislación dirigida a atender el problema de los estudiantes asmáticos, a quienes ahora se les permite administrarse, por cuenta propia, los medicamentos para el tratamiento de la condición.

En Puerto Rico un cuarenta por ciento (40%) de nuestros niños han presentado algún síntoma de enfermedades respiratorias. La mortandad en la Isla por enfermedades respiratorias es tres veces mayor que en los Estados Unidos de América. Sobre veinte millones de personas en los Estados Unidos sufren de Asma.

En Puerto Rico hay más de 7,500 niños con diagnóstico de diabetes, según el censo sobre la población pediátrica diabética en Puerto Rico. Este estudio se realizó en el año 2014 por un grupo dirigido por Mariana Benítez Hilera, especialista en administración de salud. El Departamento de Educación ha identificado estudiantes pacientes de estas enfermedades en alrededor de 700 escuelas en el pasado año escolar. Durante el año escolar 2014-2015, de una matrícula de 412,419 estudiantes, se identificaron 932 con diabetes tipo 1 y 314 con diabetes tipo 2.

En cuanto a la comunidad de estudiantes ciegos, el periódico el Nuevo Día el 23 de marzo de 2012 publicó el reportaje titulado, *Niños ciegos sin atención adecuada*. Entre lo que se dijo en el mencionado artículo, se destacan denuncias de malos servicios, así como falta de materiales y equipos, hechas incluso por maestros.

Cabe recalcar que vuestra Comisión atendió el Proyecto del Senado 1326 radicado, por petición, por el Presidente del Senado, Hon. Eduardo Bhatia Gautier, que busca crear la “Ley de Manejo de Estudiantes con Diabetes Tipo 1 y Tipo 2 en las Instituciones Escolares Públicas y Privadas de Puerto Rico”. Esta pieza legislativa crearía un protocolo a seguir en las escuelas públicas y privadas del País para atender establecer, manejar, tratar y garantizar acomodo razonable y adecuado a los estudiantes de escuela elemental, intermedia y escuela superior, pacientes de Diabetes Tipo 1 y Tipo 2. Además, establece la prohibición del discrimen por razón de la condición médica de estos estudiantes. Por lo que con esta pieza legislativa, se protegería a un sector vulnerable de nuestra comunidad escolar que cobija la medida que es objeto de análisis.

La presente medida busca incluir entre las obligaciones y facultades del Secretario del Departamento de Educación la implantación de un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, diabéticas, deficiencias en la capacidad auditiva y visual. Tiene como fin la intervención en casos de emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del sistema de educación pública.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte de su estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas de la Comisión de Educación, para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes en torno al P. de la C. 487. Producto de dicha petición recibimos memoriales explicativos de parte de:

- Departamento de Educación
- Departamento de la Familia
- Departamento de Salud

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante “**DEPR**”) indicó, en su memorial explicativo, que en el Plan de Flexibilidad aprobado por el Departamento de Educación de Estados Unidos, se

establecen nuevas alternativas para evidenciar el progreso de los estudiantes con relación a los niveles de aprovechamiento en el alcance de los estándares de contenido y explicativas del grupo.

El DEPR aseguró estar consciente de que la salud y la educación están entrelazadas de una forma inseparable. El éxito del proceso de enseñanza y aprendizaje depende, en gran medida, del estado óptimo de salud del estudiante. Indicaron que la agencia educativa busca asegurar el desarrollo académico, físico y emocional de cada uno de nuestros estudiantes desde el inicio de su experiencia académica.

El programa de Enfermería Escolar, adscrito a la Secretaria Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, ofrece servicios de enfermería y coordina servicios de salud y educación que se ofrecen a los estudiantes de nuestro sistema educativo. El programa se desarrolla en los veintiocho (28) distritos escolares e impacta a las mil trescientas noventa y una (1,391) escuelas del sistema. Su misión es conservar y mantener la salud física, emocional y espiritual del estudiante. Según el DEPR, las enfermeras escolares y auxiliares en salud, dirigen sus esfuerzos para mejorar el estado de salud de los estudiantes y delinear estrategias para reducir comportamientos no saludables. En la actualidad el programa cuenta con sesenta y cinco (65) enfermeras escolares y veintiún (21) auxiliares en salud en puestos regulares que se designan como sigue: Nivel Central una (1) enfermera profesional en funciones de directora del Programa; Nivel regional una (1) enfermera profesional en funciones de supervisión; Nivel de distrito cincuenta y nueve (59) enfermeras y veintiún (21) auxiliares en salud; Nivel de escuela, cinco (5) enfermeras y en Centro de Educación Especial, cuatro (4) enfermeras.

El DEPR, señaló además, que al inicio de cada año escolar es compulsorio que cada padre, madre tutor o encargado complete el formulario “Información Médica del Estudiante”. Para el 2014-2015 se identificaron 53,467 (18%) con problemas de asma, 44,824 (15%) con problemas de visión, 1,125 (.4%) estudiantes con uno o dos audífonos y 2,262 (.8%) estudiantes con otras condiciones de oído.

Finalmente, el DEPR, luego de proveer una cantidad de datos, sobre las enfermedades que afectan a los estudiantes en nuestras escuelas, avaló el P. de la C. 487, por entender la importancia de conocer las condiciones de salud que afectan a los estudiantes. Es fundamental, este conocimiento estadístico, para lograr desarrollar conciencia en toda la comunidad escolar sobre cómo identificar signos y síntomas y ofrecer asistencia para el manejo del cuidado de estudiantes con condiciones de salud durante el horario escolar.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia de Puerto Rico (en adelante el “DFPR”) en su memorial explicativo, indicó que el proyecto ante nuestra consideración hace referencia a los servicios que se ofrecen en el Programa Head Start sobre prevención del asma en los niños de edad preescolar. El Programa Head Start sirve a niños de 3 a 4 años y 11 meses y sus familias, mientras que Early Head Start sirve a madres embarazadas y niños de 0 a 2 años con 11 meses. Head Start promueve la preparación escolar de los niños provenientes de familias con bajos recursos, mediante el fomento de su desarrollo cognitivo, social y emocional desde que nacen hasta los cuatro años con 11 meses. Según expuso el DFPR los centros están diseñados para proporcionar un entorno de aprendizaje, que apoya el crecimiento de los niños en las áreas de lenguaje y alfabetización, conocimientos generales, desarrollo físico y salud, desarrollo social y emocional y enfoques de aprendizaje.

El DFPR estableció que para llevar a cabo una prestación de servicios adecuada, el programa Head Start indaga sobre el historial de salud del menor matriculado mediante un cernimiento auditivo, visual, de habla, lenguaje y de desarrollo, y de los resultados de su examen

físico y dental anual y su estado de inmunización. Dicha información es utilizada por los profesionales de salud del programa para desarrollar un plan de trabajo para cada menor con el fin de recibir los servicios de acuerdo a sus necesidades. También se ofrecen servicios de educación, orientación y apoyo a los padres y madres para fortalecer su compromiso y responsabilidad con la salud de su niño.

En su memorial el DFPR, expuso que como bien expresa la medida de referencia, el programa ofrece servicios especializados a aquellos niños que padecen de asma y a sus familias a través de un currículo dirigido a los padres, madres y niños para enseñarles a manejar la condición, evitar sus episodios y aumentar la capacidad física del niño o niña. De acuerdo, a los datos obtenidos para el año fiscal 2013-2014 sobre los niños del programa Head Start, actualmente existen 1,244 niños con condiciones de asma, de una matrícula total registrada de 15,606 niños, en un total de 589 centros. Por esta razón, la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) ofrece un currículo dirigido a estos niños mediante un Coordinador de Servicios de Salud que labora en el programa Head Start que vela que los niños bajo su cuidado estén recibiendo el tratamiento necesario cuando exhiban síntomas de esta condición. Dicho personal ofrece seminarios y material educativo a los padres y madres para que estos sepan identificar y reconocer los síntomas, procuren asistencia médica y estén en posición de reclamar los derechos del menor a recibir los medicamentos apropiados y los referidos a especialistas, cuando sea necesario.

El DFPR indicó que la importancia de identificar a tiempo las deficiencias visuales o auditivas que presenta un menor puede reducir, significativamente, la probabilidad que requiera educación especial una vez se encuentre en la escuela. Los programas de Head Start han sido pioneros en Puerto Rico en ofrecer servicios a los niños con necesidades especiales de edad preescolar en un ambiente inclusivo, conforme a lo exigido por la Ley Federal Para la Educación de Individuos con Discapacidades, conocida como IDEA, por sus siglas en inglés, y la Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996, según emendada, conocida como la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos”. Esto les permite a los niños aprender y desarrollarse junto a sus compañeros de igual edad, mientras que se atienden sus necesidades particulares. Según el DFPR en la ACUDEN, la intervención temprana tiene como propósito fortalecer el desarrollo de los niños con impedimentos y reducir los costos educativos en nuestra sociedad, al minimizar la necesidad de educación especial y servicios relacionados una vez estos niños alcancen edad escolar. Además, busca aumentar el conocimiento y la capacidad de las familias para satisfacer las necesidades especiales de sus niños con impedimentos.

En Puerto Rico, todo niño con necesidades especiales que se encuentre entre las edades de tres (3) a veintiún (21) años debe estar registrado en el Departamento de Educación para poder recibir los servicios que ofrece el Gobierno para esta población. La Ley IDEA dispone que el Departamento de Educación, tendrá la obligación de realizar todos los esfuerzos para prestar los servicios de acuerdo a las necesidades de los niños, una vez hayan sido registrados. La reglamentación del Programa Head Start requiere una coordinación y colaboración efectiva entre el programa y el Departamento de Educación. A tales efectos, existen acuerdos de colaboración para la provisión de los servicios y la transición de los niños con necesidades especiales que reciben servicios en los centros Head Start. Indicó el DFPR, que entre las categorías de impedimentos que son referidos para su diagnóstico e inscripción en el departamento de Educación se encuentran:

- problemas crónicos de salud,
- problemas de habla,
- problemas emocionales y conductuales,
- problemas visuales,

- problemas ortopédicos,
- problemas de aprendizaje,
- problemas auditivos,
- retardación mental,
- autismo,
- daño cerebral y traumático.

Expuso el DFPR que como parte de los servicios prestados, se desarrolla un Programa Educativo Individualizado (PEI) para satisfacer las necesidades individuales de cada niño. Esto incluye la determinación del tipo de ubicación y la programación específica que es apropiada para el niño. Indicó el DF que el PEI es redactado en estrecha colaboración con el Departamento de Educación y recoge los compromisos del Programa Head Start para atender todas las necesidades del niño y su familia. En vista de los esfuerzos que existen para atender las necesidades particulares de nuestros niños y los que nos ordena la presente pieza legislativa, le informaron que se encuentran en la mejor disposición de colaborar para adiestrar el personal del Departamento de Educación sobre este programa.

El DFPR consideró que la medida de referencia es cónsona con la política pública establecida en la Ley Núm. 93-2008, según enmendada, conocida como “Ley para el desarrollo e Implementación de la Política Pública para la Niñez en Edad Temprana”, encaminada a proveerle a nuestros menores la oportunidad de un desarrollo integral óptimo, a través de un sistema abarcador de servicios integrados, disponibles, accesibles y de alta calidad. Finalmente, señaló que coincide con la intención legislativa en que la salud de nuestros niños es una prioridad incuestionable dentro de nuestro sistema social, educativo y familiar. Por esa razón, el DFPR avaló la medida, ya que resulta necesaria para la educación y la orientación sobre la prevención y atención adecuada de los problemas de salud que presentan los niños.

Departamento de Salud

El Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante el “**DSPR**”) indicó que el esfuerzo para el establecimiento de un plan de continuidad de tratamiento de estudiantes que padecen de asma durante el horario regular escolar fue establecido en la Ley Núm. 56-2006, sobre Tratamiento de Estudiantes que padecen de Asma. El reglamento de dicha ley requiere lo siguiente:

- “1. Que se desarrollen orientaciones dirigidas al personal escolar sobre la importancia del manejo y tratamiento de los estudiantes con la condición de asma.
2. Un procedimiento a seguir para obtener la autorización por parte de un médico para la automedicación.
3. Una certificación médica de que el padre, madre o tutor del estudiante recibieron adiestramiento por un médico sobre la automedicación del estudiante y sus beneficios y riesgos
4. Un plan de acción de autocuidado por escrito por parte del médico
5. Autorización y relevo de responsabilidad a favor de la institución escolar pública o privada incluyendo sus directores, empleados, entre otros, sobre el proceso de automedicación del estudiante en el horario escolar.
6. Formularios necesarios para implantar el reglamento.”

Se desprende del memorial del DSPR que el desarrollo del reglamento de la Ley Núm. 56-2006, antes mencionada, se realizó con la colaboración de la entonces Oficina de la Procuradora del Paciente, la Coalición de Asma y Otras Condiciones Respiratorias de Puerto Rico y otras entidades. El reglamento tiene como base legal la Ley Orgánica del Departamento de Educación, Ley 149-

1999, según enmendada y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

Señala, además, que posteriormente, en el año 2012, la Asamblea Legislativa entendió meritorio extender a los estudiantes que padecen de diabetes los mismos derechos que cobijan a los estudiantes que padecen de asma. Como resultado, se aprobó la Ley Núm. 224-2012 para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 56-2006, supra, con el fin de incluir la diabetes y otras enfermedades entre las condiciones en las que los estudiantes están autorizados a auto medicarse. Así se estableció la Ley Núm. 56 como “Ley de Tratamiento de Estudiantes que Padecen de Asma, Diabetes u otras Enfermedades”.

Expuso, además, que en colaboración con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, se han ofrecido un sinnúmero de adiestramientos en el diagnóstico, tratamiento y manejo adecuado del asma. Esto según las guías de manejo de asma del National Institute of Health (NIH) alcanzando alrededor de 2,302 profesionales de la salud. Sobre el particular, han ofrecido adiestramientos de adiestradores (mejor conocido en inglés como “train of trainers”) para el manejo de asma en niños resultando en la certificación de 136 profesionales a nivel isla como instructores en asma incluyendo maestros de salud y educadores en salud, como efecto multiplicador en donde cada instructor en asma certificado tiene la capacidad de educar a otras personas en el tema. Indicó el DSPR que previamente el Recinto de Ciencias Médicas adiestró alrededor de 300 instructores en asma, por lo que existen recursos debidamente certificados en el tema.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, y en aras de que se garantice la salud y el más diligente cuidado de nuestros niños, entiende que es una medida loable, cónsona con los más altos principios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Puerto Rico. Por tanto, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo su informe recomendando la aprobación, sin enmiendas del Proyecto de la Cámara Núm. 487.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 670, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de hacer extensivo el programa de orientación sobre la criminalidad, los hechos que constituyen delitos y las penalidades que éstos conllevan a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas donde se imparte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La delincuencia es una conducta aprendida, como el lenguaje y el comportamiento cívico de los ciudadanos; en ese contexto hay una infinita interdependencia entre las diferentes formas de criminalidad y sus implicaciones, así por ejemplo, si se diseña un programa para desplazar o reducir de la curva de la criminalidad una determinada categoría delictiva, simplemente surgirá otra sustitutiva, porque la cantidad y calidad de delitos, entendida como un conjunto, será siempre la misma y ya es un éxito extraordinario lograr que el crecimiento delictivo no sea superior al índice de crecimiento de la población.

Constantemente, escuchamos manifestaciones en el sentido de utilizar fórmulas diferentes a los esquemas tradicionales, que comienzan por la sensibilización de la sociedad civil y su cooperación en la prevención y represión delictiva, en la selección y actuación de los tribunales, en el cúmulo de información dispersa que debe ser analizada y procesada con extremo rigor, así como la transparencia de la actuación policial.

Sin embargo, cuando un sistema penal hace crisis, colapsa la organización policial, judicial, penitenciaria y como prácticamente no existen programas de prevención, se agrega al cuadro la impunidad con toda su perversa significación y una criminalidad desbordada que sobrepasa los índices de tolerancia social. Ello, obliga a hacer un alto en el camino y entender que la reducción de la criminalidad no puede asegurarse en base a la sola acción de la justicia, porque es necesario elevar en paralelo el nivel general de la población, incrementar la solidaridad orgánica y la moralidad como elemento fundamental de prevención social; entendiéndose por supuesto que se impone la ejecución de un Plan de Política Criminal que atienda todos los aspectos de la extensión, dimensión y características de las distintas modalidades delictivas, facilitando el acceso a la justicia y llevando a la *praxis* el principio de igualdad de los ciudadanos, para que sean efectivos derechos que son simples enunciados constitucionales o legales.

Urge que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tome medidas que propendan a disminuir la ola criminal que azota a la Isla. Con la promulgación de la Ley 46-2001 se dispuso para el desarrollo de un programa de orientación sobre la criminalidad, los hechos que constituyen delitos y las penalidades que éstos conllevan dentro del Departamento de Educación. Como cuestión de hecho, el programa de orientación forma parte del currículo formal académico y es un requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma de graduación.

Considerando dicho dato, debemos presumir que el Departamento cuenta con la experiencia y los recursos humanos y económicos que podrían hacer viable la extensión del mismo a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas donde se imparte. Conforme a lo anterior, se hace la inequívoca contención de esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico de que debemos aprovechar el modelo desarrollado por el Departamento de Educación en el 2001 y con la ayuda del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Policía de Puerto Rico hacerlo extensivo a la ciudadanía en general.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (e) del Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.03.-Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico.

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

- (a) ...
- (e) Desarrollar un programa de orientación sobre la criminalidad, los hechos que constituyen delitos, las penalidades que éstos conllevan y los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa. Además, el programa podrá incluir visitas de estudiantes a nivel secundario a las distintas instituciones carcelarias del país, tanto en las escuelas del Sistema de Educación Pública del país como de las escuelas privadas que tengan las licencias del Departamento de Educación para poder operar como centros de enseñanza. El programa de visitas será opcional y siempre en coordinación con el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. El programa de orientación formará parte del currículo formal académico y será un requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma de graduación. Además, se requiere al Secretario, en coordinación con el Superintendente de la Policía y el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, extender el ofrecimiento de este Programa a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas donde se imparte.

...”.

Artículo 2.-Como parte del ofrecimiento del Programa a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas donde se imparte, será responsabilidad del Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico proveer las facilidades físicas, personal docente, horarios razonables y convenientes, y el material didáctico necesario para cumplir cabalmente con esta Ley.

Artículo 3.-A los fines de lograr los propósitos de esta Ley, el Secretario del Departamento de Educación podrá solicitar y utilizar los recursos disponibles dentro de la Policía de Puerto Rico y del Departamento de Corrección y Rehabilitación, tales como el uso de información, oficinas, personal, técnicos, equipo, material y otras facilidades, quedando dichas agencias autorizadas por esta Ley, a poner estos recursos a la disposición del Departamento de Educación.

Artículo 4.-La Policía de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación proporcionarán, sin que se entienda como una limitación, ayuda técnica y pericial en las materias que correspondan de acuerdo a sus funciones, poderes y deberes.

Artículo 5.-Se faculta al Secretario del Departamento de Educación a utilizar, según estime conveniente o necesario, los servicios que le sean ofrecidos de forma voluntaria y sin compensación, por parte de individuos privados, entidades y organizaciones. También, queda autorizado a establecer grupos de trabajo, según sea necesario, para la consecución de los propósitos de esta Ley; y a ejercer cualesquiera otros poderes que sean necesarios o convenientes para el desempeño de las funciones conferidas en virtud de esta Ley.

Artículo 6.-El Departamento de Educación consignará en su Presupuesto General de Gastos los fondos necesarios para implantar esta Ley. Además, se faculta al Departamento de Educación para aceptar regalos, legados o donaciones para cualquiera de los propósitos de esta Ley.

Artículo 7.-Los Departamentos de Educación, de Corrección y Rehabilitación y la Policía de Puerto Rico adoptarán un reglamento en el que establecerán, entre otras cosas, todas las reglas y

normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley. Este Reglamento se adoptará de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico” y se radicará inmediatamente después de su aprobación.

Artículo 8.-Los Departamentos de Educación, de Corrección y Rehabilitación y la Policía de Puerto Rico remitirán, anualmente, a más tardar el 30 de agosto de cada año, un informe comprensivo y detallado a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la implantación de esta Ley. Disponiéndose, que el mismo se presentará a través de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.

Artículo 9.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo, previo al estudio y consideración, la aprobación del Proyecto de la Cámara 670, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Con esta pieza legislativa se pretende enmendar el inciso (e) del Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de hacer extensivo el programa de orientación sobre la criminalidad, los hechos que constituyen delitos y las penalidades que éstos conllevan a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas donde se imparte.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Artículo II Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consigna que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas”. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana. Este mandato constitucional requiere que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico extienda un tratamiento legal igual a toda persona y sin discrimen alguno. Así también, se dispone en la Sección 7 del Artículo II de nuestra Constitución que existirá el derecho a la igual protección de las leyes, derecho constitucional que también opera en la jurisdicción federal en virtud de la Enmienda XIV.

Nuestro sistema penal está enfocado en la rehabilitación y la política pública del Estado de “reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.” Véase Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Artículo VI, Sección 19. Habiendo dicho esto, el Estado debe poner aun mas esfuerzo en la prevención del crimen. Orientando a la población sobre el precio a pagar por delinquir es una de las estrategias utilizadas. Que la población advenga en conocimiento sobre qué conductas son constitutivas de delito y las consecuencias de incurrir en los mismas, es una acción sumamente responsable y que precisamente este Proyecto tiene como fin.

Por un lado, el 67% de los estudiantes matriculados en Puerto Rico pertenecen a nuestro sistema público de enseñanza. Un 33% de nuestros estudiantes provienen del sector privado. Datos

estadísticos obtenidos por el Negociado del Censo de los E.U., Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico del 2005 al 2007, según citados y publicados por el “U.S. Census Bureau” en <http://www.factfinder.census.gov>. El informe sobre el Perfil del Menor Transgresor del Departamento de Corrección y Rehabilitación reveló que la población promedio de las Instituciones Juveniles de Puerto Rico está compuesta por varones entre las edades de dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad quienes provienen de hogares de escasos recursos y dependen de asistencia nutricional del Estado. Según el Departamento de Educación (en adelante “DEPR”) cabe destacar que: 1) el 91.6% de los menores detenidos pertenecen del género masculino y tienen 18 años o menos; 2) el 47.0% de los menores de edad han tenido algún familiar confinado; 3) el 62.9% de los menores transgresores procedían de un núcleo familiar en cuyo único ingreso provenía de asistencia nutricional; y 4) el 79.6% de los menores de edad ingresados en las instituciones juveniles del País se encontraban bajo el índice de pobreza. El estudio del DEPR se basó en datos de *HHS Poverty Guidelines* del 2011, que reconocen que una persona se encuentra bajo el nivel de pobreza cuando recibe \$10,890 anuales o menos.

Otras cifras muy importantes sobre la población bajo custodia de la Administración de Instituciones Juveniles demostraron al evaluar los patrones de violencia, en contra de estos menores y en su núcleo familiar, que el 48.5% fue víctima de maltrato. En el caso del sexo femenino, un 60.6% reportó haber sido víctima de maltrato. El informe reveló, asimismo, que el 50% de los menores transgresores padecían de trastornos cognitivos. El 53.0% había recibido atención psicológica o psiquiátrica previo a su ingreso en la institución. Apenas el 1.2% de los menores había cometido faltas contra la vida y el 25.9% se encontraba cumpliendo medidas dispositivas por faltas contra la propiedad. Orientar a los integrantes de las comunidades donde residen estos estudiantes, a sus familiares y vecinos, podría reducir los crímenes que se comenten en la comunidad y contra los mismos estudiantes. Los jóvenes víctimas de maltrato y del crimen, por parte de sus familiares y allegados, tienen una preponderancia más alta a delinquir que los que vienen de hogares donde la crianza es saludable. La medida ante nuestra consideración, pretende que se extienda el ofrecimiento de este programa de orientación sobre la criminalidad, los hechos que constituyen delitos, las penalidades a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas donde se imparte.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte de su estudio y evaluación de la medida, solicitó y recibió ponencias escritas de la Comisión de Educación, para el Fomento de las Artes y la Cultura de la Cámara de Representantes en torno al P. de la C. 670, las mismas fueron enviadas al cuerpo hermano de las siguientes Agencias:

- Departamento de Educación
- Departamento de Justicia
- Departamento de Corrección y Rehabilitación
- Policía de Puerto Rico
- Oficina de Gerencia y Presupuesto

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (en adelante el “DEPR”) expresó que la intención de enmienda para extender el ofrecimiento de este programa a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas es sumamente positiva. La criminalidad debe prevenirse moldeando a los jóvenes de edad escolar sobre el daño que causa la criminalidad a las víctimas y a sus familiares y al

que comete el crimen y a sus familiares. Indicó la agencia, que el que comete el crimen enfrenta penas de cárcel y su familia tendrá que enfrentar su ausencia mientras está cumpliendo.

Añadieron que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico debe fortalecer toda medida que propenda a disminuir la criminalidad mediante programas de prevención.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia (en adelante “DJ”) emitió sus comentarios en cuanto a la presente medida y señaló que el DEPR cuenta con la experiencia, los recursos humanos y económicos que podrían hacer viable la extensión del Programa de Orientación Sobre la Criminalidad existente en dicha dependencia a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas donde se imparte. Entendieron que se debe aprovechar el modelo desarrollado por el DEPR y con la ayuda del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Policía de Puerto Rico hacerlo extensivo a la ciudadanía general.

Indicó el DJ que mediante la Ley Núm. 149-1999, según enmendada, en su Artículo 1.02 (e) se dispone que todas las escuelas forman parte del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico y están bajo la jurisdicción del Secretario de Educación, quien tiene la autoridad de dirigir la educación pública en Puerto Rico. De igual manera, en virtud del Artículo 2.01 de la citada Ley, la escuela es la unidad funcional del sistema de educación pública constituida por los estudiantes, así como, por los componentes académicos, gerencial y externo. Este queda formado por los padres de los estudiantes y los representantes de la comunidad servida por la escuela.

La mencionada Ley en su Artículo 2.03, establece como función de la escuela el concertar esfuerzos de sus componentes y encauzarlos para alcanzar los propósitos del sistema de educación pública. Establece que la escuela ha de construir un centro de actividad continua donde se celebrarán, a través del año actividades y programas de orientación y servicio a la comunidad en colaboración con los Departamentos de la Familia y de Salud, la Junta de Calidad Ambiental, el Servicio de Extensión Agrícola y la Policía de Puerto Rico. Particularmente, en el precepto se destaca que el cumplimiento de la función comunitaria de la escuela constituye una responsabilidad prioritaria e indelegable de su Director.

Las agencias mencionadas han implantado una diversidad programas de ayuda a los estudiantes y a las comunidades que les rodean, entre los cuales podemos mencionar:

1. El DEPR, forma parte del Consejo de Acción Comunitaria, el mismo es un esfuerzo interagencial con el fin de promover la auto suficiencia de la comunidad. Se coordinan los recursos y estrategias de cada agenda gubernamental con el propósito de apoyar el desarrollo social y comunitario en las comunidades especiales y residenciales públicos.
2. En su interés de aportar al mejoramiento de nuestra educación y la sociedad, la Ley Núm. 53-1996, “Ley de la Policía de Puerto Rico”, autorizó a la Policía de Puerto Rico a proveer la prestación de servicios de seguridad en múltiples planteles escolares de la Isla. Ello, como una agencia de apoyo al DE, a su vez la División de Prevención de Drogas hace lo propio mediante Educación a la Comunidad.

La Policía de Puerto Rico cuenta con la “Liga Atlética Policiaca”, adscrita a la Superintendencia Auxiliar en Operaciones de Campo, como un programa que impacta a la juventud. La misma fue fundada el 22 de abril de 1943, siendo su misión primordial desarrollar actividades deportivas, recreativas y comunitarias para aquellos niños y jóvenes con limitaciones socioeconómicas. Señalaron que las metas de la misma incluyen: involucrar a los niños y jóvenes de Puerto Rico en actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales y educativas, con el propósito

de mantenerlos ocupados en su tiempo libre, para así prevenir la conducta antisocial y delictiva; involucrar a los padres y ciudadanos en la misma mediante su participación en las juntas locales; desarrollar el carácter y talento de estos niños y jóvenes en sus diferentes etapas de desarrollo. Dicha organización tiene como uno de sus objetivos primordiales desalentar la delincuencia juvenil, teniendo a nuestra juventud inmersa en actividades recreativas y ayudar a la lucha contra la criminalidad. De igual manera, en virtud del Artículo 33 de la Ley Núm. 53-1996, supra, la Policía de Puerto Rico es propulsor de los Consejos Comunitarios de Seguridad, integrados por los vecinos de distintas comunidades quienes ayudan a los miembros de la Uniformada en su deber de propender a la seguridad pública.

Aunque la Policía de Puerto Rico ha implementado una serie de programas preventivos dirigidos tanto a las escuelas como a instituciones comunitarias para la consecución de una sociedad de orden y sosiego. El DJ indicó que la Ley Núm. 75 del 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, tiene como fin el encaminar a los jóvenes hacia una vida productiva de progreso y de bienestar. El Programa tiene el objetivo de subvencionar proyectos operados por agencias públicas, y personas o entidades privadas, dirigidos a la prevención de la delincuencia y rehabilitación de los jóvenes, Por medio de este Programa, también se ofrecen servicios de orientación, asesoramiento y evaluación de dichos proyectos, y se analizan las estadísticas de todas las agencias públicas y entidades privadas que ofrezcan servicios para prevenir la delincuencia y rehabilitar a los jóvenes.

Con la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 13-2011, se reorganizó el DJ, distribuyendo sus poderes y responsabilidades en nuevas Secretarías Auxiliares, se eliminaron estructuras paralelas y se descentralizó el poder decisional, entre otros aspectos. Mediante el mencionado plan le impone el deber al Secretario del DJ de participar activamente en organizaciones y asociaciones que tengan como propósito mejorar la administración de la justicia criminal y juvenil, combatir la actividad delictiva, prevenir la delincuencia juvenil y encauzar los esfuerzos de la comunidad hacia la prevención y control del crimen. De igual manera, el mencionado estatuto creó la “Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia”, adscrita a su DJ, con la responsabilidad de desarrollar y coordinar actividades dirigidas a la prevención y control de la delincuencia juvenil y la violencia familiar.

Esta Secretaría Auxiliar es la unidad organizacional del DJ que desarrolla esfuerzos coordinados de prevención con otras agencias del Sistema de Justicia Juvenil y Criminal, tales como la Policía de Puerto Rico y el Departamento de la Familia. Incluyen ofrecer orientaciones y charlas educativas sobre aspectos preventivos relacionados con el maltrato de menores y la conducta violenta.

Señalaron que el Programa “Justicia va a la Comunidad”, el cual ofrece orientación mediante charlas y material educativo a los maestros, padres, estudiantes y grupos comunitarios sobre las funciones del DJ y los servicios que este ofrece a los ciudadanos a través de sus diferentes oficinas y programas. Se orienta, principalmente, sobre el procesamiento de los menores que incurrir en faltas, las leyes que protegen a los menores maltratados, así como sobre la prevención del suicidio.

El mencionado Programa tiene un enfoque preventivo encaminado a que la ciudadanía identifique los indicadores de maltrato a menores, negligencia y abuso sexual. Señalaron que presentaron a la comunidad los programas y servicios que ofrece el DJ en el área de menores y familia. Lo hacen a través de charlas a la comunidad sobre las leyes relacionadas a los menores y a la familia, los procedimientos judiciales y los servicios que ofrecen los funcionarios del DJ. Asimismo, se da atención prioritaria a la divulgación de información de servicios interagenciales, cómo acceder y hacer buen uso de los mismos.

Se desprende de la ponencia, que su Oficina de Menores y Familia actúa en lo referente a la prevención y procesamiento de conducta delictiva de menores. En cuanto al ofrecimiento de servicios, existen agencias cuya razón de ser es precisamente ofrecer servicios necesarios para atender los factores que, directa o indirectamente, causan la delincuencia juvenil. A modo de ilustración, mencionamos el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud.

En sus comentarios el DJ indicó que la Secretaría Auxiliar de Asuntos de Menores y Familia brinda charlas en escuelas, comunidades e iglesias, entre otros. Las mismas tratan sobre la prevención del crimen y las funciones de los diferentes componentes de su oficina. También participa en varios comités y organizaciones de prevención del alcohol en las carreteras, delincuencia, suicidio y abuso de menores, entre otros. En estos grupos se aporta esfuerzos, trabajo y conocimiento para la prevención de faltas y rehabilitación de los menores. Todo ello podría ser parte de la iniciativa legislativa para la cual nos expresamos en la disposición de participar en los programas de orientación que se proponen.

El DJ recomendó que se consulte con la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Corrección y Rehabilitación el requerimiento dispuesto en el Artículo 3 de la medida, tal que estas pongan a la disposición del Departamento de Educación, el personal técnico y humano para el fin interesado, así como, de la información necesaria para el mismo. El DJ favorece toda estrategia que ayude a la prevención del crimen y la lucha contra el mismo, por tal razón favorecen la presente medida.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El Departamento de Corrección y Rehabilitación (en adelante el “DCR”) señaló que apoya toda iniciativa y programa que contribuya a la disminución de la criminalidad en nuestro País. Indicaron que la responsabilidad no debe limitarse a atender exclusivamente las necesidades de la población correccional, sino que debe extenderse a aportar a la disminución de la cantidad de personas que ingresan a las instituciones correccionales por incurrir en alguna falta o delito. El compromiso lo deben tener todos los componentes del gobierno y la ciudadanía, para así poder obtener mejores resultados.

El DCR añadió que la prevención es una herramienta necesaria para atacar el mal de la criminalidad. Por ello, ha auspiciado varias actividades y programas con ese fin. Uno de estos programas es el Programa de Teatro Correccional “Tú decides”, el cual lleva operando alrededor de 13 años, bajo la dirección de la Sra. Elia Enid Cadilla. La misión del programa es educar, prevenir y rehabilitar. Las obras son creadas, en su mayoría, por los confinados participantes, utilizando como base sus propias experiencias.

En su ponencia la agencia indicó, que para poder llevar a cabo dicha misión, es necesaria una colaboración con el Departamento de Educación, la Policía de Puerto Rico y las iglesias del País. Obras como “Una experiencia con mis amigos”, “El hombre y su Conciencia”, “La máquina del Tiempo”, “El sueño”, entre otras, se han presentado en escuelas, colegios, iglesias, universidades, teatros, comunidades, agencias y organizaciones comunitarias y en organizaciones dedicadas a orientar a la población juvenil. Asimismo, se han realizado presentaciones en varias instituciones carcelarias, lo que ofrece la oportunidad de conocer las facilidades y obtener una experiencia más completa.

El Sr. Alexander Nieves Andrade, confinado en la institución Guayama 500 por el delito de asesinato en primer grado, ha estado ofreciendo charlas alrededor de toda la isla. Las escuelas interesadas, realizan una petición al DCR y se procede a coordinar la actividad. Esta actividad ha

tenido gran acogida y demanda por instituciones educativas. La misma ha resultado ser de gran beneficio, tanto para los jóvenes que han sido parte de ella, como para el señor Nieves Andrade.

Por la experiencia y beneficios que han obtenido de los programas mencionados previamente, el DCR apoya la presente medida legislativa. Es beneficioso llevar a cabo este tipo de actividades para el beneficio de la comunidad en general, sin circunscribirse únicamente a las escuelas del país, entienden que tendrá resultados positivos. La agencia está comprometida en continuar promoviendo actividades como estas, ya que tienen un benéfico dual: aportar a la reducción de la criminalidad y contribuir al proceso de rehabilitación de los confinados.

Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico (en adelante “PPR”) indicó en su ponencia que la División de Derechos Civiles, adscrita al Departamento de Justicia de los Estados Unidos, publicó un informe sobre los hallazgos de una investigación sobre un patrón de violación de derechos civiles por parte de Miembros de la Policía de Puerto Rico, razón por la cual, se emitió una serie de recomendaciones para corregir las deficiencias señaladas. Desde ese momento, colaboraron estrechamente en la elaboración de un acuerdo para llevar a cabo una reforma integral de la Policía de Puerto Rico. El mismo se firmó, por ello, al amparo del aludido Acuerdo Federal suscrito entre el Departamento de Justicia de los Estados Unidos. Actualmente se encuentran cumpliendo con las disposiciones del mismo por fases. A tales efectos, en el carácter del Superintendente de la Policía, se le remitió al señor Arnaldo Claudio, Asesor Técnico de Cumplimiento (TCA), mediante los canales judiciales correspondientes, informes periódicos sobre el progreso del cumplimiento de lo estipulado en dicho Acuerdo.

Señalaron que uno de los asuntos medulares de dicho acuerdo es análogo a lo cobijado en este Proyecto de Ley; involucrar con mayor ahínco a la comunidad en los asuntos de seguridad pública, para en un esfuerzo en conjunto entre la Policía de Puerto Rico y las comunidades, hacer nuestros espacios públicos y de nuestros hogares unos en los que prevalezca la convivencia pacífica. Con este objetivo trazado, la Policía de Puerto Rico se encuentra implantando iniciativas comunitarias como las presentadas a continuación:

1. Interacción con la comunidad e Información Pública
 - a. Adiestramiento en el curso de la Policía Comunitaria los Cadetes de la clase 223.
 - b. Política de Desarrollo de Policía Orientada a la Comunidad
 - i. Plan de participación en el Sector Hill Brother Sur de San Juan.
 - c. Reuniones abiertas con la comunidad; se está revisando las “Guías Generales para Llevar a Cabo Reuniones Abiertas”
 - d. Creación de dirección electrónica reforma@policia.pr.gov
 - e. Publicación de información de progreso en las páginas de la PPR en Facebook y en Twitter para difundir la misma a la mayor cantidad de personal y público posible.

Añadió la agencia, que uno de los objetivos principales del Superintendente de la Policía de Puerto Rico es no solo reducir la incidencia criminal y aumentar el nivel de esclarecimientos de delitos, sino, a su vez reforzar la figura del policía comunitario. Sobre dicho tema, la Policía de Puerto Rico ofrece servicios de prevención dirigidos a la sociedad en general, brindando herramientas y alternativas para garantizar una mejor calidad de vida a las comunidades. Aseguran que de esta manera se fortalece y mejora la comunicación entre la Policía y el pueblo de Puerto Rico. Para tales fines, la Policía cuenta con el Negociado de Relaciones con la Comunidad, adscrito

a la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo, el cual está dirigido a trabajar con niños, jóvenes, adultos, personas víctimas de las drogas y el alcohol, entre otras circunstancias. El mencionado negociado, mediante sus programas preventivos, trabaja con diferentes aspectos de nuestra sociedad, tales como: la prevención de la delincuencia, a través de la Liga Atlética Policiaca; se visitan escuelas públicas y privadas, creando cuerpos de “patrullas escolares” mediante los cuales prevenimos y orientamos sobre el acoso y deserción escolar. De igual manera, cuentan con los Consejos Comunitarios de Seguridad, los cuales ayudan a las comunidades a trabajar con su propia problemática de seguridad, mano a mano con la Policía de Puerto Rico.

Indicaron que a manera de recapitulación la política institucional está siendo reenfocada hacia la figura del policía comunitario, con lo que ello conlleva. En ese sentido, toda alianza multisectorial e interagencial como la pretendida por esta medida, es bienvenida, y la apoyaron. Claro está, que debe auscultarse con el Departamento de Educación el impacto económico de la misma, y si entiende que su Ley Orgánica debe enmendarse para lo pretendido por esta pieza legislativa.

La policía de Puerto Rico avaló la aprobación del P. de la C. 670, por cuanto incide en los propósitos de reforzar el vínculo entre la comunidad y los aspectos de seguridad pública, piedra angular de la Reforma Sostenible de la Policía de Puerto Rico.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Señaló la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”), que reconocen la importancia de promover iniciativas dirigidas a reducir la criminalidad, que es uno de los principales males que aqueja a nuestra sociedad. Indicaron en primer lugar, es que actualmente existen agencias, que como parte de sus funciones, ofrecen orientaciones que pudiesen comparar con lo que pretende la medida. Algunas de las iniciativas que se ofrecen con este fin son las siguientes

- “Justicia va a la Comunidad”: Programa ofrecido por el Departamento de Justicia, provee orientación mediante charlas y material educativo a los maestros, padres, estudiantes, y grupos comunitarios sobre las funciones de esa agencia y los servicios que esta ofrece a los ciudadanos a través de sus diferentes oficinas y programas. Se orienta, principalmente sobre el procesamiento de los menores que incurrir en faltas, las leyes que protegen a los menores y la prevención del suicidio. A través de una comunicación interactiva con la comunidad. Además, se orienta al público sobre las leyes que están relacionados a los menores y la familia y como las mismas se aplican. El programa tiene propósito de brindar información necesaria ya valiosa al público, que le sirva como herramienta para confrontar efectivamente las situaciones cotidianas que ocurren en nuestra comunidad.
- La PPR cuenta, como parte de su estructura organizacional, con la Superintendencia Auxiliar de Programas de Integración con la Comunidad. Esta oficina es la unidad de trabajo responsable de la planificación, organización, dirección, coordinación y evaluación de las actividades encaminadas a integrar al Policía a la comunidad. La División de Relaciones con la Comunidad, una de las divisiones de esa superintendencia, es responsable de integrar todos los esfuerzos de entidades, tales como los Consejos Comunitarios de Seguridad, entre otros, en aras de desarrollar actividades para obtener cooperación mutua para lograr una reducción de la criminalidad. Se ofrecen charlas y conferencias a las comunidades, entidades cívicas, escuelas y universidades para proyectar de manera positiva la labor que desarrolla y

realiza la Policía de Puerto Rico. Como parte de esta iniciativa se distribuye material informativo sobre temas variados y de interés a la comunidad y los ciudadanos.

- “Evita ser transgresor”-Es una iniciativa que se realiza a través del DCR que orienta a los jóvenes con el propósito de llevar un mensaje de prevención. Se utiliza como estrategia la consejería de pares, utilizando jóvenes que han sido expuestos a una experiencia institucional. Esta interacción permite llevar un mensaje directo sobre consecuencias de mantenerse activos en conductas delictivas. El programa provee orientaciones en escuelas públicas y privadas, en campamentos de verano e iglesias.

Indicó OGP que como parte de una sana administración pública, se debe considerar que la medida puede imponer una carga adicional al DEPR, a la PPR y al DCR cuando actualmente existen programas similares que atienden las situaciones y problemas planteados en la misma, sin necesidad de procurar legislación que pudiera afectar la flexibilidad de las agencias para atemperar los programas existentes de acuerdo a las realidades del momento.

Adicional, la medida indica que el DEPR podrá utilizar los recursos del DCR y la PPR, tales como: el uso de información, oficinas, personal, técnicos, equipo material y otras facilidades. Sugieren consultar con el DEPR, la Policía de Puerto Rico y el DCR para que se analice la posibilidad de promover acuerdos interagenciales y adaptar los programas ya existentes al programa sugerido por la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Tenemos que reconocer que esta administración ha comenzado a tener avances en la reducción de la criminalidad en nuestro País. La inclusión del propósito de esta medida, refuerza la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en términos de educación sobre los procesos criminales y sus consecuencias. Es imprescindible que este proceso de educación y prevención sobre los procesos criminales comience desde temprana edad y que la comunidad escolar se involucre.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, entiende que la presente medida legislativa posee un fin legítimo. Sometemos a este Alto Cuerpo Legislativo el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 670, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 947, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley 149-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de añadir dos nuevos Artículos 3.08f y 3.08g, con el propósito de que cualquier empleado o funcionario de una institución de educación pública, que presencie o advenga en conocimiento de una actuación de un estudiante que afecte la integridad física de otro, o que tenga conocimiento personal sobre la inminente actuación de un estudiante para ocasionar daño real o inminente a algún otro estudiante o a otras personas, estará obligado a informar tal hecho de forma inmediata al Director Escolar, y a los padres de ambos estudiantes; y para ordenar al Departamento de Educación a que enmiende su Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico a los fines de atemperarlo con las directrices en cuanto a la política pública sobre el “bullying”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si bien es cierto que el hostigamiento, la intimidación y la violencia en nuestras escuelas han existido siempre, el fenómeno de abuso o acoso escolar, conocido como “bullying”, muy en particular en su modalidad de agresiones físicas, ha tenido una creciente notoriedad pública en nuestro país. Es así debido a su exposición mediática, lo que ha incidido fuertemente en la percepción pública del incremento tanto en su frecuencia, como en el nivel de violencia asociado a él. Evidentemente, las nuevas tecnologías permiten que estos hechos se conozcan de forma fácil y expedita, en muchas ocasiones por fotografías y videos captados desde teléfonos celulares o cámaras digitales y que se publican en páginas webs, en muchas ocasiones por los propios agresores. No obstante, estas publicaciones han comenzado a formar una conciencia social de intolerancia ante tales situaciones.

Este fenómeno es una forma de conducta agresiva, intencionada y perjudicial, que se desarrolla en el ámbito escolar, por parte de uno o más alumnos en contra de otro, quien no es capaz de defenderse, al que hostigan, oprimen, atemorizan repetidamente, y le atormentan, hasta el punto de convertirle en su víctima habitual, sustentándose en un sentimiento de superioridad.

La Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, Ley 149-1999, fue enmendada mediante la Ley 49-2008, con el propósito de establecer como política pública del Departamento de Educación la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (bullying) entre los estudiantes de las escuelas públicas; disponer un código de conducta de los estudiantes; presentación de informes sobre los incidentes de hostigamiento e intimidación (bullying); originar programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación (bullying); y la remisión anual a la Asamblea Legislativa de un informe de incidentes de hostigamiento e intimidación (bullying) en las escuelas públicas.

~~En~~ adición Adicional a lo anterior, esta Ley agregó el Artículo 3.08a el cual dispone, entre otras cosas, que: (1) el Secretario promulgará dentro del Reglamento de Estudiantes para el Sistema de Educación Pública una política pública enérgica en torno a la prohibición y la prevención de actos de hostigamiento e intimidación a estudiantes (bullying), dentro de la propiedad o predios de las escuelas o áreas circundantes a éstas, en actividades auspiciadas por las escuelas y en los autobuses escolares; (2) dicho reglamento incluirá dentro de su texto, la definición de “bullying” como: “...cualquier acción realizada intencionalmente, mediante cualquier gesto, ya sea verbal, escrito o físico, que tenga el efecto de atemorizar a los estudiantes e interfiera con la educación de éstos, sus oportunidades escolares y su desempeño en el salón de clases”; (3) dentro de la reglamentación se establecerá la prohibición de los actos de hostigamiento e intimidación (bullying), lo que constituye

el acto o conducta de hostigamiento e intimidación (bullying), los métodos para reportar los incidentes de hostigamiento e intimidación, el proceso que se dispondrá para dilucidar estos casos, y las consecuencias que tendrán los estudiantes que infrinjan estas normas; y (4) el Secretario, a través del personal autorizado, le hará llegar a todos los estudiantes del Sistema de Educación Pública copia de este reglamento y del código de conducta de los estudiantes.

A tenor con esta disposición legal, se creó el Reglamento Núm. 8115 de 8 de diciembre de 2011, “Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico” que deroga el “Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, Reglamento Número 6844 de 28 de julio de 2004”, mediante el cual se define el “bullying” en el Artículo IX (Disciplina Escolar), inciso G(5)(a)(6) dentro de las faltas de procedimiento informal, las que de ordinario, en un término no mayor de tres días, son notificadas al Director Escolar, quien levanta un expediente, celebra una vista y adjudica la controversia. Véase Artículo IX (F)(2)(a)(2) del Reglamento 8115. No obstante, en el mismo Artículo IX, inciso G(5)(b) se clasifica al “bullying” como una falta de procedimiento formal, las cuales son notificadas por el Director Escolar a la policía a través del cuartel disponible más cercano tan pronto le sea posible, y previa gestión razonable de comunicarse con el estudiante y su encargado, lo suspenderá sumariamente por escrito.

Como ya hemos mencionado, la alarmante situación de agresiones constantes en nuestras escuelas ha tenido una creciente notoriedad pública en nuestro país, sin embargo, la reglamentación disponible en nada minimiza la misma. Resulta evidente que del propio Reglamento 8115 no se desprende una visión clara de la clasificación que se le otorga a esta desenfrenada conducta. Aun cuando la misma es definida bajo los parámetros del procedimiento de quejas informales, la misma está nombrada como una de las faltas del procedimiento formal.

Es triste señalar que en ocasiones los padres de los estudiantes se han enterado de agresiones cometidas por o contra sus hijos por medios televisivos y no por comunicación directa de la escuela. Así las cosas, con esta preocupación en mente, la creciente ola de agresiones físicas, el lento trámite establecido por el Departamento para trabajar estas situaciones, y la obligación de la Asamblea Legislativa de proteger la integridad física de nuestros estudiantes, entendemos necesario regular, por mandato de ley, que cuando cualquier empleado docente o no docente de una institución de educación pública presencie o advenga en conocimiento de una actuación de un estudiante que constituya una violación de ley, en que se vea afectada la integridad física de un estudiante, sin importar la clasificación de la falta cometida conforme a la “Ley de Menores de Puerto Rico”, Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada; o cuando tenga conocimiento personal sobre la inminente actuación de un estudiante para ocasionar daño real o inminente a algún otro estudiante o a otras personas, estará obligado a informar de forma inmediata tanto al Director Escolar, quien a su vez lo comunicará a la División Legal del Departamento de Educación; a los padres del estudiante que cometa o de quien se tenga motivos fundados para entender que pueda causar daño real o inminente a algún otro estudiante o a otras personas; y a los padres del estudiante afectado o posiblemente afectado por otro, para que estos tomen las medidas correspondientes; en adición a tomar cualquier otro remedio que garantice el mejor interés de los menores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

Sección Artículo 1.-Se enmienda la Ley 149-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo Artículo 3.08f, el cual rezará de la siguiente forma:

“Artículo 3.08f.-El Estudiante: Ambiente de la Escuela – Obligación de Informar

Cualquier empleado o funcionario de una institución de educación pública, que presencie o advenga en conocimiento de una actuación de un estudiante que constituya una violación de ley, en que se afecte la integridad física de un estudiante, sin importar la clasificación de la falta cometida conforme a la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley Núm. 88 del 9 de julio de 1986, según enmendada; o que tenga conocimiento personal sobre la inminente actuación de un estudiante para ocasionar daño real o inminente a algún otro estudiante, estará obligado a informar de forma inmediata tanto al Director Escolar, a los padres del estudiante que cometa o de quien se tenga conocimiento personal sobre la inminente actuación de un estudiante para ocasionar daño real o inminente a algún otro estudiante o a otras personas, y a los padres del estudiante afectado o posiblemente afectado por otro, para que estos tomen las medidas correspondientes; según lo anteriormente dispuesto para que así se garantice el mejor interés de los menores.”

Sección Artículo 2.-Se enmienda la Ley 149-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de añadir un nuevo Artículo 3.08g, el cual rezará de la siguiente forma:

“Artículo 3.08g.-El Estudiante: Ambiente de la Escuela – Atemperar el Reglamento

Se ordena al Departamento de Educación a enmendar el Reglamento Núm. 8115 de 8 de diciembre de 2011, “Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”, que deroga el “Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico”, Reglamento Número 6844 de 28 de julio de 2004”, a los fines de atemperarlo con las directrices establecidas en la Ley 149-1999, según enmendada, en cuanto a la política pública sobre la prohibición y la prevención de actos de hostigamiento e intimidación a estudiantes (bullying).”

Sección Artículo 3.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 947** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 947** (en adelante “**P. de la C. 947**”), tiene como propósito añadir dos nuevos Artículos 3.08f y 3.08g, para que cualquier empleado o funcionario de una institución de educación pública, que presencie o advenga en conocimiento de una actuación de un estudiante que afecte la integridad física de otro, o que tenga conocimiento personal sobre la inminente actuación de un estudiante para ocasionar daño real o inminente a algún otro estudiante o a otras personas, estará obligado a informar tal hecho de forma inmediata al Director Escolar, y a los padres de ambos estudiantes; y para ordenar al Departamento de Educación a que enmiende su Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico a los fines de atemperarlo con las directrices en cuanto a la política pública sobre el “bullying”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente pieza legislativa busca realizar enmiendas a la Ley 149-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de añadir los Art. 3.08 (f) y (g) que buscan hacer obligatorio que cualquier personal de las distintas comunidades escolares, informen sobre el acoso, hostigamiento e intimidación (bullying) que exista contra cualquier estudiante(s), a las autoridades correspondientes. Es decir, cualquier persona que advenga en conocimiento de que se está cometiendo algún acto relacionado al “bullying” tendrá la obligación de notificarlo.

El concepto de “bullying” es definido por el Departamento de Educación (en adelante “DEPR”) como “cualquier patrón de acciones repetitivas e intencionales por uno o más estudiantes, dirigidas a causar daño o malestar y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima. Un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación, debido a la severidad del mismo. Esto incluye, pero no se limita al acoso por raza, color, género, orientación sexual, nacimiento, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o funcionalidad.”, Por ejemplo, cuando existan burlas contra un joven obeso, que pudiera presentar problemas con realizar alguna actividad física y que constantemente tenga a compañeros de clase recordándole que no puede realizar tal actividad. Esta práctica se puede convertir en una situación complicada, cuando el joven comience a presentar síntomas de minoridad o por el contrario, agresividad contra los compañeros.

Actualmente existen dos leyes que atienden el asunto del hostigamiento e intimidación en las escuelas. Estas leyes son la Ley 256-2012 y la Ley 49-2008, ambas leyes enmiendan la Ley 149-1999, supra, en la búsqueda de la implementación de políticas públicas y reglamentos con la intención de erradicar el “bullying”. Por su parte, el DEPR también ha promovido que exista la oportunidad de prevención, así como la orientación de las consecuencias nefastas de esta práctica. Para esto, se creó la Carta Circular 12-2012-2013, que entre otras cosas, establece un protocolo para atender los casos de “bullying” y el seguimiento de los mismos.

El DEPR ha tomado acción correctiva con relación a este tema, sin embargo, la presente medida busca reforzar los adelantos que ha promovido esta agencia gubernamental y, a la vez, busca que toda persona que presencie un evento de hostigamiento e intimidación (“bullying”) se vea compelida a informarlo. Por lo que, creemos que esta enmienda, le daría carácter formal a una responsabilidad que como buenos ciudadanos debemos estar conscientes de hacer. De esta manera, todos los integrantes de la comunidad tendrían una responsabilidad jurídica de promover la prevención y la orientación, así como de informar sobre esta práctica a las autoridades correspondientes y, finalmente, proveer el seguimiento necesario para estos casos.

PONENCIAS ESCRITAS

La Comisión de Educación Formación y Desarrollo del Individuo del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **P. de la C. 947**, utilizó las ponencias recibidas por su comisión homóloga de la Cámara de Representantes, de las cuales se extrae la siguiente información:

Departamento de Educación

La ponencia escrita presentada por el Departamento de Educación (**en adelante “DEPR”**), comenzó lamentando la situación de violencia que ocurre en todo el País, pero sobre todo en las escuelas del Sistema de Enseñanza Pública. Se dijo que la violencia escolar es un reflejo de la

sociedad en la que estamos viviendo, donde no existe cordialidad, sentido de solidaridad y de comunicación pacífica.

La Ley 49-2008 enmendó la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico” a los fines de establecer la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (“bullying”), establecer programas y talleres de prevención de esta práctica y la remisión anual por parte del Departamento de Educación de un informe de incidentes con relación al “bullying”.

En el Reglamento de Estudiantes del DEPR, se establece que los estudiantes tienen que resolver sus diferencias de manera no violenta y a través del diálogo pacífico. Estos deberes, se extienden a toda la comunidad escolar. Este reglamento incluye faltas contra la integridad corporal, el “bullying y el acoso escolar.

El DEPR, también cuenta con la Carta Circular 12-2012-2013, donde se establece la Política Pública que crea el protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos de acoso escolar entre estudiantes de escuelas públicas de Puerto Rico. En esta Carta Circular, se provee una política de ayuda socioemocional a estudiantes que han sido víctimas de “bullying”. También provee, esta Carta Circular, de ser necesario, las acciones para dar curso a procesos legales y judiciales en concordancia con lo que estipula el Código Penal, las leyes estatales y federales. En esta Carta Circular, se establece la definición de acoso escolar como: “cualquier patrón de acciones repetitivas e intencionales por uno o más estudiantes, dirigidas a causar daño o malestar y en donde hay un desbalance de poder real o percibido por la víctima. Sin embargo, un solo acto podría considerarse como hostigamiento e intimidación, debido a la severidad del mismo. Esto incluye, pero no se limita, el acoso por raza, color, género, orientación sexual, nacimiento, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o funcionalidad.” Incluso ya el DEPR tiene un procedimiento de prevención, intervención y seguimiento de casos de acoso escolar. Este protocolo incluye lo siguiente:

- A. **Fase de prevención** (director, trabajo social, consejero) -dirigida a: madres, padres, encargados, estudiantes, personal docente y no docente y toda la comunidad.
- B. **Fase de intervención** (director escolar y Consejo Escolar)- plan de acción y tratamiento para estudiantes identificados que sean víctimas o que estén involucrados en cualquier modalidad de acoso.
- C. **Creación del Comité de Convivencia escolar (CoCE)** -(director escolar, trabajador social, Consejo Escolar, maestros) Trabajar con la orientación a estudiantes y la comunidad sobre el acoso escolar, plan de acción para garantizar una convivencia escolar sana y pacífica, implementación de la Política Pública.
- D. El personal escolar docente o no docente será responsable de intervenir al momento; de informar y documentar en caso de observar, recibir información o tener sospecha de un posible acto de acoso escolar, siguiendo el procedimiento establecido por la Carta Circular y el CoCE.
- E. El personal docente será responsable de establecer reglas claras relacionadas al acoso escolar, integrarlo al currículo y administrar una encuesta anónima donde se identificarán factores esenciales para el manejo del acoso escolar.
- F. Después que el CoCE identifique y maneje los casos de posible acoso escolar y entienda que tanto la víctima, el victimario y/u observadores identificados necesitan tratamiento en el área social emocional se refiere a Servicios interdisciplinarias para la Convivencia Escolar (SICE) para coordinarles servicios psicológicos y el seguimiento adecuado.

- G. Se garantizará el mejor bienestar del menor entre los diferentes factores que puedan afectar la seguridad, salud, físico mental, emocional, educativo, social y cualquier otro dirigido a alcanzar el desarrollo óptimo del menor. (Ley 246-2011 Ley para Seguridad, Bienestar y Protección de Menores).

La Ley 246-2011 dispone que estarán obligados a informar a las autoridades correspondientes, los funcionarios públicos, entidades privadas o públicas, profesionales que en su capacidad, obtengan conocimiento de que se está maltratando a un menor o estudiante. Esto incluye, profesionales de la salud, maestros, trabajadores sociales y demás personal escolar. El DEPR hizo alusión al Código Penal y algunas de sus disposiciones donde también se castiga el no informar a las autoridades para sus respectivas acciones en contra de la práctica del “bullying”.

Finalizó el DEPR, mencionando que en la actualidad existen dos leyes dirigidas al acoso escolar, la Ley Núm. 256-2012 y la Ley Núm. 49-2008. Según el DEPR ambas leyes obligan al personal escolar a que informen sobre los casos de “bullying” o la modalidad de “bullying” cibernético o “cyberbullying”, así como también, darle seguimiento a estos casos.

Puerto Rico Stop Bullying Association Inc.

Puerto Rico Stop Bullying Association, a través de su fundadora, la doctora Maribel Rivera Nieves, reconoció en su ponencia escrita, que el acoso escolar y el ciberacoso que sufren los niños y niñas tienen repercusiones negativas en el bienestar, desarrollo y ejercicio de sus derechos. Por lo que entendieron que la comunidad escolar, puede hacer más para minimizar el impacto negativo del acoso. Continuaron su ponencia, promoviendo acciones enérgicas para combatir el acoso, sobre todo, por la vulnerabilidad de los menores y las graves secuelas del acoso con relación a la formación de la personalidad y la sociabilidad del menor.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Asociación de Maestros de Puerto Rico (en adelante “AMPR”), por conducto de su vicepresidente, Víctor Bonilla Sánchez, argumentó que el problema del “bullying” no es un asunto nuevo y que tiene como eje central las transformaciones sociales y culturales, así como la falta de comunicación, violencia en el hogar, la intolerancia, un medio ambiente estresante y conflictivo, entre otras. Indicó que la mayor cantidad de violencia no está en las escuelas, pero que las aulas de clases son el reflejo de la sociedad en donde vivimos.

Según Bonilla Sánchez, en Puerto Rico, se ha considerado el acoso, hostigamiento e intimidación como un asunto prioritario, por lo que es importante la integración de los padres, madres y personal escolar en la búsqueda de la erradicación de esta práctica. Dijo igualmente, que este fenómeno del “bullying” deteriora la calidad de vida de la sociedad, como la cultura escolar de nuestro País.

La AMPR hizo hincapié en la Ley 49-2008, que crea la “Política Pública para la prohibición de actos de acoso escolar o “bullying” entre estudiantes de las escuelas públicas”, que entre otras cosas, exigía la creación de un nuevo Reglamento de Estudiantes en el que se estableciera los derechos y deberes de los estudiantes y se les reconociera el derecho de estar en un ambiente escolar agradable, libre de acoso y hostigamiento. Bonilla Sánchez, reconoció que el DEPR implementó en el 2011 un manual donde agrupó todos los protocolos existentes que atendían el asunto de “bullying”. También indicó, que el DEPR creó la Carta Circular 12-2012-2013 en la que establece el procedimiento para la implementación del protocolo de prevención, intervención y seguimiento de casos.

El vicepresidente de la AMPR, presentó preocupaciones con la medida en cuestión, por entender que no se le está dando énfasis a los procesos de ayuda al estudiante y se está atendiendo los asuntos burocráticos y procesales. Comentó, que el DEPR no tiene una estructura de implementación para corregir las acciones que finalmente desembocan en “bullying”.

Finalmente, aprovecharon la oportunidad para expresar su preocupación con el “bullying” a los maestros del Sistema de Educación Pública e indicaron que es un problema que ha ido creciendo.

Consejo de Educación de Puerto Rico

El profesor David Báez Dávila, Director Ejecutivo Interino del Consejo de Educación de Puerto Rico (en adelante “CEPR”), expresó que entiende adecuada la necesidad de esta Asamblea Legislativa, de ampliar la responsabilidad por conductas como la del “bullying”, sobre todo, con aquellos que son funcionarios del Estado o miembro de la comunidad escolar. Indicó que el CEPR ha sido consistente en apoyar todas las iniciativas que propendan en la erradicación del acoso y el hostigamiento. Para esto, han apoyado, en otras instancias, el que los modelos para la erradicación de este mal, tengan un protocolo preventivo y que esté activo en todo momento por medio de la educación. Es decir, antes de atender un asunto relacionado a este mal social, la prevención de la misma debe ser proactiva.

Expresó Báez, que el Plan de Reorganización Núm. 1-2010 que organiza esta agencia, en su Artículo 11, inciso (j) dispone que “Toda Institución de Educación Básica pública vendrá obligada a evidenciar fehacientemente que cuenta e implanta políticas y protocolos definidos y ejecutables en contra del hostigamiento e intimidación (“bullying”) entre estudiantes...” Finalmente, el CEPR expresó que el incumplimiento con estas disposiciones del Plan de Reorganización Núm. 1-2010, podría conllevar penalidades, entre las que se encuentran:

- (a) La cancelación de las licencias para operar
- (b) Imposición de multas que pudieran estar entre, mil (\$1,000) dólares hasta cinco mil (\$5,000) si es en la primera infracción. Demás infracciones tendrán una penalidad de cinco mil (\$5,000) dólares.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El hostigamiento y la intimidación (“bullying”) son un mal social que hemos venido sufriendo en nuestro País así como en nuestras escuelas. En tiempos recientes esta problemática se ha recrudecido, a través de los medios de comunicación y las redes sociales. Sabido es, que en nuestros tiempos, la utilización de celulares con cámaras, tabletas y computadoras, ha facilitado la obtención de evidencia que permite observar cuan complicado se torna el “bullying” en nuestras escuelas. En varias ocasiones, hemos observado la difusión de videos y fotos en distintas redes sociales, subidas por los propios victimarios. Esta acción de acoso, hostigamiento e intimidación a través del Internet es lo que se ha denominado “cyberbullying” o el ciberacoso.

Esta pieza legislativa contribuye, efectivamente, a la creación de un ambiente educativo seguro, en el cual todos los miembros de la comunidad escolar tienen una responsabilidad definida.

Estamos seguros de que una medida como esta, reforzará las estructuras y protocolos vigentes en el DEPR sobre hostigamiento e intimidación (“bullying”) en los planteles escolares del País.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, **recomienda** a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Proyecto de la Cámara 947** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1185, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

~~Para adicionar un nuevo Artículo VIII y reenumerar el actual Artículo VIII como Artículo IX de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de establecer el crear el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; establecer su creación, funciones, poderes y composición, con el fin de estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico; y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud se reconoce como un derecho fundamental de los seres humanos. La Organización Mundial de la Salud ha reconocido que las desigualdades en salud y el deterioro de esta en los pueblos, es el resultado de decisiones políticas y económicas desacertadas. Reconocemos, que el acceso a servicios de salud de calidad, oportunos y competentes es uno de los componentes fundamentales del derecho a la salud. Con el propósito de asegurar que la población puertorriqueña cuente con acceso adecuado, competente y de calidad de atención médica en Puerto Rico se han elaborado varias iniciativas.

Durante la década de los años cincuenta, se desarrolló en Puerto Rico un sistema regionalizado de servicios de salud, con especial enfoque en el cuidado preventivo y la detección y atención temprana de enfermedades. A pesar de que la implantación de este sistema significó una mejora en la salud de la comunidad puertorriqueña, para los años setenta el sistema de salud confrontó serios problemas, por lo que se creó una “Comisión sobre Seguro de Salud Universal”, con el propósito de organizar e implantar un seguro de salud universal para Puerto Rico. En el Informe que rindió dicha Comisión en el año 1974, se identificaron como problemas medulares del sistema de salud en ese momento, "la falta de equidad", "la fragmentación del cuidado", "el acceso y la mala distribución de los recursos", "el aumento excesivo en costos", y "la falta de controles efectivos que aseguren cuidado de alta calidad".

Desafortunadamente, por diversas razones de carácter administrativo y político, no se tomó acción alguna sobre las recomendaciones del estudio. Con el paso del tiempo, la situación de la salud

pública continuó viéndose afectada por los cambios sociales, políticos, económicos y de práctica médica, lo que requirió que para el año 2005, se nombrara por el primer ejecutivo la “Comisión para Evaluar el Sistema de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Lamentablemente, el informe rendido por esta comisión corrió la misma suerte que el informe rendido en el 1974.

Como es de conocimiento general, durante los pasados 40 años, luego de varias “reformas” y “reformas de la reforma”, la calidad de los servicios de salud, a pesar de aumentar exponencialmente en su costo, ha continuado deteriorándose progresivamente. Los problemas de acceso a los servicios, la fragmentación de los mismos y la falta de coordinación entre los distintos sistemas, programas e instituciones que existen en Puerto Rico, son comunes en todos los sectores incluyendo el sector de asegurados por seguros privados. Lamentablemente, debido a la falta de medidas de fiscalización en el uso de recursos y de mecanismos para el control de los costos, unido a la falta de mecanismos confiables para atender medidas de eficiencia de la totalidad del sistema, ha ocurrido un marcado deterioro en la calidad de cuidado, hasta alcanzar niveles intolerables.

El resultado, dentro de la percepción de la ciudadanía ha sido un sistema que, independientemente de las administraciones gubernamentales en los últimos veinte (20) años, está todavía muy lejos de cumplir la política pública establecida para reducir la desigualdad entre la población, y que además, ha afectado a los profesionales que brindan el servicio, quedando prácticamente en manos de las compañías aseguradoras las decisiones, evaluación e implementación de cómo, cuándo y dónde se proveerán servicios de salud, lacerando la relación médico-paciente. La situación descrita, ha tenido como consecuencia, altos costos, ineficiencia, desigualdad, pobre calidad, y pobre planificación del sistema de salud de Puerto Rico, así como el deterioro de la Salud del pueblo de Puerto Rico.

Uno de los elementos críticos identificados en el estudio comparativo de los sistemas de salud, entre los mejores sistemas del mundo, lo es, el elemento de la gobernanza. Esto es, quién decide sobre las políticas públicas a ser implantadas en la prestación de los servicios de salud de nuestro pueblo. Para alcanzar esta meta, se propone la creación de una nueva estructura participativa denominada “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, con el modo de financiamiento más adecuado, en la cual, estén representados los grupos y personas de interés en el campo de la salud en Puerto Rico, lejos de influencias de índole económica o político partidista. La encomienda principal del Consejo será el estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico;" para buscar alternativas viables para que nuestro sistema de salud funcione de manera participativa y transparente, con mecanismos efectivos y equitativos que permitan reducir los costos, responda al interés público y que atienda prioritariamente los aspectos preventivos de la salud en vez de ser uno eminentemente curativo.

El fin social de servir a todos en Puerto Rico de una manera más justa y eficiente requiere una amplia participación de sectores gubernamentales y no-gubernamentales que permitan aportar en la toma de decisiones para la dirección y manejo del sistema.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-~~Se adiciona un nuevo Artículo VIII a la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, el cual dispondrá lo siguiente:~~

“Artículo VIII. Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico
Sección 1. Creación

Se crea el Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico (en adelante “el Consejo”), adscrito ~~a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico~~ al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

~~Sección 2.-~~ Artículo 2.- Propósitos, Funciones y Poderes del Consejo

El Consejo, creado al amparo de este Artículo, tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a. estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar ~~a la Junta de Directores de la Administración~~ al Gobernador y a la Asamblea Legislativa el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico";
- b. Para realizar dicho análisis del modelo organizacional adecuado, el modelo a escogerse deberá de regirse bajo los siguientes principios y parámetros:
 - (1) Que la salud es un derecho humano y se reconoce como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que la salud es un asunto de naturaleza ética, de justicia social y de derechos humanos sobre el ánimo de lucro;
 - (2) Que la salud es un derecho fundamental y no debe ser visualizada ni manejada como un bien de consumo más;
 - (3) Que el modelo organizacional a recomendar deberá cubrir, en la mayor amplitud posible, el acceso de los servicios y las necesidades de salud de todos los habitantes de Puerto Rico de una manera integral, igualitaria y justa;
 - (4) Que el modelo organizacional a recomendar deberá viabilizar la meta de reducir las desigualdades en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de Puerto Rico;
 - (5) Que dicho modelo organizacional pueda atender tanto el cuidado directo de las personas como las condiciones sociales que determinan la salud y las intervenciones poblacionales que promueven la salud y previenen la enfermedad;
 - (6) Que dicho modelo organizacional pueda ser lo más abarcador posible, incluyendo y sin limitarse a, la planificación, organización y la integración de servicios por niveles, desde la prevención y el cuidado primario hasta los cuidados hospitalarios y de rehabilitación más especializados, así como la integración de los servicios de salud mental, uso de sustancias y salud general;
 - a. Que dicho modelo organizacional se pueda utilizar, adaptándolo a las particularidades de Puerto Rico, con el modelo de financiamiento más adecuado, sin importar el género, la edad, origen, impedimento, ideología o afiliación política, raza, condición económica, condición de salud y condición social;
 - (7) Que dicho modelo organizacional pueda ser fiscalizado de una forma participativa y transparente.
 - (8) Que pueda garantizar la recopilación de información, evaluación de la calidad y resultados y velar por la creación de recursos para el sistema tales como recursos humanos, medicamentos, facilidades y tecnología e investigación.
 - (9) Que pueda organizar la prestación de servicios de manera que continúe siendo combinada como hasta ahora, tanto pública como privada, y procurar viabilizar, en lo posible, que todo tipo de instituciones privadas, sin fines de

lucro, cooperativos y profesionales en práctica privada puedan ser partícipes en la prestación de servicios en el modelo organizacional que se proponga.

- (10) Que pueda educar para promover que los participantes del sistema y la ciudadanía en general asuma responsabilidad social y participen a todos los niveles del sistema, desde el cuidado de la salud propia y el ambiente hasta la participación integral de todos los participantes del sistema.

~~Sección 3.-~~ Artículo 3.- Comisión Multisectorial

Composición del Consejo Multisectorial

El Consejo Multisectorial estará compuesto por no más de veintiun (21) miembros los cuales servirán por un término de dos (2) años o hasta que su sucesor sea nombrado y serán escogidos de manera democrática y representativa por el sector civil, comunitario, sindical o de salud al cual representan, incluyendo, pero sin limitarse a:

- a) Un representante ~~Representante~~ del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.
- b) Un representante ~~Representante~~ del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico.
- c) Un representante ~~Representante~~ del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico.
- d) Un representante ~~Representante~~ del Colegio de Profesionales del Trabajo Social de Puerto Rico.
- e) Un representante ~~Representante~~ del Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico.
- f) Un representante ~~Representante~~ de la Asociación de Farmacias de la Comunidad.
- g) Un representante ~~Representante~~ de la Escuela Graduada de Salud Pública – Recinto Ciencias Médicas – UPR.
- h) Un representante ~~Representante~~ de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico.
- i) Un representante ~~Representante~~ de la Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE).
- j) Un representante ~~Representante~~ de la Alianza de Salud para el Pueblo.
- k) Un representante ~~Representante~~ del Comité Timón de las Personas con Impedimentos.
- l) Un representante ~~Representante~~ del Movimiento Amplio de Mujeres.
- m) Un representante ~~Representante~~ Sindical en el Área de la Salud.
- n) ~~Otros sectores de salud que el Consejo Multisectorial entienda pertinentes, los cuáles ésta misma determinará, y dentro de los cuales se escogerá siempre a por lo menos un Representante del sector de Salud Mental, a un Representante del sector comunitario, a un Representante del Sector Empresarial (Patronos).~~
Para los espacios restantes que se especifican en el inciso (n) de esta Sección, el Consejo deberá, una vez se convoque por el Administrador a los sectores de interés, en la primera reunión del Consejo, de entre los entes representativos presentes dentro del mismo, el método a utilizarse para seleccionar a los representantes al Consejo de los grupos antes mencionados.
Un representante de la Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico.
- o) Un representante de la Asociación de Psicología de Puerto Rico.
- p) Un representante del Comité Amplio para la Búsqueda de la Equidad (CABE).
- q) Un representante del Departamento de Salud.
- r) Un representante de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico.
- s) Tres representantes de sectores de la salud que el Consejo Multisectorial entienda pertinentes, los cuáles ésta misma determinará, y dentro de los cuales se escogerá

siempre a por lo menos un Representante del sector de Salud Mental, a un Representante del sector comunitario, a un Representante del Sector Empresarial (Patronos). El Consejo deberá, una vez se convoque por el Rector a los sectores de interés, en la primera reunión del Consejo, de entre los entes representativos presentes dentro del mismo, el método a utilizarse para seleccionar a los representantes al Consejo de los grupos antes mencionados.

~~Sección~~ Artículo 4.- Perfil de los representantes designados

Las personas seleccionadas para ser miembros del Consejo Multisectorial deberán ser residentes de Puerto Rico, gozar de buena reputación, y deberán ser escogidos democráticamente por el sector que representan, lo cual deberá ser acreditado al Consejo, con excepción de aquellos miembros de otros sectores que el Consejo nombre según lo dispuesto en el inciso (s) del Artículo 3 de esta Ley ~~la Sección 3 de este Artículo~~. Los representantes designados no deberán tener intereses pecuniarios en entidades con fines de lucro que funcionen y/o se dediquen a asegurar la prestación de servicios de salud, salvo los representantes específicamente de dichos sectores. Estos representantes deberán hacer una divulgación escrita al Consejo al respecto.

~~Además, ningún miembro del Consejo podrá haber ocupado un cargo electivo durante los ocho (8) años anteriores a su nombramiento; ni durante los cuatro (4) años anteriores a su nombramiento haberse desempeñado o hecho campaña para ocupar un cargo en la dirección u organización de un partido político o de un comité u organismo de un partido político, ya sea estatal, regional, municipal, de barrio o unidad electoral, ni haberse postulado para un cargo público electivo en elecciones generales o especiales o para la nominación a una candidatura a un cargo público electivo en elecciones primarias. Además, ningún Ningún representante del Consejo no podrá, mientras ocupe dicho puesto, desempeñarse o hacer campaña para ocupar un cargo en la dirección u organización de un partido o comité político ni postularse para elección o nominación para un cargo electivo.~~

~~Sección~~ Artículo 5.- Término para designar representantes

Treinta (30) días después de aprobada esta Ley, el Rector ~~Administrador~~ deberá convocar a los sectores de interés mencionados en el la Sección 4 de este Artículo 3 de esta Ley, para que en un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del Administrador Rector, le sometan el nombre del representante designado por el sector. Serán designados por sus respectivos colegios, aquellos sectores representativos a los cuales por motivo de su profesión se les requiera estar colegiados. Por tanto, en el caso de la representación dentro del Consejo Multisectorial por parte de los Colegios Profesionales establecidos, la representación de dichos Colegios al Consejo será escogida mediante votación por su matrícula de colegiados en asamblea convocada para estos fines por sus respectivos Colegios. En el caso de las asociaciones o entidades establecidas en este Artículo esta Sección, la representación de las mismas deberá ser escogida mediante votación de sus miembros o por recomendación de su Junta Directiva. En el caso de los sindicatos, será el sindicato que agrupe la mayoría de los trabajadores en el área de la salud, el que designará su representante. Para la representación de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, su representante será escogido mediante votación en donde cada facultad de la Escuela Graduada participe. El Administrador Rector, también en un término no mayor de treinta (30) días, se asegurará que los representantes designados cumplen con los requisitos establecidos en ~~la Sección~~ Artículo 4 y dentro de dicho término procederá a notificar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la constitución del Consejo.

~~Sección~~ Artículo 6.-Funciones del Consejo

El Consejo Multisectorial tendrá como función principal estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a al Gobernador y a la Asamblea Legislativa su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico.

~~Sección~~ Artículo 7. -Poderes del Consejo Multisectorial

El Consejo tendrá todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y efectuar los propósitos y las disposiciones de esta Ley, los cuales son los siguientes:

- (a) Realizar cualquier investigación relacionada a la implementación del Plan de Salud Gubernamental para los fines que promueve ~~la Sección el Artículo 2 de este Artículo~~ esta Ley. Para estos efectos, será deber ~~de la Administración del Recinto~~ proveer la documentación que sea requerida mediante la mayoría de sus miembros del Consejo Multisectorial para poder realizar el análisis requerido al amparo de esta Ley.
- (b) Celebrar vistas públicas o privadas cuando lo estime necesario. No se dará publicidad a ninguna evidencia o testimonio ofrecido en una vista privada ante el Consejo sin el consentimiento de éste y en el caso de aquellas personas que presten testimonio, también deberán consentir a la publicidad del mismo.
- (c) ~~Requerir a través de la Administración de Seguros de Salud la comparecencia de testigos y la presentación de libros, documentos, registros u otra evidencia relacionada con los asuntos bajo su consideración. Asimismo, el Consejo podrá tomar juramentos y declaraciones. Cuando un testigo citado por el Consejo no compareciere a testificar o no produjere la evidencia requerida, o cuando rehusare contestar alguna pregunta, mediando votación aprobada por la mayoría del Consejo, solicitará a la Administración, que busque el auxilio del Tribunal de Primera Instancia para requerir la asistencia o declaración del testigo o la producción requerida, según sea el caso. La evidencia ofrecida por cualquier testigo citado por el Consejo no podrá utilizarse en contra de aquél en ningún procedimiento criminal, civil o administrativo.~~
- (d) Mantener una oficina dentro ~~de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico~~ del Recinto de Ciencias Médicas, la cual será provista por el ~~Administrador Rector~~, para que el Consejo Multisectorial pueda realizar las funciones delegadas a éste al amparo de esta Ley. Para esto, ~~la Administración el Recinto~~ deberá brindar el apoyo administrativo necesario para cumplir los objetivos propuestos en esta Ley.
- (e) ~~(d)~~ Formular, adoptar, enmendar y derogar reglas y reglamentos para regir sus actividades en general y para ejercitar y desempeñar los poderes, facultades y deberes que por ley se le confieren o imponen.
- (f) ~~(e)~~ Brindar asesoría y opiniones a ~~la Administración al Recinto~~, sobre asuntos de política pública relacionadas al área de la salud. También podrá brindar opiniones y asesoría sobre asuntos de política pública relacionadas al área de la salud al Gobernador y a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

~~Sección~~ Artículo 8.-Vacantes

Toda vacante en el Consejo se cubrirá en la misma forma establecida en la ~~Sección Artículo 5 de este Artículo~~ esta Ley, el término del miembro sucesor se extenderá por el resto del término para el cual fue designado su antecesor.

~~Sección 9.- Inmunidad de los miembros del Consejo~~

~~Los miembros del Consejo no podrán ser sancionados civilmente o procesados eriminalmente por las actuaciones dentro del ámbito y en el descargo de sus funciones al amparo de esta Ley, salvo que dichas actuaciones sean constitutivas de delito al amparo del Código Penal vigente o de alguna ley especial.~~

~~Sección 10 Artículo 9.-Cuerpo Directivo~~

~~El Consejo elegirá de entre sus miembros a un Presidente(a), un Vice-Presidente(a) y un Secretario(a), los que constituirán su Cuerpo Directivo, los cuales serán elegidos mediante votación por mayoría de sus representantes.~~

~~Sección 11 Artículo 10.-Funciones del Cuerpo Directivo~~

~~El Cuerpo Directivo instrumentará la política administrativa y operacional. Está facultado y autorizado para tomar decisiones, ejecutar las mismas y ejercitar los derechos y poderes descritos en esta Ley que hayan sido conferidos mediante reglamentación establecida a estos efectos por parte del Consejo.~~

~~Sección 12 Artículo 11.-Vacantes en el Cuerpo Directivo~~

~~En caso de que ocurra una vacante en el puesto de Presidente del Cuerpo Directivo, el Vicepresidente pasará al puesto de Presidente y se procederá a una elección mediante votación entre los miembros del Consejo, para cubrir la vicepresidencia por el tiempo restante para cumplir el término.~~

~~En caso de que ocurra una vacante en el puesto de Vicepresidente o de Secretario del Cuerpo Directivo, se procederá a elegir mediante votación de los miembros del Consejo un nuevo vicepresidente o secretario que cubrirá el remanente del término.~~

~~Sección 13 Artículo 12.-Facultades del Presidente~~

~~El Presidente, tendrá la facultad para:~~

- ~~a) Comparecer en representación de los intereses del Consejo en el foro que sea necesario;~~
- ~~b) Suscribir acuerdos de colaboración con instituciones u organizaciones, públicas y privadas.~~
- ~~c) Promulgar un reglamento para regular el descargue de los deberes de los miembros del Cuerpo Directivo y establecer el procedimiento para la remoción por causa justificada de cualquier miembro del Consejo y/o el Cuerpo Directivo.~~

~~Sección 14 Artículo 13.-Informes~~

~~Luego de aprobada esta Ley, deberán rendir un Primer Informe al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico al Recinto de Ciencias Médicas no más tarde de ocho (8) meses de haber quedado constituido y nombrado el Consejo, conteniendo el resultado de las gestiones que se le encomiendan en virtud de esta Ley. Así mismo, deberá someter ante las entidades gubernamentales mencionadas en esta Sección este Artículo, dentro del término antes mencionado, los anteproyectos de ley que el Consejo entienda necesarios que viabilicen el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico para que los mismos sean evaluados, tanto por la Rama Ejecutiva como por la Asamblea Legislativa. El Consejo presentará informes de seguimiento a sus recomendaciones periódicamente o cuando fuere necesario por razón de nuevos hallazgos. Igualmente presentará memoriales, ponencias o informes a las comisiones competentes de la Asamblea Legislativa siempre que estas se lo requieran en la evaluación de medidas que impacten la prestación de o el acceso a servicios de salud.~~

~~Artículo 2.- Se reenumera el actual Artículo VIII como Artículo IX de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”.~~

~~Artículo 3- 14.-Separabilidad~~

~~Las disposiciones de esta Ley son separables y si cualquiera de ellas fuere declarada inconstitucional por cualquier tribunal con competencia, dicha declaración no afectará las otras disposiciones contenidas en la Ley.~~

~~Artículo 4- 15.-Vigencia~~

~~Esta Ley empezará a regir al momento de su aprobación.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto de la Cámara 1185 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto de la Cámara 1185 titulado:

Para adicionar un nuevo Artículo VIII y reenumerar el actual Artículo VIII como Artículo IX de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de establecer el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, con el fin de estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se tomó en consideración las ponencias enviadas por las siguientes instituciones: la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), Departamento de Justicia, Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico Inc. (ACODESE), Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (AFCPR), Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas, Junta Examinadora de Optómetras, Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico (ASPPR), y Alianza de Salud para el Pueblo.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, expresó su postura sobre la medida con los siguientes planteamientos:

De acuerdo con la exposición de motivos de la medida, los problemas de salud, la fragmentación de los mismos y la falta de coordinación entre los distintos sistemas, programas e

instituciones que existen en Puerto Rico, son comunes en todos los sectores, incluyendo el sector de asegurados por seguros privados. Se indica que debido a la falta de medidas de fiscalización en el uso de recursos y de mecanismos para el control de los costos, ineficiencia, desigualdad, pobre calidad, y pobre planificación del sistema de salud de Puerto Rico, así como el deterioro de la salud de los habitantes de nuestra Isla.

Para entender esta problemática, esta pieza legislativa propone la creación de una estructura participativa denominada como “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, cuya encomienda principal sería estudiar y analizar de forma continua los modelos de prestación de servicios de salud y del modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento de sistema de salud de Puerto Rico. Ello, para buscar alternativas viables para que nuestro sistema de salud funcione de manera participativa y transparente.

Indicó esta Oficina, haber tenido la oportunidad de evaluar y emitir su posición sobre la medida de referencia cuando la misma se encontraba en su texto original ante la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes. En aquella ocasión, la misma proponía crear una “Comisión Multisectorial para Organizar el Sistema Universal de Salud con Pagador Único para Puerto Rico”, la cual debía de estudiar la viabilidad de crear un sistema de salud universal, con el modo de financiamiento más adecuado, que incluyera la evaluación del Pagador Único para Puerto Rico.

Abundó que, no obstante, durante su proceso legislativo, el proyecto de referencia sufrió enmiendas sustantivas en cuanto a sus propósitos y asignaciones de recursos. Por tal razón, ahora que la misma se encuentra ante la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, analizaron la medida desde la nueva perspectiva que las enmiendas incluidas en el texto de aprobación por la Cámara de Representantes ofrecen.

La medida ante consideración propone enmendar la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, con el fin de establecer el Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico, compuesto por no más de 21 miembros que serán escogidos de manera democrática y representativa por el sector civil, comunitario, sindical o de salud, entre otros. Dicho Consejo estaría adscrito a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) y tendría la función de estudiar y analizar de forma continua los modelos organizacionales existentes para recomendar a la Junta de Directores de la Administración el modelo de prestación de servicios de salud y de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico.

En términos generales, señaló OGP, la medida ante su consideración sufrió varias enmiendas. Entre estas, destacaron las siguientes: (1.) crear un Consejo Multisectorial adscrito a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), en lugar de la Comisión Multisectorial independiente, originalmente propuesta; (2.) brindarle la oportunidad a que un mayor número de entidades no gubernamentales puedan tener una participación real en la toma de decisiones en todo lo relacionado al tema de la salud en Puerto Rico, en específico dentro de lo que es el Plan de Salud Gubernamental; (3.) el Consejo recomendaría el o los modelos de organización existentes y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud. Por tanto, ningún modelo de organización se excluiría pero tampoco se indicaría cual debería tener preferencia, mientras que originalmente la propuesta se dirigía al sistema de salud universal con un pagador único; y (4.) se elimina toda propuesta de asignación de fondos, pago de dietas, exenciones contributivas, entre otras.

Ciertamente, planteó, la Oficina reconoce y coincide con la Asamblea Legislativa en su interés de velar por la salud del pueblo puertorriqueño. De igual forma, reconocemos que el acceso a servicios de salud de calidad, oportunos y competentes resulta de fundamental importancia social.

Ante ello, la Administración del Hon. Alejandro García Padilla promueve una agenda dirigida a un sistema de salud eficiente y de calidad con acceso universal.

Conforme a ello, reiteró, la presente Administración está trabajando intensamente para desarrollar la política pública en el área de salud, llevando a cabo diversas iniciativas. Entre estas, se ha puesto en vigor un plan en conjunto con el Gobierno Federal, mejor conocido como Obamacare, que permitirá que toda persona tenga acceso a un plan médico al menor costo. Con ello, se logrará, entre otras cosas, acceso a un nuevo plan de salud público para 149,000 personas, y acceso en el mercado privado a una gran variedad de planes médicos a precios accesibles para un estimado de 133,000 personas. Entre las compañías aseguradoras mencionó a *MCS Life Insurance Company*, *Humana Health Plans of Puerto Rico* y *Triple S*. Estos planes incluyen los mismos servicios básicos, lo que varía es el nivel de cobertura (niveles Bronce, Plata, Oro y Platino).

OGP expresó que bajo esta nueva iniciativa, las personas podrán acceder gratuitamente a los servicios de salud preventivos, al igual que los servicios de salud mental y farmacia, sin discriminar por condiciones de salud preexistentes. Siendo ello así, un paciente enfermo puede adquirir un plan médico sin temor a ser rechazado por su condición de salud.

Indicó que la Ley requiere que se incluya como parte de la cubierta, el Conjunto de Beneficios de Salud Esenciales o Essential Health Benefits. Estos beneficios están clasificados en 10 categorías, a saber:

1. Servicios ambulatorios;
2. Servicios de emergencia;
3. Hospitalizaciones;
4. Cuidado de maternidad y cuidado al recién nacido;
5. Servicios de salud mental y desórdenes por sustancias controladas, incluyendo tratamiento de salud conductual “behavioral”;
6. Medicamentos recetados;
7. Servicios y artefactos rehabilitativos y habilitativos;
8. Servicios de laboratorios;
9. Servicios de prevención y manejo de enfermedades crónicas; y
10. Servicios pediátricos, incluyendo cuidados de salud visual y dental.

Conforme a lo antes mencionado, OGP coincide con las expresiones realizadas por el Departamento de Salud en su comparecencia previa sobre esta medida en cuanto a que la reforma de salud federal está en armonía con la política pública de esta administración de brindar acceso universal al sistema de salud. Por tanto, “[e]l Departamento de Salud se propone implementar un sistema de salud basado en un modelo de cuidado innovador que servirá de guía para transformar el servicios de salud a través de todo Puerto Rico. Este sistema proveerá servicios de cuidado de salud mediante protocolos basados en la evidencia, crear una nueva estructura de tecnología de informática para facilitar el intercambio de información y crear un nuevo modelo de pago con riesgos compartidos que incentive a los proveedores a centrarse en mejorar los resultados de salud de la población en la prevención. Este nuevo modelo de salud se centrará en siete condiciones de alta incidencia y prevalencia en Puerto Rico, estos son: el asma, la hipertensión, la diabetes, la salud mental, el colesterol, los nacimientos prematuros y la obesidad.”¹ Por lo tanto, OGP sugirió que cualquier medida que se tome considere los esfuerzos que se están realizando sobre este tema y a tenor de la política pública establecida, y vaya a la par con los mismos.

¹ Memorial Explicativo en torno al Proyecto de la Cámara Núm. 1185, suscrito por la Dra. Ana C. Ríos Armendáriz, Secretaria del Departamento de Salud ante la Comisión de Salud de la Cámara de Representante el 15 de octubre de 2013.

En términos presupuestarios, OGP mencionó que la creación del Consejo, adscrito a ASES, le estaría imponiendo a esta instrumentalidad nuevas responsabilidades, las cuales implicarían un costo indeterminado. Sin embargo, tomando en consideración que lo propuesto incidiría sobre una entidad corporativa que goza de autonomía fiscal y administrativa, entiende que corresponde a dicho organismo corporativo expresarse en relación al impacto fiscal que tendría esta iniciativa legislativa y su capacidad para financiarlo. Ello, considerando que, si bien bajo la presente Administración la ASES ha logrado reducir a cerca de un 50% el déficit presupuestario con el que contaba, de \$119 millones de dólares a \$60 millones de dólares, lo que representa \$58 millones de dólares menos, la misma atraviesa una delicada situación fiscal. Por lo que, sus recursos fiscales se encuentran comprometidos en el desempeño de su función ministerial.

Recomendó que se consulte al Departamento de Salud y la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, a las cuales brindó deferencia por ser las agencias con el peritaje sobre el asunto de la presente medida.

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, no endosó la medida expresando a estos fines lo siguiente:

Según surge del Proyecto el propósito del mismo es:

“...adicionar un nuevo Artículo VIII y reenumerar el actual Artículo VIII como artículo IX de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de establecer el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, con el fin de estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico.” (Énfasis suplido)

Mediante la ponencia presentada el 14 de octubre de 2013, a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, la ASES tuvo la oportunidad de expresarse sobre este Proyecto, antes de la aprobación final de su texto por la Cámara de Representantes. En su ponencia, la ASES planteó su posición respecto al mismo, e indicó estar de acuerdo con el trámite del Proyecto, conforme a lo que este indicaba que era su intención y propósito. Ello, condicionado al estudio y consideración de varios asuntos incluidos por la ASES en su ponencia ante las comisiones camerales indicadas.

Conforme al Proyecto según radicado, el mismo tenía el propósito de crear una Comisión Multisectorial (la Comisión), con la encomienda de estudiar la viabilidad y organización del Sistema Universal de Salud, así como el modo de financiamiento más adecuado, incluyendo la evaluación del Pagador Único para Puerto Rico. Dicha Comisión se crearía “como una instrumentalidad autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.” Como cuestión de hechos, el propuesto Artículo 4.05 del Proyecto según radicado, *pág.9, líneas 3 a la 5*, disponía que “[l]a Comisión tendrá autonomía administrativa y fiscal, cuya función se estimará y juzgará como una investida del más alto interés público.”

Igualmente, el Proyecto según se radicó vislumbraba el financiamiento necesario a la Comisión. Con este propósito, el Artículo 4.06 e), *pág.11, líneas 1 a 7*) disponía que la Comisión podía:

“Recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas así como asignaciones legislativas así como asignaciones del Gobierno Federal y cualquier

Estado y recibir y utilizar donativos de cualquier género y procedencia. Se autoriza que se hagan transferencias de otras agencias e instrumentalidades públicas. Aceptar, administrar y cumplir con las condiciones y requisitos respecto a cualquier regalo, concesión o donación apropiada que se le entregue o autorice.”

Asimismo, a la *pág. 15, líneas 4 a 7* del Proyecto según radicado, se disponía la creación de un fondo operacional para la Comisión. El Artículo 8.01 leía:

“Con el propósito de facilitar a la Comisión la organización y sus operaciones bajo este Capítulo se asigna del Fondo General del Gobierno la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000.00) para el año fiscal 2013-2014.”

No obstante, y como materia nueva incorporada al mismo, el Texto de Aprobación Final del Proyecto contempla una enmienda a la Ley 72, *ante*, ley habilitadora de la ASES, para la creación de un Consejo Multisectorial del Sistema de Salud (el Consejo), previamente denominado como Comisión Multisectorial, como una entidad adscrita a esta Administración. De igual forma, la medida deposita en la ASES una serie de nuevos deberes y encomiendas, incluyendo diversas responsabilidades administrativas y de impacto fiscal, las que no estaban contenidas en el Proyecto según radicado, que fue apoyado en el pasado por esta Administración.

Entre otras cosa, el Texto de Aprobación Final del Proyecto añade a la ASES las siguientes responsabilidades y deberes:

- a) Convocar a los sectores de interés representados en el Consejo, *pág.8, líneas 6 a 10; pág.9, líneas 14 a 20.*
- b) Asegurar que los representantes designados cumplan con los requisitos de ley y notificar al Gobernador y a esta Asamblea Legislativa de la constitución del Consejo, *pág.10, líneas 9 a 13.*
- c) Realizar en beneficio de la Comisión la citación de testigos y prueba documental. En los casos bajo investigación ante la Comisión, y gestionar ante los tribunales la asistencia del testigo y la producción de prueba en los casos en que el testigo no comparezca o produzca la evidencia. *Pág.11, líneas 15 a 18; pág.11, líneas 19 a 22, y pág. 12, líneas 1 a 3.*
- d) Proveer al Consejo de facilidades de oficina dentro de la Administración y brindarle el apoyo administrativo para que este pueda cumplir los objetivos propuestos por el Proyecto. *pág. 12, líneas 6 a 11.*

En varias ocasiones la ASES ha planteado ante estos cuerpos legislativos y sus comisiones, las limitaciones presupuestarias y administrativas que tiene actualmente. La plantilla de trabajo de la ASES se vio reducida sustancialmente en los últimos años como consecuencia de la política establecida para esos tiempos de reducción de puestos en el gobierno. Igual limitación presenta la planta física de la ASES, cuyas facilidades pasarían también a ser la sede y centro de operación del Consejo, con un número de concejales de veintiún miembros, quienes seguramente serán acompañados por sus respectivos asistentes.

A pesar de la reducción en nuestros recursos humanos y administrativas, las responsabilidades y funciones de la ASES se han incrementado. Entre otras cosas, además de las funciones que nos son delegadas en virtud de nuestra ley orgánica, Ley 72 del 7 de septiembre de 1993, en virtud del Plan de Reorganización Núm. 3 del 2010, del 29 de julio de 2010, también fue transferida a la ASES la facultad de negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para empleados públicos que anteriormente desempeñaba el Departamento de Hacienda.

Conforme la enmienda que el Proyecto pretende incorporar a su ley orgánica, según el texto aprobado finalmente por la Cámara de Representantes, la ASES adquiriría una serie de nuevas responsabilidades administrativas y obligaciones fiscales, cuya onerosidad afectaría sustancialmente la calidad de sus servicios y el descargo eficiente de sus responsabilidades estatutarias.

Notó que, contrario al Proyecto según radicado, el Texto de Aprobación Final nada dispone sobre los fondos operacionales del Consejo, ni sobre sus facultades para recibir y administrar asignaciones presupuestarias de diversas fuentes. Pero, por otro lado, el mismo tampoco dispone sobre conceder asignaciones presupuestarias adicionales a la ASES para absorber los costos que conllevaría la integración del Consejo a la Administración.

Luego de examinar el voluminoso Informe Conjunto rendido a la Honorable Cámara de Representantes por las Comisiones de Salud, y la de Hacienda y Presupuesto de ese cuerpo, ASES no encontró cuales razones dieron paso a la decisión de las comisiones legislativas aludidas de adscribir a la ASES la entidad que se pretende crear.

Por otro lado, respetuosamente, pronosticó que el adscribir el Consejo a la ASES, lejos de facilitar la obtención del propósito que persigue la medida, podría hacer el proceso más burocrático y conflictivo. Sobre lo anterior, puso como ejemplo lo que surge de la Sección 7 del nuevo Artículo VIII que se propone añadir el Proyecto a la Ley 72. A partir de las *pág. 10, línea 20* y *pág. 11, líneas 1 et seq.*, se definen los poderes necesarios y convenientes del Consejo. En virtud de los mismos, este podrá requerir a la ASES la producción de evidencia, quien tendrá "el deber" de proveerla. También el Consejo podrá celebrar vistas públicas e investigaciones. No obstante, de igual forma el Consejo tendrá que utilizar a la ASES para que esta apoye sus gestiones investigativas y para que compela la intervención judicial en casos en que la información solicitada sea negada.

En otras palabras, el Consejo tendría facultades limitadas para cumplir muchas de sus funciones, ya que dependería de la ASES y de sus limitados recursos fiscales y administrativos para descargar sus responsabilidades.

Tal y como surge del anterior análisis, se pretende que la ASES sea un ente facilitador de las funciones del Consejo de veintiún miembros, al mismo tiempo que es un ente que tiene que operar bajo los poderes que la medida confiere al mismo en torno al acceso a información, mucha de la cual pertenece a terceros, constituye secretos de negocio y/o es esencialmente privilegiada y confidencial. Anticiparon que en la práctica este tipo de relación puede conllevar serios conflictos.

Finalmente, señalaron que en el propuesto Proyecto se obvia el claro mandato legal contenido en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, la cual dispone:

en su Exposición de Motivos, que es de suma prioridad implantar una Reforma Fiscal para "... reforzar la prohibición legal de que los gastos del Poder Ejecutivo y de cada una de las Agencias ...no pueden exceder las asignaciones presupuestarias"; (Énfasis suplido).

en el Artículo 2, se dispone sobre su aplicación que: "Esta Ley también será de aplicabilidad a la Asamblea Legislativa en lo que respecta ...a la no aprobación de iniciativas legislativas que tengan un impacto fiscal adverso sobre una agencia"; (Énfasis suplido).

Conforme a lo anterior, la ASES **no endosa** la aprobación del P. de la C. 1185, según su Texto de Aprobación Final por la Cámara de Representantes.

El **Departamento de Justicia** presentó sus comentarios por escrito expresando lo siguiente sobre la medida. Mencionaron haber ofrecido sus comentarios ante la Cámara de Representante y que la mayoría de los señalamientos que hicieron en aquella ocasión fueron atendidos. Señalaron surgir de la Exposición de Motivos que la encomienda principal del Consejo será estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico para buscar alternativas viables para que el mismo funciones de manera participativa y transparente, con mecanismos efectivos y equitativos que permitan reducir los costos, responda al interés público y atienda prioritariamente los aspectos preventivos de la salud en vez de ser uno curativo.

El Consejo, que estará compuesto por no más de veintiún (21) miembros, escogidos de manera democrática y representativa por el sector civil, comunitario, sindical y de salud al que representan, deberá convocar a los sectores de interés para que en un término no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del Secretario de Salud, le sometan el nombre del representante designado por cada sector.

La Sección 7 dispone que entre los poderes del Consejo esté el realizar investigaciones relacionadas a la implementación del Plan de Salud Gubernamental, celebrar vistas públicas o privadas cuando lo estime necesario, requerir, a través de la Administración de Seguros de Salud, la comparecencia de testigos y la presentación de evidencia relacionada a asuntos bajo su consideración, entre otros.

La Sección 14 dispone que el Consejo rendirá un informe al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Administración de Seguros de Salud no más tarde de ocho (8) meses de haber quedado constituido y nombrado el Consejo y, dentro del mismo término, deberá someter los anteproyectos de ley que viabilicen el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico para que los mismos sean evaluados por las Ramas Ejecutiva y Legislativa de Puerto Rico. Según observó, se delega en el Consejo la evaluación de las necesidades en lo que respecta a los servicios de salud así como la formulación de propuestas para atender las necesidades identificadas. En la medida que lo propuesto mantiene en la Rama Ejecutiva la consideración y aprobación de las propuestas, la delegación dispuesta resulta constitucionalmente válida.

Expresó el Departamento de Justicia, además, que como es sabido, en Puerto Rico se adoptó un sistema republicano de gobierno compuesto de tres poderes separados, a saber: la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial. Así lo establece el Artículo I, Sección 2 de nuestra Constitución al señalar que: *[e]l gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá forma republicana y sus Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según se establece por esta Constitución, estarán igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico.*

Dentro de esta forma tripartita de gobierno la Constitución dispone que corresponde a la Rama Legislativa atender los asuntos de Política Pública mediante la consideración de proyectos de ley los que al ser aprobados por la mayoría de los miembros que componen cada cámara deben ser enviados a la consideración del Gobernador. Un proyecto aprobado por las cámaras legislativas se convierte en ley si el gobernador lo firma o no lo devuelve a la rama legislativa dentro del término provisto por el Artículo III Sección 19 de nuestra constitución.

Si bien es a la Rama Legislativa a la que corresponde la función principal de formular las leyes, la Constitución concede a la Rama Ejecutiva el poder de sancionarlas o desaprobadas. Respecto a la aprobación de leyes nuestra Constitución reconoce el poder compartido, al imponer deberes y obligaciones recíprocas al Gobernador y a la Asamblea Legislativa. A tono con lo anterior, es norma claramente establecida que la Asamblea Legislativa está impedida de crear legislación que contravenga el detallado proceso legislativo y de aprobación de leyes que los constituyentes incluyeron en nuestra Carta Magna.²

Considerado lo anterior, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal que oponer a la designación de la Comisión aquí en cuestión. No obstante se impone la necesidad de consignar varias observaciones respecto al contenido de lo propuesto que merecen ser atendidas durante el trámite legislativo de la medida aquí considerada. Son estas las que se consignaron en nuestra comparecencia a la Cámara y no fueron atendidas.

En la Exposición de Motivos del proyecto y en varias de las Secciones propuestas se hace referencia a la importancia y necesidad de que el Consejo sea uno representativo de los diversos sectores relacionados a la prestación y obtención de servicios de salud y que sus miembros sean elegidos de forma democrática. Sin embargo, en el proyecto nada se dispone respecto a la forma en que los representantes de los diversos sectores habrán de ser seleccionados para garantizar la representatividad del sector del que se trate. En efecto, en el proyecto se hace referencia a que los representantes serán **designados** por los distintos sectores.³

En la Sección 3 se enumeran los dieciséis (16) sectores que deben estar representados y se dispone que el Consejo no deberá tener más de veintiún (21) miembros. El proyecto no especifica el número de representantes por sector ni provee criterios para informar la ponderación que se debe reconocer a cada sector. Parece entonces, que el proyecto supone que la participación de cada uno de los sectores, en la evaluación encomendada, es de igual importancia. Al no determinar el número de representantes por sector y conjuntamente disponer que el Consejo tendrá como máximo veintiún (21) miembros es dable el que ocurra la concentración de representantes de algunos de los sectores enumerados. Lo dispuesto en el citado artículo carece de la especificidad requerida para concertar el mandato eficientemente y al servicio del propósito legislativo expuesto. Así por ejemplo, no se especifica qué sindicatos del área de la Salud se pretende sean representados en el Consejo. Tales omisiones, sin duda minan la concreción de la pretensión legislativa en tomo a la representatividad de los sectores pertinentes.

Por su parte, continuó el Departamento de Justicia, la Sección 10 dispone que el Consejo elegirá de entre sus miembros a su Cuerpo Directivo los cuales serán elegidos mediante votación por mayoría de sus representantes. Finalmente, señaló que en la Exposición de Motivos se formulan expresiones que menoscaban los fundamentos y el propósito de la medida ante nuestra consideración.

Así por ejemplo, aun cuando se propone la creación de un Comité para evaluar la situación de salud del País y formular las recomendaciones pertinentes, en la Exposición de Motivos se hace referencia a que este tipo de investigación y evaluación se ha realizado en el pasado y no ha rendido frutos. Nada se expone en torno a porqué en esta ocasión el esfuerzo será efectivo.

Expuesto lo anterior y sujeto a que se consideren e incorporen las observaciones aquí formuladas, el Departamento de Justicia reiteró no tener objeción legal que oponer a la aprobación del P. de la C. 1185.

² *Herrero y otros v. E.L.A.*, 179 D.P.R. 277 (2010)

³ Véanse, Secciones 3-5 del P. de la C. 1185

El **Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEM)**, en su ponencia escrita expresó coincidir con los señalamientos que otras instituciones presentaron. Peticionaron en su memorial que se le brinde participación y reconocimiento en capacidad de miembro al Cuerpo de Emergencias Médicas. Entienden que su aportación es importante para desarrollar un sistema universal de salud como el propuesto en este proyecto, ya que el CEM es responsable de garantizarle a los ciudadanos en general un servicio de óptima calidad cuando, de forma no prevista, la condición de salud de estos necesite un cuidado médico pre-hospitalario y transporte a una facilidad médica hospitalaria adecuada o primeros auxilios para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente. Finalmente y en consideración al hecho de que el Cuerpo de Emergencias Médicas está adscrito al Departamento de Salud por virtud del artículo 4 de la Ley Pública 539-2004, *según enmendada*, refrendó la posición oficial de la Honorable Secretaria de Salud sobre este asunto.

La **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, presentó sus comentarios por escrito en los cuales expresó **no haber endosado** la aprobación de la medida ante la Cámara de Representantes por presentar serios defectos constitucionales. Señaló que, en términos generales, el Proyecto de la Cámara 1185 fue modificado partiendo de la determinación de política pública de ofrecer la oportunidad a las entidades no gubernamentales de una participación real en la toma de decisiones por parte del Gobierno en todo lo relacionado al tema de la salud en el país, particularmente en lo relacionado al Plan de Salud del Gobierno. Esa participación, entiende ACODESE, se concibe ahora de manera adecuada, integrándola dentro del aparato gubernamental, pero a su vez conservándose un grado de independencia para la realización de los trabajos encomendados por la ley propuesta. Así, en lugar de establecer una Comisión Multisectorial Independiente, el proyecto aprobado por la Cámara establece un Consejo Multisectorial con carácter legal adscrito a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico e incorporado dentro de la ley habilitadora de la ASES.

Incluyó en su ponencia algunos de los cambios significativos efectuados al proyecto original aprobado en la Cámara de Representantes. Consideró que el Proyecto de la Cámara 1185, según aprobado por la Cámara, considera alternativas serias en muchas áreas encontradas y en otras de convergencia entre todos los afectados por la medida para así atender una necesidad imperante de política pública que existe en Puerto Rico en cuanto al desarrollo de estrategias efectivas para el desarrollo e implantación futura del Plan de Salud Gubernamental.

En mérito de lo anterior, ACODESE reconoce que la medida fue modificada para atemperarla a nuestro ordenamiento legal y considerando las objeciones y defectos de índole constitucional que suponía la versión original. No obstante, reiteró que, proyectos como éste deben evaluarse con suma cautela, pues cualquier esfuerzo de trabajo del Consejo y sus recomendaciones están sujetos a los requerimientos de las agencias federales como CMS. Cuestionó cuán oportuno resultaría toda la inversión que supone la puesta en ejecución de la ley propuesta, principalmente cuando estamos atravesando por tiempos sumamente difíciles desde el punto de vista fiscal.

La **Asociación de Farmacias de la Comunidad de Puerto Rico**, manifestó **endosar** la medida pero carecer de pericia para expresar opinión sobre la misma.

La **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico**, en su ponencia escrita no expresó posición sobre la medida. Indicó conceder deferencia al Departamento de Salud, siendo ésta la entidad constitucionalmente responsable de formular la política pública al respecto.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, expresaron su **endoso** a la medida. Señalaron en su Memorial Explicativo que ciertamente los municipios son protagonistas en cualquier iniciativa que se tenga con respecto al sistema de salud del país. Son varios los municipios que son los únicos proveedores de salud en sus municipios con lo son Juncos, Maunabo, Las Piedras, Jayuya, Isabela entre otros. Por tal razón entienden que es necesaria la presencia de representación de los alcaldes en la junta que se propone crear.

No obstante la agenda y responsabilidades de los alcaldes les hace difícil su participación en esta clase de iniciativa por lo que propusieron se nombre a los directores de la Federación y Asociación de alcaldes de esta junta. De igual forma podría nombrarse algún alcalde o alguna persona que represente los intereses de los municipios. La Asociación de Alcaldes entiende que el proyecto es uno pertinente y lo endosa condicionado a que se le de participación a los municipios en la iniciativa.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, compareció por escrito **no avalando** la medida. En su ponencia expresaron que la Exposición de Motivos del Proyecto reconoce la salud como un derecho fundamental de los seres humanos y reconoce que el acceso a servicios de salud de calidad, oportunos y competentes es uno de los componentes fundamentales del derecho a la salud. Menciona varios de los esfuerzos que se realizaron desde los años cincuenta hasta épocas recientes. Concluye que debido a la falta de medidas de fiscalización en el uso de recursos y de mecanismos para el control de los costos, unido a la falta de mecanismos confiables para atender medidas de eficiencia de la totalidad del sistema, ha generado un marcado deterioro en la calidad de cuidado, hasta alcanzar, según indica, niveles intolerables.

Concluye además, que el resultado histórico ha sido un sistema que está lejos de cumplir la política pública establecida para reducir la desigualdad entre la población, y que ha afectado a los profesionales que brindan el servicio, quedando prácticamente en manos de las compañías aseguradoras las decisiones, evaluación e implementación de cómo, cuándo y dónde se proveerán servicios de salud, lacerando, según plantea, la relación médico-paciente. Provocando como consecuencia, altos costos, ineficiencia, desigualdad, pobre calidad, y pobre planificación del sistema de salud de Puerto Rico, así como el deterioro de la Salud del pueblo de Puerto Rico.

Por otro lado, menciona que el estudio comparativo de los sistemas de salud que mejor funcionan en el mundo identifican el elemento de la gobernanza como uno de los elementos críticos para alcanzar sus metas. Es decir, quien decide sobre las políticas públicas a ser implantadas en la prestación de servicios de salud es posiblemente la clave para el éxito de los mejores sistemas de salud del mundo.

La Constitución de Puerto Rico también reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Es por esta razón que entienden que el asunto de la salud y de la política pública salubrista de Puerto Rico corresponde al gobierno. Expresaron que no podemos mirar hacia un lado y delegar nuestra responsabilidad esperando que una nueva criatura resuelva los problemas que bien se han identificado. Más aún, si ya los estudios realizados apuntan a las fallas encontradas e identifican su naturaleza, entonces lo que se debe es atacar esas fallas y resolver los problemas.

Reconociendo que el propio proyecto identifica los estudios que se hicieron con el paso de los años, a la Federación le parece inapropiado delegar en una nueva entidad la responsabilidad de resolver los mismos. No obstante le parece loable que sectores privados e instituciones sin fines de

lucro e instituciones privadas se interesen y estén en disposición de trabajar con el asunto. Sin embargo, le parece de cuidado que a una entidad como la descrita se le otorguen poderes y se le deleguen funciones del gobierno, para incluso citar bajo apercibimiento de desacato y que se ponga a su disposición los recursos del Departamento de Justicia y del sistema judicial de Puerto Rico.

La Federación indicó agradecer la iniciativa de todos los sectores interesados pero no favorece la medida. Hay que recalcar que del propio proyecto se desprende que ya se identificaron los problemas y concluye que el resultado del maltrecho sistema de salud actual es producto de la falta de medidas de fiscalización en el uso de los recursos y de mecanismos para el control de los costos unidos a la falta de mecanismos confiables para atender medidas de eficiencia de la totalidad del sistema, entonces se debiera apuntar a resolver las deficiencias identificadas, en lugar de crear un organismo independiente y autónomo pagado con fondos del pueblo para estudiar y recomendar lo que parece ya estar concluido.

La **Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas**, presentó los siguientes comentarios por escrito en su Memorial Explicativo. Expresaron que al analizar la medida, evaluaron tanto el proyecto original como el texto enviado a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado.

En ambas versiones, la intención es crear un grupo multisectorial cuyos miembros, en su mayoría, sean elegidos de manera democrática por los sectores que representan. Entre los sectores representados se destaca la academia, a través del Recinto de Ciencias Médicas, los colegios profesionales en representación de tecnólogos médicos, profesionales de la enfermería, y otros profesionales de la salud, hospitales, aseguradoras y sindicatos, entre otros grupos. En el proyecto original, este grupo multisectorial estudiaría la viabilidad de un Sistema Universal de Salud para Puerto Rico, con el modo de financiamiento más adecuado, incluyendo la evaluación de un pagador único. Este propósito, fue ampliado en el proyecto enmendado en la Cámara para que leyera que el grupo multisectorial estudiaría y analizaría de forma continua los “modelos de organización existentes”. En este sentido, expuso el Recinto, le parece que la enmienda permite que se analicen otras formas de organización del sistema de salud, más allá de un sistema universal de salud.

Señaló que, no obstante, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ya se ha expresado en cuanto a la necesidad de implementación en los países de un sistema universal de salud, si el interés es reducir las desigualdades de salud en la población. Es decir, tomar las decisiones y las medidas que eviten o minimicen que el sistema de salud beneficie a algunos por encima de otros.

Indicó que los sistemas de salud pueden entenderse como todas aquellas actividades cuyo propósito primario es atender y mejora el proceso de salud-enfermedad. En el 2005, la Organización Mundial de la Salud, lanzó una iniciativa a través de la creación de una comisión que se encargara de recopilar evidencia e información sobre las posibles causas de las desigualdades en la salud de las poblaciones y cómo podemos incidir en éstas para eliminarlas. Una de las nueve redes de conocimiento creadas, fue la de Sistemas de Salud.

Abundó que esta red de conocimiento desarrolló una estrategia de componentes múltiples: consideró revisiones existentes, comisionó 10 nuevas revisiones sobre aspectos claves relacionados con los sistemas de salud que hasta ese momento no habían sido documentados adecuadamente y comisionó 20 estudios de caso de experiencias relevantes al nivel regional, nacional, sub-nacional, de las cuales hasta el momento no se había escrito, con un enfoque particular en la equidad en salud.

La Red de Conocimiento sobre Sistemas de Salud también llevó a cabo distintos talleres con miembros de la red, que incluyeron miembros de la sociedad civil y académicos, quienes tenían un conocimiento cabal del desarrollos de políticas en sus países y otros países. Además, sometió las piezas comisionadas para la revisión interna y externa, de manera que al final, más de 100 personas

estuvieron involucradas en la recopilación y revisión de la evidencia. *Véase Challenging Inequity through Health Systems, Final Report Knowledge Network on Health Systems, World Health Organization Commission on Social Determinants of Health, June 2007, en adelante "HSKN, 2007".*

Expuso, además, que la Red de Conocimiento sobre Sistemas de Salud concluyó que el sistema de salud es un determinante social fundamental para la salud de las poblaciones e identificó las características claves de los sistemas de salud equitativos. Primero, recomendó un liderazgo que provoque y defienda procesos y mecanismos que nivelan la acción intersectorial a lo largo de los departamentos de gobierno para promover la salud de la población. Segundo, resaltó la participación efectiva y transparente de la sociedad civil en las decisiones y acciones que identifican, atienden y asignan los recursos para satisfacer las necesidades de salud. En tercer lugar, recomendó un financiamiento del cuidado de la salud que aspire a la cobertura universal y redistribuya los recursos hacia los grupos más pobres y con mayores necesidades de salud; y en cuarto lugar, recomendó la revitalización del cuidado primario comprensivo.

El Recinto expresó, también, que el Proyecto de la Cámara 1185 es cónsono con estas recomendaciones, toda vez que establece unos principios fundamentales que deben regir el sistema de salud de Puerto Rico. Se destaca que la salud es un derecho humano que debe estar por encima de toda consideración o interés lucrativo o pecuniario. Por consiguiente, recomendó se haga constar en la medida que la salud es una prioridad político- pública por lo antes expuesto y por la importancia que tiene la salud de las poblaciones en los indicadores de desarrollo social y económico de los países.

Además, deberá cubrir, en la mayor amplitud posible, el acceso de los servicios y las necesidades de salud de todos los habitantes de Puerto Rico de una manera integral, igualitaria y justa, viabilizando la meta de reducir las desigualdades en la prestación de servicios de salud a los habitantes de Puerto Rico.

De igual forma, señaló, debe ser un sistema integrado que incluya servicios desde prevención, cuidado primario, hospitalización hasta rehabilitación y que incluya la integración de los servicios de salud mental y abuso de sustancias. Se espera que el modelo organizacional del sistema pueda ser fiscalizado de una forma participativa y transparente. Asimismo, el sistema debe establecer los mecanismos para la educación de los participantes y la ciudadanía en general, de forma tal que asuman responsabilidad social y participen a todos los niveles del sistema.

A partir del análisis que el Recinto efectuó del proyecto aprobado por la Cámara, con el asesoramiento de su Comité de Política Pública, propone que se adopte una de las siguientes alternativas.

Una alternativa es que el consejo multisectorial no esté bajo la jurisdicción de la Administración de Seguros de Salud (ASES), sino bajo el Departamento de Salud. De manera que recomendó que todas las referencias a ASES sean sustituidas por el Departamento de Salud. Es el Secretario de Salud, según lo dispuesto por las secciones 5 y 6 del artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública. Dado el hecho de que el Consejo estaría evaluando el Sistema de Salud de Puerto Rico, no tan solo la prestación de servicios de la población médico-indigente, lo más recomendable es que esté bajo el Departamento de Salud y no bajo ASES. De manera que recomienda en cuanto a lo aquí planteado, todas las referencias a ASES sean sustituidas por el Departamento de Salud.

Otra alternativa a considerar, sería adscribir al Consejo, en su fase inicial, al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico (RCMUPR), en donde se cuenta con una iniciativa, a través de su Comité de Política Pública de estudiar la viabilidad de un Sistema Universal

de Salud para Puerto Rico, como una cuestión de justicia social. Ello presupone que se incluirá en la legislación, la asignación necesaria de fondos para llevar a cabo esta encomienda de manera adecuada. En dicha fase inicial, el Consejo puede hacer un análisis y un estudio exhaustivo, con el apoyo del caudal de expertos que el RCMUPR posee, mediante un enfoque integral y multidisciplinario, que permita fundamentar y sustentar recomendaciones y conclusiones específicas de cambios trascendentales a nuestro sistema de salud.

Adscribir el Consejo en su fase inicial al Recinto de Ciencias Médicas, tiene la utilidad y valor de unir dicho organismo al primer centro docente del País en el área de la salud, dándole un escenario y un enfoque académico y asignándole prioridad a la investigación y la evaluación profunda que amerita nuestro sistema de salud para recomendar los cambios fundamentales que exige el mismo, de acuerdo a las circunstancias sociales, económicas y fiscales del momento. En ese sentido, adscribir este importante organismo al Recinto, permitiría fortalecer los cimientos de este Consejo, partiendo de un escenario académico donde impere un análisis objetivo, crítico y multidisciplinario del sistema de salud.

Con el producto de este trabajo, en la próxima fase, se pudiera adscribir dicho Consejo al Departamento de Salud, de manera que se complete la evaluación necesaria para implantar y adoptar cambios en nuestro sistema de salud, tomando como base el análisis y estudio previo hecho por el Consejo y la asesoría de los expertos del RCMUPR.

Para poder realizar los trabajos encomendados, se recomienda restablecer la asignación de fondos que estaban contemplados en el Artículo 8.01 del proyecto original, o en su defecto, que se restablezca, de forma modificada, el lenguaje contenido en el Artículo 4.06 (e), a los fines de que el Consejo pueda "recibir y administrar fondos provenientes de asignaciones legislativas, así como asignaciones o transferencias del Gobierno Federal y de cualquier Estado y recibir y utilizar donativos de entidades gubernamentales, sean federales o estatales, y entidades comunitarias, siempre y cuando cumplan con los procedimientos y controles administrativos correspondientes para garantizar la transparencia, y la ejecución fiel y cabal de la encomienda delegada en esta Ley al Consejo. De igual manera, se debería restablecer el Artículo 10 de la versión original, a los fines de que el Consejo pueda ser auditado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Por otro lado, expuso además, se debe especificar que el Consejo deberá contar con la participación de otros miembros de la Academia, que no tan solo se limiten al área de la salud, mediante el reclutamiento de un equipo de consultores, compuesto por economistas, actuarios, administradores de servicios de salud, salubristas, versados en administración de empresas, sistemas de información y gerencia, administradores públicos, demógrafos, estadísticos, entre otros. Dicho equipo de consultores resulta esencial para el éxito de esta encomienda, pues su peritaje será crítico para asistir al Consejo y a las entidades gubernamentales concernidas, conceptualizar, estructurar e implantar los cambios necesarios al sistema de salud. Así mismo, dicho equipo de consultores debe tener la función de llevar a cabo los estimados de costos, estudios de viabilidad, y el análisis de los diferentes modelos o estructuras que sean propuestas para transformar o modificar el sistema de salud. Dicho equipo de consultores, pudiera ser designado por la Secretaria de Salud, en consulta con el Recinto de Ciencias Médicas.

Asimismo, recomendó además, ampliar la representación de la sociedad civil en dicho Consejo, a los fines de que los profesionales de la salud, pacientes, organizaciones comunitarias y otros sectores de la sociedad civil tengan una participación efectiva y adecuada. Para atender esta recomendación, hizo las siguientes sugerencias específicas.

Tanto en los textos de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y quienes la suscriben, al igual que lo que propone el Proyecto de la Cámara 1185, se incluye como

indispensable la participación de la sociedad civil a todos los niveles del sistema. En cuanto a la referencia a la posición de la OMS, se resaltó la participación efectiva y transparente de la sociedad civil, ampliamente representada en las decisiones y acciones que identifican, atienden y asignan los recursos para satisfacer las necesidades de salud (Red de Conocimiento Grupo de Trabajo Sistemas de Salud, 2007).

El proyecto 1185 propuesto refiere en sus textos que el modelo organizacional del sistema debe ser fiscalizado de una forma participativa y transparente. Asimismo, el sistema debe establecer los mecanismos para la educación de los participantes y la ciudadanía en general, de forma tal que asuman responsabilidad social y participen a todos los niveles del sistema. (P de la C 1185).

Por ende, se propone representación de los diversos sectores de la sociedad civil en los procesos de trabajo de la Comisión Multisectorial. Incluyó, también, sugerencias para que la participación de la sociedad civil sea más representativa de las personas que viven en Puerto Rico expuestas a continuación.

Específicamente, se recomienda enmendar la composición de la Comisión Multisectorial de la siguiente forma:

"Composición Propuesta para la Comisión Multisectorial de Salud Sección 3.-Comisión Multisectorial

Composición del Consejo Multisectorial

1. Representante del Colegio de **Médicos** Cirujanos de Puerto Rico.
2. Representante del Colegio de Cirujanos **Dentistas** de Puerto Rico.
3. Representante del Colegio de Profesionales de la **Enfermería** de Puerto Rico.
4. Representante del Colegio de Profesionales del **Trabajo Social** de Puerto Rico.
5. Representante del Colegio de **Tecnólogos Médicos** de Puerto Rico.
6. Representante de la Asociación de **Farmacias de la Comunidad**.
7. Representante de la Escuela Graduada de Salud Pública-**Recinto Ciencias Médicas-UPR**.
8. Representante de la **Asociación de Hospitales** de Puerto Rico.
9. Representante de la Asociación de **Compañías de Seguros de Puerto Rico** (ACODESE).
10. Representante de la **Alianza de Salud para el Pueblo**.
11. Representante del Comité Timón de las **Personas con Impedimentos**.
12. Representante del **Movimiento Amplio de Mujeres**.
13. Representante **Sindical** en el Área de la Salud.
14. Asociación de Salud Pública de Puerto Rico.
15. Representante de la Organización Salud Ambiental que han sido actores sociales en asuntos de salud en Puerto Rico.
16. Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico (Reúne a todos los Centros de Salud Comunitaria 330 en Puerto Rico, más de 70 en toda la Isla, cuyas Juntas de Directores están compuestas por representantes de las comunidades que sirven).
17. Asociación de Psicología de Puerto Rico.
18. Comité Amplio en Búsqueda de la Equidad (CABE) (Coalición que reúne Organizaciones, Grupos, Entidades Públicas y Privadas, que se organizan para promover la equidad en todos los aspectos de atención a la ciudadanía de las personas LGBTT y sus familias).
19. Otros sectores de salud y sociedad civil."

Además, recomendó añadir en el principio número 7, lo siguiente para que lea así: "Que dicho modelo organizacional se pueda utilizar, adaptándolo a las particularidades de Puerto Rico, con el modelo de financiamiento más adecuado, sin importar el género, la edad, origen, impedimento, ideología o afiliación política, orientación sexual, raza, condición económica, condición de salud y condición social".

Recomendó también la adición del siguiente principio, en la página 6 del proyecto enmendado y enumerarlo como el número doce (12):

"Que la atención principal se centre siempre en el bienestar del paciente, mediante el tratamiento o prevención adecuada de enfermedades o condiciones, en el manejo y atención sensible de las consecuencias de las distintas condiciones y en el respeto a la voluntad libre e informada del paciente o sus representantes autorizados".

Por otra parte, en la página 9 del proyecto enmendado, línea 12, se debe enmendar para que lea de la siguiente forma:

"Además, ningún representante del Consejo podrá, mientras ocupe dicho puesto, desempeñarse o hacer campaña para ocupar un cargo en la dirección u organización de un partido o comité político ni postularse para elección o nominación para un cargo electivo".

En la Sección 14, página 15, recomendó añadir lo siguiente:

"El Consejo presentará informes de seguimiento a sus recomendaciones periódicamente o cuando fuere necesario por razón de nuevos hallazgos. Igualmente presentará memoriales, ponencias o informes a las comisiones competentes de la Asamblea Legislativa o ante las entidades de la Rama Ejecutiva, siempre que estas se lo requieran en la evaluación de medidas que impacten la prestación de o el acceso a servicios de salud."

Al mismo tiempo, recomendó que, en lugar de que la representación del Recinto sea a través de la Escuela de Salud Pública, se disponga que habrá representación del Recinto de Ciencias Médicas, siguiendo el método democrático de representación que sea fijado en la medida.

En virtud de las recomendaciones antes expuestas, el Recinto **endosó** los principios fundamentales esbozados en el proyecto de ley que nos ocupa y exhortó a esta Comisión a incorporar los cambios antes expuestos, que considera fundamentales para la efectividad de esta legislación.

La **Junta Examinadora de Nutricionistas y Dietistas** expresó **favorecer** la medida P. de la C. 1185.

La **Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico**, manifestó **aval**ar la presente medida con la condición de aceptar la recomendación de que el inciso (o) del Artículo 4.01 de este proyecto se convierta en inciso (p) y que el inciso (o) diga Representantes de Proveedores de Servicios de Salud – Optómetras.

La **Asociación de Salud Primaria de Puerto Rico (ASPPR)**, presentó sus comentarios por escritos en los que señaló lo siguiente:

Solicitaron la consideración de la Asamblea Legislativa para incluir a los Centros de Salud Primaria en Puerto Rico como parte de la estructura de gobernanza participativa propuesta como parte del Proyecto en cuestión.

La ASPPR expresó favorecer la creación de la “Comisión Multisectorial para estudiar la viabilidad y organización del Sistema Universal de Salud, con el modo de financiamiento más adecuado, que incluya la evaluación del Pagador Único para Puerto Rico” como una instrumentalidad gubernamental autónoma del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según establece el Proyecto.

Indicó que ciertamente, problemas como las desigualdades tanto en el estado de salud como en el acceso a servicios de salud continúan imperando en Puerto Rico. Asimismo, asuntos como la fragmentación del cuidado y sus excesivos costos impactan significativamente el nivel de calidad de los servicios. El impacto mayor de estas y otra serie de debilidades de nuestro sistema de cuidado recae sobre el estado de salud de la población puertorriqueña, que deteriora incesantemente. La multiplicidad de factores dentro de este ciclo, en la medida en que no reciban la atención estratégica necesaria, continuarán alimentando las deficiencias en sistema de salud, promoviendo aumentos en los costos de salud y perpetuando la pobre calidad en el cuidado.

Añadió en su ponencia, que la ASPPR y los Centros de Salud Primaria en Puerto Rico tienen un amplio peritaje que aportar a este proceso. Está de acuerdo que el acceso a servicios de salud de calidad es fundamental en la reducción de las desigualdades de salud existentes actualmente en la población puertorriqueña. Enfatizó que, actualmente, los Centros de Salud Primaria son la principal fuente de cuidado de la salud para cerca de 352,000 individuos a través de casi dos terceras partes de la Isla. A nivel local y nacional, los Centros de Salud Primaria, subvencionados en parte por el Programa de Centros de Salud del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés) y Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, por sus siglas en inglés), han tenido la oportunidad de implantar y evidenciar la efectividad de un modelo de cuidado de la salud que aporta al nivel de calidad del cuidado, la minimización de la fragmentación, la reducción de costos y optimización de los indicadores de salud en su población de pacientes. Reiteró que sus clínicas ofrecen servicios primarios y preventivos necesarios sin importar la capacidad de pago del paciente.

Expresó además, que la misión de estas organizaciones no lucrativas, de base comunitaria, es eliminar las barreras de acceso a la salud para las poblaciones más necesitadas para reducir las desigualdades en el nivel de cuidado y el estado de salud. Su modelo se caracteriza por estar fundamentado en las necesidades reales de las comunidades las que sirven, por estar liderado por miembros de la comunidad que, en su mayoría, son usuarios de sus servicios, y un enfoque de salud integral centrado en el paciente. Como fuente usual y estable de cuidado para sus pacientes, cada uno de estos centros de salud tiene la oportunidad de proveer variedad de servicios oportunos a través de diversos ciclos de la vida del paciente. El contacto continuo y el enfoque constante en el paciente le permiten al centro de salud primaria diversidad de oportunidades de prevención, detección temprana, manejo integral de cada condición y mantenimiento de la salud.

La estrategia general de los Centros de Salud Primaria pone énfasis en el cuidado preventivo y primario coordinado, la continuidad del cuidado y el mejoramiento continuo de la calidad.

La misión y la visión de los Centros de Salud Primaria y la ASPPR están alineadas con el propósito de la “Comisión Multisectorial” propuesta por el P. de la C. 1185. El fin común es lograr

el estado óptimo de salud de la población puertorriqueña, por encima de cualquier motivo e interés administrativo, político e individual. Están de acuerdo en que es el momento de reevaluar la pertinencia y las brechas del sistema de salud de la Isla, así como las opciones viables y reales para generar un sistema favorable para la salud de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

Reiteró su disposición de aportar al proceso desde su experiencia con un cuidado coordinado, integrado y continuo costo-efectivo y de alta calidad, así como un proceso continuo de medición y evaluación de la efectividad, eficiencia y calidad del sistema de provisión del cuidado. Abundó, además, poner a disposición el conocimiento y entendimiento de más de 30 años de los determinantes sociales que impactan nuestras comunidades y el impacto de estos factores en su estado de salud. Formar parte de este sistema de gobernanza democrática multisectorial les permitiría continuar aportando al bienestar de la población puertorriqueña desde una perspectiva de mayor alcance.

La **Alianza de Salud para el Pueblo**, enunció sus comentarios por escrito en cuyo memorial se expresó sobre las opiniones emitidas por las instituciones y agencias que al momento habían presentado sus posturas sobre la medida. En general, señaló que el proyecto presenta un intento de formular política pública desde fuera del gobierno en un área de vital interés general.

Enfatizó que una apreciación errónea del propósito y objetivo es que en el proyecto se asigna al Consejo Multisectorial cuando claramente el proyecto indica que el Consejo Multisectorial se establece con el fin de estudiar y analizar los modelos de organización existente para **recomendar** el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud.

Su función, entonces, está limitada a recomendar, según se desprende del Artículo 1, Sección 14, al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y al Jefe de la Agencia en la cual finalmente quede ubicado, toda vez que será a ellos que los informes y anteproyectos de ley que el consejo genere serán sometidos para su evaluación. Sin embargo, por considerarse este un asunto que pueda generar preocupación sugirió que se incluya la siguiente oración como enmienda:

“Bajo ningún concepto deberá entenderse e interpretarse que mediante esta ley se le están transfiriendo o delegando al consejo facultades y poderes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, la creación de la política pública.”

Sugirió, además, eliminar el inciso (f), Sección 7, del Artículo 1, que aparece en las líneas 15 a la 19 del Proyecto ante consideración. Expuso, además, que conforme a la ponencia del Departamento de Justicia en la que expresa que el tipo de investigación y evaluación que se propone se ha realizado en el pasado y no ha rendido frutos, nada garantiza la efectividad del proceso en esta ocasión. A esto, aclaró que el proyecto no pide “garantía”.

Recomendó, además, una enmienda para añadir entre los miembros del Consejo un representante por el Senado y otro por la Cámara de Representantes, así como un representante por la Asociación y otro Federación de Alcaldes como representantes de los Municipios.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la

Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión celebró Vistas Públicas y evaluó el contenido de todas las ponencias sometidas y los documentos que le acompañaban. En consideración al análisis realizado, esta Comisión entiende que la aprobación de la medida con las enmiendas que se incluyen en el Entrillado Electrónico que se acompaña, tendrá el efecto de permitir que mediante la participación de diversos sectores en aras de que los diversos problemas de salud se atiendan desde una perspectiva holística cuya solución armonice, idealmente, con todas las demás áreas de salud.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2064, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ~~adicionar~~ añadir un último párrafo al Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que los padres, encargados, tutores o custodios de los estudiantes del Sistema de Educación Pública estén compelidos a asistir, dos (2) veces por semestre escolar, a las escuelas de sus hijos(as) para conocer sobre su desempeño y su aprovechamiento académico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico” estableció como política pública del Estado Libre ~~Asociado~~ Asociado de Puerto Rico que ningún estudiante quede rezagado. Por lo cual se promueve el desarrollo máximo de sus habilidades y capacidades. Así pues, se dispuso de mecanismos legales expeditos para ejecutar estos derechos de los alumnos.

La importancia de la educación, surge de la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, donde se dispone que “toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”. Ante esta encomienda constitucional, la Ley 195-2012, indica en su texto que el Estado con sus componentes (agencias e instrumentalidades públicas) trabajarán en conjunto y de manera integrada, para lograr el objetivo plasmado en la referida Ley, logrando así promover la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

Sin embargo, el esfuerzo por un mejor futuro educativo para los estudiantes recae no solamente en el gobierno, sino en los propios estudiantes, sus padres o encargados. Es por esto que el Artículo 4 de la Ley 195-2012, indica que los estudiantes, sus padres o encargados tendrán la responsabilidad de entre otros elementos: (1) respetar las leyes, reglamentos, cartas circulares,

normas, instrucciones y directrices emitidas por las autoridades académicas; (2) asistir puntualmente y con regularidad a clases, además de mantener una conducta respetable tanto en el horario escolar como en los recesos y otras actividades escolares, que sean celebradas en el plantel escolar o fuera de éste; (3) los padres o encargados tienen el deber de cerciorarse que sus hijos menores no emancipados asistan con puntualidad y regularidad a clases, y notificarán a las autoridades escolares cuando exista alguna circunstancia que le impida asistir a la escuela; y (4) así mismo, los padres o encargados tienen la obligación de mantener actualizada su información de contacto, en ocasión de que sea necesario comunicarse con ellos.

Es importante precisar, que se recogió y decretó en la Orden Ejecutiva 2013-057, la visión, acción y política pública que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha brindado a la educación. Por ello, se pautó la importancia de “[p]romover la participación de los padres, las madres y las personas encargadas en los procesos educativos escolares”, además de disponer la creación de la Academia de Padres y Madres. Dicha Orden Ejecutiva expuso su compromiso enérgico al “fomentar la integración de la familia en los procesos educativos de las niñas y los niños, para así mejorar y mantener su desempeño escolar y el funcionamiento de nuestro sistema de educación pública.”

En atención a la vital importancia de la enseñanza en el desarrollo social de los pueblos, la Asamblea Legislativa estima indispensable que los padres, como entes esenciales en la promoción de la educación de los educandos, sean responsables del conocimiento del progreso académico y escolar de sus hijos o custodios. Por todo lo cual, se propone enmendar el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, para que los padres, encargados, tutores o custodios de los estudiantes sean citados, como mínimo, dos (2) veces por semestre escolar, a las escuelas de sus hijos(as) para conocer sobre su desempeño y aprovechamiento académico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ~~adiciona~~ añade un último párrafo al Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.01.—Título de la Ley.—

...

Artículo 1.02.—Declaración de Propósitos.—

...

Artículo 1.03.—Asistencia Obligatoria a las Escuelas.—

a) La asistencia a las escuelas será obligatoria para los estudiantes entre cinco (5) a dieciocho (18) años de edad, excepto los estudiantes de alto rendimiento académico y los que estén matriculados en algún programa de educación secundaria para adultos u otros programas que los preparen para ser readmitidos en las escuelas regulares diurnas o que hayan tomado el examen de equivalencia de escuela superior.

...

f) Se designa de manera permanente al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico como representante autorizado del Departamento de Educación para propósitos de que el Departamento comparta con el Instituto información estudiantil, incluyendo

información personalmente inidentificable, según se define en la Family Educational Rights and Privacy Act, 20 U.S.C & 1232g, y la reglamentación aplicable emitida al amparo de dicha legislación, 34 C.F.R. Part 99, incluyendo cualesquiera enmiendas u otras disposiciones pertinentes de las leyes o reglamentos federales. Como parte de esta designación, el Departamento de Educación vendrá obligado a proveerle al Instituto un acceso directo, actualizado y constante de los datos que custodia en las siguientes bases de datos, pero no limitado a: el sistema de Información Estudiantil (SIE), las bases de datos de las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA), y el Programa de Alfabetización de Adultos, los Proyectos CASA, CRECE, CREAARTE, e Instituciones Juveniles.

El Reporte de Deserción Escolar incluirá, sin limitarse, a los siguientes datos anuales:

1. La tasa de deserción total y por distrito escolar para cada uno de los grados, de cuarto grado a cuarto año de escuela superior.
2. La tasa de estudiantes graduados de sexto grado que pasaron al séptimo grado.
3. La tasa de estudiantes graduados de noveno grado que pasaron al décimo grado.
4. La tasa de aprobación del Examen de Equivalencia a Escuela Superior.
5. Datos sobre traslados, expulsiones, suspensiones y ausentismo.
6. Cualquier otro dato que estime pertinente sobre el progreso académico de los estudiantes.

El primer Reporte incluirá los datos del Año Escolar 2009-2010. El segundo Reporte incluirá los datos de los Años Escolares 2010-2011 y 2009-2010. A partir del tercer Reporte, se incluirán datos del año escolar más reciente y un mínimo de dos años anteriores.

En lo que respecta a los padres, encargados, tutores o custodios de los estudiantes, estos tendrán la responsabilidad de asistir a las escuelas, como mínimo, dos (2) veces por semestre para conocer sobre su desempeño y aprovechamiento académico. Si los padres o encargados no asistieren a las reuniones establecidas por las escuelas, y estas ausencias constituyen un patrón de ausencias recurrentes, lo que significará tres (3) o más al año y no hubiere mediado una circunstancia meritoria que lo impidiera, el Director Escolar podrá remitir al trabajador social de la escuela, dicho hecho. El trabajador social tendrá la responsabilidad de realizar la investigación correspondiente de acuerdo a los protocolos, reglamentos y legislación aplicable para determinar si procede un referido al Departamento de la Familia.”

Artículo 2.-El Departamento de Educación establecerá mediante reglamentación, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”, la forma en la que se harán los referidos al Departamento de la Familia cuando se incumpla la asistencia a las reuniones escolares por parte de los padres, madres, tutores o custodio, cuando así proceda. A su vez, el Departamento de Educación establecerá el protocolo correspondiente para el manejo adecuado de estos casos por el trabajador social. Las disposiciones, protocolos, reglamentos y otros que hayan sido adoptados para el cumplimiento de esta Ley, serán difundidos a los padres, encargados, tutores o custodios de los estudiantes al inicio del año escolar.

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación del Proyecto de la Cámara 2064** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara Núm. 2064** (en adelante “**P. de la C. 2064**”), tiene como propósito añadir un último párrafo al Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que los padres, encargados, tutores o custodios de los estudiantes del Sistema de Educación Pública estén compelidos a asistir, dos (2) veces por semestre escolar, a las escuelas de sus hijos(as) para conocer sobre su desempeño y su aprovechamiento académico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida que aquí nos ocupa, tiene la finalidad de fomentar la interacción e integración constante, por parte de padres, madres o tutores en la vida académica de sus hijos e hijas. La Ley 195-2012, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante de Puerto Rico”, en su Artículo 4, incisos 3 y 4, establece las responsabilidades que tendrán los padres de estudiantes, entre las que se destacan, el deber de estar pendientes de que los estudiantes lleguen con puntualidad y regularidad a clases, así como mantener toda la información contacto actualizada, en caso de alguna emergencia o cualquier otro asunto.

Es por esto que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, creó la Orden Ejecutiva 2013-057 a los fines de disponer la necesidad de que padres, madres o tutores se integren a los procesos educativos de los estudiantes y ordenó al Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante “**DEPR**”) a crear una academia para orientar a los progenitores sobre la importancia de su participación en la vida académica de sus hijos.

Con esta propuesta legislativa se le brinda fuerza de Ley a la política pública sobre la participación de los padres en el proceso académico de los estudiantes. No hay duda, de que esta propuesta acercará, aun más, a los padres y madres a la academia. Además, fomenta el interés de los padres por conocer el progreso educativo de sus hijos y cuáles serán las áreas, si alguna, que habrán de reforzar.

De igual manera, el DEPR ha establecido como política pública la asistencia constante de los padres a las escuelas a través de la Carta Circular 15-2013-2014 “Política Pública sobre la integración activa de madres, padres o encargados en los procesos educativos en las escuelas del Departamento de Educación”, en la cual se consigna la importancia de una participación activa de la familia en la vida académica de los estudiantes. No obstante, lo cierto es que estas loables iniciativas están sujetas a los vaivenes políticos. Por lo tanto, es meritorio incorporar medidas como éstas en nuestro marco jurídico para hacer mandatorio que los padres se integren en los procesos escolares.

Por otra parte, es importante recalcar que estas acciones han comenzado a tener resultados efectivos. Según el DEPR para el año 2013-2014 cerca de 217,089 padres, que representan un setenta y un por ciento (71%) del total de los padres que fueron citados por las autoridades escolares, comparecieron y se integraron a los procesos educativos de los estudiantes. Esto nos revela que estamos acercándonos, dentro de las deficiencias que pueda tener el sistema, a una educación más

inclusiva, más comprometida e integral, donde los padres son pieza angular durante todo el proceso educativo. Es un deber fundamental de cada padre el asistir constantemente a la escuela y con esta Ley lo promovemos con carácter coercitivo y obligatorio.

PONENCIAS ESCRITAS

La Comisión de Educación Formación y Desarrollo del Individuo del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación de la **P. de la C. 2064**, utilizó la ponencia recibida por su comisión homóloga de la Cámara de Representantes, del cual se extrae la siguiente información:

Departamento de Educación

El Departamento de Educación (**en adelante “DEPR”**), avaló esta propuesta legislativa, aludiendo a la importancia de la integración de los padres en el proceso educativo de los estudiantes y porque solidificaría las políticas internas de la agencia gubernamental. Se dijo en la ponencia escrita, que la familia juega un papel fundamental en la vida de sus hijos, y que por tanto, merecen el derecho a participar de todos los procesos. Según el DEPR, los derechos traen consigo responsabilidades y en ese sentido, el Estado tiene la responsabilidad de reconocer el derecho de los padres de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, sin embargo, es de igual forma, un deber del Estado, el exigirle el fiel cumplimiento y seguimiento de los derechos que le competen a los padres, madres y tutores.

En la búsqueda por integrar a la familia en el proceso educativo de los estudiantes, el DEPR creó la Carta Circular 15-2013-2014, “Política Pública sobre la integración activa de madres, padres o encargados en los procesos educativos en las escuelas del Departamento de Educación”, en la que se consigna la importancia de una participación activa de la familia en la vida académica de los estudiantes. El DEPR creó esta Carta Circular, siguiendo los lineamientos que estableció el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, en la Orden Ejecutiva 2013-057, que entre otras cosas, crea una academia de padres y madres con el fin de que éstos, estén intrínsecamente ligados a los procesos educativos de sus hijos.

El DEPR también publica al comienzo de cada semestre, un calendario en el que se le informa a los padres cuando será la entrega de notas, al igual que otras actividades curriculares y extracurriculares.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321- 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, y según lo dispuesto en la Sección 32.5 del Reglamento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La integración familiar es fundamental en los procesos educativos del estudiante, así como en el desarrollo y progreso académico. Esta pieza legislativa busca dejar una huella sustancial en nuestro marco jurídico, que no estará expuesta a cambios de gobierno y que fácilmente pudieran dejar sin efecto, la política pública plasmada mediante órdenes ejecutivas y cartas circulares.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Formación y Desarrollo del Individuo, luego del estudio y consideración correspondiente, **recomienda** a este Alto Cuerpo

Legislativo la aprobación de la **Proyecto de la Cámara 2064** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Mari Tere González
Presidenta”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2100, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 26-2008, según enmendada, la cual crea el “Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos”, adscrito al Departamento de Agricultura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En su Exposición de Motivos, la Ley 26-2008, según enmendada, señala que los programas de investigación que realiza el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante CCA, a través de la Estación Experimental Agrícola y del Servicio de Extensión Agrícola deben estar coordinadamente enmarcados en la política pública del Programa de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico, que se establece en estrecha coordinación con el Departamento de Agricultura. Para ello fue necesario identificar recursos mediante los cuales se pudiera iniciar un agresivo Programa de Investigación Agrícola con el propósito de que el Departamento de Agricultura recibiera el respaldo tecnológico rápido y efectivo para sus prioridades.

Desde hace varios años, las investigaciones en la Estación Experimental Agrícola son realizadas no sólo por el personal científico adscrito a la misma. Las investigaciones que allí se realizan también se llevan a cabo por personal científico que pertenece a los otros dos componentes del CCA, entiéndase la facultad universitaria y el Servicio de Extensión Agrícola. Actualmente la Ley 26-2008 dispone que para poder asumir el liderato en proyectos de investigación financiado y tener acceso a los fondos del “Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos”, el personal científico que realizará la investigación deberá tener cincuenta por ciento (50%) o más de su tarea académica asignada al “Programa de Investigación de la Estación Experimental Agrícola”. La realidad es que el por ciento de la tarea académica que se le asigna al personal científico lo establece el CCA de acuerdo a sus necesidades institucionales. Por lo tanto, ese por ciento puede variar considerablemente cada año.

Es de conocimiento general que el tiempo que toma la investigación, divulgación y luego la adaptación de esta tecnología, puede ser uno largo; así también se reconoce en la Exposición de Motivos de la Ley 26-2008. Esto hace imperativo concluir que cada proyecto de investigación puede tardar más de un año en finalizarse. En el caso de que una persona que realiza una investigación, de un año a otro le cambie la proporción de su tarea asignada, confronta el problema de no poder darle continuidad al mismo ya que no puede liderar el proyecto, o de continuar con el

mismo no puede tener acceso a los fondos del “Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos”.

Para subsanar esta situación, y para expandir las oportunidades del personal científico de los tres componentes del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico: la Estación Experimental, la Facultad y el Servicio de Extensión Agrícola, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar la Ley 26-2008, mediante el aprobación de la presente medida.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 26-2008, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.-Acuerdo Interagencial de Cooperación

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) El liderato en proyectos de investigación financiado por este Programa podrá ser asumido por el personal científico que pertenezca a cualquiera de los tres componentes del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, ya sea personal científico de la Estación Experimental, de la Facultad de Ciencias Agrícolas o del Servicio de Extensión Agrícola, siempre y cuando tenga tarea académica asignada al “Programa de Investigación de la Estación Experimental Agrícola”, independientemente de qué por ciento de la totalidad de su tarea académica esto represente.
- e) ...”.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, luego de un ponderado estudio que conllevó la celebración de vistas públicas tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. de la C. 2100 sin enmiendas al entirillado electrónico.

ALCANDE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara número 2100 tiene el propósito de enmendar el inciso (d) del Artículo 9 de la ley 26-2008, según enmendada, la cual crea el Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos, adscrito al Departamento de Agricultura.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. del C. 2100 expresa que los programas de investigación que realiza el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante CCA, a través de la Estación Experimental Agrícola y del Servicio de Extensión Agrícola deben estar enmarcados en la política pública del Programa de Desarrollo Agrícola para Puerto Rico, que se establece en coordinación con el Departamento de Agricultura. Parte de las

investigaciones que se realizan en la Estación Experimental Agrícola son realizadas, además, del personal científico adscrito a la misma, por personal científico que pertenece a los otros dos componentes del Colegio de Ciencias Agrícolas, esto es, la Facultad Universitaria y el Servicio de Extensión Agrícola.

La Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, en cumplimiento de su deber ministerial convocó a vista pública, la que se efectuó en el salón de audiencia Luis Negrón, el 12 de febrero de 2015 a las 9:30 de la mañana.

A la vista pública compareció a deponer el Departamento de Agricultura a través del Agrónomo Francisco Aponte, Sub-Secretario de ese Departamento. El Colegio de Ciencias Agrícolas se excusó de comparecer a la vista pública pero envió su ponencia a la Comisión, igual situación ocurrió con el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Departamento de Agricultura:

El Departamento de Agricultura en su ponencia de 23 de septiembre de 2014, suscrita por la Dra. Myrna Comas Pagán en su calidad de Secretaria, expone que mediante la enmienda propuesta por el P. de la C. 2100 se permitiría que el personal científico que pertenezca a cualquiera de los componentes del Colegio de Ciencias Agrícolas de Puerto Rico del Recinto Universitario de Mayagüez pueda presentar propuestas y puedan llevar a cabo aquellas investigaciones científicas que el Secretario (a) de Agricultura entienda que cumple con la política pública del Departamento de Agricultura.

Expone la Secretaria en su ponencia que muchos de los componentes del Colegio de Ciencias Agrícolas llevan a cabo investigaciones a tiempo parcial a través de la Estación Experimental Agrícola en beneficio de nuestros agricultores.

El Departamento de Agricultura endosa la aprobación del P. de la C. 2100.

Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico:

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico envió una ponencia fechada 4 de febrero de 2015, firmada por Joey C. Cancel Planas, Presidente del Banco.

En su ponencia expone el Presidente que el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico fue creado en virtud de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada. Son un cuerpo corporativo y político, que constituye una instrumentalidad pública para la promoción del sector privado de la economía de Puerto Rico. El Banco tiene como misión primordial el facilitar productos financieros a pequeños y medianos empresarios, contribuyendo principalmente a la creación y retención de empleos, apoyando así el desarrollo económico de Puerto Rico.

El Presidente del Banco nos informa que a su entender le corresponde al Departamento de Agricultura, la Universidad de Puerto Rico y el Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, el expresarse sobre esta medida.

Colegio de Ciencias Agrícolas:

El Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico en Mayaguez explica que el mismo está organizado en un esquema tridimensional compuesto por la Facultad de Ciencias Agrícolas, La Estación Experimental Agrícola y el Servicio de Extensión Agrícola. A través de esos componentes se integra la enseñanza formal, la investigación y la divulgación a la Comunidad. El

Colegio de Ciencias Agrícolas cuenta con cinco departamentos, estos son: Ciencia Animal, Cultivos y Ciencias Agroambientales, Educación Agrícola, Economía Agrícola y Biosistemas.

El Colegio de Ciencias Agrícolas expresa su endoso a la aprobación del P. de la C. 2100 debido a que permitirá que el personal científico de su entidad, que tenga peritaje necesario, pueda someter propuestas al Programa para el Financiamiento de Investigaciones y Desarrollo de Tecnologías Agrícolas y de Alimentos, independientemente de su unidad de procedencia. A la vez, la enmienda propuesta brindará una oportunidad adicional para que el personal científico del Colegio de Ciencias Agrícolas ayude a cumplir con el objetivo de "Impactar a Nuestra Sociedad Puertorriqueña" del Plan Estratégico 2012-2022 del Recinto Universitario de Mayagüez.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, y el Artículo 8 de la Ley Número 103-2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal Estatal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, la aprobación de esta medida cumple con el propósito de las disposiciones legales citadas, ya que no impacta negativamente las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Ambos Departamentos el de Agricultura como el Colegio de Ciencias Agrícolas están a favor de la aprobación del P. de la C. 2100. Luego de evaluar todos los memoriales explicativos y de tener la oportunidad de haber escuchado en vista pública al representante del Departamento de Agricultura, esta Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, concluye que la aprobación de esta medida es un paso en la dirección correcta ya que va dirigida a apoyar a los agricultores y contribuye a nuestra política de Seguridad Alimentaria de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto nuestra Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria, Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, recomienda la aprobación del P de la C. 2100 sin enmiendas al entirillado electrónico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria,
Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur”

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión de las medidas del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. RIVERA FILOMENO: Vamos a solicitarle al compañero Miguel Pereira Castillo...

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Honorable Nereida Cortés González, para el cargo de Jueza de Apelaciones:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Nereida Cortés González como Jueza de Apelaciones. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 22 de septiembre de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 14 de octubre de 2015 para considerar la designación de la Hon. Nereida Cortés González. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Pereira Castillo, los senadores presentes y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La nominada completó en el año 1983 un Bachillerato en Artes y Ciencias con una concentración en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. Posteriormente, en el año 1986, se graduó con un grado de “Juris Doctor” conferido por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Entre los años 1987 al 1988 la nominada trabajó como Asistente Legal en las Oficinas del Lcdo. Humberto Rivera Torres y Lcdo. Ramón A. Hernández Rivera en Ponce, donde llevó a cabo investigaciones jurídicas y redactó proyectos y escritos legales y notariales. Posteriormente, en el año 1989 hasta el 1991, la Jueza Cortés González fungió como Oficial Jurídico en el Centro Judicial de Ponce, donde proveyó apoyo en todo tipo de gestión judicial. Entre el año 1991 al 1992, la nominada se dedicó al ejercicio de la abogacía y notaría para el ‘Bufete Torres y Pérez Rivera’, especializándose en todas las fases de la litigación civil.

Cortés González fue nombrada Jueza Municipal en el año 1992, cargo que ocupó hasta el año 1997, cuando comenzó labores como Inspectora de Protocolos de la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En el año 2002, la nominada obtuvo un reingreso en ascenso al cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Desde dicha posición, ha presidido Salas de asuntos civiles contenciosos; criminales graves; criminales menos graves y asuntos de menores.

En el año 2004, fue designada como Jueza Administradora Regional de la Región Judicial de Ponce, función que rinde al presente. En sus funciones, la Jueza Cortés González, tiene como

responsabilidad supervisar y asegurar el buen funcionamiento de la Región Judicial de Ponce y preside como Jueza Superior una Sala de Asuntos Civiles y de Vistas Preliminares en alzada.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 22 de septiembre de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza de Apelaciones.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada cumple de manera satisfactoria con sus responsabilidades contributivas y financieras.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas elogiaron a la nominada y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

En la Evaluación en torno a la Solicitud de Ascenso presentada por la Juez Cortés González al cargo de Juez de Apelaciones, la Comisión de Evaluación Judicial le otorgó la calificación de **“Excepcionalmente Bien Calificada”**, lo cual implica que: *“La evaluación realizada demostró que la candidata posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma muy efectiva el cargo de Juez del Tribunal de Apelaciones.”*

De otra parte, indagamos en cuanto a la existencia de quejas informales o querellas juramentadas en contra de la Juez Cortés González ante la Oficina de Administración de los Tribunales y/o la Comisión de Disciplina Judicial del Tribunal Supremo, a lo que la Directora Administrativa de los Tribunales, la licenciada Cristina Guerra Cáceres, nos informó⁴ lo siguiente: *“Según nuestro sistema de manejo de casos, vigente desde 2004, surge que la jueza Cortés González no tiene quejas ni querellas pendientes ante la Oficina de Asuntos Legales. No obstante, de dicho sistema surge que la jueza tuvo dos (2) quejas ante la OAT que fueron archivadas.”*

4 Carta fechada 1 de septiembre de 2015, de la Lcda. Cristina Guerra Cáceres, Directora de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de los Tribunales.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA HON. NEREIDA CORTES GONZALEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada.

Sobre su nominación como Jueza de Apelaciones expresó: *“A través del servicio público he adquirido madurez y he desarrollado las mejores destrezas en la administración de la justicia. Los años han transcurrido apenas sin darme cuenta y aun sigo albergando el mismo entusiasmo y deseo de servir. Hoy llego a este honroso cuerpo, luego de que con gran alegría recibiera la noticia que el Honorable Gobernador Alejandro García Padilla me comunicó que estaría remitiendo a ustedes mi nominación a un cargo como Jueza del Tribunal de Apelaciones. Esta nueva oportunidad profesional representa para mí un paso adelante en la carrera que como servidora pública emprendí hace ya veinticinco años, en la que me he mantenido fielmente comprometida y la que con abnegación he obtenido grandes logros y he superado los retos que en el camino se han presentado. Estoy consciente de que la tarea de un juez o jueza del Tribunal de Apelaciones implica formar parte de un cuerpo de trabajo colegiado. La experiencia que llevo conmigo y mi sentido de verdadero trabajo en equipo sé que habrán de guiar la toma de decisiones basada en el entendimiento sereno y que la voluntad común de hacer justicia contribuirá al fortalecimiento de nuestras instituciones públicas. Pongo a la disposición del Pueblo de Puerto Rico mi voluntad, mi conocimiento, mis habilidades y mi fiel compromiso.”*

La Juez Cortés González contestó preguntas relacionadas a los procesos en la judicatura, las cualificaciones que debe poseer de un juez, al tiempo que demora resolver casos, así como sus experiencias como Juez Municipal y Superior, contestando cada una de ellas a satisfacción de los Senadores.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Hon. Nereida Cortés González cuenta con todos los atributos profesionales para ocupar el cargo de Jueza de Apelaciones. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Hon. Nereida Cortés González como Jueza de Apelaciones, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, vamos a solicitarle al compañero Miguel Pereira Castillo que tenga a bien la presentación del nombramiento de la Honorable Nereida Cortés González como Jueza de Apelaciones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Pereira Castillo, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

La nominada, la juez Nereida Cortés González, posee un bachillerato en Artes y Ciencias, con una concentración en Ciencias Políticas, de la Universidad de Puerto Rico, en el Recinto Universitario de Mayagüez, obteniendo su grado de *Juris Doctor* de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Antes de ser Juez trabajó como Asistente Legal, Oficial Jurídico y abogada en la práctica privada. La juez Cortés González fue nombrada Jueza Municipal en el año 1992, cargo que ocupa hasta el 1997, cuando comienza labores como Inspectora de Protocolos en la Oficina de Inspección de Notarías del Tribunal Supremo de Puerto Rico.

En el año 2002 la nominada es reingresada, en ascenso, al cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. En el año 2004 fue designada como Jueza Administradora Regional de la Región Judicial de Ponce, función que rinde hasta el presente.

La Comisión de lo Jurídico tiene a bien presentar al pleno del Senado para plasmar nuestro consentimiento al nombramiento de la juez Nereida Cortés González.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Conozco personalmente a la honorable juez Nereida Cortés González. Ella estuvo como Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce y conozco de su desempeño excelente. Creo que es un gran activo como Jueza del Tribunal Apelativo.

Para consignar el voto a favor.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Debidamente consignado el voto a favor del compañero Seilhamer Rodríguez.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de la Honorable Nereida Cortés González como Jueza de Apelaciones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Los que estén a favor del nombramiento de la juez Nereida Cortés González como Juez de Apelaciones se servirán decir que sí. En contra, no. Confirmado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado, a fin de que se notifique inmediatamente al señor Gobernador ésta y las próximas confirmaciones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el

Senado de Puerto Rico de la Honorable Olga García Vincenty, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la renominación de la Hon. Olga García Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 1 de octubre de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 14 de octubre de 2015 para considerar la designación de la Hon. Olga García Vincenty. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Pereira Castillo, los senadores presentes y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Jueza García Vincenty completó en el año 1986 un Bachillerato en Humanidades, *Cuma Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, y posteriormente, en el año 1992 le fue conferido un grado *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. La nominada está admitida al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y en el Primer Circuito de Apelaciones de Boston.

En el año 1993 hasta el 1995, la Jueza García Vincenty trabajó como abogada para el Bufete Arias Cestero & Arias Guardiola Law Office y posteriormente, para el Bufete Vicente & Cuebas (1995-2003). En el año 2003 García Vincenty fue nombrada Juez Superior en el Tribunal de Carolina, atendiendo casos de Familia, y posteriormente fue asignada al Tribunal de San Juan, Sala de Familia.

Desde el año 2009 hasta el presente, la nominada preside la Sala de Daños y Perjuicios.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 1 de octubre de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Superior.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas elogiaron a la nominada y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

De otra parte, indagamos en cuanto a la existencia de quejas informales o querellas juramentadas en contra de la nominada ante la Oficina de Administración de los Tribunales y/o la Comisión de Disciplina Judicial del Tribunal Supremo, a lo que la Directora Administrativa de los Tribunales, la licenciada Cristina Guerra Cáceres, nos informó⁵ lo siguiente: “*Según nuestro sistema de manejo de casos, vigente desde 2004, surge que la jueza García Vincenty al momento tiene una (1) queja presentada recientemente que se encuentra en etapa de evaluación para determinar si se iniciará una investigación disciplinaria. Además, de dicho sistema surge que tuvo cinco (5) quejas ante la OAT que fueron archivadas*”.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA HON. OLGA GARCIA VINCENTY ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada.

García Vincenty narró su historial educativo y profesional enfatizando sus estudios de bachillerato en la Universidad de Puerto Rico así como los completados en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. En cuanto a su trayectoria profesional destacó su experiencia como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones así como su experiencia en la práctica privada.

La nominada concluyó su comparecencia ante la Comisión expresando: “*Una vez más, he recibido el honor de ser nominada para el cargo de Jueza Superior, y si así desde este Senado tiene a bien avalarlo, vuelvo a tener el privilegio de servirle al pueblo de Puerto Rico desde esa posición con honorabilidad, sabiduría, imparcialidad, transparencia y sobre todo, con justicia. Ese es mi*

5 Carta fechada 1 de septiembre de 2015, de la Lcda. Cristina Guerra Cáceres, Directora de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de los Tribunales.

compromiso con el Gobernador de Puerto Rico, quien confío en mí, con ustedes, si entienden que merezco tal distinción, así como con la Rama Judicial, a la que honro y respeto, y en especial, con los ciudadanos que día a día me complace servir.”

La Juez García Vincenty contestó preguntas relacionadas a los procesos en la judicatura, las cualificaciones que debe poseer de un juez, al tiempo que demora resolver casos, así como sus experiencias como Juez Superior, contestando cada una de ellas a satisfacción de los Senadores.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Hon. Olga García Vincenty cuenta con todos los atributos profesionales para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la renominación de la Hon. Olga García Vincenty como Jueza Superior de Tribunal de Primera Instancia, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento el compañero Miguel Pereira Castillo hará la presentación del nombramiento de la Honorable Olga García Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Pereira Castillo, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me honra compartir con el Senado unos cortos comentarios en torno al nombramiento de la juez Olga García Vincenty a un nuevo término como Juez Superior.

La Jueza García Vincenty obtiene su bachillerato en Humanidades de la Universidad de Puerto Rico y un grado *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el año 1993 hasta el año 1995, la juez García Vincenty trabajó como abogada para el Bufete Arias Cestero & Arias Guardiola y, posteriormente, para el Bufete Vicente & Cuebas. En el año 2003 García Vincenty fue nombrada Juez Superior en el Tribunal de Carolina, atendiendo casos de Familia, y es asignada posterior a una experiencia en ese Tribunal al Tribunal de San Juan, donde atiende la Sala de Familia. Desde el año 2009 hasta el presente, la nominada ha presidido la Sala de Daños y Perjuicios de dicho Tribunal.

Nos complace poder recomendarle al pleno del Senado la Honorable Olga García Vincenty para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de la Honorable Olga García Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, en renominación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz a que se confirme a la Honorable Olga García Vincenty como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, en su renominación, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Honorable Roxana Varela Fernós, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Roxana Varela Fernós como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 6 de octubre de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 14 de octubre de 2015 para considerar la designación de la Lcda. Roxana Varela Fernós. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Pereira Castillo, los senadores presentes y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Varela Fernós completó en el año 1996 un Bachillerato en Estudios Interdisciplinarios, *Magna Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, y posteriormente, en el año 2001 le fue conferido un grado *Juris Doctor* con honores *Cum Laude* por la misma institución.

En el año 2003, la licenciada Varela Fernós obtuvo una Maestría en Estudios Políticos Aplicados conferida por la Fundación Internacional y para Iberoamérica en Administración y Políticas Públicas en España. Entre los años 2002 al 2005, la nominada cursó estudios doctorales en Derecho Comparado en la Universidad Complutense de Madrid.

En el año 2001 hasta el 2002, la nominada fungió como Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones, realizando investigaciones de jurisprudencia y redactando memorandos de derechos, entre otros. En el año 2003, la nominada se desempeñó como Directora de la Oficina de Asuntos Laborales en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, cargo que ocupó hasta el año 2004. En dicho año la nominada trabajó como Ayudante Ejecutiva en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y posteriormente, entre los años 2006 al 2008, la licenciada Varela Fernós

ocupó los siguientes cargos en el Departamento de la Familia: Ayudante Ejecutiva, Subsecretaria Interina y Secretaria Interina.

A partir del 2008 al 2013, la nominada desempeñó el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia, donde se responsabilizaba por representar los intereses de menores de edad en casos de maltrato de menores. Desde entonces, hasta el presente, la nominada funge como Subsecretaria del Departamento de la Familia, representando a la Secretaria en todas las actividades oficiales y comités a los cuales es delegada, redactando informes requeridos por la Oficina de la Secretaria de la Gobernación y de la Ayudante en la Oficina de Bienestar Social de La Fortaleza, la coordinación de trabajos interagenciales, la supervisión del trabajo realizado por el personal de la Oficina de la Secretaria y la implementación de la política pública de la Ley Núm. 246-2011, conocida como la Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez, entre otros.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 6 de octubre de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Superior.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha mantenido un historial general de cumplimiento satisfactorio financiero y contributivo y además, mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas elogiaron a la nominada y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA LCDA. ROXANA VARELA FERNÓS ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada.

Durante su alocución la Lcda. Varela Fernós indicó que su nominación como Jueza Superior *“representa en términos profesionales, un paso orgánico adicional a las experiencias profesionales que he tenido y cuyas lecciones entiendo servirán a la hora de adjudicar controversias, declarar derechos e impartir justicia”*. Relató que entre sus experiencias profesionales se encuentra haber sido Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones, Ayudante Especial y Directora de la Oficina de Relaciones Laborales en el Departamento de Recursos Naturales, Asesora Auxiliar en la Oficina de Bienestar Social en la Fortaleza, Ayudante Ejecutiva del Secretario de la Familia, Procuradora de Relaciones de la Familia y Subsecretaria del Departamento de la Familia, puesto que ocupa hasta el presente.

Expresó que *“Mi carrera profesional ha estado enfocada en realizar labores que toquen directamente a nuestra ciudadanía, y más específicamente, a aquellos más desventajados y desprotegidos.”* Finalizó indicando que *“tiene sentido mi quehacer profesional únicamente cuando es en pos de otros y otras y espero que ello aporte al país que dejamos a todos y todas los niños y las niñas, entre ellos a mi querido hijo Bertín.”*

La Lcda. Varela Fernós contestó preguntas relacionadas a los procesos en la judicatura, las cualificaciones que debe poseer de un juez, al tiempo que demora resolver casos, a su experiencia profesional en el Departamento de la Familia así como su trabajo como Procuradora de Asuntos de Familia, contestando cada una de ellas a satisfacción de los Senadores. Demostró en todo momento dominio de los temas discutidos.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Roxana Varela Fernós cuenta con todos los atributos profesionales para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Roxana Varela Fernós como Jueza Superior de Tribunal de Primera Instancia, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, nuevamente le solicitamos al compañero Miguel Pereira Castillo que haga la presentación del nombramiento de la Honorable Roxana Varela Fernós como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Pereira Castillo, adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

La licenciada Varela Fernós posee un bachillerato en Estudios [Disciplinarios] Interdisciplinarios de la Universidad de Puerto Rico y un grado *Juris Doctor* de la misma Institución. Además, posee una maestría en Estudios Políticos Aplicados, conferida por la Fundación Internacional para Iberoamérica en Administración y Políticas Públicas en España. Tiene, además, estudios doctorales en Derecho Comparado en la Universidad Complutense de Madrid.

Fue Oficial Jurídico en el Tribunal de Apelaciones, y ha ocupado los cargos de Ayudante Ejecutiva y Directora de la Oficina de Asuntos Laborales en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y de Ayudante Ejecutiva, Subsecretaria Interina y Secretaria Interina en el Departamento de la Familia.

A partir del año 2008 hasta el año 2013, la nominada se desempeña en el cargo de Procuradora de Asuntos de la Familia, donde se responsabiliza por representar los intereses de menores de edad en casos de maltrato de menores. Desde el 2013 hasta el presente, la nominada funge como Subsecretaria del Departamento de la Familia, asistiendo a la Secretaria Idalia Colón a desempeñarse al mando tan bien como se ha desempeñado.

Así que a nosotros nos complace, conocemos, a mí personalmente, yo conozco a ambos padres, y sé que la licenciada Varela Fernós va a ser una excelente Juez. Así que le pido el voto al pleno del Senado, para permitir el consentimiento del nombramiento de la licenciada Varela Fernós.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, nuestra...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Tengo una petición de turno de la compañera Rossana López.

SR. RIVERA FILOMENO: Nuestra Portavoz Alterna, correcto, señor Presidente. La compañera Rossana López León quiere hacer unas expresiones con relación a este nombramiento.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

En esta ocasión quiero, además de establecer mi voto a favor de la licenciada Roxana Varela Fernós, quiero de la misma manera integrar a lo que ya ha dicho el compañero senador Pereira sobre esta Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, que será Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Para mí es bien importante resaltar el trabajo que ha hecho la licenciada Roxana Varela Fernós en el trabajo arduo, de firmeza y de mucho compromiso en el Departamento de la Familia. Sé de su gesta. Sé de su compromiso. Sé de su gran sensibilidad hacia el área social de nuestro país, por lo que, de la misma manera y habiendo dicho eso, sé que será una buena jueza, sensible a todas las causas sociales y sensible al trabajo arduo, con firmeza y de mucha profesionalidad, que debemos tener también en los Tribunales de Puerto Rico.

Así que dejando eso claro, quiero consignar mi voto a favor de la licenciada Roxana Varela Fernós. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias a la compañera portavoz alterna López León.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento para que se confirme el nombramiento de la honorable Roxana Varela Fernós como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante el Senado de Puerto Rico el nombramiento de Roxana Varela Fernós como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Confirmado.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la Honorable Wanda I. Concepción Figueroa, para el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Hon. Wanda I. Concepción Figueroa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 7 de octubre de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 14 de octubre de 2015 para considerar la designación de la Hon. Wanda I. Concepción Figueroa. En la misma, el Presidente de la Comisión, Miguel Pereira Castillo, los senadores presentes y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Jueza Concepción Figueroa completó en 1994 un Bachillerato en Artes en Justicia Criminal (*summa cum laude*), de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y un grado de ‘Juris Doctor’ de la misma institución, el cual le fue conferido en el año 2000, también con honores (*summa cum laude*).

Desde 1994 a 1999, la Jueza Concepción Figueroa trabajó como Asistente del Director y Coordinadora en el ‘Proyecto Fianzas Aceleradas’, responsabilizándose por la supervisión del cumplimiento de las condiciones impuestas a los imputados de delito bajo fianza, los programas de supervisión y seguimiento y la redacción de informes y mociones para ser presentados a vistas informativas en el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, entre otras labores.

Entre el año 1997 hasta el año 1999, la nominada laboró en la ‘Oficina Legal Arturo Dávila Toro’, desempeñándose en el área de investigación jurídica, y proveyendo asesoramiento en la presentación de asuntos criminales ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. Posteriormente, en el año 2000, la nominada fue admitida como abogada del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico y en el mismo año, se unió al Bufete *AJ Amadeo Murga* como abogada encargada de la preparación de asuntos civiles ante el Tribunal de Primera Instancia y de Apelaciones de Puerto Rico y ante el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, labores que realizó hasta el año 2004.

En el año 2004, Concepción Figueroa fue nombrada Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. A partir de 2005 cuando juramentó al cargo, la nominada ha estado atendiendo vistas sobre determinación de causa para arresto, desahucios, cobro de dinero y revisiones de tránsito; asuntos de maltrato de menores y sobre personas de edad avanzada. En el 2013 la nominada fue confirmada para un nuevo término como Jueza Municipal durante la primera sesión.

INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 7 de octubre de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Jueza Superior.

ANÁLISIS FINANCIERO:

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha mantenido un historial general de cumplimiento satisfactorio financiero y contributivo y además, mantiene un buen historial de crédito acorde con sus ingresos.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Todas las personas entrevistadas elogiaron a la nominada y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

En la Evaluación en torno a la Solicitud de Ascenso presentada por la Jueza Concepción Figueroa al cargo de Juez Superior, la Comisión de Evaluación Judicial le otorgó la calificación de “**Excepcionalmente Bien Calificada**”, en su desempeño como Jueza Municipal y “**Excepcionalmente Bien Calificada**” en su solicitud de ascenso al cargo de Juez Superior lo cual

implica que: *“La evaluación realizada demostró que la candidata posee las cualidades y atributos requeridos para desempeñar de forma muy efectiva el cargo de Jueza Superior.”*

De otra parte, indagamos en cuanto a la existencia de quejas informales o querellas juramentadas en contra de la Jueza Concepción Figueroa ante la Oficina de Administración de los Tribunales y/o la Comisión de Disciplina Judicial del Tribunal Supremo, a lo que la Directora Administrativa de los Tribunales, la licenciada Cristina Guerra Cáceres, nos informó⁶ lo siguiente: *“Según nuestro sistema de manejo de casos, vigente desde 2004, surge que la jueza Concepción Figueroa no tiene ni ha tenido quejas ni querellas pendientes ante la Oficina de Asuntos Legales.”*

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA HON. WANDA I. CONCEPCION FIGUEROA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada.

Durante su comparecencia ante la Comisión, la nominada indicó *“La oportunidad de esta nominación al cargo de Juez Superior, me representa la gratificación del deber cumplido y el privilegio de continuar contribuyendo en la formación de una mejor sociedad. Estoy convencida que el rol desde el estrado no puede limitarse únicamente a la mecánica adjudicación de un caso, sino, que también es deber judicial procurar mejores ciudadanos y, con ello, una sociedad de mayor calidad. Como juez, entre otros casos, he atendido muchos asuntos relacionados a la protección de menores, a los ciudadanos sin hogar y a las personas de la tercera edad que no tienen recursos familiares o con recursos familiares distantes o ajenos a sus necesidades. Estos grupos a mi juicio, de mayor vulnerabilidad y con necesidad de un remedio judicial inmediato, han desarrollado en mi la sensibilidad y el compromiso que todo juez debe poseer para lograr resultados y remedios en todo caso ante su consideración. Eso es lo que me ha significado la ejecución de los lemas adoptados por la Rama Judicial de Puerto Rico: acceso a la justicia y la justicia somos todos, los cuales inspiran y dirigen mi deber en sala.”*

La Jueza Concepción Figueroa contestó preguntas relacionadas a los procesos en la judicatura, las cualificaciones que debe poseer de un juez, al tiempo que demora resolver casos, a su experiencia profesional en la practica privada, así como sus experiencias como Juez Municipal, contestando cada una de ellas a satisfacción de los Senadores.

CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Hon. Wanda I. Concepción Figueroa cuenta con todos los atributos profesionales para ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

⁶ Carta fechada 1 de septiembre de 2015, de la Lcda. Cristina Guerra Cáceres, Directora de la Oficina de Asuntos Legales de la Administración de los Tribunales.

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Hon. Wanda I. Concepción Figueroa como Jueza Superior de Tribunal de Primera Instancia, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, le solicitamos nuevamente al compañero Miguel Pereira Castillo que nos presente el nombramiento de la Honorable Wanda I. Concepción Figueroa, en esta ocasión como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante al compañero Presidente de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En torno al nombramiento de la Honorable Wanda Concepción Figueroa, en ascenso, a Juez Superior, la Jueza completa un bachillerato en Artes en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y un grado de *Juris Doctor* de la misma Institución.

Trabaja por varios años como Asistente del Director y Coordinadora del ‘Proyecto Fianzas Aceleradas’, y en la Oficina Legal del licenciado Arturo Dávila Toro. En el año 2000 ella fue admitida como abogada a la práctica del Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, y en el mismo año se une al Bufete AJ Amadeo Murga, como abogada encargada de la preparación de asuntos civiles ante el Tribunal de Instancia y de Apelaciones de Puerto Rico y el Tribunal Federal para el Distrito de Puerto Rico, labores que realiza hasta el año 2004. En el año 2004 es nombrada Jueza Municipal. En el año 2013 es confirmada para un nuevo término como Jueza Municipal durante la primera Sesión, cargo que ocupa hasta el presente. La jueza Concepción Figueroa ha sido designada como Jueza Coordinadora de Salas Municipales en su Región de Utuado y como Jueza Instructora para Jueces Municipales de nuevo nombramiento.

Me complace presentarle al pleno del Senado, para el consentimiento del Cuerpo, el nombramiento de la juez Wanda Concepción Figueroa.

SR. RIVERA FILOMENO: Muchas gracias al compañero Pereira Castillo.

En este momento el senador por el Distrito de San Juan, el compañero Ramón Luis Nieves, quiere expresarse sobre este nombramiento, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente, conozco a la juez Wanda Iveliz Concepción Figueroa hace casi quince (15) años y tengo que decir que su hoja de vida, su *curriculum* está íntimamente ligado a la pasión y a la práctica del derecho en Puerto Rico. Desde antes de ser abogada, ya ella estaba trabajando como Asistente de Director y Coordinadora del Proyecto de Fianzas, Asociada.

Posterior a sus estudios de Derecho, comienza a trabajar en la empresa privada y fue una excelente litigante y abogada en esa práctica. Sin embargo, tengo que destacar que ya este Senado en este día, sería su tercera nominación y confirmación, primero en el 2004 como Jueza Municipal,

luego en el 2013 en su re nominación como Jueza Municipal, y ahora en ascenso como Jueza Superior, y esa entrega al servicio público, al trabajo de hacerle justicia a la gente, sin duda alguna lo tiene la juez Concepción Figueroa.

Me consta de que en su actual Tribunal, donde ha trabajado como Jueza Municipal por muchos años en Utuado, ha logrado hacerle mucha justicia a la gente, pero también hacer justicia, que son dos conceptos distintos. Los Jueces Municipales, como muchas veces el compañero Miguel Pereira, Presidente de la Comisión, le gusta destacar en las vistas públicas, el Juez Municipal, además de ser Juez y hacer justicia, también le hace justicia a la gente, donde muchas veces el remedio que se busca en las Salas Municipales trasciende lo jurídico o es más allá de lo jurídico. Y el Juez Municipal también es trabajador social, es también consejero de la gente. Y en ese rol lo que nos dicen sus compañeros en la judicatura allí en Utuado, los compañeros del foro que litigan todos los días en la Sala de la juez Concepción Figueroa, es que es una Jueza de excelencia, de sensibilidad y que hace su trabajo bien clara de su rol como Jueza y como representante de la gente, haciéndoles justicia.

Así que, me parece a mí que el Tribunal Superior ahora, con el nombramiento de la Jueza Concepción Figueroa, se enaltece, y que va a tener en la Jueza una persona que va a continuar haciéndole justicia a la gente ya desde el foro de ser Jueza Superior. Así que le pido a mis compañeros y compañeras del Senado que apoyen esta nominación.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Nieves, Senador por San Juan.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento, para que se confirme el nombramiento de la honorable Wanda I. Concepción Figueroa, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la honorable Wanda I. Concepción Figueroa, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Confirmada.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero, voy a solicitar un breve receso, ya que la distinguida nominada a Jueza, quien hemos pasado consejo y consentimiento, se encuentra en la Sala y quisiera que pasara y saludara a los Senadores que están presentes.

Un breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Compañero Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Jorge Bonilla Dávila, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Doctor Jorge Bonilla Dávila como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Doctor Jorge Bonilla Dávila recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 19 de octubre de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Doctor Jorge Bonilla Dávila. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del Doctor Jorge Bonilla Dávila.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El doctor Jorge Bonilla Dávila, de cincuenta y seis (56) años de edad, nació el 19 de septiembre de 1959, en Ponce, Puerto Rico. El nominado está casado, tiene tres hijos y reside en el Municipio de Ponce, Puerto Rico.

Del historial educativo del doctor Bonilla Dávila, surge que en 1981 obtuvo un Bachillerato en Ciencias con concentración en Biología de la Facultad de Ciencias Naturales de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, Recinto de Ponce. En el año 1985 el nominado culminó un Doctorado en Optometría en la Escuela de Optometría de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. En octubre de 1985 se inicia en la práctica como optómetra.

El doctor Jorge Bonilla Dávila es un profesional de la optometría con treinta (30) años de experiencia en la práctica privada de la optometría. De su historial profesional surge que de 1985 a 1988 laboró para cadena de ópticas *Lee Borinquen* y de 1988 al presente se dedica a la práctica privada de la optometría en las ópticas *Optometry World* de los Municipios de Adjuntas, Ponce y Coamo.

ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos.

Se revisó el *“Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas”*, presentado bajo juramento al Senado y el *“Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador”*, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el *“Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos”* presentado por el Doctor Jorge Bonilla Dávila para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Doctor Jorge Bonilla Dávila, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

Además, la OETN corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa del nominado.

También, se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DEL DOCTOR JORGE BONILLA DÁVILA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, el doctor Bonilla Dávila indicó que: *“Para mí es un gran honor el haber sido nominado tanto personalmente como profesionalmente, porque de esta manera serviré al pueblo de Puerto Rico defendiendo sus derechos a recibir el mejor cuidado visual sin ningún tipo de limitación.”*

Se le preguntó al nominado las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora, a lo que el doctor Bonilla Dávila respondió: *“Ser parte del grupo de Optómetras que promulga la mejor educación y certificar aquellos que logran alcanzar dicho status.”*

Al nominado se le preguntó cuál es su visión de la Junta Examinadora en su estado óptimo, el nominado indicó: *“Mi visión es que la junta es el ente que determina quién puede practicar la profesión y que requisitos necesitas.”*

Se le preguntó cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, el doctor Bonilla Dávila contestó: *“El velar por el cumplimiento de autorizar la práctica de la Optometría y Optometría Certificada en Puerto Rico.”*

Se le preguntó sobre los aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta Examinadora, el nominado indicó: *“Mi experiencia de treinta (30) años practicando Optometría, haber sido parte de la Junta de Gobierno del Colegio de Optómetras de Puerto Rico al igual que ser Optómetra Certificado me dan el conocimiento necesario para ejercer como miembro de la Junta Examinadora.”*

Sobre su opinión de la regulación de su profesión de optómetras en Puerto Rico, cuán efectiva ha sido la Junta Examinadora en regular la profesión de optómetras en Puerto Rico y cómo compara con Estados Unidos, el nominado dijo: *“La profesión está bien regulada ya que para practicarla se exige los más altos requisitos académicos equiparables a los que rigen en Estados Unidos. No tenemos nada que envidiar al resto del mundo.”*

Finalmente, se le preguntó al nominado su opinión del método de certificación de la profesión en Puerto Rico y si el mismo ha sido efectivo, el nominado indicó: *“El método es efectivo y ha funcionado bien desde que se legisló la ley 24-1999.”*

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del Doctor Jorge Bonilla Dávila como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento del doctor Jorge Bonilla Dávila, como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Al nombramiento del doctor Jorge Bonilla Dávila como Miembro de la Junta Examinadora de Optómetras de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se confirma.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Bertha I. González Álava, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para un nuevo término:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 27 de agosto de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Señora Bertha I. González Álava para un nuevo termino como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento de la Señora Bertha I. González Álava, recomendando la confirmación como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 19 de octubre de 2014, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación de la Señora Bertha I. González Álava. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación de la Señora Bertha I. González Álava.

HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Señora Bertha I. González Álava, de cincuenta (50) años de edad, nació el 7 de agosto de 1965, en Brooklyn, New York. La nominada es soltera, tiene un hijo y reside en el Municipio de Ponce, Puerto Rico.

En el 1989, la señora González se graduó *magna cum laude*, de Bachillerato en Educación Elemental, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Posteriormente, en el año 2000, obtuvo una Maestría en Orientación y Consejería de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, graduándose *magna cum laude*.

En el mes de noviembre de 2001, la nominada se certificó como Mediadora del Tribunal de Justicia de Puerto Rico. *The Wellness Institute* ubicado en Miami, Florida, la certificó en Hipnoterapia Clínica. Además, tiene una Certificación en Traumatología del Centro de Traumatología de Puerto Rico- APCP. También tiene una Certificación de Transición a la Vida Adulta de la *American University*, Recinto de Bayamón. Posee la Certificación en *Coaching* con PNL de la *Superior Academy of Advanced Sciences & Mentoring LTD* de Inglaterra (2013). Para el mes de septiembre de 2013, se certificó en Master en Programación Neurolingüística del Sinapsis Centro Terapia y Asesoría Emocional en Arecibo, Puerto Rico. La nominada está certificada como Mentor por la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales (2013). Por último, posee una Certificación de Capacitación en Currículo a Distancia: “*Mentoría para el Desarrollo Ocupacional:*

Proceso de Exploración de Carreras para Continuar Estudios Postsecundarios”, de la Escuela Graduada de Salud Pública, Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico.

La Junta Examinadora de Consejeros Profesionales le otorgó la Licencia de Consejero Profesional el 30 de octubre de 2012, además de otorgarle su Certificado de Mentor el 14 de octubre de 2013.

La nominada inició su carrera profesional como Consejera Profesional en el Departamento de Educación, Escuela Ángela Cordero Bernard, desempeñándose como Orientadora Escolar (2000-2006). En el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Recinto de Ponce, trabajó como Orientadora y Consejera (2001-2002).

Entre el mes de agosto de 2006 al mes de mayo de 2013, laboró como Consejera Escolar en la Escuela Superior Lila Mayoral ubicada en el Municipio de Ponce, Puerto Rico. Posteriormente, fue trasladada al Programa de Servicios Interdisciplinarios para la Convivencia Escolar (SICE), Región Educativa de Ponce, primero como Consejera Profesional Escolar y, desde el mes de agosto de 2014 hasta el presente, como Coordinadora de Programa SICE.

La señora González pertenece a las siguientes Asociaciones Profesionales: Asociación Puertorriqueña de Consejeros Profesionales (APCP); Asociación Puertorriqueña de Consejería Escolar (APOCE); American Counselor Association (ACA); y la America School Counselor Association (ASCA).

Asimismo, la señora González ha sido recipiente de los siguientes Premios y Reconocimientos: Dedicatoria del Mes de Educación Especial, Escuela Superior Lila Mayoral (2010); *Who's who in the world*” (2004-2005); Orientadora Distinguida de la Escuela Ángela Cordero Bernard, (2004); y Maestra de Excelencia en la Escuela Superior Dr. Alfredo M. Aguayo, año escolar 1997-1998.

ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

La nominada presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos ni de la propiedad.

Se revisó el “Formulario de Condición Financiera Personal”, presentado bajo juramento al Senado y el “Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador”, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos” presentado por la Señora Bertha I. González Álava para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Señora Bertha I. González Álava, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

También, se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

COMPARECENCIA DE LA SEÑORA BERTHA I. GONZÁLEZ ÁLAVA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, la designada presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designada.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, González Álava indicó: *“Agradezco a las personas que me nominaron para formar parte de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales de Puerto Rico. En términos personales, me siento entusiasmada y honrada por su consideración para servir una vez más a mi País. A través de mi vida, me complace y motiva el dar lo mejor de mí cada día. La experiencia de participación en un equipo de trabajo como miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, me entusiasma por la oportunidad de crecimiento profesional. Me siento orgullosa por la confianza depositada en mí. El promover el desarrollo profesional y ético en la práctica de la Consejería Profesional. Es un compromiso y un reto profesional el continuar ofreciendo un servicio de calidad y excelencia como profesionales de salud mental. “*

A la nominada se le preguntó sobre qué razones le motivaron para aceptar el reto de formar parte de esta Junta Examinadora, y cuáles serán sus prioridades a lo que la nominada contestó que: *“El deseo de servir, colaborar y aportar en mejorar la calidad de vida de nuestro País, son las razones principales para aceptar el reto de formar parte como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales.”*

También contestó: *“Entre algunas de mis prioridades como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales puedo mencionar: mantener un registro digitalizado y actualizado de los Consejeros Profesionales Licenciados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; aumentar y mejorar los servicios de certificación provisional y permanente en línea; aumentar y mejorar los servicios en línea para realizar gestiones relacionados a obtener y completar los requisitos de educación continuada a los Consejeros Profesionales; aumentar la cantidad y calidad de Proveedores de Servicios de Educación Continua Certificados para Consejeros Profesionales; recertificación de Mentores Certificados para Consejeros Profesionales; mantener los catálogos con la descripción de los cursos relacionados a la Certificación de Consejería de las Instituciones Universitarias de Puerto Rico; y orientar sobre los requisitos para Licencia de Consejeros Profesionales.”*

Se le pidió a la nominada que describiera cuáles aspectos de su experiencia y bagaje académico entienda serán un atributo para la Junta, la nominada contestó: *“En mi trayectoria académica y las diversas certificaciones y cursos de educación continua, se puede evidenciar mi deseo de aprender para ofrecer un mejor servicio como profesional de ayuda en Puerto Rico. El interés de mantenerme informada y actualizada, demanda mi participación como miembro en varias asociaciones profesionales. Las prácticas en algunas áreas profesionales concernidas brindan un marco de referencia para atender y entender las necesidades diversas en el sector público. A través de la participación, como ponente en vistas públicas ante la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para el logro de la enmienda de la Ley #147 de 2002 en el Artículo 17- Cláusula de*

Transición, mediante la búsqueda, interpretación y conocimiento de leyes que regulan profesiones relacionadas a la salud mental en Puerto Rico y algunos Estados de los Estados Unidos, mantuve mi compromiso con la justicia en la Profesión de Consejería.

La responsabilidad de contribuir en el Código de Ética se inició al presidir el Comité de Ética de la Asociación Puertorriqueña de Consejería Profesional (APCP) y pude actualizar y distribuir el Manual del Código de Ética de APCP en el año 2002. Mediante la participación en el Comité de Evaluación para la Acreditación de Escuelas del Consejo General de Educación aumentó mi experiencia en funciones, como visitar, observar, entrevistar, analizar hallazgos, validar, evaluar y preparar informe de evaluación de la institución educativa como parte del proceso de acreditación para luego asesorar a la comunidad educativa de mi procedencia para obtener la acreditación del Consejo General de Educación. Como mediadora, puedo facilitar la comunicación y colaborar en la búsqueda de alternativas para la solución de situaciones que se presente ante la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales. Mi aspiración de aportar como miembro todo mi conocimiento, experiencia y potencial como atributo para el equipo de trabajo que forme parte de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales y realizar una labor eficiente y proactiva cumpliendo con todos los requisitos.”

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación de la Señora Bertha I. González Álava, para un nuevo termino como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, según ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se confirme el nombramiento de la señora Bertha I. González, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para un nuevo término.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento de la señora Bertha I. González Álava, como Miembro de la Junta Examinadora de Consejeros Profesionales, para un nuevo término, ¿hay alguna objeción al nombramiento? No habiendo ninguna objeción, confirmado. Adelante. Próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Julio A. Velázquez Ortega, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 10 de septiembre de 2015, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro J. García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Señor Julio A. Velázquez Ortega como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del Señor Julio A. Velázquez Ortega como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico.

A tenor con las disposiciones de la Regla Número 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN), la investigación del designado.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado celebró Vista Ejecutiva el 19 de octubre de 2015, en la Oficina del Senador José Luis Dalmau Santiago, para considerar la designación del Señor Julio A. Velázquez Ortega. Durante esta Vista Ejecutiva, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, los Senadores miembros de la Comisión, con el fin de expresarse sobre el referido nombramiento.

En ánimo de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del Señor Julio A. Velázquez Ortega.

HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Julio A. Velázquez Ortega, de cuarenta y un (41) años de edad, nació el 4 de julio de 1974, en Ponce, Puerto Rico. El nominado está casado, tiene dos hijos y reside en el Municipio de Orocovis, Puerto Rico.

Del historial educativo del señor Velázquez Ortega surge que en el 1993 obtuvo un Grado Asociado en Técnico de Emergencias Médicas-Paramédico del Instituto de Banca y Comercio. En el año 2006 obtuvo un Grado Asociado en Administración de Emergencias y desastres y en el 2011 un Grado Asociado en enfermería, ambos del National University College, Recinto de Bayamón. En el año 2013 obtuvo un Bachillerato en Ciencias en Enfermería del National University College, Recinto de Bayamón. Actualmente, se encuentra culminando sus estudios de Maestría en Administración de Empresas del Naional University College.

En cuanto a su experiencia profesional, el señor Julio A. Velázquez Ortega lleva desde enero de 1998 ejerciendo su profesión de técnico de emergencias médico-paramédico. Desde enero de 1998 al presente labora para el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEM), siendo Técnico de emergencias Médicas- Básico de enero de 1998 a noviembre de 2003; Técnico de Emergencias Médicas Paramédico de noviembre de 2003 a julio de 2007; Supervisor de Ubicación de julio de 2007 a diciembre de 2011 y Supervisor de Zona de diciembre de 2011 al presente. Entre los premios recibidos como parte de su trayectoria profesional se destaca el de *Paramédico del Año* 2006 otorgado por el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico (CEM).

El nominado posee licencia de Paramédico y de Enfermero Generalista.

ANÁLISIS FINANCIERO / CONDICIÓN FINANCIERA

El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos.

Se revisó el “*Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas*”, presentado bajo juramento al Senado y el “*Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador*”, presentado a la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales parecen razonables.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OTEN concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mantiene un buen historial de crédito acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos” presentado por el Señor Julio A. Velázquez Ortega para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Señor Julio A. Velázquez Ortega, fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistema de información de Justicia Criminal.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR JULIO A. VELÁZQUEZ ORTEGA ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, le preguntó sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, el señor Velázquez Ortega indicó que: “*Esta nominación trae consigo la acción de dejarme saber como profesional, que los sacrificios de estudio trabajo realizados durante mi carrera están rindiendo frutos. Que se añada otro logro más dentro de mi vida profesional y personal, por lo que me inspira a seguir creciendo y preparándome para enfrentar todos aquellos otros retos a los que me tendré que enfrentar, y que tal como con éste, los aceptaré y trabajaré duro siempre, para dar lo mejor de mí y cumplir con los objetivos.*”

Se le preguntó al nominado las razones que lo motivaron para aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora de Emergencias Médicas de Puerto Rico, a lo que el señor Velázquez Ortega respondió: “*Entiendo que cuento con la experiencia necesaria que se requiere para darle una nueva dirección a los trabajos que desde allí se realizan, tomando como norte el brindarle a nuestros compañeros que se unen a la profesión y aquellos que ya la practican, las garantía de que esta junta será una con sentido ético, moral y justo, por lo que partiendo de esta base, estos profesionales sientan que están bien representados desde esta junta.*”

Al nominado se le preguntó cuál es su visión de la Junta Examinadora en su estado óptimo, el nominado indicó: *“En su estado óptimo, la Junta tiene que garantizarles a los técnicos la disponibilidad de exámenes, tanto teórico como prácticos para aquellos de nuevo ingreso a la profesión, como también procesos viables y transparentes al momento de la renovación de licencias a aquellos que ya la ejercen. Estos procesos tienen que ir de la mano de la fiscalización efectiva de aquellas entidades que ofrecen taller de educación continua y estudios para el ejercicio de la profesión, velando que se cumplan con los criterios de ley y apoyando en aquellas áreas donde se nos requiera la intervención técnica u orientada con respecto a los procesos que nos competen. La profesión y los técnicos tienen que sentirse representados por las gestiones que lleve a cabo la junta en su favor.”*

Se le preguntó cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta, el señor Velázquez Ortega contestó: *“Como miembro de la Junta, la prioridad inicial será verificar trabajos pendientes que falten por atender, para de inmediato poner al día los mismos, garantizando la continuidad en los trabajos que tiene que ejercer la junta en beneficio de los técnicos . Por otra parte, analizar legislación vigente en cuanto a los procesos en la Junta y en la profesión, lo cual nos llevaría a mejorar lo vigente o someter nueva legislación en beneficio de los técnicos y la profesión.”*

Se le preguntó sobre los aspectos de su experiencia profesional y bagaje académico entiende serán un atributo para la Junta Examinadora, el nominado indicó: *“El conocimiento de la reglamentación vigente dentro de la profesión y la experiencia que me han dado mis alrededor de veinte (20) años de servicio como servidor público dentro de la misma, en unión a la experiencia administrativa que poseo y que se requieren dentro de un grupo de trabajo como este.”*

Sobre su opinión de la regulación de su profesión de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, cuán efectiva ha sido la Junta Examinadora en regular la profesión de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, el nominado dijo: *“Todas las Juntas anteriores han realizado un buen trabajo y todas habrán dejado su legado particular, no obstante como miembro de esta nueva Junta, adoptaremos aquello que a su bien han aportado las pasadas juntas y daremos continuidad, más sin embargo haremos aquellas aportaciones y recomendaciones necesarias que entendamos pueden impactar favorablemente la profesión.”*

Finalmente, se le preguntó al nominado su opinión del método de certificación de la profesión en Puerto Rico y si el mismo compara con la regulación y certificación en Estados Unidos, el nominado indicó: *“No existe mucha diferencia en los métodos de certificación de la profesión en Estados Unidos y Puerto Rico, de hecho los estándares utilizados para la regulación de la profesión son internacionales por lo que tienen cierta similitud. Como está establecida dicha regulación al momento, entiendo cumple con su propósito, que es velar por que el profesional que decide ejercer esta profesión, cumpla con todos los criterios y demuestre los conocimientos adquiridos por medio de su capacitación, para que así el estado le permita entonces ponerlos en práctica en beneficio de la ciudadanía luego de haber cumplido satisfactoriamente con los procedimientos requeridos por ley.”*

CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del Señor Julio A. Velázquez Ortega como Miembro de la Junta Examinadora de

Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, presentamos en este momento el nombramiento del señor Julio Velázquez Ortega, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, para su confirmación.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento de Julio A. Velázquez Ortega, como Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción al nombramiento? No habiendo objeción, confirmado.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Antonio E. Medina Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como Ingeniero Mecánico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 10 de septiembre de 2015, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del ingeniero Antonio E. Medina Delgado como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como Ingeniero Mecánico.

I - . BASE LEGAL

La Ley 173-1988, según ha sido enmendada, establece la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores compuesta por nueve (9) miembros, dos (2) de los cuales deberán ser ingenieros civiles, un ingeniero mecánico, un ingeniero electricista, un ingeniero industrial, un ingeniero químico, un ingeniero en computadoras, y dos (2) agrimensores. Los miembros de la Junta serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Estos deberán estar debidamente licenciados para ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico y ser miembros activos de su correspondiente colegio profesional. En adición, deberán haber practicado activamente su profesión como ingeniero o agrimensor licenciado, según sea el caso, durante un periodo no menor de siete (7) años y durante por lo menos tres (3) de esos años, deberán haber tenido bajo su cargo la supervisión directa o responsabilidad primaria por proyectos o trabajos de ingeniería y agrimensura según sea el caso. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y

considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del ingeniero Antonio E. Medina Delgado como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como Ingeniero Mecánico.

II - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 26 de julio de 1936, nació en Yabucoa, Puerto Rico, el Ing. Antonio Enrique Medina Delgado. El nominado está casado con la Sra. Carmen Milagros Eliza Rodríguez, quien actualmente es ama de casa, luego de haberse retirado del Gobierno con más de treinta (30) años de servicio. Son padres de cuatro (4) hijos: Carmen M. Medina Eliza, de cincuenta y dos (52) años de edad; Wilma A. Medina Eliza, de cincuenta (50) años de edad; Janice Medina Eliza, de cuarenta y nueve (49) años de edad y Antonio E. Medina Eliza, de cuarenta y seis (46) años de edad. Actualmente el matrimonio Medina Eliza, reside en el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

En el año 1958, completó su grado de Bachiller en Ciencias, especializado en Ingeniería Mecánica en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

En su vida profesional, a nivel gubernamental, ha ocupado las posiciones de Subsecretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; Director y Subdirector Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras; Subadministrador de la Administración de Servicios Generales; Director Regional de San Juan DTOP y, Secretario Auxiliar Área de Vehículos de Motor. En la empresa privada, fue Asesor y Gerente General de la Compañía de Gilmar Construction Corp. Y Consultor en la Administración y Gerencia de Proyectos del Municipio de San Juan y de la Administración de Servicios Generales. Hace aproximadamente un (1) año, fue designado por el Gobernador de Puerto Rico como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad para las Alianzas Público-Privada (APPP).

Durante el periodo del año 2003 al año 2007, en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, el nominado fue Secretario, Tesorero, Vicepresidente y Presidente del Instituto de Ingenieros Mecánicos, Secretario de la Junta de Gobierno, Delegado del Capítulo de Carolina ante la Junta de Gobierno y Presidente de la Comisión que organizó el Baile del Amor del año 2004, Presidente de la Comisión de Gobierno, Miembro de la Comisión de Defensa de la Profesión y Miembro de la Comisión de Inversores.

Para el periodo del año 2007 al año 2009 fue Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Bajo su presidencia, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico recibió el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico como la organización afiliada del año.

Después de terminar su Presidencia, se ha mantenido activo en el Colegio y ha tenido la responsabilidad de ser Presidente de la Comisión de Reestructuración de la Junta de Gobierno, Presidente de la Comisión de Colegiación Compulsoria, Presidente de la Comisión que atendió las enmiendas pendientes del año 2010 y que redactó el nuevo Reglamento de Nominaciones, Campaña y Escrutinio, Presidente de la Comisión Conjunta DTOP-CIAPR para el estudio de los CESCO, Presidente de la Comisión Aspectos Interagenciales para la Cumbre de Permisos celebrada por el Colegio en octubre de 2013 y Presidente de la Comisión que estudió los Proyectos de Energía recién aprobados por la Legislatura.

Actualmente, es Vicepresidente de la Asociación de Ingenieros Mecánicos de Puerto Rico y Secretario del Consejo de Ex Presidentes del CIAPR. Además, es Miembro de la Sociedad de

Ingenieros de Puerto Rico. De igual manera, ha sido un colaborador y asesor de los últimos tres (3) Presidentes del CIAPR.

Como resultado de su gran desempeño a través de su trayectoria profesional, el nominado ha sido recipiente de varios reconocimientos: **1)** Presidente Honorario de la Segunda Exaltación al Recinto de los Inmortales celebrado el 11 de junio de 2010 en Yabucoa; **2)** Premio de la Transportación LUIS A. FERRÉ, concedido por la Asociación de Industriales, Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, Cámara de Comercio de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas en el año 2004; **3)** Reconocimiento por el Capítulo de Puerto Rico de la Asociación Americana de Obras Públicas (APWA) en el año 1991 por ser seleccionado como uno de los cinco (5) Ingenieros más Distinguidos de Puerto Rico en Obras Públicas; **4)** Reconocimiento por el Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en el año 1992, por ser seleccionado como uno de los Diez Ingenieros Más Distinguidos de la Nación Americana en las Obras Públicas; **5)** Dedicatoria de la Quincuagésima Cuarta Asamblea Anual del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico celebrada el 17 de agosto de 1991, en el Hotel Cerro Mar, Dorado; **6)** Homenaje en San Francisco, California, por la “APWA” por ser seleccionado como uno de los Diez Ingenieros más Distinguidos de la Nación Americana (“*Top Ten Public Works Leader Of The Year*”), auspiciado por veintiséis (26) organizaciones profesionales de la Ingeniería en el año 1991; **7)** Dedicatoria de la Asamblea de Delegados de la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por valiosos servicios a la Institución como Delegado y Miembro de la Junta de Directores y ser seleccionado como el Empleado Público Ejemplar, en el mes de Abril de 1989; **8)** Denominación con el nombre Ing. Antonio E. Medina, al Edificio de Usos Múltiples del Colegio Lourdes en Hato Rey; **9)** Premio Manuel A. Pérez otorgado por el Gobierno de Puerto Rico el 29 de junio de 1976, por Servicios Distinguidos de Excelencia prestados; **10)** Reconocimiento por el Circuito de Béisbol Aficionado (AA) de Puerto Rico, al ser seleccionado como el Deportista del Año, en 1963; **11)** Reconocido como Hombre de Éxito 2007 por El Vocero de Puerto Rico; **12)** Reconocido por el *Caribbean Business* como “People to Watch 2008”; **13)** Dedicatoria de la Asamblea del Instituto de Ingenieros Mecánicos del año 2009; **14)** Reconocimiento por la Confederación Panamericana de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas Afines (COPIMERA) el 26 de noviembre de 2009, en Cancún, México, D.F., por su extraordinario Desarrollo Profesional, su calidad humana y contribuciones con los más altos valores de la Ingeniería Panamericana; **15)** Dedicatoria de la Convención #51 de la Fraternidad Phi Tau Sigma de Yabucoa, en el mes de agosto de 1959; y, **16)** Reconocimiento por la Confederación Panamericana de Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Industrial y Ramas Afines (COPIMERA) en su XXIV Congreso 2013, celebrado en Santa Cruz en Bolivia el 30 de julio de 2013, con el Premio Valor Profesional y Compromiso con la Ingeniería de Las Américas y recibió la Medalla Orden al Mérito de la Ingeniería.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como Ingeniero Mecánico, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el ingeniero Medina Delgado ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un buen historial de crédito y acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por el

Ing. Medina Delgado para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del ingeniero Antonio Enrique Medina Delgado fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. A esos fines se entrevistó al Ing. Ralph Kreil Rivera, Ingeniero Electricista y Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores, quien dice conocer al nominado desde hace alrededor de diez (10) años, a través de la profesión. Este describió al nominado como *“un hombre de convicción, de palabra y de vanguardia; además, de estar comprometido consigo mismo.”* Expresó además, que el ingeniero Medina Delgado es *“un hombre trabajador y respetado por sus colegas. Tiene una visión a largo plazo y de renovación.”*

En esa misma línea se expresó la Sra. Vionette Del Río Ochoa, Consultora de Sistemas de Información, quien informó que conoce al nominado desde el año 1980, ya que son vecinos en la Urbanización Alto Apolo. Lo describió como *“una buena persona, servicial, tranquilo y un buen vecino.”*

Por su parte el señor José Cerra, Relacionista Público de El Nuevo Día y las Empresas Ferré, comentó que conoce al nominado desde hace cuarenta (40) años debido a que son vecinos en la Urbanización donde ambos residen. El señor Cerra considera al nominado como parte de su familia, a la vez que lo describe *“como una persona seria, amigable y respetada, tanto a nivel personal, como profesional.”*

De igual manera, fue entrevistado el Ing. Antonio Dajer Guerra, Ingeniero Mecánico y Ex Presidente del Instituto de Ingenieros Mecánicos, el cual conoció al nominado en el año 2004. Al hablar sobre el nominado expresó que es *“un hombre trabajador; respetable, responsable y un ejemplo a seguir.”*

Finalmente, preguntado sobre lo que significa para él esta nominación, el Ing. Medina Delgado indicó que: *“Es un honor, tanto a nivel personal como profesional, el haberme seleccionado como representante de la Ingeniería Mecánica en la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores. Esta designación, me ofrece la oportunidad de servirle a mi País y a los once mil (11,000) Ingenieros y Agrimensores que por Ley utilizan los servicios de la JEIAPR para la renovación de sus licencias o certificados y otros servicios que se reciben.”*

Sobre qué lo motivó a aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora, el nominado comentó que *“es un reto personal y profesional, aportar con mis ideas y experiencia profesional al mejoramiento de los servicios para que el trámite de las renovaciones de certificados y licencias se reduzca a un tiempo mínimo. La orientación recibida, por parte de la Lcda. María Orsini, Asesora del Gobernador de Puerto Rico, sobre los problemas de reclutamiento de la JEIAPR, me sirvieron de motivación para aceptar el reto en este momento tan crítico para nuestro País.”*

Dentro de sus prioridades como Miembro de la Junta Examinadora, mencionó las siguientes: *“1) mejorar la comunicación de la Junta Examinadora con el personal administrativo y directivo del CIAPR, para que ambos puedan ofrecer más ayuda a los colegiados en los servicios que se ofrecen a los agrimensores e ingenieros; 2) implementar un sistema que permita entregarle un documento o recibo oficial al solicitante que indique que radicó la renovación de su licencia o certificado y que su solicitud se está tramitando, lo mismo se hará con los ingenieros y agrimensores que acaban de pasar su examen de reválida; 3) mejorar la eficiencia del sistema mecanizado vigente y el reglamento de la Junta, para que puedan acelerar los procesos y que el*

solicitante conozca el estatus de su solicitud accedando al sistema computarizado; 4) estudio por un Comité de JEIAPR para evaluar los procedimientos por etapa que se siguen en el procedimiento de los servicios que se le ofrecen a la clientela; y, 5) solicitar a la Junta de Gobierno que nos indiquen cuáles son los problemas mayores que tienen los miembros de los capítulos e institutos al solicitar servicios a la JEIAPR, sus observaciones y recomendaciones.”

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y éste indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como Ingeniero Mecánico.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento el compañero Rodríguez González hará la presentación del nombramiento del ingeniero Antonio E. Medina Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, como Ingeniero Mecánico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero senador Rodríguez González.

SR. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes.

La Ley 173 de 1988, según ha sido enmendada, establece la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, compuesta por nueve (9) miembros, dos (2) de los cuales deberán ser ingenieros civiles, un (1) ingeniero mecánico, un (1) ingeniero electricista, un (1) ingeniero industrial, un (1) ingeniero químico, un (1) ingeniero de computadoras y dos (2) agrimensores. Los miembros de la Junta serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estos deberán estar debidamente licenciados para ejercer sus respectivas profesiones en Puerto Rico y ser miembros activos de su correspondiente Colegio Profesional.

En adición, deberán haber practicado activamente su profesión como ingeniero o agrimensor licenciado, según sea el caso, durante un periodo no menor de siete (7) años y durante por lo menos tres (3) de éstos deberán haber tenido bajo su cargo la supervisión directa o responsabilidad primaria por proyectos o trabajos de ingeniería, agrimensura, según sea el caso.

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo su informe sobre el nombramiento del ingeniero Antonio E. Medina Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como Ingeniero Mecánico.

En el 1958 completó su grado de Bachillerato en Ciencias Especializadas en Ingeniería Mecánica del Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

A nivel gubernamental ha ocupado posiciones de Subsecretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas; Director y Subdirector Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras; Subadministrador de la Administración de Servicios Generales; Director Regional de San Juan del Departamento de Transportación y Obras Públicas; y Secretario Auxiliar en el área de Vehículos de Motor.

En la empresa privada, fue Asesor y Gerente General de la Compañía Gilmar Construction Corp., y Consultor en la Administración y Gerencia de Proyectos del Municipio de San Juan y de la Administración de Servicios Generales. Hace aproximadamente un (1) año fue designado por el Gobernador de Puerto Rico como Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Alianzas Público-Privada (APPP).

Durante el periodo del año 2003 al año 2007, en el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, fue nominado Secretario, Tesorero, Vicepresidente y Presidente del Instituto de Ingenieros Mecánicos, Secretario de la Junta de Gobierno, Delegado del Capítulo de Carolina ante la Junta del Gobierno; y Presidente de la Comisión que organizó el Baile del Amor del año 2004; Presidente de la Comisión de Gobierno, Miembro de la Comisión de Defensa de la Profesión y Miembro de la Comisión de Inversores.

Para el periodo del año 2007 al año 2009 fue Presidente del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Bajo su presidencia, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico recibió el Premio Zenit de la Cámara de Comercio de Puerto Rico como la organización afiliada del año.

Se ha mantenido activo en el Colegio y ha tenido la responsabilidad de ser Presidente de la Comisión de Reestructuración de la Junta de Gobierno, Presidente de la Comisión de Colegiación Compulsoria, Presidente de la Comisión que atendió las enmiendas pendientes en el año 2010 y que redactó el nuevo Reglamento de Nominaciones, Campaña y Escrutinio; Presidente de la Comisión Conjunta del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico para el estudio de los CESCO; fue Presidente de la Comisión de Aspectos Interagenciales sobre la Cumbre de Permisos, celebrada en el Colegio en octubre de 2013; y Presidente de la Comisión que estudió los Proyectos de Energía recién aprobados aquí en la Legislatura.

Al presente, el nominado es Vicepresidente de la Asociación de Ingenieros Mecánicos y Secretario del Consejo de Ex Presidentes del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Y, además, es Miembro de la Sociedad de Ingenieros de Puerto Rico. De igual manera, ha sido un colaborador y asesor de los últimos tres (3) Presidentes del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Conocida la vasta experiencia del nominado y por los fundamentos anteriormente expuestos, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador y no existiendo

impedimento legal o de cualquier naturaleza para que el nominado ocupe el puesto, recomendamos la aprobación de este nominado, señor Presidente.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos la confirmación del ingeniero Antonio E. Medina Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, en esta ocasión, como Ingeniero Mecánico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento del ingeniero Antonio E. Medina Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, como Ingeniero Mecánico, ¿hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, confirmado.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento Capitán Fulgencio Anavitate Santiago, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto el área de San Juan:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan.

I - . BASE LEGAL

La Ley Núm. 226-1999, mejor conocida como Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en su Artículo 6, inciso (a) establece que: *“La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado”*. Además indica que: *“La composición será la siguiente: dos (2) de estos miembros deberán ser prácticos licenciados, que estén activamente practicando la profesión; uno para representar a los prácticos de San Juan y, el otro, a los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean nominados por cada asociación de prácticos; dos (2) de los cuales deberán estar activamente envueltos en su capacidad profesional o de negocio en el negocio naviero, que sean usuarios de los servicios de practicaje y sean nominados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico; dos (2) que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno (1) que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos”*. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago como

Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan.

II - HISTORIAL DEL NOMINADO

El 3 de enero de 1955 nació en Guayanilla, Puerto Rico, el Capitán Fulgencio Anavitate Santiago. El nominado está casado en segundas nupcias con la señora Ramonita Figueroa, y es padre de cuatro (4) hijos: Bernadette (38), Jo Ann Michelle (36), Fulgencio (33) y Keith Anthony (25). Desde hace diez (10) años es residente del Municipio de Yauco, Puerto Rico.

En el año 1981, obtuvo su licencia de Capitán en Seaman's Church Institute of New York. Para el año 1978, obtuvo la licencia Master de Capitán de la Guardia Nacional de los Estados Unidos, USCG, por sus siglas en inglés. Desde el 1991, posee la licencia de Piloto de Puertos de Puerto Rico, otorgada por la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Su carrera profesional la comenzó como Operador de Remolques de Puertos para la Compañía South Puerto Rico Towing, en donde trabajó desde el año 1973 al 1978. Más adelante, desde el 1978 hasta el 1991, comenzó a trabajar en Crowley Marine Services. Durante ese tiempo se desempeñó en varias posiciones, a saber: experto en remolcar embarcaciones para la División del Caribe (1978-1982) y la División del Noroeste (1982-1984); atracar en el muelle o dique para la División del Noroeste (1984-1990); y Gerente de Operaciones Marítimas y Transportación en el área de San Juan (1990-1991).

Desde el 1991 al 2007, se desempeñó como Consultor Marítimo para Trailer Bridge, Inc. A partir de diciembre de 2007 hasta el presente, labora como Piloto de Puertos en los Puertos de Puerto Rico. Además, trabaja como Consultor Marítimo para Crowley Caribbean Liner Services, desde octubre de 2013 hasta el presente.

III - ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el Capitán Anavitate Santiago ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno, a pesar de que en términos financieros ha enfrentado dificultades con su historial de crédito.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*" presentado por el Capitán Fulgencio Anavitate para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

IV - ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. Tal es el caso del Capitán Daniel Álex Cruz, Piloto de Puertos, quien informó conocer a su colega hace más de veinte (20) años a través de la profesión. Lo describió como una persona "*ecuaníme, responsable, trabajador y conocedor de su profesión.*" Añadió que el nominado "*puede hacer el trabajo, que está comprobado.*"

De igual manera el Capitán Gerge Maffioli, Piloto de Puertos, indicó que conoció al nominado hace alrededor de veinticinco (25) años como compañeros de la profesión. Expresó sentir admiración por el nominado, a la vez que dice recomendarlo para cualquier posición. Lo describe como *“un hombre de familia, capaz, incapaz de hacerle daño a nadie, y decente”*.

Por su parte el Capitán Patrick López, Piloto de Puertos, quien conoce al nominado desde hace veinte (20) años, mencionó el Capitán Anavitate Santiago *“es un excelente práctico y un excelente compañero de trabajo”*. Indicó además, que trabajaron juntos durante diez (10) años en la Bahía de San Juan.

Finalmente se entrevistó al Capitán Daniel Montes Pérez. Indicó conocer al nominado desde el año 1992 porque trabajaron juntos en Crowley. En ese mismo año, el Capitán Montes se graduó de la Academia Marítima en California, y el Capitán Anavitate era Capitán en Crowley. El Capitán Montes describió al nominado como *“una tremenda persona, honesto, comunicativo y competitivo.”* Indica que *“cuando hay una emergencia, siempre está dispuesto a ayudar, sin esperar nada a cambio. Es el Piloto de más antigüedad en la Isla.”*

En cuanto a su nominación, el Capitán Fulgencio Anavitate Santiago expresó que ha recibido la nominación con mucho orgullo. Añade que *“el poder ser Miembro de la Comisión de Practicaje en representación de los Pilotos que sirven en los Puertos de la Isla, es un gran honor.”* Indicó además que *“espera poder ser parte de esta Comisión y, así poder, participar en la toma de decisiones, que nos lleven a tener un mejor sistema de Practicaje en Puerto Rico. Esta es mi motivación para querer pertenecer a la Comisión.”*

El nominado concluyó expresando lo siguiente: *“En estos momentos soy el Práctico de Puertos de mayor antigüedad en el servicio de Practicaje de Puerto Rico. Por dos (2) décadas y media, he servido en todos los puertos de Puerto Rico, incluyendo San Juan. El haber servido en todos los puertos me da amplitud de conocimientos, que ningún otro Práctico en sistema ostenta en este momento, lo que será un beneficio para la Comisión de Practicaje.”*

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y este indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos llevan a determinar que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excluyendo el área de San Juan.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento reconocemos al compañero Rodríguez González, quien va a hacer la presentación de este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Senador.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: El Capitán Fulgencio Anavitate Santiago obtuvo la licencia de Master de Capitán de la Guardia Nacional de los Estados Unidos para el año 1978. Para el año 1981, obtuvo la licencia de Capitán en Seaman's Church Institute of New York. Y desde el 1991 posee la licencia de Piloto de Puertos de Puerto Rico, otorgada por la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

Su carrera profesional la comenzó como Operador de Remolques de Puertos para la Compañía South Puerto Rico Towing, en donde trabajó desde 1973 a 1978. Más adelante, desde el 1978 hasta el 1991, comenzó a trabajar en Crowley Marine Services. Durante ese tiempo se desempeñó en varias posiciones, tales como: experto en remolcar embarcaciones, atracador de muelles y Gerente de Operaciones Marítimas y Transportación en el área de San Juan. Desde el 1991 a 2007, se desempeñó como Consultor Marítimo en Trailer Bridge, Incorporation. Y a partir de diciembre de 2007 hasta el presente, labora como Piloto de Puertos en los puertos de Puerto Rico. Además, trabaja como Consultor Marítimo para Crowley Caribbean Liner Services, desde octubre de 2013 hasta el presente.

Los fundamentos anteriormente expuestos nos llevan a determinar que la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias al compañero Senador.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos la confirmación del nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto del área de San Juan.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitate Santiago, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto el área de San Juan, ¿hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, confirmado.

Próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento Capitán Daniel Montes Pérez, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos de San Juan:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Capitán Daniel Montes Pérez, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos de San Juan.

I - . BASE LEGAL

La Ley Núm. 226-1999, mejor conocida como Ley de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en su Artículo 6, inciso (a) establece que: “*La Comisión estará compuesta por siete (7) comisionados, uno de los cuales será su presidente, nombrados todos por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado*”. Además indica que: “La composición será la siguiente: dos (2) de estos miembros deberán ser prácticos licenciados, que estén activamente practicando la profesión; uno para representar a los prácticos de San Juan y, el otro, a los prácticos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que sean nominados por cada asociación de prácticos; dos (2) de los cuales deberán estar activamente envueltos en su capacidad profesional o de negocio en el negocio naviero, que sean usuarios de los servicios de practicaje y sean nominados por la Asociación de Navieros de Puerto Rico; dos (2) que no deben estar y que nunca hayan estado envueltos o monetariamente interesados o relacionados con la profesión del practicaje, negocio naviero o industria marítima, quienes representarán al interés público; y uno (1) que represente al Gobierno de Puerto Rico, el cual será empleado de la Autoridad de los Puertos”. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Capitán Daniel Montes Pérez como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos de San Juan.

II - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 13 de julio de 1970 nació en Brooklyn, Nueva York, el Capitán Daniel Montes Pérez. El nominado es soltero y padre de una hija, Kiara M. Montes Díaz de trece (13) años. Actualmente reside en el Municipio de Cabo Rojo.

En el año 1992, completó su grado de Bachiller en Transportación Marítima de la Academia Marítima de California, en Vallejo, California. Más adelante en el 2003, se gradúa de una Maestría en Artes con concentración en Administración de Empresas y Contabilidad de la Universidad de Phoenix, Recinto de Puerto Rico. Ya para el año 2008, le es conferido el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en Mayagüez.

Su carrera profesional dio inicio para el año 1997, fungiendo hasta el presente como práctico del Puerto de Mayagüez, en donde realiza diversas funciones y es responsable de la navegación, atraque y desatraque de embarcaciones en los Puertos de Puerto Rico, en particular en los Municipios de Mayagüez, Arecibo y Guánica. Además, tiene licencia para ejercer en los Puertos de Jobos, Guayanilla, Tallaboa, Sonda de Vieques, San Juan, Yabucoa, Las Mareas y Ponce. Desde 2008 a 2009 fungió como Síndico de la Junta del Fideicomiso de Puerto Rico, “*Harbor Pilot Pension Plan & Welfare Benefits*”. En particular, su responsabilidad principal fue cumplir con los deberes fiduciarios de síndico del Plan, además de velar por la sana administración del plan de pensión y bienestar de los Prácticos de Puerto Rico. Entre 2008 y 2013, fue Presidente de la

“*Caribbean Harbor Pilots Association*”, en donde fue responsable de representar a los Prácticos del Puerto de la Isla en distintos foros relacionados con la Industria Marítima. Desde el 2009 al 2013, fue Presidente de la Junta del Fideicomiso de Operación y Administración de la “*Caribbean Harbor Pilot Trust Funds*”, en donde veló por la sana administración para la prestación de un servicio de practica seguro y eficaz en los puertos de Mayagüez, Arecibo y Guánica.

Es menester mencionar que desde febrero de 2008 hasta el presente, el Capitán Daniel Montes Pérez se desempeña como Abogado y Notario, con el Estudio Legal en Cabo Rojo, Puerto Rico. Además, ha recibido el reconocimiento como Abogado Distinguido que otorga Pro-Bono Inc., 2010, 2011 y 2012. El Capitán Montes Pérez disfruta en su tiempo libre de practicar los deportes acuáticos.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos de San Juan, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el Capitán Montes Pérez ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito excelente y acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por el Capitán Montes Pérez para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del Capitán Daniel Montes Pérez fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. El Lcdo. José M. Rosado Martínez, quien es Abogado, y amigo del Capitán, lo conoció cuando eran estudiantes de Derecho. Éste expresó que el Capitán Montes Pérez “*es un digno ciudadano de este País*”. Además añadió que “*como Capitán de barco es estricto y disciplinado, tanto con él mismo como con su trabajo*”. Se muestra confiado en que éste “*va a realizar un buen trabajo debido a que posee las cualidades, los estudios y la experiencia*”. El Sr. Anthony Luciano Avellanet indicó que “*el Capitán Montes es la persona idónea para dicho nombramiento, ya que es un profesional preparado y capacitado.*”

Del mismo modo se expresó el Sr. José D. Rivera Ince, quien conoce al nominado desde hace muchos años. Éste indicó que el nominado “*es una persona responsable y excelente ser humano. Muy recto en sus cosas*”.

Por su parte el Lcdo. José Hernández Rivera, abogado y amigo del nominado desde hace alrededor de diez (10) años porque estudiaron juntos en la Facultad de Derecho, dijo que “*el Capitán es responsable, serio, inteligente, capaz y entregado a su trabajo. Siento gran admiración por él*”. En esa misma línea, el Lcdo. Marcos Rivera Rivera describió a su colega y amigo como “*serio, responsable, honorable e íntegro. De excelentes valores y principios*”.

En cuanto a las relaciones con la comunidad, sus vecinos en el Municipio de Cabo Rojo se expresaron favorablemente en torno al capitán. Tal es el caso del Sr. Roberto Ortiz Macaya quien expresó que considera “*que el nominado es el mejor vecino porque es muy servicial. Les aseguro que es el vecino perfecto*”. De igual manera, el Sr. Julio Medina, Jr., vecino del nominado desde

hace alrededor de diez (10) años indicó que *“el Capitán es todo un caballero, sincero, educado y con buen sentido del humor. Es inteligente y siempre está feliz. Tiene mucho potencial”*. Culminó diciendo que *“si hubiesen más vecinos como el Capitán Montes, Puerto Rico sería la Isla del Encanto”*.

Finalmente, al ser preguntado sobre cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación, el Capitán Montes respondió que: *“En términos personales, recibo esta nominación con honor y como un reconocimiento a mi consistencia y perseverancia en la consecución de mis metas. También lo recibo, como un agradecimiento para mi familia por todo su apoyo. Este nombramiento es un reto para hacer la diferencia, tanto en la industria como en la sociedad, y una oportunidad para servir a mi País y mejorar la calidad de vida en Puerto Rico.”* Sobre qué le motivó a aceptar el reto de este nombramiento, contestó que: *“Mi motivación principal fue precisamente la crisis económica que estamos viviendo en estos momentos. Este nombramiento me brinda la oportunidad para contribuir, mediante la reglamentación y fiscalización, en unos de los aspectos más importantes de nuestra economía, ya que el servicio de practicaaje es esencial a la economía en general.”*

En cuanto a cuáles serán sus prioridades como Comisionado, indicó que: *“Establecer alianzas con otras agencias del gobierno, como por ejemplo la Compañía de Turismo, para incentivar la Industria de los Barcos Cruceros mediante incentivos en las tarifas que pagan éstos cuando utilizan el servicio de practicaaje en los Puertos de Puerto Rico. Transformar la Comisión en un ente proactivo mediante la reglamentación que permita explorar nuevas avenidas y/o métodos en la reactivación comercial marítima en los puertos. Servir de enlace con otras dependencias gubernamentales en el desarrollo de programas que impacten la industria marítima.”*

El nominado entiende que su experiencia profesional y bagaje académico serán un atributo para su nombramiento. A esos efectos indicó lo siguiente: *“Mi trasfondo profesional está relacionado en su gran mayoría con la industria marítima. Tengo dieciséis (16) años como Práctico de Puertos de Puerto Rico. También mi experiencia como Práctico, me ha brindado la oportunidad de no sólo conocer la industria del Practicaaje, sino “vivirla”. Antes de ser Práctico, navegué en diferentes embarcaciones comerciales. Mi exposición a diferentes compañías me permite ver y entender las necesidades particulares de cada empresa usuaria de los servicios de practicaaje. En el aspecto académico, mi Bachillerato en Transportación Marítima, Maestría en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad y Abogado, me permitirán aportar en la supervisión, reglamentación, y fiscalización de la industria proveyendo una sana administración de los fondos públicos de la Comisión.”*

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y este indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del nominado al puesto de Miembro de la Comisión de Practicaaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos licenciados de San Juan.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, le solicitamos nuevamente al compañero senador Rodríguez González que haga la presentación de este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, Senador por Carolina.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, en la tarde de hoy, la Comisión que presido, Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, presenta el informe sobre la nominación del Capitán Daniel Montes Pérez, como Miembro de la Comisión de Practicaje en Puerto Rico, en representación de los prácticos de Puerto Rico.

Antes de proceder a la presentación del nominado, quiero mencionar que la Comisión de Practicaje de Puerto Rico fue creada en virtud de la Ley 226 de 1999, con el propósito de reglamentar la actividad de los prácticos que ofrecen servicios a las embarcaciones que están en las aguas navegables de Puerto Rico, para proteger los recursos naturales -que tan importante es-, el medioambiente, la vida y la propiedad de los ciudadanos.

El practicaje es un servicio esencial para la economía y el beneficio colectivo, así como la seguridad en el tránsito marítimo, que al fin y al cabo es el objetivo primario de la reglamentación del practicaje.

La Comisión está facultada para entrar, entre otras cosas, a expedir licencias de práctico, autorizar a fijar las tarifas, promover reglamentación de avanzada, imponer sanciones, reconocer y mantener los fideicomisos de administración y operación, como el plan de pensión y bienestar de los prácticos de Puerto Rico. Con esta Ley pretende que se preste un servicio de practicaje confiable, estable, económico y seguro en los puertos de Puerto Rico.

Con el fin de pertenecer a esta Comisión, se ha presentado el nombramiento del Capitán Daniel Montes Pérez como Miembro de la misma, en representación de los prácticos de San Juan.

El Capitán Montes completó su grado de Bachillerato en Transportación Marítima de la Academia Marítima de California, en Vallejo, California. Más adelante, en el 2003 se gradúa de una Maestría en Artes con concentración en Administración de Empresas y Contabilidad de la Universidad de Phoenix, Recinto de Puerto Rico. Ya para el 2008 le es conferido el grado *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, en Mayagüez.

Su carrera profesional dio inicio para el 1997, fungiendo hasta el presente como Práctico del Puerto de Mayagüez, en donde realiza diversas funciones y es responsable de la navegación, atraque y desatraque de las embarcaciones en los puertos de Puerto Rico. Ha fungido como Síndico de la Junta de Fideicomiso de Puerto Rico, como Presidente de la “*Caribbean Harbor Pilots Association*” y de la Junta del Fideicomiso de Operaciones y Administración de la “*Caribbean Harbor Pilot Trust Funds*”.

Debo mencionar que desde febrero de 2008 hasta el presente el Capitán Montes Pérez se desempeña como Abogado y Notario.

Entendiendo que este ciudadano cuenta con la debida preparación y experiencia para ocupar la posición esbozada en los fundamentos anteriormente expuestos y explicados, nos lleva a determinar que esta Comisión, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la aprobación de este nombramiento, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Senador.

Adelante, señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos la confirmación del nombramiento del Capitán Daniel Montes Pérez, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos de San Juan.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento del Capitán Daniel Montes Pérez, como Miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, en representación de los prácticos de San Juan, ¿hay alguna objeción a este nombramiento? No habiendo objeción, confirmado.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Que se notifique al señor Gobernador de éste y los nombramientos previos, ya confirmados y, de aquí en adelante, a todos los demás nombramientos que queden por considerarse en la tarde de hoy, y se notifique al Gobernador inmediatamente.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora María de los Ángeles Jiménez Márquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora María de los Ángeles Jiménez Márquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.

I - . BASE LEGAL

La Ley 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, crea la Junta Examinadora de Delineantes, adscrita a la División de Juntas Examinadoras del Departamento de Estado, según lo establece el Artículo 14 de la mencionada Ley.

Dicha Junta estará integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. El Artículo 15 de la Ley establece que esos miembros serán delineantes debidamente autorizados por ley para el ejercicio activo de esa profesión, los cuales deberán ser miembros del Colegio de Delineantes. Las personas nombradas para integrar la Junta Examinadora deberán ser mayores de edad, ser ciudadanos de los Estados Unidos de América y haber residido en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por un periodo no menor de cinco (5) años antes de ser nombrados. Deberán, además, haber ejercido la profesión de delineante por lo menos durante seis (6) años en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos. El Gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa formulación de cargos, notificación y audiencia, por razones de inmoralidad, negligencia, incompetencia, o por haber sido convicto de un delito grave o menos grave que implique depravación moral.

Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la señora María de los Ángeles Jiménez Márquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.

II - . HISTORIAL DE LA NOMINADA

El 20 de junio de 1974, nació en Santurce, Puerto Rico, la Sra. María de los Ángeles Jiménez Márquez. La nominada está casada con el Sr. Abdiel Giovanni Colón Meléndez, quien labora como Administrador de Información en *McNeil Consumer Health Care*. La nominada tiene dos (2) hijos producto de un matrimonio anterior: Francisco Gabriel Pacheco Jiménez de trece (13) años de edad, y Angélica María Pacheco Jiménez de nueve (9) años de edad. Actualmente son residentes del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico.

En el año 1996, la nominada obtuvo dos (2) Grados Asociados del Recinto de Ponce de la Universidad de Ponce; uno de ellos en Delineación Arquitectónica, y el otro en Ingeniería Civil. En el año 2008, completó un Bachillerato en Educación primaria con la distinción *Summa Cum Laude* de la Universidad del Este en yauco. Luego, en el año 2009, le es otorgada una Certificación en Educación Vocacional Industrial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Posee una Certificación como Delineante Licenciado otorgada por la Junta Examinadora de Delineantes y avalada por el Colegio de Delineantes de Puerto Rico (Licencia Núm. 2532). Además, está licenciada como Maestra de Dibujo Arquitectónico (Licencia Núm. 954594), y como Maestra Elemental K-3 (Licencia Núm. 954587), ambas licencias obtenidas en el año 2010.

Su carrera profesional la comenzó en el año 1998, brindando servicios profesionales como Delineante en *Engineerieng Precast Corp.*, en donde trabajó hasta 2010. A la par, en 1999 laboró como Ingeniero Asistente de Proyectos de *Weeks* de Puerto Rico, y como Delineante tanto en *Horacio Díaz & Asociados* (1999-2000), así como en la empresa *All Steel* (2000).

Desde mayo de 2001 hasta agosto de 2005, inició su labor docente como Profesora de Dibujo Arquitectónico en el Instituto de Banca y Comercio de Ponce. Actualmente, además de brindar servicios profesionales como Delineante en *Tecto Design Group*, funge desde 2007 como Maestra de Dibujo Arquitectónico a través del Departamento de Educación. Ha laborado en varios planteles escolares dentro de los cuales se encuentran: Escuela Vocacional Bernardino Cordero Bernard en Ponce, Escuela Vocacional Nueva en Cidra y la Escuela Vocacional Antonio Fernós Isern en San Lorenzo, donde trabaja en la actualidad.

La nominada fue reconocida en el 2004 como Profesora Delineante del Año por el Colegio de Delineantes de Puerto Rico, y en el año 2008 le fue otorgado un Premio a la Excelencia Académica por parte de la Universidad del Este, esto como resultado de sus ejecutorias estudiantiles.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que la señora Jiménez Márquez ha cumplido con las responsabilidades

fiscales y financieras que le requiere la Ley. La designada no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por la Sra. Jiménez Márquez para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación de la señora María de los Ángeles Jiménez Márquez fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos de la nominada. A esos fines se entrevistó a la Sra. Yaddaris Hernández de Jesús, Maestra de Ciencias Ambientales de la Escuela Vocacional Antonio Fernós Isern, quien indica conocer a la nominada desde el año 2011, ya que es su colega en la Escuela. Expresó que la nominada “*es una maestra. Va más allá de lo curricular. Es responsable con sus estudiantes y los ayuda.*” La Sra. Hernández de Jesús expresa sentirse muy orgullosa de la nominada.

Por su parte, la Sra. Elsa María Meléndez Torres, Curadora y Artista en el Museo de Arte de Caguas, expresó conocer a la nominada desde que tenían doce (12) años en el Colegio *Notre Dame* de Caguas. La considera su mejor amiga y es madrina de su hijo. Expresó además, que es una persona que cuando se propone algo continúa hasta lograrlo porque es muy luchadora y persistente, aún ante los obstáculos. En cuanto a la nominación hecha por el Gobernador, compartió que le “*parece que es una nominación acertada. Sería una buena decisión porque además de estar capacitada, es muy responsable y leal.*”

De igual manera se expresó el señor Cruz Morán Laguna, Operador de maquinaria en Indulac de Puerto Rico. Éste indicó lo siguiente sobre la nominación de la Sra. Jiménez Márquez: “*El Gobernador escogió una buena persona porque ella es una mujer muy inteligente. Posee todas las cualidades buenas.*” Mencionó además, que es vecino de la nominada desde hace alrededor de cuatro (4) años. En ese sentido, expresó que “*es muy cooperadora en la comunidad y en las actividades que se le requieren.*”

La Sra. Sandra Maisonet Cotto, quien trabaja como Oficial de Recursos Humanos de la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico, indicó que conoció a la nominada hace alrededor de cinco (5) años, ya que sus hijos están en la misma liga de baloncesto y también estudian juntos en el Colegio Bautista de Carolina. La señora Maisonet Cotto describió a la nominada como “*una buena persona, excelente mujer y muy trabajadora.*” Comentó que le parece espectacular el nombramiento pues entiende que “*se lo merece*”, ya que es una persona “*bien luchadora.*”

Finalmente, preguntada sobre qué representa en términos personales y profesionales esta nominación, la señora Jiménez Márquez indicó lo siguiente: “*Me siento muy honrada de que me hayan aceptado la solicitud para pertenecer a la Junta Examinadora de Delineantes porque entiendo que voy a poder trabajar en beneficio de mi profesión.*”

Sobre qué la motivó a aceptar el reto de formar parte de la Junta Examinadora, la nominada comentó que “*los que hemos decidido quedarnos en Puerto Rico, tenemos que seguir trabajando y luchando para que el País pueda continuar progresando y no se estanque. Tomé la iniciativa de solicitar porque supe que la Junta iba a quedar inoperante pronto y yo podía hacer algo para evitar eso y gracias a Dios me nombraron.*”

Sobre qué expectativas tiene de su gestión como Miembro de la Junta y cuáles serán sus prioridades, la señora Jiménez Márquez expresó lo siguiente: “*Entiendo que todos los miembros de*

la Junta Examinadora tienen importancia porque se trabaja en equipo. Mis expectativas son trabajar en conjunto con los otros miembros en beneficio de la profesión y mis prioridades son que la profesión siga creciendo y fortaleciéndose en el País.”

Con relación a la Ley 54 de 21 de mayo de 1976, según enmendada, ley que crea la Junta, la nominada indicó que “*cuando se enmendó la ley en el 2005 se hicieron unos cambios que beneficiaron a la profesión. Se realizó un Reglamento de Educación Continua que podría proponer añadir una enmienda donde establezca los requisitos para renovar la licencia con la Junta Examinadora.*”

La nominada culminó mencionando lo siguiente: “*Trabajo como delineante hace 19 años; de éstos, ocho (8) años han sido como educadora de la profesión. Entiendo que tengo vasta experiencia como delineante y también en el área de educación lo cual beneficia en la creación de exámenes, ítems, rúbricas, tabular y evaluar.*”

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa a la nominada y ésta indicó, bajo juramento, que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación de la nominada al puesto de Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que la nominada ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. RIVERA FILOMENO: En este momento, señor Presidente, el compañero Rodríguez González tendrá a bien llevar a cabo la presentación de este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, en el 1996 la nominada obtuvo dos Grados Asociados del Recinto de Ponce, de la Universidad de Puerto Rico, uno de ellos en Delineación Arquitectónica, y el otro en Ingeniería Civil. En el año 2008, completó su Bachillerato en Educación primaria con la distinción *Summa Cum Laude* de la Universidad del Este en Yauco. Luego, en el año 2009, le es otorgada la Certificación de Educación Vocacional Industrial de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Posee una Certificación como Delineante Licenciado, otorgada por la Junta Examinadora de Delineantes y avalada por el Colegio de Delineantes de Puerto Rico.

Desde mayo de 2001 hasta agosto de 2005, inició su labor docente como Profesora de Dibujo Arquitectónico del Instituto de Banca y Comercio de Puerto Rico. Actualmente, además de brindar servicios profesionales como Delineante en *Tecno Design Group*, funge como Maestra de Dibujo

Arquitectónico, a través del Departamento de Educación. Ha laborado en varios planteles escolares, siendo reconocida en el 2004 como Profesora Delineante del Año, por el Colegio de Delineantes de Puerto Rico, y en el año 2008 le fue otorgado un Premio a la Excelencia Académica por parte de la Universidad del Este.

Esta Comisión, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda su nombramiento.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, presentamos para que se confirme el nombramiento de la señora María de los Ángeles Jiménez Márquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el nombramiento de la señora María de los Ángeles Jiménez Márquez, como Miembro de la Junta Examinadora de Delineantes, ¿alguna objeción al nombramiento? No habiendo objeción, debidamente confirmada.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Aixa Malavé López, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 17 de agosto de 2015, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Aixa Malavé López, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

I - . BASE LEGAL

La Ley 10-1994, según ha sido enmendada, establece la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado. La misma está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Tres (3) de estos miembros deberán ser corredores de bienes raíces debidamente licenciados, de reconocida competencia profesional que hayan ejercido activamente la profesión de corredor de bienes raíces por un término no menor de tres (3) años. De los restantes dos (2) miembros, uno (1), en representación de los consumidores, podrá ejercer cualquier oficio o profesión y tener algún conocimiento sobre el tema de bienes raíces, pero no podrá estar ejerciendo la profesión de corredor o vendedor de bienes raíces al momento de su nombramiento, y en caso de obtener una licencia como tal, luego de su nombramiento, vendrá obligado a renunciar a la Junta; y el otro, quien representará el interés público, deberá ser abogado.

Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber

evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento de la señora Aixa Malavé López, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

II - . HISTORIAL DE LA NOMINADA

El 11 de noviembre de 1960, nació en Brooklyn, New York, la Sra. Aixa Malavé López. La nominada es soltera y actualmente reside en el Municipio de Vega Alta, Puerto Rico.

En el año 1983, completó su grado de Bachiller en Artes con Concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Más adelante, para el año 2002, obtuvo con la distinción *Cum Laude* otro Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad del Turabo. Para ese mismo año 2002, estudió un curso de Corredor de Bienes Raíces, para luego obtener la licencia correspondiente.

Su carrera profesional la comenzó en el año 1984, cuando laboró para la Mueblería Top Appliances como Asistente Administrativa, hasta el año 1995. En el año 1997 hasta el 2004, trabajó para la compañía Mc Neil Consumers como Operadora en el Departamento de Empaque. Para el año 2005, comenzó a trabajar con la compañía Home Owners Realty como Corredora de Bienes Raíces hasta el año 2010. Desde el año 2011 hasta el presente es Corredora de Bienes raíces para su propia compañía, A Malavé Realty & Investment.

La Sra. Malavé posee Licencia de Corredor de Bienes Raíces, Lic. 10959, e Instructor General de Bienes raíces, Lic. #IG-16.

Como resultado de su gran desempeño a través de su trayectoria profesional, la nominada ha sido recipiente de varios reconocimientos. Resaltan entre éstos: *Realtor Destacado en la Comunidad* (2011); *Realtor Destacado en Educación* (2013); *Realtor del Año* (2014), todos otorgados por *Puerto Rico Associations of Realtors*. De igual manera fue reconocida como *Realtor del Año* (2014), otorgado por el Banco Popular de Puerto Rico; y *Realtor de Puerto Rico*, otorgado por *National Associations of Realtors*.

La nominada ha pertenecido a las siguientes organizaciones profesionales: *Puerto Rico Association of Realtors*; *National Association of Realtors*; *Bayamón Board of Realtors*; Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles; *San Juan Board of Realtors*; Junta de Síndicos del Instituto de Realtors; Centro Unido de Detallistas y *Success Coaching Networking*.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación de la nominada al cargo de Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que la señora Malavé López ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. La designada no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un historial de crédito satisfactorio y acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por la Sra. Malavé López para el cargo que ha sido nominada, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que la nominada va a ejercer.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación de la señora Aixa Malavé López fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos de la nominada. A esos

finis se entrevistó a la Sra. Gloria M. Pacheco, Tasadora y Corredora de Bienes Raíces, quien indica conocer a la nominada desde hace diez (10) años a través de la Industria de Bienes Raíces. Al expresarse sobre la nominada, la Sra. Pacheco señaló que *“es una mujer seria, formal, dispuesta, íntegra y amable.”* Añade que está segura que la nominada *“es un activo para la Junta y hará un gran equipo con la señora Gloria Rosado, actual Presidenta.”*

Por su parte, la Sra. Gloria Rosado, Presidenta de la Junta de Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes raíces de Puerto Rico, expresó conocer a la nominada hace doce (12) años. Sobre la nominada dijo que *“es una mujer muy comprometida con su trabajo, es dinámica, diligente y responsable.”* Entiende además, que *“es una de las mejores personas que han podido traer a la Junta, aquí necesitamos personas que trabajen y estén comprometidas con el servicio público.”*

De igual manera se expresó la señora Alicia Acevedo, abogada, banquera y corredora de bienes raíces, quien describió a la nominada como *“una persona dedicada, honesta, recta en sus negocios, eficiente y toda una profesional. Me parece excelente elección, Aixa es muy trabajadora y comprometida con la profesión.”*

Finalmente, preguntada sobre qué representa en términos personales y profesionales esta nominación, la señora Malavé López indicó lo siguiente: *“Esta nominación en términos personales ha sido motivo de una gran alegría y una nueva energía en mi vida. Reconociendo que tendré que dedicar mucho tiempo a las nuevas responsabilidades y encomiendas que requiere la posición. Por tal motivo, reconozco que mi familia ha sido mi mayor fortaleza y respaldo, para hoy estar ante su consideración.”*

En el aspecto profesional, como corredora de bienes raíces por más de doce (12) años, sé que es un logro que tiene unas repercusiones invaluable, un honor. Ser miembro de la Junta, luego de haber obtenido diversos reconocimientos por la Puerto Rico Association of REALTORS®, contar con la confianza de diversos sectores dentro de la industria inmobiliaria y en especial el consumidor (vendedores, compradores, arrendadores e inquilinos), es extraordinario.”

Sobre qué expectativas tiene de su gestión como Miembro de la Junta y cuál será su prioridad, la señora Malavé López expresó que: *“en estos momentos, la prioridad es la revisión de licencias sometidas (nuevas, renovaciones, empresas, escuelas, instructores) por parte de nuestros usuarios. De manera, que todos estén debidamente autorizados y en ley para ejercer sus funciones. Es importante levantar un inventario de las escuelas que ofrecen educación continua y cursos de bienes raíces. Asegurarnos que estén en cumplimiento con los procesos y reglamentos. Presentar enmiendas dirigidas a actualizar la Ley 10 o atemperar el proyecto de ley ante los tiempos que vivimos. Reconociendo los cambios en las regulaciones federales y estatales que afectan o benefician el negocio de bienes raíces en Puerto Rico.”*

La nominada establece que se ha desempeñado como corredora de bienes raíces a tiempo completo, lo que la hace conocer las situaciones que día a día confrontan los corredores y vendedores en el proceso de compraventa y el arrendamiento de propiedades.

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa a la nominada y ésta indicó, bajo juramento, que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrada por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación de la nominada al puesto de Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que la nominada ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. RIVERA FILOMENO: En este momento, el compañero Rodríguez González hará la presentación de este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, tenemos a bien informar el Informe sobre el nombramiento de Aixa Malavé López, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces en Puerto Rico.

Para el año 1983 la nominada completó su grado de Bachillerato en Artes con concentración en Psicología de la Universidad de Puerto Rico. Más adelante, para el año 2002, obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad del Turabo. Para ese mismo año estudió un curso de Corredor de Bienes Raíces para obtener la licencia correspondiente.

Para el año 2005 comenzó a trabajar con la compañía Home Owners Realty como Corredora de Bienes Raíces, hasta el año 2010. Desde el año 2011 hasta el presente, es Corredora de Bienes Raíces para su propia compañía A Malavé Realty & Investment.

La señora Malavé posee Licencia de Corredor de Bienes Raíces y de Instructor General de Bienes Raíces.

Como resultado de su gran desempeño a través de su trayectoria profesional, la nominada ha sido recipiente de varios reconocimientos, entre los que se destacan: *Realtor Destacado en la Comunidad, Realtor Destacado en Educación y Realtor del Año*, todos otorgados por *Puerto Rico Associations of Realtors*.

La nominada ha pertenecido a varias organizaciones, entre las que se destacan: *Puerto Rico Association of Realtors, National Association of Realtors, Bayamón Board of Realtors*; Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles, *San Juan Board of Realtors*; Junta de Síndicos del Instituto de Realtors, Centro Unido de Detallistas y *Success Coaching Networking*.

La Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano recomienda la aprobación de este nombramiento, señor Presidente.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Solicitamos, señor Presidente, que se confirme el nombramiento de la señora Aixa Malavé López, como Miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento de la señora Aixa Malavé López, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción al nombramiento? No habiendo objeción, debidamente confirmada.

Próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Erick M. Quintana Acevedo, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, como representante del interés público:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 2 de septiembre de 2015, el Gobernador Hon. Alejandro J. García Padilla, sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Erick Manuel Quintana Acevedo, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, en representación del interés público.

I - . BASE LEGAL

La Ley 10-1994, según ha sido enmendada, establece la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado. La misma está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado. Tres (3) de estos miembros deberán ser corredores de bienes raíces debidamente licenciados, de reconocida competencia profesional que hayan ejercido activamente la profesión de corredor de bienes raíces por un término no menor de tres (3) años. De los restantes dos (2) miembros, uno (1), en representación de los consumidores, podrá ejercer cualquier oficio o profesión y tener algún conocimiento sobre el tema de bienes raíces, pero no podrá estar ejerciendo la profesión de corredor o vendedor de bienes raíces al momento de su nombramiento, y en caso de obtener una licencia como tal, luego de su nombramiento, vendrá obligado a renunciar a la Junta; y el otro, quien representará el interés público, deberá ser abogado.

Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos. Es por ello, que la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de haber evaluado y considerado toda la información y elementos pertinentes, tiene a bien someter a este Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del licenciado Erick Manuel Quintana Acevedo, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, en representación del interés público.

II - . HISTORIAL DEL NOMINADO

El 27 de julio de 1978, nació en San Juan, Puerto Rico, el licenciado Erick Manuel Quintana Acevedo. El nominado está casado con la Sra. Ingrid Janise Luiggi Valentín, la cual se dedica a la

profesión del Magisterio. Son Padres de un (1) hijo, Alejandro Emanuel Quintana Luiggi de once (11) años de edad. Actualmente la familia reside en el Municipio de Vega Alta, Puerto Rico.

En el año 2001, completó su grado de Bachillerato en Administración de Empresas con Concentración en Mercadeo y Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Más adelante, para el año 2005, obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado fue admitido a postular como abogado en todos los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 29 de agosto de 2006, y el 26 de agosto de 2015 fue admitido a ejercer la Notaría en Puerto Rico.

Su carrera profesional la comenzó en el año 2002, cuando laboró para *Scotia Mortgage Puerto Rico* como Gerente de la Sucursal de Manatí. En dicho trabajo estuvo hasta el año 2005, parte de sus tareas eran estar a cargo de la supervisión del personal de la sucursal, servicio al cliente, y venta de préstamos hipotecarios.

A partir del mes de febrero hasta julio de 2006, se desempeñó como representante de Préstamos Hipotecarios en *First Mortgage Capital* ubicado en Bayamón, Puerto Rico. Como parte de sus funciones, brindaba servicio al cliente y venta de préstamos hipotecarios. Para el mes de julio de 2006, luego de renunciar a *First Mortgage Capital*, y tras juramentar como Abogado, decidió abrir las puertas de su propia Oficina Legal. Fue así como nació *Quintana Acevedo Law Office*, localizada en el Municipio de Bayamón, Puerto Rico., dedicándose a la práctica del derecho civil, criminal y a la notaría.

El nominado pertenece a las siguientes organizaciones profesionales: Colegio de Abogados de Puerto Rico, desde el año 2006; Miembro de la Cámara de Comercio de Bayamón, desde el año 2006; y a la Junta de Corredores de Bienes Raíces de Bayamón, desde el año 2004.

Como resultado de su gran desempeño a través de su trayectoria profesional, el licenciado Quintana Acevedo ha sido recipiente de varios reconocimientos. Resaltan entre éstos: Joven Destacado en la Profesión (2009) y Profesional del Año (2010), por la Asociación de Corredores de Bienes raíces, Capítulo de Puerto Rico; y Corredor de Bienes Raíces del Año (2015), otorgado por la Junta de Corredores de Bienes Raíces de Bayamón.

III - . ANÁLISIS FINANCIERO

Como parte de la evaluación del nominado al cargo de Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto, en representación del interés público, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de documentos financieros sometidos. De los mismos se desprende, que el licenciado Erick Manuel Quintana Acevedo ha cumplido con las responsabilidades fiscales y financieras que le requiere la Ley. El designado no tiene deudas contributivas por concepto alguno, y mantiene un buen historial de crédito y acorde con su condición financiera.

De otra parte, la Oficina de Ética Gubernamental informó haber revisado la información contenida en el “*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos*” presentado por el Lcdo. Quintana Acevedo para el cargo que ha sido nominado, y consideran que no existe situación conflictiva de sus recursos, inversiones o participaciones con las funciones que el nominado va a ejercer.

IV - . ANÁLISIS DE CAMPO

Parte vital de la evaluación del licenciado Erick Manuel Quintana Acevedo fue el análisis de referencias personales, profesionales y de la comunidad que miden diferentes aspectos del nominado. A esos fines se entrevistó al Sr. Wilkin Hernández Freytes, comerciante, cliente y amigo del nominado desde hace dieciséis (16) años. El señor Hernández expresó que el nominado es

diligente y les brinda confianza a sus clientes y siempre está disponible. Además, lo describió como *“un amigo excepcional, servicial, humilde y tremendo ser humano.”*

Por su parte, el Sr. Federico Turbi Malena, contador y corredor de Bienes Raíces, indicó conocer al nominado desde hace diez (10) años. Ambos se conocieron en la Junta de Corredores de Bienes Raíces de Bayamón. El licenciado Quintana fue descrito en esta ocasión como una persona *“puntual, responsable, excelente abogado y excelente Corredor de Bienes Raíces.”*

De igual manera se expresó el doctor Víctor Delgado Colón, Doctor en Medicina y amigo del nominado de toda la vida porque estudió con sus hijas. El Dr. Delgado considera al nominado como hijo suyo, a la vez que comentó que el Lcdo. Erick Quintana *“tiene una trayectoria espectacular, es honesto, humilde, digno de ejemplo y con una gran capacidad de superación.”*

El señor Ernie Díaz Sacarello, inversionista, corredor de Bienes Raíces, cliente y amigo del nominado desde hace ocho (8) años, lo describió como una *“buena persona, buen amigo, servicial, conocedor de la industria y siente pasión por lo que hace.”* Entiende que sería un error si no se confirma su nombramiento.

Finalmente, preguntado sobre qué representa en términos personales y profesionales esta nominación, el licenciado Erick Quintana Acevedo expresó lo siguiente: *“Para mí ha sido un gran honor haber sido nominado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, para ser Miembro de la Junta de Corredores de Bienes Raíces. Esto es un logro profesional muy grande y me distingue grandemente en el campo profesional donde laboro.”*

Sobre qué expectativas tiene de su gestión como Miembro de la Junta y cuáles serán sus prioridades, el nominado indicó que: *“Desde el punto de vista legal, la Junta tiene el deber de evaluar las solicitudes de licencias y los asuntos que competen al cumplimiento con la Ley Núm. 10 de 1994, según enmendada, para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces, incluyendo las querellas radicadas por los ciudadanos. Entiendo que, con la experiencia que tengo dentro del campo de las bienes raíces, puedo ayudar a agilizar el proceso de atención de querellas y evaluar correctamente las solicitudes de renovaciones de licencia. Muchas veces veo como corredores radican su licencia a tiempo y la misma no les llega, impidiendo esto que puedan seguir trabajando, asunto que es muy lamentable. Igualmente, he escuchado personas quejándose de que un corredor le confiscó su depósito sin una razón válida y cómo ese asunto queda impune por el desconocimiento del público sobre las funciones de la Junta y sus derechos como consumidores. Será mi prioridad, velar que los intereses de los consumidores sean respetados y escuchados a la hora de evaluar las renovaciones, quejas o querellas y promover la Junta como ente orientador a los consumidores, vendedores y empresas de bienes raíces.”*

El nominado culminó diciendo que *“puede aportar a que la Junta sea una más dinámica, más accesible y que brinde servicios y orientación, tanto a los corredores, como a los consumidores.”*

De los sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales no surgió información adversa al nominado y éste indicó, bajo juramento, que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó no tener conocimiento de alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

V - . CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico, luego de evaluar la nominación hecha por el Gobernador, recomienda la confirmación del

nominada al puesto de Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, en representación del interés público.

No existiendo impedimento legal o de cualquier otra naturaleza para que el nominado ocupe el puesto antes mencionado, esta Comisión recomienda su confirmación.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Pedro A. Rodríguez González
Presidente
Comisión de Infraestructura,
Desarrollo Urbano y Transportación”

SR. RIVERA FILOMENO: Le solicitamos, señor Presidente, al compañero Rodríguez González que lleve a cabo la presentación de este nombramiento.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. RODRIGUEZ GONZALEZ: Señor Presidente, la nominación del licenciado Erick Manuel Quintana Acevedo se hace en base a la Ley 10 de 1994, según ha sido enmendada, que establece la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado. La misma está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado; tres (3) de estos miembros deberán ser Corredores de Bienes Raíces debidamente licenciados, de reconocida competencia profesional, que hayan ejercido activamente la profesión de Corredor de Bienes Raíces por un término no menor de tres (3) años. De los restantes dos (2) miembros, uno (1), en representación de los consumidores, podrá ejercer cualquier oficio o profesión y tener algún conocimiento sobre el tema de las bienes raíces, pero no podrá estar ejerciendo la profesión de Corredor o Vendedor de Bienes Raíces al momento de su nombramiento; y en caso de obtener una licencia como tal, luego de su nombramiento, vendrá obligado a renunciar a la Junta. Y el otro, quien representará el interés público, deberá ser abogado.

Los miembros de la Junta ocuparán su cargo por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos.

En el año 2001 el nominado completó su grado de Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Mercadeo y Finanzas de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Para el año 2005 obtuvo el grado *Juris Doctor* de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. El nominado fue admitido a postular como Abogado en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 29 de agosto de 2006; y el 26 de agosto de 2015 fue admitido a ejercer la Notaría en Puerto Rico.

Su carrera profesional la comenzó en el año 2002, cuando laboró para Scotia Mortgage Puerto Rico, como Gerente de la sucursal de Manatí; en dicho trabajo estuvo hasta el año 2005; parte de sus tareas era estar a cargo de la supervisión del personal de la sucursal, servicio al cliente y venta de préstamos hipotecarios. De igual manera, se desempeñó como Representante de Préstamos Hipotecarios de First Mortgage Capital, ubicado en Bayamón, Puerto Rico. Como parte de sus funciones brindaba servicio al cliente y venta de préstamos hipotecarios también. Y para el mes de julio de 2006, luego de renunciar a First Mortgage Capital y tras juramentar como Abogado, decidió abrir las puertas de su oficina legal. Fue así que nació Quintana Acevedo Law Office, localizada en el Municipio de Bayamón, y dedicándose a la práctica de Derecho Civil y Criminal y la Notaría.

El nominado pertenece a las siguientes organizaciones profesionales: Colegio de Abogados de Puerto Rico, desde el año 2006; Miembro de la Cámara de Comercio de Bayamón, desde el 2006; y a la Junta de Corredores de Bienes Raíces de Bayamón, desde 2004.

El licenciado Quintana Acevedo ha sido recipiente de varios reconocimientos, resaltan entre éstos: Joven Destacado de la Profesión, en el 2009; y Profesional del Año, en el 2010, por la Asociación de Corredores de Bienes Raíces, Capítulo de Puerto Rico; y Corredor de Bienes Raíces del Año 2015, otorgado por la Junta de Corredores de Bienes Raíces de Bayamón, Puerto Rico.

Pues, por los fundamentos anteriormente expuestos ante esta Comisión, recomendamos la aprobación del nombramiento, señor Presidente.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos a este Cuerpo confirme el nombramiento del licenciado Erick M. Quintana Acevedo, como Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, como representante del interés público.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado de Puerto Rico el nombramiento del licenciado Erick M. Quintana Acevedo, como Miembro de la Junta de Corredores y Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico, como representante del interés público, ¿hay alguna objeción al nombramiento? No habiendo objeción, confirmado.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Julio Billoch Picó, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su Informe Positivo sobre el nombramiento del señor Julio M. Billoch Picó como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

Base Legal

La Ley Núm. 22 del 24 de julio de 1985, según enmendada, crea el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico como un cuerpo corporativo y político que constituirá una instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, teniendo como propósito la promoción del desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico, haciendo disponible a cualquier persona, firma, corporación, sociedad, institución financiera, cooperativa u otra organización privada con o sin fines de lucro dedicada a la manufactura, comercio, agricultura,

turismo y otras empresas de servicio, tales como, pero sin que se entienda limitado a, instituciones dedicadas a la educación o al cuidado de la salud, cuya actividad económica tenga el efecto (directa o indirectamente) de sustituir importaciones, sin que se entienda esto como una limitación, préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para invertir en dichas empresas, dando preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños.

Los negocios del Banco y sus subsidiarias serán administrados y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores, la cual estará compuesta por nueve (9) miembros: el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a quien se designa como Presidente de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, o uno de los directores o jefes de los componentes del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio nombrado por el Secretario, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo, el Administrador de Fomento Económico y el Secretario de Agricultura serán miembros *ex officio* de la Junta mientras desempeñen sus cargos.

Los restantes cuatro (4) miembros representarán al sector privado y serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y el consentimiento del Senado. Uno (1) de los miembros que representará al sector privado será una persona identificada activamente con el sector agrícola, otra identificada activamente con el sector comercial y otra con el sector manufacturero. Los nombramientos iniciales de los miembros de la Junta de Directores que representan al sector privado se harán dos (2) por un término de dos (2) años y dos (2) miembros por un término de tres (3) años. En adelante, según vaya expirando el término del cargo de director del sector privado, el Gobernador de Puerto Rico nombrará al director sucesor por el término de tres (3) años. Cualquier vacante que surja entre los miembros que representan al sector privado será cubierta mediante nuevo nombramiento por el término no cumplido de aquel que ocasione la misma. En tales casos el Gobernador deberá cubrir la vacante dentro de un período de sesenta (60) días, luego de haber ocurrido ésta.

Designación y Metodología

El señor Julio M. Billoch Picó fue nominado en receso por el gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla, el 17 de agosto de 2015 como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico.

A tenor con el Artículo III del Reglamento Núm. 21, denominado “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la

Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) -adscrita a la oficina del Presidente del Senado de Puerto Rico- la investigación del señor Julio M. Billoch Picó, el nominado.

De conformidad a lo anterior, la OETN rindió un informe con fecha de 8 de octubre del 2015. En éste, la OETN destaca que llevó a cabo: investigación de campo, análisis financiero y evaluación de los sistemas informativos de Justicia Criminal. Además, la OETN recopiló y evaluó información adicional de tipo personal, académica y profesional del nominado.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del Nominado

El señor Julio Manuel Billoch Picó, de cincuenta y cinco (55) años de edad, nació el 8 de octubre de 1960, en San Juan, Puerto Rico. El nominado está casado con la señora Margarita Vázquez Bauzá, quien es ama de casa. Ambos son padres de dos (2) hijos: Amanda Billoch Vázquez, de veintiséis (26) años y Andrés Billoch Vázquez de veinticuatro (24) años. La familia Billoch Vázquez reside en el municipio de San Juan, Puerto Rico.

En 1984, el nominado obtuvo su Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad de la Universidad Metropolitana. En 1974, el nominado fundó la compañía *JJ Cleaning Services*, dedicada al mantenimiento de oficinas, la cual llegó a manejar hasta veinticinco (25) contratos. Esta compañía operó hasta el 1982.

Desde 1976 hasta 1988, el nominado trabajó en la Firma de Contabilidad Pública del CPA José Luis Mendoza, en donde ocupó varios puestos, entre ellos: Mensajero, Ayudante del Contador, Contador y Director del Departamento de Contabilidad.

Desde 1988 al presente, el nominado es socio administrador de *Gramaslindas, S.E.*, finca de quinientas (500) cuerdas de terreno dedicada al cultivo y venta de grama. Actualmente, tiene cincuenta (50) empleados agrícolas, y ventas en Puerto Rico e Islas Vírgenes. El nominado también es socio de *Gramaslindas Landscape, Inc.*, compañía dedicada a la construcción y mantenimiento de jardines, y de la compañía *Tropigardens, S.E.*, la cual se dedica al cultivo de palmas y plantas ornamentales.

Investigación de Campo

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: área profesional y referencias personales. No surgió información adversa al nominado. Todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

Entrevistado(a)	Resumen de entrevistas
<p>Sr. Julio M. Billoch Picó</p>	<p>Se le preguntó al nominado cómo había recibido en términos personales y profesionales esta nominación como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico, el nominado indicó: <i>“Es un reconocimiento a mi trayectoria como profesional en el campo de la agricultura”</i>.</p> <p>Al nominado se le pidió que elaborara en torno a qué lo motivó y qué razones le convencieron para enfrentarse al reto de formar parte de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico, sobre todo en momentos críticos en el país, a lo que contestó: <i>“Para aportar mis conocimientos y ayudar a Puerto Rico para echar hacia adelante”</i>.</p> <p>Preguntado sobre cuáles serán sus prioridades como Miembro de la Junta de Directores, el señor Billoch Picó indicó: <i>“Ayudar a los agricultores a poder lograr financiamiento para el desarrollo de su finca y defender al Banco en la toma de decisiones”</i>.</p> <p>Por último, el nominado compartió cuáles aspectos de su experiencia profesional y personal entiende serán un atributo para la Junta: <i>“Mi trasfondo profesional como administrador y agricultor entiendo que serán de gran aportación a la Junta de Directores”</i>.</p>
<p>Sr. William González</p>	<p>La OETN entrevistó al señor William González, vendedor, quien dijo conocer al nominado hace veintiocho (28) años. Describió al señor Billoch como un excelente ser humano, muy honesto y empático. Expresó: <i>“Él es bien trabajador, alegre y desprendido, con sus empleados es muy atento y siempre está dispuesto a ayudar a todos”</i>. Sobre la nominación que hiciera el gobernador comentó: <i>“Me parece perfecto, hace falta personas como él trabajando para el país”</i>.</p>
<p>Sr. José Torres Archilla</p>	<p>La OETN entrevistó al señor José Torres Archilla, retirado, quien expresó que conoce al nominado hace más de veinticinco (25) años. Según Torres, se conocieron cuando el nominado era cliente del Banco Popular donde el entrevistado era gerente. Describió</p>

	<p>al señor Billoch Picó como una buena persona, un comerciante de primer orden y muy íntegro. Expresó: <i>“Yo no tuve cliente tan íntegro y honesto como Julio, jamás tuve que llamarlo para hacerle ningún acercamiento sobre sus cuentas. Es un gran comerciante, con gran conocimiento del mundo de los negocios. Es un hombre de familia, muy responsable con todas sus obligaciones como padre, hijo y hermano”</i>.</p> <p>Sobre la nominación a la Junta de Directores que le hiciera el gobernador al señor Billoch, nos comentó: <i>“Me alegra mucho esta nominación, la Junta adquiere un gran activo, estoy seguro que el conocimiento y experiencia profesional que tiene será de gran ayuda para el desarrollo de este país”</i>.</p>
<p>Sr. José Torres Berríos</p>	<p>También conversaron con el señor José Torres Berríos, supervisor de campo, quien indicó que lleva veintiocho (28) años trabajando junto al nominado. Describió al señor Billoch Picó expresando lo siguiente: <i>“Julio es muy trabajador, honrado, íntegro y honesto”</i>. Añadió: <i>“Cuando él compró Gramaslindas esto era una finca de cien cuerdas, ahora son quinientas (500), esto le dice todo sobre su desempeño, experiencia y profesionalismo”</i>.</p> <p>Sobre la nominación que le hiciera el gobernador, comentó: <i>“Me parece muy buena nominación, debe haber más gente como él sirviéndole a este país”</i>.</p>
<p>Dr. Adalberto Rodríguez</p>	<p>La OETN dialogó con el doctor Adalberto Rodríguez, óptica y vecino del nominado desde 1992. Describió al señor Billoch Picó como una excelente persona, muy alegre, jovial y servicial. Expresó: <i>“Julio es una persona que puedes contratar para lo que sea, él me ha ayudado en la Asociación de Residentes un sinnúmero de veces y hasta me aconseja en lo financiero. Siempre está pendiente de la comunidad y del bienestar para todos”</i>.</p> <p>Sobre la nominación que le hiciera el gobernador a la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico comentó: <i>“No tengo ningún reparo en recomendarlo para la Junta, es un gran profesional y posee una vasta experiencia que podrá ser de gran utilidad para la Junta”</i>.</p>

Análisis

Financiero

Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la OETN concluyó que el nominado ha cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y que mantiene un historial de crédito satisfactorio.

Por otra parte, luego de una debida evaluación, la Oficina de Ética Gubernamental informó a la OETN que no existe situación conflictiva de los recursos, inversiones o participaciones del nominado con las funciones que ejercerá.

Sistemas

Informativos

de Justicia

Criminal y

Certificaciones

Se corroboró en los sistemas informativos de Justicia Criminal y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

CONCLUSIÓN/RECOMENDACIONES

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, luego de su estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe recomendando la confirmación del señor Julio M. Billoch Picó como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ángel R. Rosa

Presidente”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento solicitamos que se confirme el nombramiento del señor Julio Billoch Picó, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ante la consideración del Senado el nombramiento del señor Julio Billoch Picó, como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, ¿hay alguna objeción al nombramiento? No habiendo objeción, confirmado.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 735, titulado:

“Para enmendar ~~la Sección 1(a)~~ el inciso (a) y añadir los nuevos incisos (f), (g), (h), (i) y (j) a la Sección 1; enmendar el inciso (4) y eliminar el inciso (6) de la Sección 9; enmendar la sección 9A; enmendar la Sección 12; enmendar el cuarto párrafo y se añade un nuevo inciso (9) a la Sección 12A y añadir las nuevas Secciones 15A, 15 B, 15C, 15D, 15E, 15F, 15G, 15H y 15I de a la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Dental Examinadora”; añadir las Secciones 15-A a la 15-k a la referida Ley; derogar la Ley Núm. 97 del de 24 de junio de 1971, conocida como, “Ley para crear la Junta Examinadora de Tecnólogos Dentales” con el fin de a los fines de transferirle todos los deberes y funciones de la Junta de Examinadores de Tecnólogos Dentales a la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, incorporar enmiendas técnicas para aclarar alcances y contenido, derogar la Ley Núm. 97 de 24 de junio de 1971, según enmendada proveer para el adecuado adiestramiento, licenciamiento, supervisión y disciplina de los tecnólogos o técnicos dentales en Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. RIVERA FILOMENO: Hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Encabezamiento:

eliminar “Asosiado” y sustituir por “Asociado”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 1,

después de “como” eliminar “;”

Página 1, primer párrafo, línea 3,

después de “Rico” eliminar “;”

Página 1, primer párrafo, línea 4,

eliminar “, se reconocen” y sustituir por “se reconocen,”

Página 2, segundo párrafo, línea 1,

después de “de” insertar “proveer al paciente”

Página 2, segundo párrafo, línea 5,

eliminar “Técnico” y sustituir por “Técnicos”

Página 2, tercer párrafo línea 2,

eliminar “consiguiente” y sustituir por “lo que”

Página 2, cuarto párrafo, línea 1,

después de “de la” insertar “Sección 11, de la”; y eliminar “Sección 11. Penalidades” y sustituir por “según enmendada”

Página 2, cuarto párrafo, línea 3,

eliminar “este Capítulo” y sustituir por “esta Ley”

Página 2, cuarto párrafo, línea 4,

después de “cien” insertar “(100)”; y después de “trescientos” insertar “(300)”

Página 2, cuarto párrafo, línea 5,

después de “de un” insertar “(1)”; y después de “seis” insertar “(6)”

Página 2, quinto párrafo, línea 2,

eliminar “lo antes expuesto”

Página 2, quinto párrafo, línea 3,

eliminar “sin intención” y sustituir por “, sin intención, por encontrarse en violación del inciso (q) de la Sección 7 de”

Página 2, quinto párrafo, línea 4,

eliminar “con”; y eliminar “conocida como, “Ley para Regular la Práctica de” y sustituir por “: Causa por”

Página 2, quinto párrafo, líneas 5 y 6,
Página 3, primer párrafo, línea 4,

eliminar todo su contenido después de “de” eliminar “:””; y después de “Picorelli” eliminar “”” y añadir “,”

Página 3, segundo párrafo, línea 2,
Página 3, segundo párrafo, línea 3,

después de “enmendada” añadir “,” antes de “Junta” y después de “Dentales” eliminar las “””; y eliminar ““La” y sustituir por “la”

Página 3, segundo párrafo, línea 4,

después de “Rico” eliminar “con el fin de que dicha Junta,” y sustituir por “, con el fin de que”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “añadir” y sustituir por “se añaden” después de “(j)” eliminar “de” y sustituir por “a”

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,
Página 3, línea 10,
Página 4, línea 2,

después de “enmendada” insertar “,” eliminar “y/o” y sustituir por “o” después de “años en” eliminar “en” y sustituir por “el”

Página 5, línea 11,
Página 6, línea 7,
Página 7, línea 4,

eliminar “Médicos” y sustituir por “Médicas” después de “enmendada” insertar “,” eliminar “requerido” y sustituir por “requeridos”

Página 8, línea 4,
Página 8, línea 10,
Página 8, línea 11,

eliminar “para” y sustituir por “por” después de “Médicas” insertar “,” eliminar “facilidades y recursos” y sustituir por “instalaciones y recursos,”

Página 8, línea 16,
Página 9, línea 6,

después de “enmendada” insertar “,” eliminar “imponen la Ley núm.” y sustituir por “impone la Ley”

Página 9, línea 7,
Página 9, línea 15,

después de “enmendada” insertar “,” eliminar “admitidos a” y sustituir por “admitido a un”

Página 10, línea 22,
Página 11, línea 9,
Página 11, línea 10,
Página 11, línea 14,
Página 11, línea 18,
Página 11, línea 20,

eliminar “le” y sustituir por “les”
eliminar “””
eliminar “c” y sustituir por “d”
eliminar “que” y sustituir por “a quienes”
eliminar “ofrecido” y sustituir por “ofrecida”
eliminar “convalide” y sustituir por “convaliden”

Página 11, línea 22,

eliminar “cumpla” y sustituir por “cumplan”

Página 11, línea 23,	después de “requisitos” insertar “que”
Página 12, línea 2,	después de “enmendada” insertar “,”
Página 12, línea 10,	después de “Dental” insertar “,”
Página 13, línea 16,	después del “.” añadir “”
Página 13, línea 18,	después de “enmendada” insertar “,”
Página 14, línea 4,	después de “Ley,” insertar “que”
Página 14, línea 15,	eliminar “desordenes” y sustituir por “desórdenes”
Página 14, línea 19,	después de “enmendada” insertar “,”
Página 14, línea 21,	eliminar “ejerció” y sustituir por “ejercicio”
Página 18, línea 5,	después de “Educación” insertar “,”
Página 19, línea 7,	después de “tomado examen” insertar “,”
Página 19, línea 18,	después de “y” insertar “deberá”
Página 20, línea 14,	después de “cursos” insertar “de”
Página 20, línea 23,	después de “habitual” insertar “de”
Página 21, línea 20,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 21, línea 22,	eliminar “y/o” y sustituir por “o”
Página 22, línea 7,	después de “enmendada,” insertar “conocida como “”
Página 22, línea 8,	después de “Rico” añadir “”
Página 23, línea 3,	eliminar “cualesquiera” y sustituir por “cualquiera”
Página 24, línea 3,	después de “y” añadir “convicta que fuere”
Página 24, línea 5,	eliminar “sancionado” y sustituir por “sancionada”
Página 24, línea 6,	eliminar “menos” y sustituir por “menor”
Página 24, línea 8,	eliminar “;” y sustituir por “,”
Página 24, línea 10,	después de “violación” insertar “.”
Página 24, línea 20,	eliminar “del” y sustituir por “de”
Página 24, línea 22,	eliminar “siguientes”
Página 25, línea 1,	eliminar “posterior” y sustituir por “posteriores”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento para que se apruebe el Proyecto del Senado 735, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto 735, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3, eliminar “y se añade” y sustituir por “; y añadir”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 850, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, mejor conocida como “Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico” a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura; y para otros fines.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento presentamos para que se apruebe el Proyecto del Senado 850, según enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 850, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado al título? No habiendo objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 615, titulada:

“Para denominar la cancha del Residencial Vista Alegre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, con el nombre de “Miguel A. Merced Almenas”; y para otros fines relacionados.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1, después de “robo” eliminar “en”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 615, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz de la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 615, según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 487, titulado:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la relación de facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el establecimiento e implantación de un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, diabéticas, deficiencias en la capacidad auditiva y/o visual, y/o las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del sistema de educación pública; y para otros fines.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,	eliminar “Núm.” y sustituir por “149-1999”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	eliminar “149 del 15 de julio de 1999”
Página 2, párrafo 3, línea 1.	después de “principios” insertar “,”
Página 2, párrafo 4, línea 3,	eliminar “. Inconcebible realidad,” y sustituir por “, inconcebible realidad”
Página 2, párrafo 4, línea 4,	escribir “País”
Página 2, párrafo 4, línea 6,	eliminar “que”

Página 2, párrafo 4, línea 7,
Página 2, párrafo 5, línea 2,
Página 3, línea 1,
Página 3, párrafo 2, línea 8,
Página 3, párrafo 4, línea 1,

Página 3, párrafo 4, línea 2,
Página 3, párrafo 4, línea 5,
Página 3, párrafo 5, línea 2,
Página 4, línea 2,
Página 4, línea 3,
Página 4, línea 5,

Página 4, línea 8,

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

Página 4, línea 2,
Página 4, línea 11,

Página 5, línea 4,

Página 5, línea 5,
Página 5, línea 13,
Página 5, líneas 14 a la 21,
Página 5, línea 22,
Página 6, línea 11,
Página 6, línea 17,
Página 7, línea 3,
Página 7, entre las líneas 3 y 4,
Página 7, línea 5,
Página 7, entre las líneas 6 y 7,

eliminar “que”
eliminar “;” y sustituir por “,”
después de “importancia” insertar “,”
eliminar “y/o” y sustituir por “y”
eliminar “contradictorio” y sustituir por
“contradictoria”
escribir “País”
eliminar “;”
después de “adecuado” insertar “,”
eliminar “y/o” y sustituir por “o”
después de “pública” eliminar “;” e insertar “,”
eliminar “el que asegure” y sustituir por “para
asegurar”
eliminar “situación de estado” y sustituir por
“condición”

eliminar “Núm. 149 de 15” y sustituir por “149-
1999”

eliminar “de julio de 1999”

eliminar “Núm. 51 del 7 de junio de 1996” y
sustituir por “51-1996”

eliminar “diabéticas, deficiencias en la
capacidad auditiva,” y sustituir por “de las
condiciones diabéticas, de las deficiencias en la
capacidad auditiva, de las deficiencias en la
capacidad visual, y de”

eliminar “y/o visual, y/o”

eliminar “Este”

eliminar todo su contenido

eliminar “establecida.”

eliminar “como” y sustituir por “cómo”

eliminar “y/o” y sustituir por “y”

eliminar “””

insertar “...””

escribir “Reglamento”

insertar: “Artículo 3.- Todo plan médico,
cubierta, póliza o contrato de servicios de salud,
o su equivalente en Puerto Rico, sea público o
privado, ofrecido por cualquier organización de
seguros de salud o asegurador autorizado por la
Oficina del Comisionado de Seguros para
prestar servicios de seguros de salud en el
Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ofrecerá
dentro de su cubierta básica el examen médico
de audición y de visión durante el primer

semestre del año escolar para todo estudiante en las escuelas públicas del País. Esta disposición también será de aplicación a las entidades excluidas a tenor con el Artículo 1.070 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, mejor conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, las cuales serán fiscalizadas por el Departamento de Salud. Esto aplicará a todo plan médico, cubierta, póliza o contrato de servicios de salud, o su equivalente, sea público o privado, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Disponiéndose que en el caso de los planes médicos, cubiertas, pólizas o contratos de servicios de salud, o su equivalente, sean públicos o privados, que ya estén en vigor y que no cumplen con la cubierta aquí requerida, la cobertura de los exámenes será mandatoria al momento de la venta y renovación en todo contrato de seguro.”

Página 7, línea 7,
Página 7, línea 11,
Página 7, línea 12,
Página 7, línea 16,

eliminar “3” y sustituir por “4”
eliminar “4” y sustituir por “5”
eliminar “y” y sustituir por “,”
eliminar “5” y sustituir por “6”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 487, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la petición hecha por el señor Portavoz a que se apruebe el Proyecto de la Cámara 487, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, tenemos enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Núm. 149 del 15 de julio de” y sustituir por “149-”

Línea 6,

eliminar “diabéticas, deficiencias en la capacidad auditiva y/o visual, y/o” y sustituir por “de las condiciones diabéticas, de las deficiencias en la capacidad auditiva, de las deficiencias en la capacidad visual, y de”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 670, titulado:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de hacer extensivo el programa de orientación sobre la criminalidad, los hechos que constituyen delitos y las penalidades que éstos conllevan a los residentes de las comunidades que circundan las escuelas donde se imparte.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

eliminar “; en ese contexto” y sustituir por “, en ese contexto,”

Página 1, párrafo 1, línea 7,

después de “misma” insertar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 1,

eliminar “hace” y sustituir por “entra en”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “y” insertar “;”

Página 2, párrafo 1, línea 8,

eliminar “social; entendido por supuesto” y sustituir por “social, entendiendo, por supuesto,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “a la Isla” y sustituir por al País”

Página 2, párrafo 3, línea 4,

eliminar “se hace”

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “de que debemos” y sustituir por “es”

Página 2, párrafo 3, línea 6,

después de “y” insertar “;”

Página 2, párrafo 3, línea 7,

después de “Rico” insertar “;”

En el Decrétase

Página 3, entre las líneas 3 y 4,

insertar “...”

Página 3, línea 10,

eliminar “país” y sustituir por “País,”

Página 3, entre las líneas 21 y 22,

insertar “(f)...”

Página 4, línea 3,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 4, línea 4,

eliminar “físicas”

Página 4, línea 9,

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

Página 4, línea 10,

eliminar “;”

Página 4, línea 20,

eliminar “;”

Página 5, línea 4,	después de “Ley” insertar “, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, y a la Ley 1-2012, según enmendada”
Página 5, línea 6,	eliminar “un reglamento” y sustituir por “reglamentación”
Página 5, línea 7,	eliminar “todas”; eliminar “la efectiva consecución de”; eliminar “. Este”
Página 5, línea 8,	eliminar “Reglamento se adoptará”
Página 5, línea 10,	después de “” insertar “,”
Página 5, línea 12,	eliminar “anualmente,”
Página 5, línea 14,	eliminar “. Disponiéndose, que el mismo se”
Página 4, línea 15,	eliminar “presentará”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 670, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 670, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, tenemos enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 5,	después de “imparte” insertar “; y para otros fines”
--------------------	------------------------------------------------------

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 947, titulado:

“Para enmendar la Ley 149-1999, según enmendada, mejor conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de añadir dos nuevos Artículos 3.08f y 3.08g, con el propósito de que cualquier empleado o funcionario de una institución de educación pública, que presencie o advenga en conocimiento de una actuación de un estudiante que afecte la integridad física de otro, o que tenga conocimiento personal sobre la inminente actuación de un estudiante para ocasionar daño real o inminente a algún otro estudiante o a otras personas, estará

obligado a informar tal hecho de forma inmediata al Director Escolar, y a los padres de ambos estudiantes; y para ordenar al Departamento de Educación a que enmiende su Reglamento General de Estudiantes del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico a los fines de atemperarlo con las directrices en cuanto a la política pública sobre el “bullying”.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, también tenemos enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 4,	escribir “País”
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar “para el” y sustituir por “del”
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar “;” y sustituir por “,”
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar “;” y sustituir por “, ordenar la”
Página 2, párrafo 2, línea 6,	eliminar “;” y sustituir por “,”
Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar “; y” y sustituir por “, y ordenar”
Página 2, párrafo 3, línea 5,	eliminar “(bullying),”
Página 2, párrafo 3, línea 13,	eliminar “(bullying)”
Página 3, párrafo 1, línea 3,	después de “” insertar “,”
Página 3, párrafo 1, línea 7,	después de “tres” insertar “(3)”
Página 3, párrafo 2, línea 2,	eliminar “país, sin” y sustituir por “País. Sin”
Página 3, párrafo 3, línea 2,	después de “por” y de “contra” insertar “,”
Página 3, párrafo 3, línea 10,	después de “cometida” insertar “,”
Página 3, párrafo 3, línea 11,	eliminar “del” y sustituir por “de”
Página 3, párrafo 3, línea 16,	después de “cometa” insertar “,”
Página 3, párrafo 3, línea 17,	después de “causar” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,	eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”;
	eliminar “enmienda” y sustituir por “añade un Artículo 3.08f a”; y eliminar “mejor”
Página 4, línea 2,	eliminar “a los” y sustituir por “para que lea como sigue:”
Página 4, línea 3,	eliminar todo su contenido
Página 4, línea 14,	después de “cometa” insertar “un acto,”
Página 4, línea 15,	eliminar “de un estudiante” y sustituir por “,”
Página 4, línea 17,	después de “afectado” insertar “,” y eliminar “por otro”
Página 4, línea 18,	eliminar “;” y sustituir por “;”; después de “dispuesto” insertar “,”

Página 5, línea 1,	eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”;
	eliminar “enmienda” y sustituir por “añade un
	Artículo 3.08g a”;
Página 5, línea 2,	eliminar “mejor”
	eliminar “a los” y sustituir por “para que lea
	como sigue:”
Página 5, línea 3,	eliminar todo su contenido
Página 5, línea 6,	eliminar “a enmendar el Reglamento” y sustituir
	por “atemperar todos sus Reglamentos,
	conforme a esta Ley y a”
Página 5, líneas 7 a la 10,	eliminar todo su contenido
Página 5, línea 14,	eliminar “Artículo” y sustituir por “Sección”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas que han sido leídas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: En este momento, señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 947, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 947, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “enmendar” y sustituir por “añadir dos
	nuevos Artículos 3.08f y 3.08g a”;
	eliminar
	“mejor”
Línea 2,	eliminar “añadir”
Línea 3,	eliminar “dos nuevos Artículo 3.08f y 3.08g con
	el propósito de”
Línea 11,	después de “Rico” insertar “;”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas que han sido leídas en Sala, al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas leídas en Sala, al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1185, titulado:

~~“Para adicionar un nuevo Artículo VIII y reenumerar el actual Artículo VIII como Artículo IX de la Ley Núm. 72-1993, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” con el fin de establecer el crear el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; establecer su creación, funciones, poderes y composición, con el fin de estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico; y para otros fines.”~~

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Martínez Santiago.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente, quisiera hacer unas breves expresiones sobre este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Cuando comenzó esta nueva Administración y aquí en el Senado de Puerto Rico, bajo el liderato del compañero presidente Eduardo Bhatia, el compañero José Luis Dalmau presentó un Proyecto, P. del S., creo que el número 5, para recoger todo lo concerniente a salud, desde nueva reforma de salud, diferentes íconos que tiene la salud -¿verdad?-, y en ese Proyecto el compañero José Luis Dalmau comenzó a realizar un sinnúmero de vistas públicas, incluyendo todos y cada uno de los sectores de los componentes de la salud. En ese momento se hicieron vistas públicas, comenzábamos a veces a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), eran las seis de la tarde (6:00 p.m.) y todavía nosotros en el salón de audiencias Yiye Ávila, que era que se hacían, trabajamos con esos distintos sectores relacionados a la salud, para poder trabajar y darle un mejor plan de salud a uno punto seis (1.6) millones de habitantes que actualmente gozan de esos beneficios de salud –del plan de salud, perdón-.

De la noche a la mañana se radica un Proyecto, que es el que estamos en discusión, donde se crea el Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas. Y yo me pregunto, y la pregunta que le hago a ustedes también, y pido que ustedes mismos se la hagan individualmente, si el esfuerzo que hizo el compañero José Luis Dalmau valió la pena. Porque aunque yo sea el Portavoz de la Minoría en la Comisión de Salud del Senado estuve en las vistas públicas, participé activamente en las vistas públicas. El compañero Larry Seilhamer, Portavoz de esta Delegación de Minoría, también participó de vistas públicas. La compañera Margarita Nolasco también participó en esas vistas públicas. Y cada uno de ustedes, al señor que está ahora como Portavoz de la Mayoría interinamente, el compañero Luis Daniel Rivera Filomeno también participó de esas vistas. Todos los que somos los componentes de la Comisión de Salud del Senado participamos de esas vistas. Y no es porque esté oponiéndome a que esto se apruebe o no, sino que quizás por el capricho de unas personas que de una forma u otra querían que se atendiera rápido un tema tan sensitivo y neurálgico, como es la salud para los puertorriqueños, se fueron por la

tangente y radicaron allá, Por Petición, este Proyecto que hoy estamos discutiendo aquí en esta tarde, señor Presidente.

Así que yo responsablemente voy a presentar una moción, señor Presidente, para que se deje en Asuntos Pendientes este Proyecto de la Cámara 1185 para discutirlo a cabalidad con el compañero José Luis Dalmau y los componentes de la Comisión de Salud, todos, para si eventualmente vamos a bajar este Proyecto o queda entonces a un lado, echar para un lado los esfuerzos que hizo la Comisión de Salud, obviamente con su señor Presidente José Luis Dalmau, referente a mejorar los servicios del pueblo puertorriqueño en el área de la salud.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. RIVERA FILOMENO: Hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Hay objeción a la petición hecha por el compañero Martínez Santiago. Los que estén a favor de la petición hecha por el compañero Martínez Santiago dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotado.

SR. RIVERA FILOMENO: En este momento, señor Presidente, reconocemos a la compañera López León para expresarse con relación a esta medida.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

Para mí es muy importante hacer unas expresiones con respecto a esta medida. Creo que el tiempo, la experiencia y el bagaje profesional al cual me he dedicado en cuerpo y en alma me da la capacidad de hacerlo y de evaluar el antes y el después de nuestro sistema de salud en Puerto Rico.

En primer lugar, quiero dejar constar que esta medida en nada retrasa ni limita el gran trabajo que ha hecho el compañero Dalmau a través de su Proyecto del Senado 15, no es el número 5, es el número 15, el cual ha llevado una gran cantidad de vistas públicas con el mismo propósito, y es arreglar un sistema de salud que no ha sido justo para los puertorriqueños en nuestro país. Este Consejo Multisectorial, y yo avalo completamente el proceso que está llevando a cabo el compañero Dalmau, porque creo en lo que está haciendo y creo en la participación ciudadana que se le dio a cada uno de los sectores en este Proyecto. Pero también tengo que validar el gran esfuerzo y la participación y el apoderamiento de todos los sectores para que ellos mismos evalúen y puedan de la misma manera ofrecer alternativas a un sistema que le ha hecho un servicio flaco a nuestro país, porque hoy seguimos viendo en incremento las condiciones crónicas, las situaciones con respecto a un sistema de salud que no es un sistema coordinado, sino un sistema limitado para los puertorriqueños.

Este Consejo Multisectorial del Sistema de Salud del Gobierno de Puerto Rico va a analizar los modelos existentes y la contratación y las formas de ofrecer los servicios en nuestro país. El mismo está basado en que la salud es un derecho humano, que no es solamente decirlo, sino también practicarlo; un modelo que asegure la disposición, el acceso y según las necesidades de cada uno de los puertorriqueños y las poblaciones en nuestro país. Reducir las desigualdades que vemos todos los días cuando uno es del área metropolitana o es del Centro de la isla o es del Este o es del Oeste por un sistema que puede estar limitando cada uno de los servicios, y la integración de servicios, según los niveles, primario, secundario y terciario en nuestro sistema de salud. Además de que nos va a garantizar una información clara, nos ayuda a planificar y ser vigilantes a las diferentes enfermedades que tenemos en nuestro país, de manera que podamos lidiar con cada una de ellas. Y va a educar para promover la salud y prevenir la enfermedad, que es como se le debe así llamar.

Este Consejo recomendará los futuros proyectos de ley, incluso puede dar también recomendaciones a otros proyectos, como el del compañero Dalmau, que sabemos que es una recopilación inmensa con respecto a la evaluación del sistema de salud que tenemos en este momento. Pero a la misma vez también tenemos que ser claros con el país y tenemos que ser justos

con el país, porque el sistema de salud el cual tenemos hoy, tenemos problemas de salud mental, como muy bien lo presenté aquí en el Senado de Puerto Rico, un sistema que ha sido privatizado y que no le da los servicios y que le niega los servicios y que le viola los derechos a los pacientes de salud mental en nuestro país, que todavía estamos en el trabajo arduo que eso conlleva, y vigilantes a que se lleven a cabo cada una de las acciones. De hecho, la Secretaría de este Alto Cuerpo le ha sometido ya una carta al Director de ASES para que nos rinda inmediatamente los informes que le debe a la Comisión que yo presido con respecto a la salud mental de nuestro país, porque no se han hecho y se los hemos peticionado y no han llegado aquí al Alto Cuerpo.

También, vemos que no se garantizan los servicios a cada uno de los ciudadanos de igual manera. Y quiero que sepa que de las primeras diez causas de muerte en Puerto Rico, siete son por condiciones crónicas. Eso quiere decir que nuestro sistema de salud no es el mejor para los puertorriqueños, no ha sido el que llena la calidad de vida que requieren los puertorriqueños.

Es bien importante también decir que hoy tenemos, lamentablemente, personas en espera de aprobaciones de planes, pacientes que les niegan sus servicios, personas que les niegan los medicamentos, como lo pudimos ver en los servicios de salud mental, o le cambian los medicamentos, y personas que se les niegan las pruebas diagnósticas que requieren. Cada día tenemos un sistema de salud más costoso, pero el problema es que no sea más costoso, es que no vemos la mejoría en las condiciones crónicas de nuestro país.

Y cónsono con eso, estoy totalmente de acuerdo en que se apodere a cada uno de los sectores que muy bien pueden estar aportando a nuestro país de manera menos costosa, y que a la misma vez le podamos garantizar lo que en derecho tienen, que es la salud, algo tan importante como lo es la salud en nuestro país, que ha generado incluso más costos, porque no es un sistema que responde a las necesidades del Pueblo de Puerto Rico.

Y ante eso, no estamos bajo ninguna circunstancia eliminando ningún proyecto, ningún esfuerzo, porque si de lo que se trata es de integrar, de apoderar cada uno de los sectores, nosotros le hemos dado la bienvenida a eso. Pero, definitivamente, ni este proyecto ni otros vamos a permitir que tengamos un sistema de salud que no le cumple con la calidad de vida de los puertorriqueños.

Y ante eso, señor Presidente, le voy a estar votando a favor de esta medida, y no solamente le voy a estar votando a favor a esta medida, sino que estaré presta también a ofrecer el tiempo, el conocimiento en el área que me he distinguido por años para que juntos, pronto podamos establecer medidas para mejorar la calidad de vida de todos los puertorriqueños.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias a la compañera López León.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento el Portavoz, el compañero Seilhamer Rodríguez, quiere hacer unas expresiones también con relación a esta medida.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero portavoz Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente. Muchas medidas que nosotros aprobamos aquí en la Asamblea Legislativa y otras que ni tan siquiera pasan por aquí tienen un fin loable, tienen una justificación meritoria. En este caso en particular uno puede identificar que sí, que hay una razonabilidad buscándole soluciones a nuestros modelos de sistema de salud.

A mí me llama la atención dos asuntos. Esto va a quedar, este Consejo Multisectorial del sistema de salud de Puerto Rico va a quedar adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Precisamente la Universidad de Puerto Rico, el Recinto está reclamando una asignación de fondos de trescientos mil (300,000) dólares para poder ejecutar este Proyecto de la Cámara 1185. Eso se elimina de la medida, y puedo entender las razones —¿verdad?—

fiscales. Pero entonces el planteamiento que hay que hacernos es si va a ser efectiva o si se va a convertir en una comisión, como muchas otras, que se han creado y no hay resultado.

Y yo quisiera repasar brevemente. El Gobernador de Puerto Rico ha creado 18 Comisiones, por Orden Ejecutiva, desde el 2013, no voy a hablar de los títulos, la 12, la 17, la 23, la 26, la 30, la 39, la 40, la 44, la 58, la 59, la 67, la 75, la 79.

En el 2014, por Orden Ejecutiva, creó otras Comisiones, la 5, la 40, la 62, la 63. Y en el 2015, la 22, que es el grupo de trabajo para preparar el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal. Y una de esas Comisiones, le quiero recordar, fue para atender el Sistema de Retiro de Maestros, que de hecho, el Secretario de Estado era uno de esos miembros y la Alcaldesa de San Juan. Y llegaron la Comisión a unos acuerdos y firmaron el documento. Y nada, nada de lo que la Comisión recomendó se realizó y se efectuó.

Así que yo tengo una preocupación, que aunque reconozco los méritos, es si al eliminar una asignación de fondos, vamos a tener resultados productivos para la cual se está creando este Consejo Multisectorial. Quería compartir eso y dejarlo plasmado para el récord legislativo.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, reconocemos nuevamente a la compañera López León.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna otra persona va a asumir un turno sobre esta medida? Si no es así, vamos entonces a los cinco (5) minutos de rectificación de la compañera Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Señor Presidente, me obliga el compañero que muy respetuosamente siempre he trabajado con él en este procedimiento, pero siendo una ex profesora del Recinto de Ciencias Médicas me obliga a contestar la pregunta que hace el compañero.

Yo creo que aquí hemos dejado claro una vez más que el hecho de que se le haya designado esta responsabilidad a una de las mejores instituciones en servicios de salud de nuestro país, deja mucho que decir con respecto a cómo va a laborar, junto con todos estos profesionales, el Colegio de Médicos, el Colegio de Cirujanos Dentistas, el Colegio de Profesionales de Enfermería, el Colegio de Profesionales de Trabajo Social, el Colegio de Tecnólogos Médicos, la Asociación de Farmacia, la Escuela Graduada de Salud Pública, la Asociación de Hospitales.

Nosotros hemos sido claros en este Senado, y junto a la gran experiencia que hay en el Recinto de Ciencias Médicas, de la cual fui parte por seis años, gente que está dispuesta no importa a qué y no importa cuánto se le dé, porque si se trata de papeles de oficina y de sillas, yo les cedo ahora mismo mi oficina. Esto no se trata de esto. De lo que se trata es de profesionales comprometidos, de una universidad, de la Universidad de Puerto Rico, no es una universidad privada, que está comprometida, junto a un sector multisectorial, para trabajar el sistema de salud de nuestro país.

Ante esa situación, yo doy fe de los profesionales de allí y de los profesionales que se estarán integrando a este esfuerzo, porque siempre lo que han hecho en el Recinto de Ciencias Médicas es prestarse a dar los mejores servicios. Incluso, no han sido tomados en cuenta cuando pueden dar servicios a través del sistema que hoy tenemos en nuestro país, porque saben que van a dar un mejor servicio, van a prevenir más y van a ser menos costosos para el Pueblo de Puerto Rico, pero no se lo han permitido, por tener el sistema que tenemos hoy, que ha sido totalmente inhumano en muchas ocasiones.

De la misma manera tengo que decir que nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico fuimos bien claros cuando le extendimos la línea de crédito a ASES. Y ahora hablo por mí. Yo dije en aquel momento dado que íbamos a aprobar la línea de crédito de ASES basado en la situación de crisis económica que tenemos en nuestro país. Pero no íbamos a pasar una medida más hasta que no evaluemos el sistema de salud de Puerto Rico, porque no podemos seguir con esta situación. No podemos tener un sistema que gastemos más y más que países europeos, y nuestra salud esté peor. De eso es que se trata.

Y yo apuesto hoy y estaré vigilante, como dije anteriormente, a un sistema, a una universidad, a unos profesionales que están dispuestos a dar el todo por el todo por su país. A mí no me queda la menor duda de que estos compañeros van a hacer su trabajo, están pidiéndolo hace tiempo. Y no me queda la menor duda que ya empezaron a trabajar en él. Y estoy segura que juntos, sobrepasando líneas de partidos, podamos decir al Pueblo de Puerto Rico tenemos un sistema de salud mejor para ustedes, porque hoy puede ser mi mamá, puede ser mi papá, puede ser los papás de ustedes, quien sea, pero tenemos que tener un mejor sistema de salud. El que tenemos no le resulta al Pueblo de Puerto Rico. Y no necesitamos más estadísticas para decir que más personas mueren cada día por las enfermedades crónicas, que no han parado de subir en las estadísticas en nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Gracias a usted, compañera Senadora.

Compañero Seilhamer Rodríguez, para su turno de rectificación. Cinco (5) minutos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo coincido en las expresiones de la Senadora. O sea, yo creo que necesitamos un mejor sistema de salud. Yo creo que eso se puede estipular. Y coincido con reconocer que el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico es extraordinario. Y otro Recinto, como en donde yo tuve la oportunidad, el Recinto Universitario de Mayagüez, eso lo podemos estipular. Yo recuerdo, hace una semana, que el Gobernador de Puerto Rico, ante el Congreso le dice: *“Give me the tools and I’ll do the job”*. Y yo no soy el que traigo esto de los trescientos mil (300,000) dólares, se desprende de la solicitud precisamente del Recinto.

Y yo lo que traigo aquí para el récord es si van a tener las herramientas. La capacidad y la necesidad yo la reconozco. Y esa es la preocupación –¿verdad?– que quiero plasmar y dejar diáfano que no estamos, bajo ninguna circunstancia, cuestionando la capacidad y mucho menos la necesidad de un sistema o un modelo nuevo de salud para los puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez. Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, solicitamos que se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 4,

Página 2, párrafo 3, línea 5,

Página 2, párrafo 4, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 4,

Página 3, párrafo 2, línea 12,

después de “Reconocemos” eliminar “,”

escribir “Primer” y “Ejecutivo”

después de “sectores” insertar “,”

eliminar “, y que” y sustituir por “y que,”

eliminar “,” ” y sustituir por “,”

Página 9, línea 5,	después de “Rector” insertar “del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico”
Página 9, línea 16,	eliminar “y/o” y sustituir por “para, o”
Página 9, línea 17,	después de “a” insertar “,”
Página 10, línea 7,	después de “desempeñarse” insertar “en,”;
Página 10, línea 8,	después de “ocupar” insertar “,”
Página 10, línea 14,	después de “político” insertar “,”
Página 10, línea 22,	después de “Rector” insertar “del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico”
Página 11, línea 8,	eliminar “establecidas” y sustituir por “mencionadas”
Página 11, línea 10,	después de “Rector” insertar “del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico”
Página 11, línea 15,	después de “4” insertar “,”
Página 12, línea 3,	eliminar “a al” y sustituir por “al”
Página 12, línea 4,	eliminar “Para estos efectos, será” y sustituir por “Será”
Página 12, línea 5,	después de “Recinto” insertar “de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico”
Página 12, línea 9,	eliminar “sus” y sustituir por “los”
Página 12, línea 10,	después de “Consejo” insertar “,”; eliminar “en el caso de aquellas” y sustituir por “de las”
Página 12, línea 11,	eliminar “presten testimonio, también deberán consentir a la” y sustituir por “hayan prestado dicho testimonio.”
Página 13, línea 5,	eliminar todo su contenido.
Página 13, línea 8,	después de “Rector” insertar “de dicho”
Página 13, línea 13,	después de “Recinto” insertar “de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico”
Página 13, línea 19,	eliminar “a”; después de “Recinto” insertar “de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico”
Página 13, línea 20,	eliminar “la” y sustituir por “el”
Página 13 línea 21,	después de “Ley” eliminar “, el” y sustituir por “. El”;
Página 14, líneas 7 a la 9,	eliminar “se” y sustituir por “durará lo que reste”
	eliminar “extenderá por el resto”
	eliminar todo su contenido y sustituir por “El Consejo elegirá de entre sus miembros, mediante votación mayoritaria, a un Presidente(a), un Vicepresidente(a) y un Secretario(a), quienes constituirán el Cuerpo Directivo del Consejo.”

Página 14, línea 13,	después de “que” insertar “le”
Página 14, línea 18,	después de “Presidente” insertar “,”
Página 15, línea 11,	eliminar “y/o el” y sustituir por “o del”
Página 15, línea 16,	después de “Médicas” insertar “de la Universidad de Puerto Rico,”
Página 15, línea 21,	eliminar “que viabilicen” y sustituir por “para viabilizar”
Página 16, línea 7,	eliminar “después de “prestación de” añadir “,” y después de “a” añadir “,”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que sean aprobadas las enmiendas que han sido leídas en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 1185, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 1185, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, para que se aprueben

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2064, titulado:

“Para ~~adicionar~~ añadir un último párrafo al Artículo 1.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que los padres, encargados, tutores o custodios de los estudiantes del Sistema de Educación Pública estén compelidos a asistir, dos (2) veces por semestre escolar, a las escuelas de sus hijos(as) para conocer sobre su desempeño y su aprovechamiento académico.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en el entirillado, solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en el entirillado? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RIVERA FILOMENO: Hay enmiendas también en Sala, solicitamos se lean.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 3,

después de “Rico” insertar “,”

eliminar “. Por” y sustituir por “, por”

Página 1, párrafo 2, línea 1,

eliminar “surge de” y sustituir por “está plasmada en”

Página 2, línea 1,

después de “195-2012” eliminar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 4,

después de “de” insertar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

después de “Rico” eliminar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “cual” y sustituir por “anterior”;
eliminar “Núm. 149 del 15 de julio de 1999” y
sustituir por “149-1999”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Núm.” y sustituir por “149-1999”

Página 3, línea 2,

eliminar “149 del 15 de julio de 1999”

Página 3, línea 12,

después de “académico” insertar “, estudiantes dotados”

Página 3, línea 15,

después de “.” insertar: “Disponiéndose que ningún estudiante podrá estar fuera de algún programa educativo hasta terminar la escuela superior o su equivalente. Un niño identificado como dotado tendrá la oportunidad de ser evaluado para permitir la entrada a la escuela previo a los cinco (5) años, lo cual implica la entrada a kinder, primer o segundo grado, según los resultados de la evaluación y recomendación de un especialista certificado por el Estado. A los estudiantes identificados como dotados se les ofrecerán alternativas de aceleración, así como otras categorías de servicios que correspondan a sus necesidades particulares. Dichas alternativas y servicios deberán ser solicitados, y luego aprobados por los padres o tutores del estudiante.”

Página 5, línea 7,

eliminar “En lo que respecta a los” y sustituir por “Los”

Página 5, línea 8,

eliminar “, estos”

Página 5, línea 12,

después de “año” insertar “,”

Página 5, línea 13,

eliminar “podrá” y sustituir por “remitirá”

Página 5, línea 14,

eliminar “remitir”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que las enmiendas que han sido leídas en Sala sean aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: De esta manera, señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 2064, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A la petición hecha por el señor Portavoz que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2064, según enmendado, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado, solicitamos que las mismas sean aprobadas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en el entirillado? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: En adición, hay enmiendas en Sala al título, solicitamos se lean las mismas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “Núm. 149 del 15 de” y sustituir por “149-1999”
Línea 2,	eliminar “julio de 1999”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al título? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2100, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 26-2008, según enmendada, la cual crea el “Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos”, adscrito al Departamento de Agricultura.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, solicitamos en este momento que las mismas sean leídas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3,	eliminar “, en adelante CCA” y sustituir por “(en adelante, CCA)”
Página 1, línea 4,	después de “Agrícola” insertar “,”
Página 1, línea 8,	eliminar “agresivo” y sustituir por “emprendedor”
Página 2, párrafo 1, línea 2,	después de “realizadas” insertar “,” y eliminar “. Las” y sustituir por “, sino también”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “investigaciones que allí se realizan también se llevan a cabo”

Página 2, párrafo 1, línea 5,

después de “Actualmente” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 6,

después de “financiado” insertar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 3,

eliminar “Esto hace imperativo concluir que cada” y sustituir por “Cada”

Página 2, párrafo 2, línea 6,

después de “mismo” insertar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

después de “mismo” insertar “,”

Página 2, párrafo 3, línea 5,

eliminar “, mediante el aprobación de la presente medida”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que las enmiendas que han sido leídas en Sala se aprueben.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: De esta manera, señor Presidente, solicitamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 2100, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto de la Cámara 2100, según ha sido enmendado? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RIVERA FILOMENO: Este Proyecto, señor Presidente, tiene enmiendas en Sala al título, solicitamos en este momento que las mismas sean leídas.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “Agricultura” añadir “a fin de modificar los parámetros para la dirección de proyectos de investigación financiados por dicho Programa”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la enmienda que ha sido leída en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RIVERA FILOMENO: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2443:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al **P. de la C. 2443**, titulado:

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de restituir el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012 y otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; y para otros fines.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado en el entirillado electrónico con enmiendas que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Jose L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Rossana López León

(Fdo.)

Maritere González López

()

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

()

María de Lourdes Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Lydia Méndez Silva

(Fdo.)

Luisa Gándara Menéndez

(Fdo.)

Carlos Hernández López

()

Jennifer González Colon

()

Gabriel Rodríguez Aguiló”

“(ENTIRILLADO ELECTRONICO)”

(P. de la C. 2443)

(Conferencia)

LEY

Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2, los incisos (j) y (l) del Artículo 11, el inciso (d) del Artículo 12 y el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de restituir el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012 y otorgarle a la Junta Examinadora de Psicólogos la facultad para desarrollar y ofrecer un examen de reválida y mantener el examen desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” como opción para cumplir con los requisitos de licenciamiento de psicólogo en Puerto Rico y establecer medidas transitorias; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, para el año 1983, se estableció la Ley Núm. 96, en donde el Estado entendió pertinente el reglamentar el ejercicio de la profesión de la Psicología con el fin de “*establecer controles de calidad profesional que garanticen a la ciudadanía mejores servicios psicológicos.*” (Véase la Exposición de Motivos - Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983).

Durante el pasado cuatrienio, para el año 2012, se radico el Proyecto del Senado 2488 el cual se convirtió en la Ley 281-2012. Dicha Ley enmendó varias disposiciones de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar el Ejercicio de la

Profesión de la Psicología en Puerto Rico”, a los fines de autorizar a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico a formar parte de la “Association of State and Provincial Psychology Boards” (ASPPB), y para autorizar a la Junta a utilizar el examen de reválida desarrollado por la ASPPB, u otro de alcance nacional y complejidad similar, para cumplir con uno de los requisitos para obtener la licencia de psicólogo en Puerto Rico y para que la Junta prepare y administre un examen que evalúe las competencias en asuntos éticos, legales y profesionales; y para otros fines relacionados. Según su Exposición de Motivos, la Ley tenía el objetivo de *“autorizar a la Junta Examinadora de Psicólogos de Puerto Rico para que forme parte de la ASPPB, y para autorizar a la Junta a que acepte y utilice el examen de reválida EPPP.”* requiriendo *“que el examen se ofrezca en el idioma español o inglés, de forma que el candidato o candidata pueda escoger el idioma de su preferencia.”* La razón para dichas enmiendas eran el permitir a la Junta Examinadora el poder de *“agilizar los trabajos en cuanto al uso del examen desarrollado por la ASPPB, en conformidad con las condiciones establecidas por la presente legislación y el cumplimiento de los requisitos para la otorgación de licencia de psicólogo/a en Puerto Rico.”* (Véase la Exposición de Motivos, Ley 281-2012).

Al presente, la implementación de la Ley 281-2012 ha causado terribles problemas para los egresados de los programas de psicología de las universidades acreditadas en Puerto Rico. Desde que se estableció el examen de reválida “S-EPPP” (versión en español) en Puerto Rico, ha ocurrido un disloque en la profesión de psicología en Puerto Rico, provocado grandes controversias dentro de los programas académicos en Puerto Rico.

Para atender esta situación, la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizó dos (2) Vistas Públicas y dos (2) Vistas Ejecutivas sobre la Resolución de la Cámara 11 para investigar y buscar soluciones para resolver este asunto.

Del análisis del problema, existe el siguiente consenso de parte de todos los deponentes que se mencionan a continuación:

- el Departamento de Salud,
 - la Junta Examinadora de Psicólogos,
 - la Asociación de Psicología de Puerto Rico,
 - el Grupo de Frente a la Reválida S-EPPP,
 - el Departamento de Psicología de la Universidad de Puerto Rico,
 - la Escuela de Psicología de la Universidad Interamericana de Puerto Rico,
 - el Programa Doctoral en Psicología de la Universidad del Turabo del Sistema Universitario Ana G. Méndez, y
 - la Escuela Graduada de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico
1. Que la Ley 281-2012 se trabajó de forma acelerada, sin Vistas Públicas y sin contar con el sentir de toda la academia.
 2. Que la Ley 281-2012 implanto en Puerto Rico el S-EPPP, el cual es un examen, que dentro del sector académico, existen grandes controversias a favor y en contra del mismo por motivos de su validez y confiabilidad; debido a que muchos sectores académicos dentro del área de la psicología entienden que el mismo no responde a la ponderación detenida que las distintas universidades llevan a cabo sobre los conocimientos que todo egresado de un programa de psicología debería tener.
 3. Que la Ley 281-2012 ha creado un desfase en los aspirantes a tomar la reválida de psicología en Puerto Rico y ha afectado negativamente el futuro

de la profesión de la psicología, toda vez que está provocando una crisis al no tener nuevos profesionales de psicología revalidados; lo cual es bien necesario por la falta de profesionales que provean servicios a los pacientes de salud mental de nuestro país, que a su vez afectan las opciones y oportunidades de los ciudadanos para recibir tratamiento y ayudas terapéuticas.

4. Que se debe restituir el estado de derecho anterior a la Ley 281-2012, en donde la Junta Examinadora otorgaba un examen de reválida producido localmente en Puerto Rico que recoge los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología en base a la idiosincrasia de nuestro país.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende meritoria la aprobación de esta medida que recoge el consenso del análisis y evaluación de todos los grupos anteriormente citados en esta Exposición de Motivos dentro del proceso de Vistas Públicas y Ejecutivas anteriormente realizadas, para con la misma resolver el inmenso problema que creo la implementación de la Ley 281-2012. Con esta medida, se hace justicia no tan solo a los aspirantes a tomar el examen de reválida de psicología en Puerto Rico que puedan tomar un examen justo y equilibrado; sino también que el sector académico y el Estado puedan, dentro de sus roles de educación y fiscalización respectivamente, puedan continuar realizando sus trabajos adecuadamente, en beneficio de la ciudadanía que merece pueda recibir los servicios de psicólogos debidamente entrenados y licenciados; que puedan mejorar la calidad de vida de nuestra ciudadanía.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (g) del Artículo 2 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

- (a) ...
- (b) ...
- (g) Examen de reválida. Se define como uno de los requisitos necesarios para obtener la licencia de psicólogo, que mide el nivel de competencia cognoscitiva, aptitud y destrezas para ejercer dicha profesión en Puerto Rico. El examen, desarrollado por la Junta, es de naturaleza general y no está basado en las diversas áreas de práctica de la psicología. Este evalúa los conocimientos en áreas fundamentales de la psicología, así como la capacidad del candidato para integrar y aplicar dicho conocimiento al ejercicio eficiente, ético y responsable de la profesión de la psicología.
- (h) ...
- (i) ...”.

Sección 2.-Se enmiendan los incisos (j) y (l) del Artículo 11 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Deberes y facultades

- ...
- (j) Preparar y administrar exámenes a fin de medir la capacidad y competencia profesional de los y las aspirantes a licencia. La Junta vendrá obligada a ofrecer el examen en español e inglés, de forma tal que cada candidato pueda escoger el idioma en que tomará el examen. La Junta podrá contratar o aprobar la contratación de

servicios para la preparación, administración, valoración, informe de resultados y evaluación de los exámenes en consulta con el Departamento de Salud. El costo del examen será establecido por la Junta o por la entidad que se contrate para estos efectos. ~~No obstante, el mismo deberá fluctuar dentro del costo promedio de reválidas de otras profesiones ofrecidas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

- (k) ...
- (l) Aceptar y utilizar el examen de reválida desarrollado por la “Association of State and Provincial Psychology Boards (ASPPB)” u otro de alcance nacional y de complejidad similar, para cumplir con los requisitos para obtener la licencia. La Junta vendrá obligada a ofrecer el examen en español e inglés, de forma tal que cada candidato pueda escoger el idioma en que tomará el examen. El costo de la administración del EPPP será determinado por la ASPPB. El pago por tomar el EPPP que requiera ASPPB a las personas candidatas a licenciamiento, será adicional a los derechos que cobra el Estado por los trámites relacionados con el procesamiento de la solicitud de licencia y por el otorgamiento de la licencia.
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...”.

Sección 3.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 12 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Solicitud de Licencia

- (a) ...
- (b) ...
- (d) Haber aprobado el examen de reválida desarrollado en Puerto Rico que ofrece la Junta o la combinación del examen que ofrece la ASPPB con el examen de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales, excepto para los/as aspirantes a licencia que se acogen a las disposiciones del Artículo 14 de esta Ley. La puntuación de aprobación del EPPP será la establecida por la ASPPB como la que refleja el estándar mínimo aceptable para la práctica de la psicología. La puntuación de aprobación del examen sobre los requisitos de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales será determinada por la Junta mediante reglamentación.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 96 de 4 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-Examen

Para ser admitido a examen de psicólogo todo aspirante deberá someter a la Junta, además de lo establecido en el Artículo 12 de esta Ley, prueba satisfactoria de que posee un grado doctoral en psicología o un grado de maestría con especialización en psicología de una universidad, colegio o centro de estudios acreditado para enseñar la profesión de la psicología, según se define este término en el inciso (b) del Artículo 2 de esta Ley, y la experiencia y/o práctica supervisada requerida por la institución donde estudió para la obtención del grado que ostenta en psicología.

La Junta ofrecerá un examen validado y estandarizado a los aspirantes a licencia de psicólogo por lo menos dos (2) veces al año. Para esto, la Junta publicará una convocatoria en dos (2) periódicos de mayor circulación en Puerto Rico conforme con lo establecido en la Ley 107-2003, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de Exámenes de Reválida en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Junta dispondrá mediante reglamentación, según lo dispuesto en el apartado (b) del Artículo 11, todo lo concerniente al contenido del examen de reválida y al examen de competencias en asuntos éticos, legales y profesionales, la puntuación de pase, la repetición de exámenes en los casos en que un aspirante fracase, incluyendo la cantidad de repeticiones permitidas y cualquier otro dato pertinente.”

Sección 5.-Medidas transitorias

Como medida transitoria, la Junta ofrecerá un examen de reválida transitorio que cubrirá las diez (10) áreas establecidas hasta el 2013. Para esto, la Junta podrá tomar en consideración el banco de preguntas utilizadas en exámenes previos. El examen será transitorio y se ofrecerá en sólo dos (2) ocasiones en el periodo de un año. Los aspirantes *candidatos* que hayan radicado solicitud de examen o reexamen al momento de la aprobación de esta Ley, estarán exentos del pago de solicitud de examen o reexamen para tomar el examen de reválida transitorio. El costo del examen transitorio será el establecido por la Junta o la entidad que se contrate para su administración.

Para esto, la Junta contará con un término de ~~tres~~ ~~cuatro~~ (-4- 3) meses a partir de la aprobación de esta Ley para tener listo un examen de reválida transitorio, ~~debidamente validado y estandarizado~~. Una vez preparado el examen, la Junta publicará una convocatoria en dos (2) periódicos de mayor circulación anunciando que se ofrecerá el mencionado examen como medida transitoria. El examen se ofrecerá dos (2) meses posteriores a la publicación de la convocatoria. El criterio de aprobación para el examen transitorio será igual al del examen de reválida ofrecido hasta el 2013.”

Sección 6.-La Junta establecerá mediante enmiendas al Reglamento 8333 todo lo relacionado al examen de reválida preparado por ésta, dentro de un periodo de 180 días a partir de la aprobación de esta Ley, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 7.-La Junta preparará un examen de reválida el cual deberá estar listo en un término de nueve (9) meses a partir de la aprobación del reglamento. El mismo responderá al análisis de práctica de la psicología realizado en Puerto Rico. ~~Durante el proceso de creación de este nuevo examen, la Junta deberá contar con la colaboración de expertos en Psicometría y con el personal docente de los distintos programas académicos de Psicología en Puerto Rico. El Panel estará compuesto por expertos de cada una de las ocho (8) áreas medulares de la disciplina para identificar los conceptos centrales de la profesión y que contribuyan en la redacción, desarrollo y evaluación de las prioridades de las propiedades psicométricas del examen de reválida.~~

Sección 8.-Será deber de la Junta rendir un Informe a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes y a la Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico sobre los procesos de implementación de las medidas transitorias de esta Ley y sobre el proceso de enmiendas al Reglamento 8333 relacionado al examen de reválida preparado por ésta.

Sección 9.-El Departamento de Salud de Puerto Rico identificará los recursos humanos y fondos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley.

Sección 10.-Separabilidad

Si cualquier disposición de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada nula, su nulidad no afectará otras disposiciones o aplicaciones de la Ley que puedan mantenerse en vigor sin recurrir a la disposición o aplicación anulada. Para este fin las disposiciones de esta Ley son separables.

Sección 11.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2443.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala.

RECESO

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se regrese al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 522 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Matos García, De Jesús Rodríguez, Hernández López; la señora González Colón y el señor Hernández Alvarado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se dé por recibida la comunicación y para que se designe, de parte del Senado de Puerto Rico, los compañeros que estarán en el Comité de Conferencia.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por parte del Senado de Puerto Rico se designa el Comité de Conferencia al senador Antonio Fas Alzamora; al senador Angel Rodríguez Otero; al senador Luis Daniel Rivera Filomeno; al senador Larry Seilhamer Rodríguez; y a la senadora María de Lourdes Santiago Negrón.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que regresemos al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento se solicita la reconsideración del Informe de Conferencia sobre el Proyecto de la Cámara 1100.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para secundarla.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Para secundarla. El compañero Cirilo Tirado acaba de secundar la moción de reconsideración.

Adelante, que se reconsidere.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1100:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 1100, titulado:

Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, disponer de boletos por faltas administrativas; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación, tomando como base el texto enrolado por el Senado de Puerto Rico, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

(Fdo.)

Ramón L. Nieves Péro

(Fdo.)

Ángel Rosa Rodríguez

()

Larry Seilhamer Rodríguez

()

María de L. Santiago Negrón

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Javier Aponte Dalmau

(Fdo.)

Nelson Torres Yordán

(Fdo.)

Carlos M. Hernández López

()

Jennifer González Colón

()

Antonio Soto Torres”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

(COMITÉ DE CONFERENCIA)

(P. de la C. 1100)

LEY

Para crear la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; establecer un Programa Educativo y de Orientación sobre la importancia de reducir el uso de las bolsas plásticas; enmendar el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, disponer de boletos por faltas administrativas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los plásticos son sustancias sintéticas, en su mayoría fabricados de compuestos de hidrocarburo. Son utilizados en la sociedad moderna para una multiplicidad de propósitos en un sinnúmero de medios y formas. Según la definición científica, se trata de compuestos formados por macromoléculas orgánicas llamadas polímeros. En un sentido restringido, se refiere a ciertos tipos de materiales que se obtienen por medio de la multiplicación artificial de átomos de carbono en largas cadenas moleculares de compuestos orgánicos derivados del petróleo, gas y otras sustancias naturales.

Las características que hacen de los plásticos un material tan polifacético, son también las que los convierten en un grave problema ambiental. Los plásticos son resistentes a las bacterias, a compresión, a temperaturas extremas, a condiciones corrosivas, a los ácidos y solventes; son impermeables, inoxidables, resisten el ozono e impactos y cargas eléctricas, son adhesivos, algunos son inflamables, elásticos, flexibles y moldeables.

Las bolsas de plástico son objetos cotidianos, utilizados para transportar mercancías desde los establecimientos comerciales hasta las residencias. Comenzaron a utilizarse en los años 70, y la práctica de usar este tipo de bolsas rápidamente se hizo muy popular, especialmente gracias a su distribución gratuita en [supermercados](#) y otras [tiendas](#), así como su fácil (aunque ambientalmente costosa) disposición. A estas bolsas, también se les conoce como bolsas plásticas de un solo uso (single use) porque su propósito original era que fueran utilizadas solo una vez y luego fueran desechadas, teóricamente para ser limpiadas y recicladas. Estas bolsas son fabricadas fundamentalmente a base de polietileno, tardan cientos de años en descomponerse y sus componentes se convierten en tóxicos que contaminan los suelos y cuerpos de agua.

Anualmente circulan, solamente en Puerto Rico, alrededor de mil millones (1,000,000,000) de estas bolsas. Es preciso destacar que menos del uno por ciento (1%) de las bolsas plásticas se reciclan porque resulta más costoso reciclarlas que hacer bolsas nuevas.

Las bolsas plásticas son llevadas por el viento con facilidad, se cuelgan en los árboles, flotan por los mares y ríos, obstaculizan los desagües y sistemas de alcantarillado ocasionando inundaciones, destruyen hábitats naturales, afectan negativamente la apariencia de los paisajes, promueven la acumulación de contaminantes y, peor aún, son una seria amenaza a la fauna mundial, en especial a los animales que viven en el mar. Muchos animales mueren asfixiados al enredarse con las bolsas plásticas o al tratar de comérselas. Se estima que alrededor de doscientas (200) especies de vida marina, tales como ballenas, delfines, focas, leones marinos, y especialmente las tortugas, entre otras, se ven afectadas por ingerir bolsas plásticas al confundirlas con comida.

De igual forma, es importante destacar que las bolsas plásticas utilizadas por los establecimientos comerciales, llevan impresa una advertencia a los padres de bebés e infantes, la cual tiene una poderosa razón de ser. La Comisión Federal de Seguridad de Productos para los Consumidores (CPSC, por sus siglas en inglés) reporta unos veinticinco (25) casos anuales de muerte por asfixia en infantes menores de un (1) año de edad, causadas por bolsas plásticas⁷.

Hace cinco (5) años se aprobó la Ley 38-2010. Esta Ley, mediante enmienda a la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”, estableció el “Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas en los Establecimientos Comerciales” y ordenó la recolección de estas bolsas mediante contenedores ubicados en todos los establecimientos comerciales. Esto como mecanismo para enfrentar el manejo

⁷ CPSC-Documento 5064

y la disposición de las mismas. Ahora bien, aunque algunos comercios han cumplido y cumplen con las disposiciones de esta Ley, es menester señalar que la mayoría no lo hace. Por otro lado, sin un compromiso genuino, tanto del sector comercial como de los ciudadanos, estos esfuerzos no rinden frutos. De igual forma, ante la realidad que enfrenta la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) en cuanto a falta de presupuesto y personal, la efectiva implementación de esta Ley se ha tornado inexistente.

En la actualidad, países como Irlanda, Dinamarca, Finlandia, Francia, Bangladesh, Bután, Sudáfrica, India, China, Taiwán, Tanzania, Ruanda, Kenia y Uganda, prohíben en algún grado, o gravan con algún tipo de impuesto, el uso de bolsas plásticas. Además, muchos otros países, así como varios estados de los Estados Unidos de América, han considerado, o están considerando tomar algún tipo de medida al respecto, promoviendo el uso de bolsas reusables, muchas de estas de tela, de manera que los consumidores vayan acostumbrándose a este tipo de comportamiento eco-amigable.

Sin tener que ir demasiado lejos, el Municipio de Rincón ya puso en vigor la Ordenanza Núm. 6 Serie 2013-2014, la cual promueve el uso de bolsas reusables y prohíbe, dentro de los límites jurisdiccionales del municipio, el que una tienda o establecimiento comercial provea a sus consumidores una bolsa plástica desechable. El Municipio de Cabo Rojo hizo lo propio y se encuentra en la fase de educación de su Ordenanza a los mismos fines.

Como vemos, la tendencia va dirigida hacia la concienciación de las consecuencias nocivas que nuestros actos pueden causarle a los recursos naturales. Es hora de que nos unamos en iniciativas que promuevan una sana convivencia con la naturaleza y eliminemos aquello que le resulta dañino.

Ante todo lo anteriormente expuesto, es meritorio promover el uso de bolsas reusables por parte de los consumidores y lograr el reemplazo permanente de las bolsas plásticas mediante la prohibición de estas. De esta forma, se adelantan los objetivos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a reducir los desperdicios sólidos, promover el reciclaje y la reutilización, y continuar combatiendo la contaminación ambiental.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley será conocida como la “Ley para la Promoción de Bolsas Reusables y la Reglamentación del Uso de Bolsas Plásticas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Para los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan:

- a. Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS)- agencia gubernamental creada al amparo de la Ley 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, o su sucesora en derecho.
- b. Bolsa de papel- bolsa de papel provista por un establecimiento comercial a un consumidor en el punto de venta que preferiblemente contenga material reciclado post-consumo, y que pueda ser procesada por los programas de reciclaje de Puerto Rico.
- c. Bolsa de Producto o empaque- Cualquier bolso sin mango utilizado exclusivamente para transportar productos agrícolas (viandas, vegetales, etc.), carnes u otros artículos alimenticios hacia el punto de venta dentro de un establecimiento comercial, utilizado mayormente para prevenir y evitar que tales artículos entren en contacto con otros artículos a ser comprados; incluye también las fundas plásticas que se utilizan para cubrir las telas o piezas de vestimenta como parte del servicio de lavandería, etc.

- Están incluidas en esta definición además, la bolsa de papel utilizada para el pan criollo y las bolsas de papel utilizadas para la entrega de los medicamentos recetados.
- d. Bolsas plásticas desechables- Tipo de empaque flexible principalmente hecho de plástico (polietileno de alta densidad), que se utiliza para contener y transportar artículos, provisto por un establecimiento comercial a un consumidor en un punto de venta y que no está diseñada para ser reutilizada. En esta definición se incluyen las bolsas plásticas biodegradables y las compostales o compostables. El término no incluye las bolsas que sean integrales a los empaques del producto.
 - e. Bolsas reusables- Tipo de empaque hecho de tela o cualquier otro material que no sea nocivo a la salud o al medioambiente, y que cumple con los siguientes requisitos: cuenta con mangos o agarraderas para ser cargado; específicamente diseñada y manufacturada para utilizarse en por lo menos ciento veinticinco (125) ocasiones; es susceptible de lavar en máquina o está hecha de un material que puede ser limpiado y desinfectado; con capacidad de transportar al menos veintidós (22) libras a una distancia de ciento setenta y cinco (175) pies por un mínimo de ciento veinticinco (125) ocasiones y que, de estar confeccionada de plástico, ~~deberá tener al menos dos punto veinticinco (2.25) milímetros de espesor,~~ deberán ser hechas de polipropileno o polietileno no tejido (non woven); o de cualquier otra fibra natural o sintética que sea totalmente reciclable. ~~de~~ De tratarse de una bolsa reusable de tela, deberá contar con un peso de la tela mínimo de ochenta (80) gramos por metro cuadrado.
 - f. Consumidor- Toda persona, natural o jurídica, que adquiere, recibe o compra productos, mercancías u otros materiales en un establecimiento comercial.
 - g. Establecimiento Comercial- Significará todo local, tienda o lugar análogo y toda persona natural o jurídica, que realice cualquier tipo de operación comercial o actos de comercio de venta o transferencia de artículos al por mayor, por menor y/o al detal, incluyendo pero no limitándose a: supermercados, farmacias, tiendas por departamento, tiendas de ropa, joyerías, ferreterías, gasolineras, licorerías, bares, barras, “pubs”,—vendedores ambulantes, lavanderías, camiones, mercados de agricultores, ferias y festivales, proveedores temporeros de mercancías y artesanos.
 - h. Establecimientos de Comida- Restaurantes, establecimientos de comida rápida u otro negocio que recibe más del 90% de su ingreso producto de la venta de comida preparada en el local para ser ingerida en o fuera del mismo.

Artículo 3.-Política Pública

Es la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación y protección de sus recursos naturales, tal cual establecido en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la reducción de los desperdicios sólidos que se generen en el País.

Con una limitada extensión territorial, Puerto Rico debe encaminarse hacia soluciones que hagan conscientes a los ciudadanos sobre la necesidad y la importancia de reducir significativamente la cantidad de desperdicios que generamos en aras de conservar y proteger nuestros recursos naturales.

Puerto Rico siempre se ha promocionado como un País tropical cuyas bellas playas hacen un llamado a los turistas de distintas partes del mundo. Igualmente, el País posee innumerables atributos naturales que lo convierten en un destino predilecto tanto para quienes la visitan de otros países, como para los puertorriqueños mismos.

Existe una necesidad de conservar energía, de proteger nuestros recursos naturales y de tener un buen manejo de los desperdicios que se generan. A tono con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se elimina y prohíbe el uso de bolsas plásticas desechables y se ordena el reemplazo de las mismas por alternativas eco-amigables a nuestra flora y fauna, tal y como lo son las bolsas reusables. Conscientes del cambio de cultura y de costumbre que esta nueva Ley impone a sus ciudadanos, les exhortamos a analizar el costo ambiental que tiene para nuestro entorno, el uso desmedido de las bolsas plásticas desechables y a participar del proceso de conservación y protección de la naturaleza mediante el simple acto de cambiar su modo de hacer las compras. En aras de proteger el medio ambiente y de prevenir que lleguen a nuestros recursos naturales estos desperdicios sólidos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíbe la utilización de bolsas plásticas desechables para el acarreo de mercancías adquiridas en los establecimientos comerciales que ubiquen en sus límites jurisdiccionales.

Reconociendo que las bolsas de papel representan un problema menor en cuanto a manejo de desperdicios, se permite su uso. No obstante, para prevenir la sustitución del uso indiscriminado de las bolsas plásticas desechables por las bolsas de papel, esta Ley impone un cargo fijo a estas últimas, cargo que habrá de cobrarse por los establecimientos comerciales por cada bolsa de papel que se expida para el acarreo de los artículos adquiridos, a petición del consumidor.

Artículo 4.-Prohibición

Luego de doce (12) meses de aprobada esta Ley, y de haberse completado el Programa Educativo y de Orientación establecido en ésta, todo establecimiento comercial dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cesará la práctica de brindar bolsas plásticas desechables a sus clientes para el acarreo de sus artículos. Esta prohibición no aplica a los establecimientos de comida ni a las bolsas de productos o empaque, según los mismos han sido definidos en el Artículo 2 de esta Ley, tampoco aplica a las bolsas plásticas denominadas como "Security Tamper-Evident Bags" (STEB) provistas en los puntos de compra clasificados como "Duty-Free" en las zonas francas de los aeropuertos y puertos del País.

En este periodo de tiempo, luego de transcurridos doce (12) meses de aprobada esta Ley, y por un periodo de seis (6) meses, aquellos establecimientos comerciales que incumplan con lo aquí dispuesto, recibirán una notificación de falta que advertirá sobre la violación a la Ley. Esta notificación no conllevará penalidades o multas y deberá indicar la fecha en que habrá de imponerse el boleto por falta administrativa con penalidad, cuando se encuentre una violación a estas disposiciones.

Durante la ejecución de todo lo dispuesto en este Artículo, todos los establecimientos comerciales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico permitirán a sus clientes llevar con ellos bolsas reusables, así como cualquier tipo de bolsa, para acarrear los artículos comerciales comprados en dichos establecimientos; además, podrán, a opción del consumidor, continuar disponiendo de los artículos comprados en bolsas de papel, las cuales tendrán un cargo fijo de ~~quince~~ diez centavos (~~\$0.15~~ \$0.10) por bolsa, el cual comenzará a cobrarse luego de doce (12) meses de aprobada la Ley. Asimismo, estos establecimientos comerciales promocionarán el cumplimiento de esta Ley, y tendrán disponibles para la venta, a beneficio de sus clientes, bolsas reusables, para motivarles a que las reutilicen constantemente.

Aquellos establecimientos comerciales que, al momento de la aprobación de esta Ley, utilicen bolsas de papel como método de empaque cotidiano y tradicional para sus productos y mercancías, así como los establecimientos de comida, no estarán obligadas de cobrar el importe de ~~quince~~ diez centavos (~~\$0.15~~ \$0.10) impuesto a las bolsas de papel que sustituyan las bolsas plásticas desechables.

Nada en esta Ley prohíbe al consumidor el utilizar bolsas de cualquier tipo (incluyendo las bolsas plásticas desechables) que este lleve al establecimiento comercial para el acarreo de sus productos.

Será responsabilidad de cada establecimiento comercial el adiestrar, orientar y motivar a sus empleados para promover el uso de bolsas reusables en sustitución de las bolsas plásticas desechables.

Artículo 5.-Programa Educativo y de Orientación

Una vez aprobada esta Ley, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS), el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), la Junta de Calidad Ambiental (JCA), como agencias principales, así como los municipios, se encargarán, en conjunto o por separado, de realizar un programa educativo y de orientación intenso y multifactorial, dirigido a informar a la comunidad en general sobre la implantación de esta Ley y la importancia de reducir y minimizar el uso de las bolsas plásticas, considerando sus procedimientos de elaboración, sus altos costos económicos y sus insostenibles costos ambientales. Estas agencias deberán acercarse al sector privado para coordinar un esfuerzo conjunto y fructífero en la propagación de este programa educativo y de orientación.

La difusión de este programa se realizará a través del mayor número de medios posible (radio, televisión, prensa escrita y digital, redes sociales, entre otros) y se colocarán avisos en la mayor cantidad de lugares posible, tales como, pero sin limitarse a: escuelas, sedes de grupos comunitarios, hospitales, centros de atención al público, agencias gubernamentales, hoteles, establecimientos y centros comerciales, supermercados, colecturías y centros judiciales. Además, todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promocionarán el uso de las bolsas reusables, considerando e informando a los ciudadanos acerca de todos los datos sobre el buen uso, las medidas de higiene, cuidado y uso correcto de éstas, así como su disposición e información sobre las precauciones que han de tenerse para transportar los alimentos en estas bolsas. De igual forma, las agencias informarán a la comunidad en general en Puerto Rico sobre la aprobación de esta Ley, sus implicaciones y sus responsabilidades sociales. Este Programa Educativo y de Orientación deberá incluir todo lo relacionado al reciclaje de bolsas plásticas desechables que existan en el inventario de los establecimientos comerciales y en poder de la ciudadanía en general, y deberá exhortar a la ciudadanía a fomentar el reciclaje de las bolsas plásticas desechables existentes en el mercado según lo dispuesto en el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico”.

Todos los establecimientos comerciales ubicados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán colocar varios avisos informativos dirigidos a sus consumidores en los cuales se indique y eduque sobre la aprobación e implantación de esta Ley. Estos avisos informativos deberán ubicarse, uno a la entrada del establecimiento y otro, en la caja registradora, y, deberán contener el siguiente texto: “Comercio Libre de Bolsas Plásticas. Desde el (dd/mm/aaaa), a tenor con la Ley ##-#####, todo establecimiento comercial ubicado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estará impedido de entregar o despachar los artículos adquiridos en bolsas plásticas. Este establecimiento comercial, a tono con la Ley vigente, es un “Comercio Libre de Bolsas Plásticas”. Por ende, les exhortamos a utilizar bolsas reusables para cargar sus artículos, y a que depositen sus bolsas plásticas usadas en los contenedores para esos fines, ubicados en la salida de los establecimientos comerciales, a tenor con la Ley 70-1992, según enmendada.”

Este Programa comenzará su difusión no más tarde de treinta (30) días a partir de la aprobación de la presente Ley, y será realizado como mínimo, durante un periodo continuo de doce (12) meses.

Artículo 6.-Violaciones a la Ley; disposiciones aplicables

En caso de violación a las disposiciones establecidas en esta Ley, el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, a través de sus funcionarios designados, impondrá al establecimiento comercial un boleto por falta administrativa que ascenderá a la cantidad de cien (100) dólares por la primera infracción.

En caso de violaciones subsiguientes, se le impondrá al establecimiento comercial un boleto por falta administrativa por la cantidad de ciento cincuenta (150) dólares por una segunda violación, y doscientos (200) dólares por cada violación posterior.

Los boletos por faltas administrativas a tenor de esta Ley se pagarán según lo dispuesto en el inciso (4) del Artículo 8 de este estatuto. Las cantidades recaudadas por este concepto ingresarán al “Fondo Especial para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Residuos Sólidos” adscrito a la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

Será deber del infractor pagar el boleto por la falta administrativa dentro de los treinta (30) días a partir del vencimiento del periodo de treinta (30) días para solicitar revisión del mismo. De no pagarse en dicho término, tendrá un recargo mensual equivalente al diez por ciento (10%) de la multa impuesta, hasta el total pago y solvento. Ni el boleto por la falta administrativa ni los recargos podrán ser condonados o perdonados.

Luego de doce (12) meses de la aprobación de esta Ley y hasta cumplirse el término de dieciocho (18) meses de aprobada la misma, los boletos por falta administrativa a imponerse por violación a las disposiciones de esta Ley serán notificaciones de falta, sin cargo alguno. Ello, en aras de enfocar todos los esfuerzos en la educación y orientación de la ciudadanía y permitir a los establecimientos comerciales y a los consumidores, un periodo de transición cónsono y conveniente para con el cambio de conducta que la Ley impone. Al término de dieciocho (18) meses de aprobada esta Ley, los boletos por violaciones a la misma tendrán las penalidades aplicables.

Artículo 7.-Reglamentación

La Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) deberán, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de esta Ley, adoptar las reglas y reglamentos necesarios para poner en vigor las disposiciones aquí establecidas.

Artículo 8.-Procedimiento para la expedición de boletos

1. Los agentes del DACO, así como aquellos agentes autorizados en los municipios en que existan ordenanzas afines a los propósitos de esta Ley, quedan facultados a expedir boletos en aquellas circunstancias que así lo disponga esta Ley y los reglamentos que se aprueben a tenor de la misma.
2. Los formularios para dichos boletos serán preparados, impresos, identificados individualmente y distribuidos según se establezca mediante reglamento por el Secretario.
3. Copia del boleto será entregada al dueño u operador del establecimiento comercial; además copia del mismo será enviada por correo, en cuyo caso se mantendrá un registro a esos efectos. La copia entregada al dueño u operador, o enviada por correo, contendrá las instrucciones para solicitar recurso de revisión ante el Secretario, cuyo procedimiento se establecerá mediante reglamento. Disponiéndose, que la persona tendrá treinta (30) días para solicitar la reconsideración del boleto. De no solicitarse revisión en el periodo de treinta (30) días, el boleto advendrá final y firme y comenzará a contarse el término para el pago del mismo sin intereses.
4. El pago de una multa administrativa establecida mediante boleto se efectuará en cualquier Colecturía de Rentas Internas o en el Departamento de Hacienda, llevando

personalmente o por medio de agente debidamente autorizado, dinero en efectivo, cheque, giro postal o cualquier otro método aceptado por el Secretario de Hacienda a nombre de este y deberá mostrarse el boleto expedido o copia del mismo. De efectuarse el pago del boleto y ser evidenciado, el Secretario procederá a cancelar el mismo, haciendo la anotación correspondiente.

Artículo 9.-Disposiciones relacionadas a los municipios

Aquellos municipios que aprueben ordenanzas a los fines de ampliar las disposiciones y prohibiciones contenidas en esta Ley tendrán jurisdicción concurrente con el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y coordinarán con este, las inspecciones sobre el cumplimiento de la misma por parte de los establecimientos comerciales dentro de su jurisdicción. El monto recaudado mediante los boletos impuestos a los establecimientos comerciales que ubican en la jurisdicción de estos municipios con ordenanzas aprobadas a tenor con los fines de esta Ley, se mantendrán en las arcas del municipio. En estos casos, se informará de la imposición de estas faltas administrativas a las Oficinas de Patentes Municipales, Oficina de Finanzas y al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) de cada municipio. Aquel establecimiento comercial cuyas infracciones no sean pagadas en su totalidad, no podrán renovar sus patentes municipales hasta tanto obtenga el saldo de las mismas.

Artículo 10.-Se enmienda el Artículo 18-A de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 18-A.-Programa de Reciclaje de Bolsas Plásticas

Todo establecimiento comercial, en coordinación con la Autoridad establecerá un programa de reciclaje de bolsas plásticas, proveyendo a sus clientes la oportunidad de devolver al establecimiento cualquier bolsa plástica limpia que se encuentre en su poder.

Como parte de dicho programa...

...

A los fines de cumplir con las disposiciones de esta Ley, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a través de sus funcionarios designados, impondrá boletos por faltas administrativas, ascendentes a quinientos dólares (\$500) por cada violación a las disposiciones de esta Ley. Aquel establecimiento comercial que no posea al menos un envase para la recuperación y el reciclaje de las bolsas plásticas desechables será multado a tenor con lo antes dispuesto.

Deberán establecerse alianzas con las compañías de reciclaje y con los municipios, tanto para el recogido de las bolsas plásticas desechables colectadas, como para su acarreo al centro de reciclaje correspondiente.”

Artículo 11.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna cláusula, párrafo, artículo, o parte de esta Ley fuera declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal sentencia o resolución dictada al efecto, no invalidará las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 12.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento solicitamos que el mencionado Informe de Conferencia sea devuelto al Comité de Conferencia previamente constituido.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. RIVERA FILOMENO: Solicitamos en este momento, señor Presidente, un breve receso.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Receso en Sala.

- - - -

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 735; 850; Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1108; Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1289; Resolución Conjunta del Senado 615; Resoluciones del Senado 1258; 1259; 1260; 1261; 1262; 1263; 1264; 1265; 1266; Proyectos de la Cámara 487; 1185; 2064; 2100; Informe de Conferencia al Proyecto de la Cámara 2443.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción...

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos entonces que se proceda con la Votación Final y que ésta se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, Votación Final. Tóquese el timbre.

Si algún compañero, Senador o Senadora, va a emitir un voto explicativo o abstenerse de alguna medida, éste es el momento.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, vamos a solicitar, si se nos autoriza a la Delegación del Partido Nuevo Progresista, a abstenernos del Proyecto de la Cámara 1185; la información que tenemos es que miembros del Consejo entienden que este Proyecto va eventualmente o posiblemente a un Comité de Conferencia, y hay asuntos que pueden mejorar el Proyecto, y nos colocaría en una posición entonces votarle a favor. Si se nos autoriza en este momento a abstenernos.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): No hay ningún problema con la abstención de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

¿Algún otro compañero, Senador o Senadora, en alguna otra medida en que vaya a abstenerse o a solicitar un voto explicativo? Si no es así, que se abra la Votación.

Se cierra la Votación.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 735

“Para enmendar el inciso (a) y añadir los nuevos incisos (f), (g), (h), (i) y (j) a la Sección 1; enmendar el inciso (4) y eliminar el inciso (6) de la Sección 9; enmendar la Sección 9A; enmendar la Sección 12; enmendar el cuarto párrafo; y añadir un nuevo inciso (9) a la Sección 12A y añadir las nuevas Secciones 15A, 15 B, 15C, 15D, 15E, 15F, 15G, 15H y 15I a la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Dental Examinadora”; a los fines de transferirle todos los deberes y funciones de la Junta de Examinadores de Tecnólogos Dentales a la

Junta Dental Examinadora de Puerto Rico, incorporar enmiendas técnicas para aclarar alcances y contenido, derogar la Ley Núm. 97 de 24 de junio de 1971, según enmendada; y para otros fines.”

P. del S. 850

“Para añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 8 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, mejor conocida como “Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico” a los fines de autorizar a los doctores en quiropráctica a ejercer la práctica de la acupuntura; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1108

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1289

R. C. del S. 615

“Para denominar la cancha del Residencial Vista Alegre del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, con el nombre de “Miguel A. Merced Almenas”; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 1258

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex boxeador Juan Laporte al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.”

R. del S. 1259

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex pelotero de las Grandes Ligas, Carlos J. Delgado Hernández, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.”

R. del S. 1260

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex pelotero de Grandes Ligas Santos Alomar Velázquez, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.”

R. del S. 1261

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al compañero senador y propulsor de innumerables legislaciones a favor del deporte Honorable Antonio J. (Tony) Fas Alzamora, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.”

R. del S. 1262

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al periodista deportivo Israel Peña Rodríguez, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.”

R. del S. 1263

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la ex atleta de triatlón y ciclismo Fabiola Acarón Porrata Doria, al haber sido exaltada al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.”

R. del S. 1264

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex atleta Domingo A. Cordero Clase, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.”

R. del S. 1265

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al ex judoka Luis F. Martínez Rosado, al haber sido exaltado al templo de los inmortales del Pabellón de la Fama del Deporte Puertorriqueño.”

R. del S. 1266

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los directivos del periódico del Suroeste de Puerto Rico “Periódico La Esquina”, de Maunabo en sus cuarenta (40) años de su fundación.”

P. de la C. 487

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 6.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de incluir en la relación de facultades y obligaciones del Secretario del Departamento de Educación el establecimiento e implantación de un programa para el manejo de las condiciones asmáticas, de las condiciones diabéticas, de las deficiencias en la capacidad auditiva, de las deficiencias en la capacidad visual, y de las emergencias médicas que a consecuencia de estas condiciones puedan sufrir los estudiantes que padecen de ellas, en los planteles escolares del sistema de educación pública; y para otros fines.”

P. de la C. 1185

“Para crear el “Consejo Multisectorial del Sistema de Salud de Puerto Rico”, adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; establecer su creación, funciones, poderes y composición, con el fin de estudiar y analizar de forma continua los modelos de organización existentes para recomendar a su Junta de Directores el modelo de prestación de servicios de salud y el modo de financiamiento más adecuado para el funcionamiento del sistema de salud de Puerto Rico; y para otros fines.”

P. de la C. 2064

“Para añadir un último párrafo al Artículo 1.03 de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de que los padres, encargados, tutores o custodios de los estudiantes del Sistema de Educación Pública estén compelidos a asistir, dos (2) veces por semestre escolar, a las escuelas de sus hijos(as) para conocer sobre su desempeño y su aprovechamiento académico.”

P. de la C. 2100

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 9 de la Ley 26-2008, según enmendada, la cual crea el “Programa para el Financiamiento de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos”, adscrito al Departamento de Agricultura, a fin de modificar los parámetros para la dirección de proyectos de investigación financiados por dicho Programa.”

Informe de Conferencia
en torno al P. de la C. 2443

VOTACION

El Proyecto del Senado 735; la Resolución Conjunta del Senado 615; las Resoluciones del Senado 1258; 1259; 1260; 1261; 1262; 1263; 1264; 1265; 1266; los Proyectos de la Cámara 487; 2064; 2100; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2443 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1108 y 1289, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 850, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Miguel A. Pereira Castillo, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 1185, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Jorge I. Suárez Cáceres, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Miguel A. Pereira Castillo.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 6

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.
PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda, adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6041

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconozca en un homenaje póstumo a Axel Martínez Cruz, por su contribución a la música tropical.”

Moción Núm. 6042

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento a Betzaida Méndez González, homenajeada el 30 de octubre 2015, en la Marcha contra el Cáncer de la escuela de la comunidad Los Caños del Municipio de Arecibo, al ser sobreviviente de cáncer.”

Moción Núm. 6043

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento a la estudiante Adamary Pérez Valentín, homenajeada el 30 de octubre 2015, en la Marcha contra el Cáncer de la escuela de la comunidad Los Caños del Municipio de Arecibo, al ser sobreviviente de cáncer.”

Moción Núm. 6044

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento a Hilda Flores Álvarez, homenajeada el 30 de octubre 2015, en la Marcha contra el cáncer de la Escuela de la Comunidad Los Caños del Municipio de Arecibo, al ser sobreviviente de cáncer.”

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en primera instancia solicito a este Cuerpo me permita unirme como autor de la Resolución del Senado 1264.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: En adición, solicitamos que se aprueben, en orden consecutivo, las Mociones de las 6041 a la 6044.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento el compañero Portavoz del PNP, Larry Seilhamer, quiere hacer unas expresiones.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Adelante, compañero Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente. Es para que se me permita unirme como coautor a las Resoluciones 1259 a la 1265, ambas, inclusive.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, que se incluya al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y que se incluya también al compañero Tirado Rivera.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): De igual manera, al compañero Tirado Rivera a las mismas Resoluciones del Senado...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y Rodríguez Valle.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES):...el compañero Seilhamer Rodríguez, ¿Gilberto Rodríguez Valle?

SR. RODRIGUEZ VALLE: Eso es así, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): ¿A la misma Resolución?

SR. RODRIGUEZ VALLE: De la Resolución 1258 a la 1265.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, de igual manera, para que se nos permita ser coautor de las mismas Resoluciones, desde la 1258 a la 1265.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Ruiz Nieves. Estamos entonces incluyendo, como coautores de esas medidas, al compañero Seilhamer Rodríguez, al compañero Martínez Santiago, al compañero Ruiz Nieves, al compañero Rodríguez Valle, al compañero Tirado Rivera.

Repito. Estamos uniendo, para efectos de récord, el compañero Seilhamer Rodríguez ha solicitado se una a las Resoluciones antes mencionadas al compañero Tirado Rivera, los compañeros Rodríguez Valle, el compañero Ruiz Nieves y el compañero Martínez Santiago se unen también a la 1258, adicionada a las que ya se habían mencionado.

Si no hay ninguna objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se excuse...

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Un segundo para reconocer al compañero Rodríguez Valle, que también parece va a añadir algún tipo de moción.

Compañero Rodríguez Valle.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Muchas gracias, señor Presidente. Es para que se nos permita unirnos como autor del Proyecto 1370.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay ninguna objeción, adelante, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, en este momento solicitamos que se excusen de los trabajos de la sesión del día de hoy a los compañeros Thomas Rivera Schatz y José Luis Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): Si no hay objeción, se excusa a los compañeros Rivera Schatz y Dalmau Santiago.

SR. RIVERA FILOMENO: Señor Presidente, solicitamos que se recesen los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 2 de noviembre del año 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. SUAREZ CACERES): A las cuatro y diecinueve de la tarde (4:19 p.m.) de la tarde de hoy, jueves, 29 de octubre de 2015, recesamos los trabajos del Senado Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 2 de noviembre de 2015, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1456)

“Tiene derecho a criticar, quien tiene un corazón dispuesto a ayudar” – Abraham Lincoln

El jueves, 15 de octubre de 2015 se aprobó el Proyecto del Senado Núm. 1456 (P. del S. 1456), el cual propone varias enmiendas a la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como la “Ley del Sistema de Retiros de Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para crear un nuevo modelo educativo llamado “Escuelas LIDER” y para otros fines. Ante la situación tan difícil por la cual está atravesando nuestro sistema educativo, me tomé la ardua tarea de evaluar minuciosamente el P. del S. 1456 y su informe para así poder analizar responsablemente todas sus virtudes y defectos.

Esta medida legislativa tiene elementos positivos que se pueden incorporar administrativamente al Departamento de Educación o mediante legislación. De igual forma contiene otros elementos que considero no son los correctos a implementar.

El día de la votación, coloqué en una balanza los puntos a favor y los puntos en contra para así poder tomar la difícil decisión de cómo votar y poder justificar sólidamente mi decisión. Voté en contra de la medida por entender, entre otras cosas, que en la manera en que fue redactada y las enmiendas ya acogidas al momento de la votación no le brindaba un lenguaje claro en aspectos sumamente esenciales. De haber surgido la oportunidad para consumir un turno y explicar el porqué de mi voto en contra, hubiera señalado las preocupaciones e inquietudes que a mi parecer se encontraban en la medida, para que de esta forma fuera enmendada y mejorada, aunque mi voto, por cuestión de principios se mantuviese en contra.

Creo y defiendo el concepto de que los servicios esenciales para el pueblo deben ser administrados por el Gobierno. Considero a la Educación Pública un servicio esencial como lo son los servicios de salud, electricidad y agua, al igual que otros que son esenciales para una sociedad fundamentada en el principio de la justicia social.

Dicha medida propone que entidades sin fines de lucro administren y operen con fondos públicos y federales escuelas públicas. Al mismo tiempo las exime de cumplir con la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales", Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como "Ley de Donaciones" y la Ley Núm. 143 de 18 de junio de 1980, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". Esta disposición que se encuentra en el Artículo 5.02 inciso (d) es una que causa mucha preocupación debido a que se está eximiendo a un ente privado, ajeno al Departamento de Educación, de rendirle cuentas al Gobierno del uso y administración de los fondos públicos. Esto podría provocar obstáculos al aspirar a recibir fondos federales ya que el gobierno federal siempre exige el que se cumpla con este tipo de leyes. Además, no es una buena práctica el eximir a entidades, ya sean públicas o privadas que administran fondos públicos de rendir cuentas y poder ser fiscalizadas por el gobierno a través de estas leyes.

Por otro lado, el Secretario de Educación, nombrado por el Gobernador y confirmado por el Senado, quienes representan al pueblo en nuestro sistema democrático, es la persona a quien se le delegó establecer y ejecutar la política pública de la enseñanza pública del País y las responsabilidades que esto conlleva. Entre esas responsabilidades delegadas está el adoptar el

currículo básico de las escuelas públicas del País de acuerdo a las leyes concernientes. En varios artículos de la medida se relevan a un segundo plano las directrices establecidas por el Secretario de Educación, debido a que le dan la potestad a las “Escuelas LIDER” de no regirse por el currículo establecido por el Secretario y de estar fuera de su jurisdicción. En específico en el Artículo 2.01 al final establece lo siguiente:

“En el caso de las Escuelas Públicas LIDER, éstas deberán seguir la política pública en cuanto a las Materias Básicas del Currículo que establezca el Secretario para el Sistema de Educación Pública, siempre y cuando no contravenga la autonomía operacional y administrativa de las Escuelas Públicas LIDER ni sea contrario a lo dispuesto en la Ley para las Alianzas en la Educación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

En esa misma dirección, el Artículo 2.12 dispone: Se enmienda el Artículo 3.07 de la Ley 149-1999, según enmendada conocida como la “Ley Orgánica, del Departamento de Educación de Puerto Rico” para que se lea como sigue:

“Artículo 3.07. Promoción de estudiantes.

“El Secretario elaborará normas de aplicación para todo el Sistema de Educación Pública referentes a:

- (a) El programa de estudio correspondiente a las Materias Básicas del Currículo para cada grado y cada nivel del Sistema, y para las Escuelas Públicas que no son Escuelas Públicas LIDER, el resto del programa de estudio correspondiente para cada grado y cada nivel del Sistema.*

En ambos artículos se puede apreciar claramente como se le exige a las “Escuelas LIDER” de cumplir con lo establecido por el Secretario sobre el currículo básico. Esto nos preocupa, ya que podría provocar el que en Puerto Rico estén operando un gran número de escuelas con currículos básicos diferentes que no cumplan con los estándares mínimos de enseñanza establecidos por Ley. Esto alteraría la uniformidad y calidad que debe reinar en un Sistema Educativo y en nuestra sociedad. De esta forma, eliminan implícitamente la educación física y las bellas artes que son obligatorias por leyes especiales al efecto. Entiendo que lo correcto sería establecer de forma explícita que dichas escuelas puedan escoger el currículo que ofrecerán siempre y cuando cumplan con lo establecido por las leyes generales y especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con en el currículo mínimo establecido por el Secretario.

De igual forma en el Artículo 2.02 establece lo siguiente:

“Las Escuelas Públicas podrán estar bajo la jurisdicción del Secretario y del Departamento o bajo la responsabilidad operacional y administrativa de la Junta de Alianzas e Innovación Educativa.”

Este lenguaje ambiguo al utilizar el término “podrán” da espacio para inferir que las “Escuelas LIDER” no necesariamente recaerían bajo la jurisdicción del Secretario lo cual no apoyamos. Además, el utilizar la conjunción excluyente “o” nos indica que excluye la jurisdicción del Secretario y del Departamento mientras se encuentre bajo la responsabilidad operacional y administrativa de la Junta de Alianzas e Innovación Educativa. Es de nuestro parecer que toda escuela que se sustente con fondos públicos del Sistema Público de Enseñanza del País tiene que estar bajo la jurisdicción del Secretario únicamente y tenemos reservas con que se delegue su administración y operación a un ente externo al departamento.

Reconocemos que la medida en cuestión tiene intenciones loables y busca de cierta manera mejorar nuestro sistema educativo cuando propone que sean municipios, consorcios de municipios, cooperativas de maestros, organizaciones sin fines de lucro y universidades los posibles candidatos para administrar y operar este nuevo modelo escolar. Esta disposición de entrada es una que parece

simpática ya que le brinda la oportunidad a varios entes de aspirar a formar parte de este nuevo modelo. Cuando examinamos con detenimiento los requisitos con los cuales tienen que cumplir estas entidades para poder aspirar, se aleja un poco de lo propuesto. Entre los requisitos resaltan dos en específico; la solvencia económica y la experiencia administrativa y educativa.

A nuestro entender, estos requisitos se alejan de la intención ya que limitaría a unos pocos la capacidad de aspirar a administrar “Escuelas LIDER”. Entendemos que ninguna cooperativa de maestros, en estos momentos, tiene solvencia económica y experiencia administrativa; así como algunos municipios. La experiencia administrativa y educativa no se le debe exigir al ente administrador per se, sino que dentro de sus componentes hayan personas calificadas con dicha experiencia. Asimismo, con el requisito de solvencia económica, estas entidades no podrán aspirar a ser calificadas para administrar una “Escuela LIDER”. Esto nos parece innecesario, ya que con antelación a brindar el servicio educativo se le requiere la prestación de una fianza además de que recibirán los fondos públicos y federales necesarios para brindar dichos servicios. Esta disposición, de permanecer así, estaría limitando la libre competencia a unas pocas entidades ya establecidas con poder económico y experiencia administrativa y educativa, contrastando con lo expresado en la exposición de motivos.

Además, nos preocupa el efecto que pueda causar la combinación de otros dos factores como la falta de un mecanismo de control para evitar el monopolio o el oligopolio y el mecanismo que le permite a una escuela pública pasar a ser una “Escuela LIDER”. Entendemos que se debe establecer una cantidad tope de escuelas que una entidad privada pueda administrar para evitar que solo unos pocos obtengan el control de la gran mayoría de ellas. El mecanismo que le permite a una escuela pública pasar a ser una “Escuela LIDER” es variado y contiene diversas discrepancias.

Dicho mecanismo se debería modificar en ciertos aspectos. El primero de ellos sería la consolidación de escuelas por insolvencia del Departamento. Esto nos levanta la preocupación de que se desate una avalancha de consolidaciones debido a insolvencia. Entiendo que esa puerta es muy amplia. Se deberían establecer muchos más requisitos, además de la insolvencia del Departamento para tomar la decisión de consolidar.

Otro asunto importante a considerar es referente al proceso que los maestros o padres pueden optar por solicitar la transformación de una escuela pública a una “Escuela LIDER” mediante votación. En el referéndum obligatorio cada tres (3) años, se debe establecer una mayoría adecuada de padres, haciendo referencia al total de padres y no a los presentes en la votación como establece la medida. Esto se aparta de los principios básicos de la democracia. El establecer que los maestros participen de un referéndum igual al de los padres, además de no tener una mayoría adecuadamente definida, expondría a dichos maestros a una situación indeseable ante presiones de entidades que deseen administrar una escuela al obtener ofertas de mayores beneficios si acceden a votar a favor.

El conglomerado de defectos del mecanismo de transformación de las escuelas públicas para ser “Escuelas LIDER”, combinado con la falta de un mecanismo de control para evitar el monopolio o el oligopolio, puede causar una avalancha de transformaciones controladas por unos pocos. Esto quiere decir que una gran parte de los fondos del Departamento de Educación, lo cual es una parte significativa del fondo general, pasaría a manos privadas para su administración.

Por último y a manera de resumen, la medida contiene varios aspectos como los que pasaremos a esbozar que deben ser aclarados. La medida aprobada se expresa de manera muy escueta en cuanto a las consecuencias de ciertos derechos adquiridos de los empleados del magisterio de Puerto Rico. Además, no es clara en cuanto a qué sucede con estos al momento de pasar a formar parte del nuevo ente administrativo o en el caso que decidan o se vean obligados, por

culminada la alianza, a volver a formar parte del Departamento luego de pasado el año que se establece.

Debo resaltar que luego de un extenso análisis encontramos gran similitud en cuanto a la definición de lo que es una escuela *Chárter* y la *Escuela Líder* que se propone en este proyecto. Ambas son públicas, gratuitas, proponen educación alternativa y delegan su administración y operación a un ente distinto al Departamento de Educación. Esto nos llama la atención ya que en el pasado se intentó realizar algo similar mediante el P. del S. 26 de 2009, el cual, con mi voto, recibió un informe negativo. También, recientemente en el estado de Washington el Tribunal Supremo declaró inconstitucional este tipo de escuela. En ese momento el Tribunal expresó:

“Our Inquiry is not concerned with the merits or demerits of charter schools. The issue for this court is what are the requirements of the constitution.”

La constitución del Estado de Washington dispone en su Artículo IX Sección 2 lo siguiente:

“The legislature shall provide for a general and uniform system of public schools. The public school system shall include common schools, and such high schools, normal schools, and technical schools as may hereafter be established. But the entire revenue derived from the common school fund and the state tax for common schools shall be exclusively applied to the support of the common schools.”

Es evidente que el lenguaje aquí utilizado no es exactamente igual al establecido en nuestra Constitución y que dicha decisión del Tribunal Supremo de Washington no nos aplica. Sin embargo, nuestra Constitución es muy similar. El Artículo II sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que “No se utilizarán fondos públicos para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean del Estado.” Según redactada la medida, dichas “Escuelas LIDERES” no están bajo la jurisdicción del Secretario, no están obligadas a utilizar el Currículo establecido por este último y su administración y operación recae en una Alianza o Consejo Escolar que no le tiene que rendir cuentas al Gobierno de la utilización de fondos públicos. Es por ello que nos parece que de permanecer dicho lenguaje, este nuevo modelo propuesto atenta contra nuestro ordenamiento constitucional.

En función de lo anteriormente señalado y siendo consistente con mis convicciones, me veo obligado a votar en contra del P. del S. 1456. Esto, por entender que la medida según redactada y enmendada al momento de la votación, carece de un lenguaje claro y preciso en varios asuntos de gran importancia. Además, afecta adversamente derechos adquiridos de los maestros, elimina la aplicabilidad de leyes que considero indispensables mantener en el Sistema Educativo Público, como también, afecta el poder delegado por el pueblo al Secretario de Educación. Entiendo que tiene algunas disposiciones contrarias a lo establecido por nuestra Constitución y a mis principios en cuanto a la prestación de servicios esenciales al pueblo.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

Antonio J. Fas Alzamora”

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 1456)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado 15 de octubre de 2015, consigné, ante este Alto Cuerpo, un Voto en Contra con Voto Explicativo del Proyecto del Senado 1456, para crear la “Ley para las Alianzas en la Educación Pública del Estado Libre Asociado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Además, el Proyecto enmienda varios Artículos de la Ley 149-1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”. Además, enmienda la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Considero que la educación pública debe permanecer bajo la administración del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La educación es un derecho de todo ciudadano cobijado bajo la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Mi objeción a la aprobación de esta medida trasciende la evaluación realizada sobre si la misma conviene o no a la educación pública de Puerto Rico. Estoy a favor de transformar nuestro sistema educativo porque entendemos que tiene deficiencias en varias áreas que no van a la par con lo dispuesto en la Ley 149-1999, según enmendada, la cual establece que el Departamento de Educación tiene como visión crear una escuela dinámica de cambio social, capaz de desarrollar de manera explícita las actitudes, destrezas y conocimientos que preparen al estudiantado de manera competente y con creatividad para enfrentar los retos del mundo moderno.

No apruebo el concepto de alianzas público-privadas para establecer las Escuelas Públicas Líder porque el mismo es similar a las escuelas *chárter* públicas del programa federal “No Child Left Behind”, las cuales estarían administradas y operadas por entidades sin fines de lucro mediante un acuerdo– alianza– con una entidad gubernamental denominada Junta de Alianzas e Innovación Educativa. Los datos presentados de que este modelo ha sido implementado exitosamente en la mayoría de las jurisdicciones de Estados Unidos, no son cónsonos con los estudios realizados los cuales reflejan que no han producido mejores resultados académicos ni han sido más innovadoras que las escuelas públicas regulares. Además, dichos estudios reflejan que en muchas de estas jurisdicciones han surgido marcadas diferencias entre clases, acentuando los problemas raciales y étnicos que existen en Estados Unidos. Sin embargo, el Proyecto guarda silencio en todo aquello que compete a cualquier estudio realizado que demuestre que estas escuelas *chárter* serán exitosas en nuestro País. A esto le aplico lo expresado en el memorial de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, de que “cuando la premisa es incorrecta, todo lo que se construye sobre esta es falso e incorrecto y está destinado al fracaso”. Cabe señalar, que mediante el sistema educativo planteado en el Proyecto de marras, estaríamos desmantelando el colectivo magisterial porque cada Escuela Líder tendría un patrono diferente y se estaría estableciendo el monopolio al estar controladas dichas escuelas por un solo puñado de personas. Esto conllevará a que cada escuela tendrá un currículo distinto, por lo que no se regirán por los parámetros previamente establecidos por ley.

Otro aspecto importante tomado ante la consideración de este servidor, es que el Proyecto del Senado 1456 no dispone sobre la educación especial. La información provista por el Departamento de Educación refleja que de una matrícula de 414,000 estudiantes, 129,006 están registrados bajo educación especial. Estos niños y niñas necesitan que se les brinden oportunidades de desarrollo educativo para que puedan en un futuro valerse por sí mismos dentro de sus condiciones. No obstante, el Proyecto guarda silencio. Entendemos que estas escuelas rezagadas

académicamente estarán conformadas con el estudiantado más pobre y necesitado de los mejores maestros y de un currículo que los estimule y sea cónsono con sus necesidades.

Cabe destacar, que serán las entidades sin fines de lucro las que administrarán y operarán con fondos públicos y federales las Escuelas Líder o también conocidas como “Escuelas Charter”. Nuestra Constitución, en la Sección 5 del Artículo II, dispone que los fondos públicos no serán utilizados para el sostenimiento de escuelas o instituciones educativas que no sean del Estado. Otro aspecto preocupante es que estas entidades sin fines de lucro estarán exentas de cumplir con la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”, la Ley Núm. 143 de 18 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales” y la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Donaciones”.

Los criterios a utilizarse para la evaluación de los maestros a base del aprovechamiento y desempeño académico de los estudiantes según las pruebas estandarizadas, es otro asunto que me preocupa. Se deben tomar otros factores para la evaluación de los maestros y directores porque el desempeño académico de un estudiante depende mucho de su entorno familiar y de la comunidad donde vive. Es importante que se tome en consideración en la evaluación de estos, los aspectos administrativos y educativos que les rodean.

Por tanto, todos estamos obligados a cumplir con los principios democráticos plasmados en nuestra Constitución y tenemos que asegurarnos que el Gobierno y el Secretario de Educación están comprometidos con la educación como un bien público.

Por todo lo cual, aclaro que creo en la transformación de nuestro sistema público de enseñanza, pero lo plasmado en el Proyecto del Senado 1456, no es cónsono con mis principios y convicciones, por lo cual, emito mi voto en contra del Proyecto del Senado 1456.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Senador por Acumulación”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
29 DE OCTUBRE DE 2015**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Hon. Nereida Cortés González.....	33174 – 33177
Nombramiento de la Hon. Olga García Vincenty.....	33177 – 33181
Nombramiento de la Hon. Roxana Varela Fernós.....	33181 – 33185
Nombramiento de la Hon. Wanda I. Concepción Figueroa	33185 – 33189
Nombramiento del Dr. Jorge Bonilla Dávila.....	33190 – 33192
Nombramiento de la Sra. Bertha I. González Alava.....	33192 – 33196
Nombramiento del Sr. Julio A. Velázquez Ortega	33196 – 33200
Nombramiento del Ing. Antonio E. Medina Delgado.....	33200 – 33206
Nombramiento del Capitán Fulgencio Anavitata Santiago	33206 – 33209
Nombramiento del Capitán Daniel Montes Pérez	33209 – 33214
Nombramiento de la Sra. María de los Angeles Jiménez Márquez.....	33214 – 33218
Nombramiento de la Sra. Aixa Malavé López	33218 – 33222
Nombramiento del Lcdo. Erick M. Quintana Acevedo	33222 – 33226
Nombramiento del Sr. Julio Billoch Picó.....	33226 – 33231
P. del S. 735.....	33232 – 33235
P. del S. 850.....	33235
R. C. del S. 615.....	33235 – 33236
P. de la C. 487.....	33236 – 33239
P. de la C. 670.....	33239 – 33240
P. de la C. 947.....	33240 – 33242
P. de la C. 1185.....	33243 – 33250
P. de la C. 2064.....	33250 – 33252
P. de la C. 2100.....	33252 – 33253
Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 2443.....	33253 – 33259
P. de la C. 1100.....	33260 – 33267